



Revista Criminalidad

Volumen 54 • Número 2 • Julio-Diciembre 2012 • ISSN 2256-5531 • 180 páginas • 2.000 ejemplares • Bogotá, D. C., Colombia



POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Revista
Criminalidad

Volumen 54 • Número 2 • Julio-Diciembre 2012 • ISSN 2256-5531 • 180 páginas • 2.000 ejemplares • Bogotá, D. C., Colombia

REVISTA CRIMINALIDAD

Publicación de la Policía Nacional de Colombia
ISSN 1794-3108 (impreso)
ISSN 2256-5531 (virtual)
Volumen 54, número 2 - Julio-diciembre 2012
Periodicidad semestral
Indexada en Publindex-Colciencias (C), Latindex, Dialnet,
Clase y Google Académico.

Dirección electrónica:
dijin.revistacriminalidad@policia.gov.co
revistacriminalidad@hotmail.com

EQUIPO DIRECTIVO

General José Roberto León Riaño
Director General, Policía Nacional de Colombia

Brigadier General Janio León Riaño
Jefe, Oficina de Planeación, Policía Nacional de Colombia

Brigadier General Carlos Ramiro Mena Bravo
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

Coronel Luis Humberto Poveda Zapata
Subdirector de Investigación Criminal

Teniente Coronel Elba Lucía Granados León
Jefe, Área de Información y Análisis Criminal

Teniente Coronel Alexander Useche Buitrago
Jefe, Centro de Investigaciones Criminológicas

Mayor Giovanni Aurelio Torres Guzmán
Jefe, Observatorio del Delito

EQUIPO EDITORIAL

EDITOR

Teniente Juan Aparicio Barrera
Magíster en Seguridad y Defensa Nacionales
Observatorio del Delito
Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL

ASISTENTE EDITORIAL

Subintendente José Luis Rodríguez Flórez

ASESOR EDITORIAL

Camilo Ernesto Navarrete Martínez

CORRECTOR

Nelson A. Rojas Vargas

TRADUCTORES

Pilar García de Tedeschi

Ivanna Castaño Loaiza

ILUSTRADOR

Edilberto Garzón Larrota

DISEÑO, DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN

Imprenta Nacional de Colombia
www.imprenta.gov.co

CORRESPONDENCIA

Envío de colaboraciones y solicitud de canje:
dijin.revistacriminalidad@policia.gov.co
revistacriminalidad@hotmail.com

Dirección postal: Centro de Investigaciones Criminológicas –DIJIN–, Policía
Nacional de Colombia
Avenida El Dorado No. 75-25, barrio Modelia, Bogotá, D. C., Colombia

Teléfonos (571) 426 6333, 426 6315
Fax (571) 426 6207

COMITÉ EDITORIAL

Ciro Hernando Parra Moreno

Doctor en Pedagogía
Decano de la Facultad de Educación, Universidad de La Sabana, Chía, Colombia
ciro.parra@unisabana.edu.co

David de Paiva Costa Tangerino

Doctor en Derecho Penal y Criminología
Profesor-Investigador, Facultad de Derecho, Universidad de Río de Janeiro, Río
de Janeiro, Brasil
davi.tangerino@gmail.com

Fernando Molina Fernández

Doctor en Derecho
Decano de la Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Madrid,
Madrid, España
fernando.molina@uam.es

Lorenzo Bujosa Vadell

Doctor en Derecho Penal
Profesor-Investigador, Facultad de Derecho, Universidad de Salamanca,
Salamanca, España
lbujosa@usal.es

Luz Anyela Morales Quintero

Doctora en Psicología Social
Profesora-Investigadora, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Benemérita
Universidad Autónoma de Puebla, Puebla, México
luzanyelam@yahoo.com

Vicente Garrido Genovés

Doctor en Psicología
Docente-investigador, Licenciatura de Ciencias de la Educación y en la
Diplomatura de Criminología, Universidad de Valencia. Valencia, España.
vicente.garrido@uv.es

Zaid Lagunas Rodríguez

Doctor en Antropología
Investigador del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro INAH,
Puebla, México
zaidlagunas@yahoo.com.mx

COMITÉ CIENTÍFICO

Alejo Vargas Velásquez

Doctor en Ciencia Política
Vicedecano de Investigación y Extensión, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y
Sociales, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, D. C., Colombia
avargsv@cable.net.co

Borja Mapelli Caffarena

Doctor en Derecho
Director, Instituto de Criminología, Universidad de Sevilla, Sevilla, España
mapelli@us.es

César San Juan Guillén

Doctor en Psicología Social
Profesor, Universidad del País Vasco, Vizcaya, España
cesar.sanjuan@ehu.es

Francisco Javier Urra Portillo

Doctor en Psicología
Profesor, Escuela de Enfermería, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid,
España
urrainfancia@hotmail.com

José Ignacio Ruiz Pérez

Doctor en Psicología
Profesor Asistente, Departamento de Psicología, Universidad Nacional
de Colombia, Bogotá, D. C., Colombia
jiruizp@unal.edu.co

El material publicado puede ser reproducido haciendo referencia a su fuente.
La *Revista Criminalidad* no se identifica, necesariamente, con las opiniones
expresadas por los autores.

Doctor

Juan Manuel Santos Calderón
Presidente de la República de Colombia

Doctor

Juan Carlos Pinzón Bueno
Ministro de Defensa Nacional

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

General

José Roberto León Riaño
Director General de la Policía Nacional

Mayor General

Luis Herlindo Mendieta Ovalle
Agregado de Policía en España

Mayor General

Rafael Parra Garzón
Adjunto de Policía en España

Mayor General

Édgar Orlando Vale Mosquera
Subdirector General de la Policía Nacional

Mayor General

Rodolfo B. Palomino López
Director de Seguridad Ciudadana

Mayor General

Luis Gilberto Ramírez Calle
Comisión de Estudios en Londres

Mayor General

Flavio Eduardo Buitrago Delgado
Adjunto de Policía ante el Gobierno de los Estados Unidos

Mayor General

Gustavo Adolfo Ricaurte Tapia
Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)

Mayor General

Luis Alberto Pérez Alvarán
Director Antinarcóticos

Mayor General

Santiago Parra Rubiano
Inspector General de la Policía Nacional - Director de Carabineros y Seguridad Rural

Mayor General

José David Guzmán Patiño
Comandante de la Región de Policía No. 6

Brigadier General

Francisco Patiño Fonseca
Director de Tránsito y Transporte

Brigadier General

Luz Marina Bustos Castañeda
Directora Administrativa y Financiera

Brigadier General

Yesid Vásquez Prada
Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá

Brigadier General

Jorge Hernando Nieto Rojas
Comandante de la Región de Policía No. 4

Brigadier General

Janio León Riaño
Jefe Oficina de Planeación

Brigadier General

Miguel Ángel Bojacá Rojas
Director de Talento Humano

Brigadier General

Ricardo Alberto Restrepo Londoño
Comandante de la Región de Policía No. 8

Brigadier General

Nicolás Rancés Muñoz Martínez
Director de Protección y Servicios Especiales

Brigadier General

Carlos Ramiro Mena Bravo
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

Brigadier General

Jorge Enrique Rodríguez Peralta
Director de Sanidad

Brigadier General

Humberto Guatibonza Carreño
Director Antisecuestro y Antixtorsión

Brigadier General

José Ángel Mendoza Guzmán
Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga

Brigadier General

Rodrigo González Herrera
Director Nacional de Escuelas

Brigadier General

José Vicente Segura Alfonso
Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla

Brigadier General

Carlos Enrique Rodríguez González
Comandante Policía Metropolitana de Cartagena

Brigadier General

Édgar Sánchez Morales
Director Escuela de Cadetes de Policía “General Francisco de Paula Santander”

Brigadier General

Saúl Torres Mojica
Director Fondo Rotatorio de la Policía Nacional

Brigadier General

Gabriel Parada Díaz
Comandante de la Región de Policía No. 7

Brigadier General

Fabio Alejandro Castañeda Mateus
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali

Brigadier General

Luis Eduardo Martínez Guzmán
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá

Brigadier General

Mireya Cordon López
Directora de Incorporación

Brigadier General

Omar Rubiano castro
Comandante de la Región de Policía No. 2

CONTENIDO

Editorial		7
Presentación		9

Estudios Criminológicos

Criminological Studies

Estudos Criminológicos

Feminicidios en Medellín, 2010-2011: conceptualización, caracterización y análisis <i>Femicides in Medellin, 2010-2011: Conceptualization, characterization, and analysis</i> <i>Femicídios em Medellín, 2010-2011: conceituação, caracterização e análise</i> Yuliana Vélez-Guzmán		13
La influencia del contexto familiar en el desarrollo de conductas violentas durante la adolescencia: factores de riesgo y de protección <i>The influence of the family context in the development of violent behaviors during adolescence: risk and protection factors</i> <i>A influência do contexto familiar no desenvolvimento do comportamento violento na adolescência: fatores de risco e proteção</i> Marta María Aguilar-Cárceles		27
Depresión y ansiedad estado/rasgo en internos adscritos al “Programa de Inducción al Tratamiento Penitenciario” en Bucaramanga, Colombia <i>Depression and anxiety, state/feature among inmates assigned to the “Induction to Treatment in Prison Program” in Bucaramanga, Colombia</i> <i>Depressão e ansiedade estado/traço em presos adscritos ao “Programa de Indução para o Tratamento Penitenciário” em Bucaramanga, Colômbia</i> Ana Fernanda Uribe-Rodríguez; Jenny Marcela Martínez-Rodríguez; Karina Andrea López-Romero		47
Transformaciones actuales del poder punitivo. Caracterización de sus principales rasgos <i>Current transformations in the punitive power. Characterization of its main features</i> <i>Atuais transformações do poder punitivo. Caracterização dos seus principais traços</i> Ricardo Antonio Cita-Triana		61
Población presa en Europa: especial referencia a la realidad penitenciaria española <i>Prison population in Europe: a special reference to the Spanish prison system reality</i> <i>População presa na Europa: especial referência à realidade penitenciária espanhola</i> Elisa García-España; José Becerra-Muñoz; Araceli Aguilar		77

Experiencia-modelo piloto de los talleres de seguridad vial, como alternativa a la pena privativa de libertad en los delitos contra la seguridad vial <i>Pilot experience-model of road security workshops as an alternative to incarceration in the case of crimes against road security</i> <i>Experiência-modelo-piloto das oficinas da segurança rodoviária, como uma alternativa para a pena privativa da liberdade em crimes contra a segurança rodoviária</i> Isabel Germán-Mancebo; Estefanía Ocariz-Passevant] 101
La problemática del jurado de conciencia en el contexto de la justicia criminal en el Estado Soberano de Bolívar: 1860-1880 <i>The jury of peers issue in the context of criminal justice administration in the Sovereign State of Bolivar: 1860-1880</i> <i>O problema do júri da consciência no âmbito da justiça criminal no Estado Soberano de Bolívar: 1860-1880</i> José Wilson Márquez-Estrada] 119
Nuevos desafíos de los cuerpos policiales en un mundo globalizado <i>New challenges for police corps in a globalized world</i> <i>Novos desafios das forças policiais em um mundo globalizado</i> Catalina Bello-Montes] 133
La ficha de identificación estomatológica para internos: un asunto aún pendiente en México <i>The dental record card for inmates: a matter still pending in Mexico</i> <i>A ficha de identificação dental para internos: um caso ainda pendente no México</i> Lizbeth de las Mercedes Rodríguez] 149
Índices de la Revista Criminalidad Volumen 54] 167
Listado de pares evaluadores] 169
Acerca de la Revista Criminalidad] 172
<i>About Revista Criminalidad</i>] 172
<i>Sobre a Revista Criminalidad</i>] 173
Indicaciones para los autores] 174
<i>Authors' Guidelines</i>] 175
<i>Instruções para autores</i>] 177

Editorial



La proyección futurista de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol - DIJIN nos conduce a los esfuerzos históricos de una policía capacitada, sensible y solidaria, orientada a generar toda una cultura de protección y atención a las víctimas del delito, de atención oportuna al ciudadano, gracias a las posibilidades que brinda la comprobación científica y la gestión del conocimiento orientada a la búsqueda de sentido y a la explicación de comportamientos divergentes con la convivencia, la seguridad y el orden social, así como se aprecia en la voluntad institucional que durante el año 2009 promovió la instalación del Grupo del Observatorio del Delito en el Área de Información y Análisis Criminal, como complemento al Centro de Investigaciones Criminológicas –CIC–, luego de la redefinición de la estructura interna de la DIJIN.

Recordemos que la Sección Estadística de Criminalidad, en 1976, cambió su nombre por Centro de Investigaciones Criminológicas –CIC–, en consideración a que más allá de la recolección de datos estadísticos, debíamos fortalecer la investigación en un contexto de reflexión interinstitucional y multidisciplinaria, que nos permitiera el análisis de la cotidianidad del victimario y de las condiciones que se producen para la construcción de un ambiente delincuencial, tomando como punto de partida la dignidad y el respeto por las víctimas, debido a que la estadística no es la simple representación cuantitativa de un escenario, sino también una creación que sirve para devolver al conjunto de la sociedad una imagen de sí misma y de los valores que tiene, como así lo registra nuestra *Revista Criminalidad* desde hace 54 años, orientada a difundir resultados originales de investigaciones con aportes significativos al campo de la criminología, además de presentar el análisis sobre los delitos y las contravenciones de Colombia.

En este orden de ideas, quisiera destacar la coordinación de la Red Nacional e Internacional de Observatorios y de Centros de Investigación del Delito, desde el Observatorio del Delito, destinada a promover el uso de técnicas cuantitativas y cualitativas para aclarar la percepción entre la criminalidad aparente y la real, teniendo en cuenta que el ser humano, al estar en convivencia, origina conflictos que determinan la aplicación de una serie de pautas y proyectos, para que la sociedad no se autodestruya.

En este contexto, la *Revista Criminalidad*, en su edición del volumen 54, número 2, como un producto de la modernización policial en la toma de decisiones, se suma al imperativo de rendición de cuentas del Estado colombiano, mediante la realización de diagnósticos de la situación actual en convivencia y seguridad ciudadana de cada ciudad, municipio y región del país, mediante la identificación y el análisis de distintos factores de riesgo con un enfoque epidemiológico, considerando que los sistemas de información son fundamentales para la orientación de la gobernabilidad y la gestión de la seguridad pública, y a que nuestro mayor reto consiste en garantizarle a la ciudadanía la seguridad en su cotidianidad, en sus casas, en el espacio público y en sus lugares de trabajo, por medio un servicio de policía respetuoso y cercano, que exalte la dignidad de cada persona y brinde una respuesta inmediata y preventiva ante un hecho de violencia.

A partir de estos desafíos, nuestra gestión se enmarca en la Política de Convivencia y Seguridad Ciudadana, con el fin de responder a los retos derivados del proceso de urbanización del país, la evolución de las amenazas tradicionales contra la vida y la proliferación de violencias asociadas al ámbito intrafamiliar, a las agresiones de género y a la degradación del medioambiente, mediante la implementación del Plan Integral para la Seguridad del Ciudadano “Corazón Verde”, articulado con el modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes, que permite evaluar en tiempo real la gestión policial y las mejoras procedimentales que deben conducir a la reducción de la estadística delictiva.

En este sentido, sobre la expectativa de priorizar la atención al ciudadano, se han planteado una serie de iniciativas estratégicas, agrupadas en tres proyectos: el primero, orientado al fortalecimiento del ser policía, de sus capacidades, bienestar y competencias para garantizar la calidad y efectividad del servicio; el segundo tiene como foco el ciudadano, sus oportunidades de interacción y participación en el entorno de la seguridad, así como en la planeación, proyección y evaluación del servicio. El tercer proyecto se relaciona con la institucionalidad, cuyas iniciativas se encuentran orientadas a optimizar el gerenciamiento del servicio, la coordinación y gestión de la información para la seguridad, así como el fortalecimiento y la medición de la gestión territorial, mediante la aplicación de herramientas focalizadas y diferenciales, que permiten impactar las estructuras y redes criminales, al igual que actuar sobre las causas generadoras y facilitadoras de la violencia y las afectaciones de la convivencia, gracias a la construcción de espacios y nuevas tecnologías de intercambio de datos para la contrastación y el mejoramiento de la confiabilidad de la información, pero, aún más, para afianzar a nivel nacional la relación de los Observatorios del Delito con los Consejos Locales de Seguridad, así como reafirmar su papel protagónico en el proceso de formulación de política pública en el tema de seguridad ciudadana.

Retomando estas consideraciones, la *Revista Criminalidad*, para este número, trae a cada lector investigaciones de profundo interés, orientadas a la transformación de nuestra sociedad y la aldea global, con el propósito de evidenciar la complejidad de los conflictos a los que se enfrenta el ser policial en el ámbito mundial, pero de manera categórica registrar la evolución de nuestras capacidades estratégicas a la hora de promover el intercambio de información y la construcción de análisis y diagnósticos con distintas entidades del Estado, organizaciones no gubernamentales, universidades y otros centros de estudio, teniendo en cuenta que liberar al ciudadano de las problemáticas de inseguridad que lo aquejan, y exaltar la defensa del valor de la vida en nuestra sociedad, es nuestro mayor compromiso, al descubrir el modelo de aprendizaje que ha generado la experiencia de la Policía Nacional de Colombia, de contener y neutralizar la violencia, teniendo en cuenta que no puede existir un pensamiento de paz sin una realidad de derechos humanos, de convivencia y de seguridad ciudadana, que encuentre caminos para su plena realización.

General **JOSÉ ROBERTO LEÓN RIAÑO**
Director General Policía Nacional de Colombia

Presentación



Nuestra publicación, en atención a los múltiples factores que intervienen y previenen el crimen, ha continuado de manera semestral con la divulgación de artículos investigativos y de reflexión, que exploran y analizan distintos fenómenos del estudio criminológico y las disciplinas conexas. Una de las fortalezas es la riqueza interdisciplinaria con la que cuenta, que permite estudios que van desde la historia, la psicología, la ciencia política y el derecho, hasta la odontología. Contamos, además, con un crisol de autores de países como México, España y Colombia.

Para esta edición hemos recopilado nueve artículos, y destacamos que en su mayoría son productos de investigación rigurosa y útil en la implementación de políticas públicas.

Para este número, abre la sección Estudios Criminológicos el artículo de investigación titulado “Feminicidios en Medellín, 2010-2011: conceptualización, caracterización y análisis”, el cual aborda la problemática del homicidio de mujeres en la ciudad, que pretende el reconocimiento, comprensión e institución del concepto de feminicidio por parte de las autoridades y del público en general, para dar cuenta de una realidad con unas características específicas.

Para seguir con la línea interdisciplinaria, desde España tenemos el artículo de reflexión “La influencia del contexto familiar en el desarrollo de conductas violentas durante la adolescencia: factores de riesgo y protección”, que analiza los factores que pueden ser detonantes y de prevención de conductas violentas en los menores de edad.

El tercer artículo, también desde un contexto específico, estudia el crimen desde la psicología, y aborda el tema del tratamiento penitenciario; esta investigación se tituló “Depresión y ansiedad estado/rasgo en internos adscritos al ‘Programa de Inducción al Tratamiento Penitenciario’ en Bucaramanga, Colombia”.

El cuarto artículo, que es una reflexión teórica general y crítica del derecho penal contemporáneo, titulado “Transformaciones actuales del poder punitivo. Caracterización de sus principales rasgos”, recoge la discusión frente al papel de la pena en los principales autores contemporáneos del derecho penal.

También frente a la problemática de las cárceles y la población penal, desde España, el artículo “Población presa en Europa: especial referencia a la realidad penitenciaria española” recoge los más recientes datos estadísticos de dicha población, la cual caracteriza, junto con las altas tasas penitenciarias españolas, en comparación con otros países de la región.

Como alternativa pedagógica a una pena privativa de la libertad, el artículo español de investigación “Experiencia-modelo piloto de los talleres de seguridad vial, como alternativa a la pena privativa de libertad en los delitos contra la seguridad vial”, que analiza los Trabajos en Beneficio de la Comunidad y los talleres de seguridad vial en el país Vasco, con los resultados parciales e inconvenientes que ha tenido su implementación, y cómo esta experiencia es relevante dentro de la problemática de los delitos de tránsito.

Como séptimo artículo, y desde la historia, “La problemática del jurado de conciencia en el contexto de la justicia criminal en el Estado Soberano de Bolívar: 1860-1880” aporta una revisión de una institución extinta del contexto colombiano, como es el Jurado de Conciencia, y los factores que influyeron en su desaparición.

Siguiendo con el análisis de escenarios, se presenta el papel de la globalización en la estructura de las policías; así, el artículo de investigación “Nuevos desafíos de los cuerpos policiales en un mundo globalizado” aborda el impacto social, económico, político, institucional y cultural que tiene la globalización sobre el crimen, y este a su vez sobre los cuerpos policiales y, por consiguiente, en las políticas de seguridad.

Como último análisis de este número, tenemos desde la odontología forense el artículo de investigación “La ficha de identificación estomatológica para internos: un asunto aún pendiente en México”, el cual examina la importancia de la carta dental; aparte de su contribución en la salud de los internos, brinda la posibilidad de la identificación y evita la suplantación de identidad.

Finalmente, reiteramos nuestra gratitud a los autores y pares evaluadores, que de manera desinteresada han apoyado el esfuerzo por ofrecer una revista que divulga conocimiento científico, que contribuye a la discusión crítica y que tiene un propósito práctico para colaborar en la toma de decisiones.

A nuestros lectores y equipo editorial, por su diligente labor y compromiso, que ha aportado al reconocimiento y posicionamiento de la *Revista Criminalidad* entre las publicaciones seriadas científicas, agradecemos su colaboración con la difusión de esta publicación en los diferentes ámbitos académicos y policiales.

Brigadier General **CARLOS RAMIRO MENA BRAVO**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

Estudios Criminológicos

Criminological Studies

Estudos Criminológicos

- | | | |
|---|--|----|
| Feminicidios en Medellín, 2010-2011: conceptualización, caracterización y análisis
<i>Femicides in Medellín, 2010-2011: Conceptualization, characterization, and analysis</i>
<i>Femicídios em Medellín, 2010-2011: conceituação, caracterização e análise</i>
Yuliana Vélez-Guzmán | | 13 |
| La influencia del contexto familiar en el desarrollo de conductas violentas durante la adolescencia: factores de riesgo y de protección
<i>The influence of the family context in the development of violent behaviors during adolescence: risk and protection factors</i>
<i>A influência do contexto familiar no desenvolvimento do comportamento violento na adolescência: fatores de risco e proteção</i>
Marta María Aguilar-Cárceles | | 27 |
| Depresión y ansiedad estado/rasgo en internos adscritos al “Programa de Inducción al Tratamiento Penitenciario” en Bucaramanga, Colombia
<i>Depression and anxiety, state/feature among inmates assigned to the “Induction to Treatment in Prison Program” in Bucaramanga, Colombia</i>
<i>Depressão e ansiedade estado/traço em presos adscritos ao “Programa de Indução para o Tratamento Penitenciário” em Bucaramanga, Colômbia</i>
Ana Fernanda Uribe-Rodríguez; Jenny Marcela Martínez-Rodríguez; Karina Andrea López-Romero | | 47 |
| Transformaciones actuales del poder punitivo. Caracterización de sus principales rasgos
<i>Current transformations in the punitive power. Characterization of its main features</i>
<i>Atuais transformações do poder punitivo. Caracterização dos seus principais traços</i>
Ricardo Antonio Cita-Triana | | 61 |
| Población presa en Europa: especial referencia a la realidad penitenciaria española
<i>Prison population in Europe: a special reference to the Spanish prison system reality</i>
<i>População presa na Europa: especial referência à realidade penitenciária espanhola</i>
Elisa García-España; José Becerra-Muñoz; Araceli Aguilar | | 77 |

Experiencia-modelo piloto de los talleres de seguridad vial, como alternativa a la pena privativa de libertad en los delitos contra la seguridad vial <i>Pilot experience-model of road security workshops as an alternative to incarceration in the case of crimes against road security</i> <i>Experiência-modelo-piloto das oficinas da segurança rodoviária, como uma alternativa para a pena privativa da liberdade em crimes contra a segurança rodoviária</i> Isabel Germán-Mancebo; Estefanía Ocariz-Passevant	101
La problemática del jurado de conciencia en el contexto de la justicia criminal en el Estado Soberano de Bolívar: 1860-1880 <i>The jury of peers issue in the context of criminal justice administration in the Sovereign State of Bolivar: 1860-1880</i> <i>O problema do júri da consciência no âmbito da justiça criminal no Estado Soberano de Bolívar: 1860-1880</i> José Wilson Márquez-Estrada	119
Nuevos desafíos de los cuerpos policiales en un mundo globalizado <i>New challenges for police corps in a globalized world</i> <i>Novos desafios das forças policiais em um mundo globalizado</i> Catalina Bello-Montes	133
La ficha de identificación estomatológica para internos: un asunto aún pendiente en México <i>The dental record card for inmates: a matter still pending in Mexico</i> <i>A ficha de identificação dental para internos: um caso ainda pendente no México</i> Lizbeth de las Mercedes Rodríguez	149

Feminicidios en Medellín, 2010-2011: conceptualización, caracterización y análisis*

Femicides in Medellin, 2010-2011: Conceptualization, characterization, and analysis

Femicídios em Medellín, 2010-2011: conceituação, caracterização e análise

FECHA DE RECEPCIÓN: 2012/03/20 FECHA DE ACEPTACIÓN: 2012/09/13

Yuliana Vélez-Guzmán

Magíster (c) en Estudios de Género, Área Mujer y Desarrollo.
Investigadora del Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia (SISC), de la Secretaría de Seguridad de Medellín,
Medellín, Colombia.
yuliana.velez@medellin.gov.co

RESUMEN

La seguridad de las mujeres es uno de los principales componentes que, en materia de políticas públicas de seguridad y convivencia, se ha incorporado en la ciudad de Medellín, Colombia. Debido a esto ha surgido el debate por la utilización del concepto de feminicidio, para evidenciar aquellos homicidios de mujeres que se presentan por su condición de género, en aras de recordar que las violen-

cias sufridas por las mujeres tienen realidades particulares y desproporcionadas, que las diferencian de las violencias que sufren los hombres. En materia de cubrimiento de los casos que afectan la seguridad pública de las mujeres en Medellín, es necesario que las autoridades reconozcan, comprendan e instituyan el concepto de feminicidio para dar cuenta de una realidad innegable.

PALABRAS CLAVE

Mujer como víctima, homicidio, medidas de seguridad, delitos sexuales, derechos humanos (fuente: Tesoro de política criminal latinoamericana ILANUD).

* Este artículo es producto de investigación del Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia (SISC) de la Secretaría de Seguridad de Medellín.

ABSTRACT

Women security is one of the main components of public security and coexistence policies incorporated in Medellín, Colombia. For this reason, debates have arisen around the utilization of the femicide concept in order to evidence those gender-based murders of women occurring due to the female condition while bearing in mind that violence acts suffered by women

do indeed involve particular and disproportioned realities that differentiate them from violence suffered by men. With regard to the coverage of cases affecting public security of women in Medellín, the authorities are strongly required to acknowledge and understand this undeniable reality and institute the femicide concept in order to act accordingly.

KEY WORDS

Women as victims, homicide, security measures, security policies, sexual crimes, human rights (Source: Tesouro de Política Criminal Latinoamericana - ILANUD).

RESUMO

A segurança das mulheres é um dos principais componentes que, nas políticas públicas de segurança e de convivência, foi incorporado na cidade de Medellín, na Colômbia. Por isso surgiu o debate pelo uso do conceito de femicídio, para evidenciar os homicídios de mulheres apresentados pela sua condição de gênero, a fim de lembrar que a violência sofrida pelas mulheres tem

realidades particulares e desproporcionadas, que diferenciam elas da violência que sofrem os homens. Em termos da cobertura de casos que afetam a segurança pública das mulheres em Medellín, é necessário que as autoridades a reconheçam, compreendam e instituíam o conceito do femicídio para dar conta de uma realidade inegável.

PALAVRAS - CHAVE

Mulher como vítima, homicídio, medidas de segurança, crimes sexuais, direitos humanos (fonte: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

Introducción

El presente artículo trata del ejercicio académico sobre el concepto de feminicidio, que se desarrolla en Medellín, Colombia, en el marco del Consejo de Seguridad Pública para las Mujeres. En una primera parte se presenta una breve conceptualización sobre el término en cuestión, y se plantean los debates que alrededor del mismo se han suscitado en las ciencias sociales y en la opinión pública. Luego se realiza una descripción estadística de los femini-

cidios ocurridos en esta ciudad durante 2010 y 2011, que gracias a dicho ejercicio se han logrado identificar. Descripción que centra su análisis en variables de modo, tiempo y lugar del hecho, y en las características sociodemográficas de las víctimas.

Este artículo es una invitación a mantener en la agenda pública el debate sobre la inclusión de categorías de análisis que permitan entender, visibilizar y llamar de manera adecuada las violencias contra las mujeres.



Sobre el concepto de feminicidio

Este concepto es relativamente nuevo en las ciencias sociales, y hoy se encuentra en proceso de constituirse como uno de los ejes temáticos de mayor impacto en la defensa de los derechos humanos de las mujeres. No obstante, este proceso ha sido complejo, dado que el concepto puede llegar a incluir una serie de fenómenos que van desde la violencia sistémica y la impunidad, hasta el homicidio de mujeres por el simple hecho de serlo.

El término fue usado por primera vez por Russell en el Tribunal de Crímenes contra Mujeres, realizado en Bruselas en 1976, y se le han sumado diversas interpretaciones que enriquecen e incrementan el debate en la construcción del concepto. En este sentido, para algunas teóricas feministas, feminicidio es el homicidio de una mujer desde una construcción de género. Otro significado incorpora situaciones adicionales al hecho homicida, como las violaciones a los derechos de las mujeres, que ocurren de manera sistemática, y una tercera perspectiva incluye directamente al Estado –bien sea por acción u omisión– en los crímenes, producto de relaciones desiguales de poder entre los géneros.

De acuerdo con lo anterior, y en palabras de la investigadora Bedoya:

Dadas las diversas significaciones y enfoques al concepto del feminicidio, puede decirse que éste está en construcción y se ha usado según las especificidades que presenta la violencia contra las mujeres en los diferentes espacios territoriales; pero también es clara una superposición de conceptos: en primer lugar no es clara la diferencia entre el concepto de feminicidio y el concepto de violencia basada en género VBG; en segundo lugar en dicho concepto se involucran aspectos relacionados con el continuum de violencia contra las mujeres, es decir aspectos como la impunidad, la tolerancia, la naturalización, entre otros, como constitutivos del feminicidio (Bedoya, 2008: 58).

En este sentido, la importancia y finalidad de este concepto es recordar que las violencias sufridas por las mujeres tienen realidades particulares y desproporcionadas que las diferencian de las violencias que sufren los hombres, en tanto acontecimientos de violencia intrafamiliar y/o sexual son recurrentes en los homicidios de mujeres, pero no son tal en los casos de los hombres.

Teniendo en cuenta el debate en el cual se encuentra el concepto de feminicidio y reconociendo, de un lado, que no todo homicidio de mujeres puede ser ubicado dentro de esta categoría, y de otro, la necesidad y la importancia de empezar a visibilizar aquellos casos que de manera evidente sí califican como tales, el Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia (SISC¹), de la Secretaría de Seguridad de Medellín, y la Comisión Primera del Consejo de Seguridad Pública para las Mujeres de Medellín (CSPM²) realizan desde el 2010 un ejercicio académico, en el cual se revisa cada uno de los casos de homicidios de mujeres en la ciudad, en aras de mantener actualizadas no solo las cifras, sino de contribuir al debate académico y público en este tema, de suma importancia para la comprensión de una de las principales violencias que afectan a las mujeres y que vulnera el derecho fundamental supremo, que es la vida, y que para el caso de ellas se encuentra asociado a otro tipo de violencias y/o contextos violentos que las afectan y anteceden al acto homicida.

En este ejercicio se tiene como punto de partida la definición de feminicidio de la Federación Internacional de los Derechos Humanos, para el estudio del feminicidio en México y Guatemala, el cual lo entiende como los homicidios de las mujeres por su condición de género, que pueden suceder en cual-

quier espacio, público o privado, en los cuales había existido algún tipo de relación entre víctima y victimario, o bien se trate de crímenes seriales o con otras modalidades delictivas relacionadas con el crimen organizado (FIDH, 2006). Adicionalmente, se retomaron las siguientes categorías y subcategorías para la clasificación de los feminicidios³:

1. *Feminicidio íntimo*: hace alusión a la existencia de una relación entre víctima y victimario. Es importante advertir que en este trabajo se realiza una distinción en el feminicidio íntimo respecto de otros trabajos investigativos que lo clasifican como el que resulta única y exclusivamente de la relación de pareja. El feminicidio íntimo se cataloga en los casos en que la víctima tenía o tuvo una relación íntima, de convivencia, de intimidad o noviazgo, amistad, compañerismo o relaciones laborales, de vecindad, o afines a estas; es decir, existía un conocimiento previo de la víctima y victimario; por lo tanto, pudiese existir una posición de ventaja para quien conoce a su víctima. En este sentido, se propone una subdivisión de acuerdo con el tipo de vínculo existente:

- *Feminicidio íntimo-pareja*: incluye las parejas actuales y las exparejas, y cualquiera de los tipos de relación de pareja: noviazgo, compañeros permanentes, cónyuges y amantes.
- *Feminicidio íntimo-familiar*: cuando el agresor presenta algún tipo de parentesco con la víctima, bien sea de tipo familiar, afinidad o civil.
- *Feminicidio íntimo-amistad*: relación de proximidad y vínculos socioafectivos.

2. *Feminicidio no íntimo*: esta categoría hace referencia a los feminicidios en los cuales no mediaba una relación previa entre víctima y victimario, y por lo general son cometidos por desconocidos. Las siguientes son las subcategorías:

- *Feminicidio no íntimo-conexión*: cuando en el intento de asesinar a un hombre matan a una mujer que se encontraba con este, o cuando las mujeres son castigadas con la muerte por las relaciones afectivas, de amistad o familia-

1 Es la dependencia encargada de la generación de datos oficiales, construcción de conocimientos e insumos para la toma de decisiones y la formulación prospectiva de la política pública en materia de seguridad y convivencia ciudadana en Medellín, contextualizado con la dinámica del total de municipios que conforman el área metropolitana del Valle de Aburrá; con lo que aporta, de este modo, importantes insumos para la construcción de conocimientos académicos, la toma de decisiones, la formulación de la política pública y la articulación interinstitucional. El sistema hace parte integral de la Secretaría de Seguridad de Medellín, que depende de la Subsecretaría de Planeación de la Seguridad.

2 Fue creado en el 2008 como la instancia interinstitucional que direcciona la implementación de la política de seguridad pública de las mujeres de la ciudad, para así promover acciones, planes, programas y proyectos que propendan por el goce efectivo de las mujeres a una vida libre de violencias. El CSPM es coordinado por la Secretaría de las Mujeres, y cuenta con la participación de instituciones del orden municipal, departamental y nacional (Policía, Fiscalía, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Personería de Medellín y Secretarías de Seguridad, Gobierno, Salud, Educación, Bienestar Social de la Alcaldía de Medellín y la Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres del Departamento de Antioquia) que tienen relación con el tema de la seguridad ciudadana.

La importancia del Consejo radica en la apuesta por coordinar y articular de manera efectiva estrategias que mejoren la atención interinstitucional y el restablecimiento de derechos de las mujeres víctimas de violencias. Para maximizar su trabajo, el Consejo cuenta con dos niveles: uno directivo y otro técnico; además de contar con tres comisiones: la primera se encarga del análisis de contexto de la situación de DD. HH. de las mujeres y el seguimiento a casos especiales; la segunda busca el fortalecimiento institucional, y la tercera centra sus acciones en el acceso a la información y la comunicación.

3 Los resultados de este ejercicio han sido ya retomados y visibilizados en los respectivos informes de la Personería Delegada de Derechos Humanos, de la Secretaría de las Mujeres y del SISC, instancias pertenecientes al Consejo de Seguridad de las Mujeres.

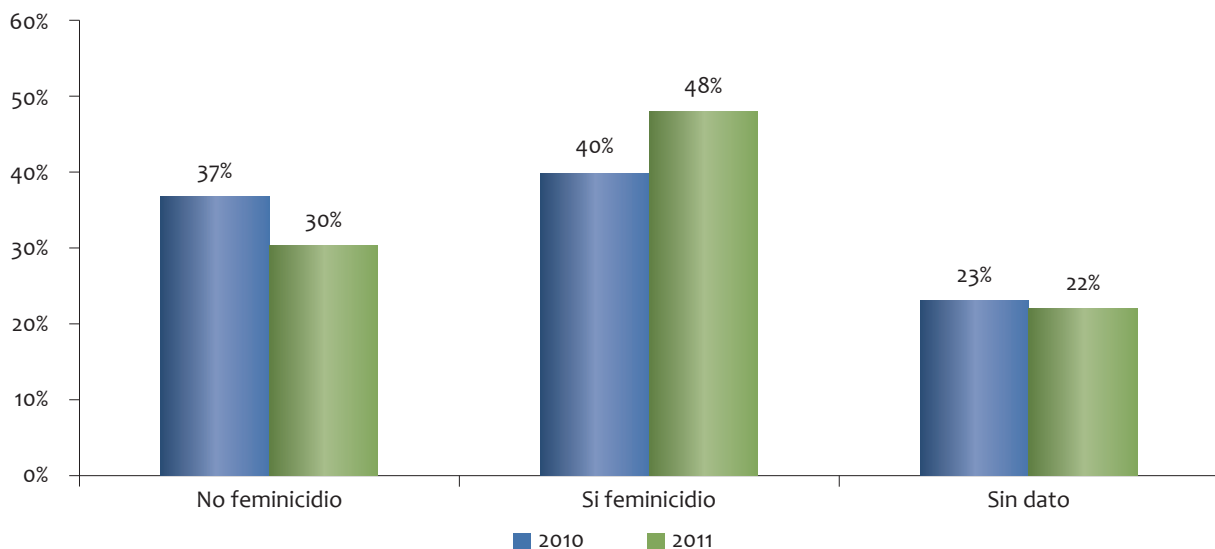
res que establecen con un hombre que tiene vínculos con grupos armados, que ha sido objeto de una venganza o de conflictos surgidos de negocios comerciales legales o ilegales.

- *Feminicidio no íntimo-población históricamente estigmatizada*: corresponde a todas aquellas muertes ocasionadas a mujeres que, por su opción sexual, ejercicio sexual o por encontrarse en situación de habitante de calle, tienen un riesgo adicional de ser violentadas y asesinadas.
- *Feminicidio no íntimo*: en estos feminicidios no es posible establecer una relación previa de las mujeres con su victimario, pero se consideran así por la forma como sus cuerpos aparecen expuestos: semidesnudos, desnudos, amordazados, torturados, etc. En esta subcategoría se enmarcan aquellos donde la violencia sexual estuvo presente.

Caracterización de los feminicidios en Medellín, 2010-2011

Durante el 2010 se presentaron en Medellín 136 homicidios de mujeres, que representaron el 6,7% del total. De estos, 136, el 23% (32 casos), no contaban con ningún tipo de información que pudiera ser analizada para determinar si se clasificaban como feminicidios o no; un 37% (50) no clasificaron como tales, y un 40%, es decir, 54 casos, correspondieron a feminicidios. Para el 2011 los homicidios de mujeres en la ciudad presentaron una disminución del 13%, al pasar de 136 a 119 casos; sin embargo, esta reducción no se vio reflejada en su participación porcentual, que, por el contrario, llegó a 7,2% (5 puntos más que en el 2010), como tampoco en los casos que fueron clasificados como feminicidios, que para el 2011 llegaron al 48%, con 57 casos (vid. gráfica 1).

Gráfica 1. Clasificación homicidios de mujeres en feminicidios, enero 1-diciembre 31 (2010-2011)



Fuente clasificación feminicidios: Comisión Primera CSPM.

Fuente homicidios de mujeres: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INML), Seccional de Investigación Judicial de la Policía Nacional (SIJIN) y Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación (CTI).

La edad es una de las variables que más preocupación generan en torno a las víctimas de homicidio, pues desde el 2009 las principales víctimas mujeres se encontraban entre los 18 y 26 años. En el caso de los feminicidios, y para el período de análisis, esta población sigue predominando, con 15 casos en el 2010 y 16 en el 2011.

Las de fuego continúan siendo las principales armas a las que se acude para segar la vida de las mujeres en la ciudad, con 59% en el 2010 y 60% en el 2011, seguidas de las armas blancas, con 24% (2010) y 25% (2011).

Respecto a la preponderancia de las armas de fuego como medio para la comisión de los homici-



dios, es importante hacer referencia al estudio “El impacto de las armas en la vida de las mujeres”, realizado en el 2005 por Amnistía Internacional, en el que se evidenció el alto riesgo que sufren las mujeres cuando en sus hogares hay armas de fuego, pues irónicamente el arma, que pudo haber sido adquirida para la defensa de la familia, se convierte en una amenaza latente para ellas en casos de violencia intrafamiliar, ya que una mujer tiene cinco veces más probabilidades de ser asesinada por su pareja si hay un arma de fuego en el hogar.

No obstante el predominio de las armas de fuego en los feminicidios, es importante destacar que las armas blancas y otros medios utilizados para atacar a las mujeres tienen un gran protagonismo; en este sentido, una de las principales diferencias entre los homicidios de hombres y mujeres es la participación porcentual, entre ambos sexos, del arma o mecanismo utilizado, en el cual las mujeres están más expuestas y requieren de mayor cercanía con el victimario, además de mayores niveles de violencia y agresividad.

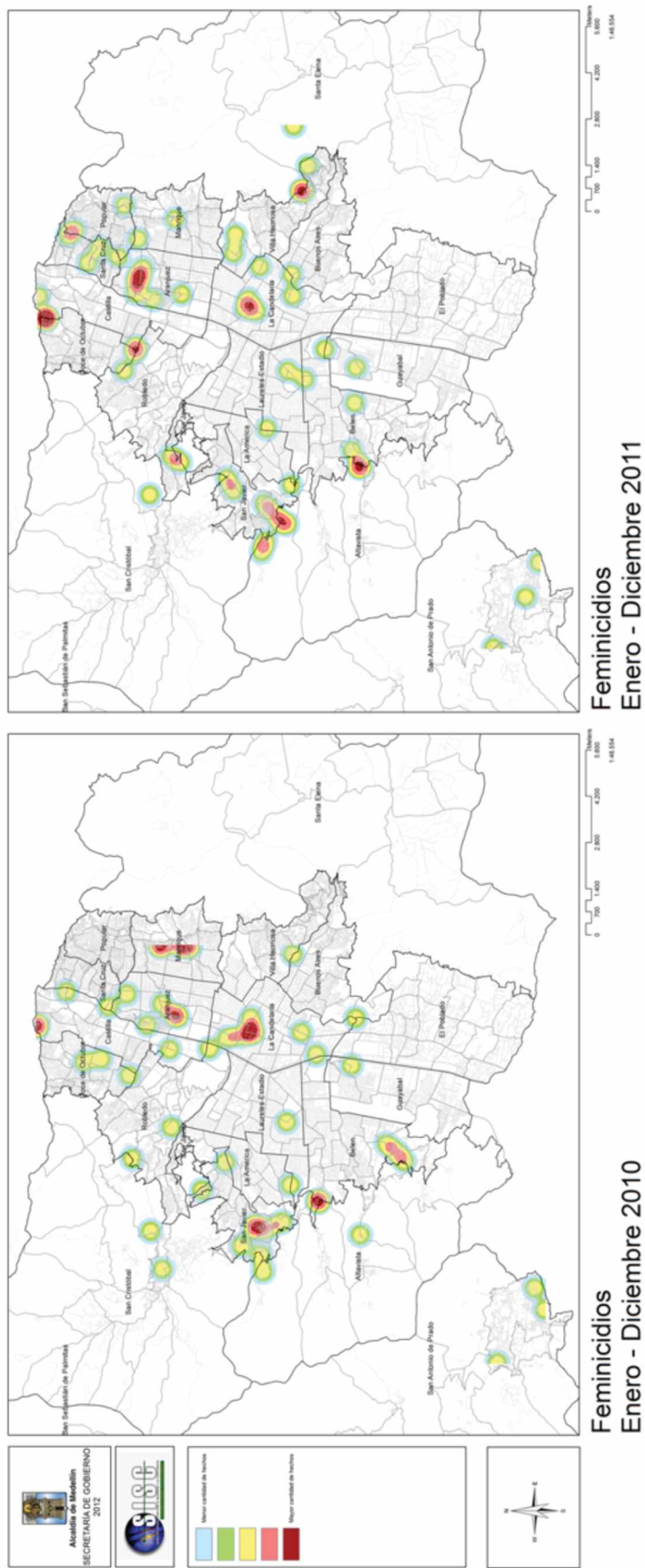
En relación con las variables del lugar, se puede hablar en términos geográficos de la comuna y el barrio. En cuanto a las comunas, la ubicación de los feminicidios en el 2010 mantuvo un comportamiento similar a los demás homicidios de mujeres y a los que se presentan en general, en los que sobresalían las comunas 13-San Javier, 10-Candelaria y 4-Aranjuez. Para el 2011, si bien estas tres comunas continuaron como las de mayor incidencia, se presenta un cambio significativo en la distribución territorial de los feminicidios, pues ingresa en las estadísticas el corregimiento de Altavista, con más casos, incluso, que comunas como Candelaria y San Javier (vid. Mapa 1).

Por barrios, en ambos años se identifican tres zonas en donde se presentan más feminicidios (vid. Mapa 2). La primera es la Comuna 10-Candelaria, más específicamente los barrios El Chagualo, Estación Villa, La Candelaria y Villa Nueva. En esta zona los feminicidios se caracterizan por ser no íntimos-población históricamente estigmatizada, mujeres en ejercicio de la prostitución, por ser cometidos en mayor proporción con armas blancas y por ocurrir en hoteles.

Una segunda zona está entre los límites de la Comuna 13-San Javier y el corregimiento de Altavista, y que comprende los barrios El Corazón y Las Independencias, en la zona urbana, y El Corazón y El Morro en la zona rural. Los feminicidios no íntimos-conexión fueron predominantes en esta zona, al igual que el uso de armas de fuego. Con respecto a la edad de las mujeres víctimas, si bien hubo una concentración en las jóvenes, también se presentaron casos de menores de edad y mayores de 60 años.

La tercera zona se encuentra en los barrios Florencia, en la Comuna 5-Castilla, y Santander, en la Comuna 6-Doce de Octubre. Se presentan, de igual manera, feminicidios íntimos-amistad y no íntimos-conexión. Las víctimas se encontraban principalmente en el rango de los 18 a 26 años, y las armas de fuego se utilizaron en todos los casos.

Mapa 1. Femicidios en Medellín. Enero 1-diciembre 31 (2010-2011)

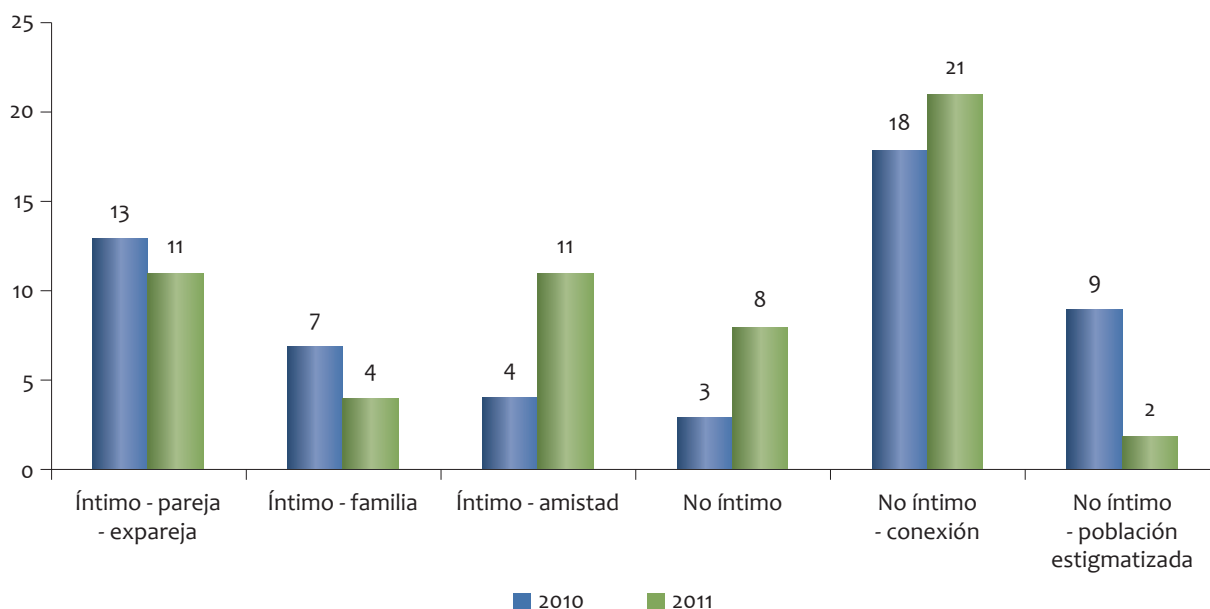


Fuente: Elaboración propia, SISC, de acuerdo con datos concertados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (NML), Seccional de Investigación Judicial de la Policía Nacional (SIJIN) y Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación (CTI).

Según las categorías de feminicidios establecidas, se tiene que durante el 2010 y el 2011 la diferencia entre feminicidio íntimo y no íntimo es mínima, si bien en ambos años los feminicidios íntimos son los que sobresalen. Los cambios de un año a otro se en-

cuentran en las subcategorías, como se presenta en la Gráfica 2. Durante el 2011 fue notable el incremento en las subcategorías de no íntimo-conexión y no íntimo-amistad, y la disminución de íntimo-familiar y población estigmatizada.

Gráfica 2. Feminicidios en Medellín según subcategoría. Enero 1-diciembre 31 (2010-2011)



Fuente: Elaboración propia, SISC. Comisión Primera CSPM.

Casos relevantes en cada una de las categorías de feminicidio identificadas

En la ciudad se presentaron algunos hechos que tuvieron un fuerte impacto social y resonancia mediática, lo cual incentivó el debate público sobre los homicidios de mujeres en la ciudad y acerca de la pertinencia o no de nombrarlos feminicidios.

1. Feminicidio íntimo

El promedio mensual de feminicidios íntimos durante el 2010 fue de 2 casos, siendo septiembre el mes con más sucesos (4), y diciembre el de menos (1). Las comunas más afectadas fueron la 3-Manrique y la 13-San Javier, cada una con 3 casos. El 50% de las víctimas se encontraban entre los 18 y 32 años. La relación entre armas de fuego y blancas, en este tipo de feminicidios, se reduce; las de fuego representan el 55% y las armas blancas el 32%.

En el 2011 se mantiene el promedio de 2 casos por mes. Mayo ocupó el primer lugar, con 7, seguido de enero y noviembre. Las comunas 8-Villa Hermosa, 4-Aranjuez y 7-Robledo fueron las que más reportaron en esta categoría.

1.1. *Feminicidio íntimo-familiar*: como ya se mencionó, se caracteriza por la relación de parentesco filial entre víctima y victimario. El parentesco puede variar de un caso a otro, y en este sentido se ha considerado hacer una clasificación interna, con el fin de identificar con mayor claridad el vínculo existente entre las dos personas involucradas. Es así como, en los casos ocurridos en el 2010, se identificaron las siguientes 5 variables de feminicidio íntimo: familiar-padrastró, familiar-cuñado, familiar-hijo, familiar-hermano y familiar-exyerno. Para el 2011, y teniendo en cuenta la reducción que presentó esta categoría, las variables fueron 4: feminicidio íntimo familiar-exyerno, familiar-hijo, familiar-hijastra y familiar-hermano.

A continuación se presenta una selección de casos que ayudan a ilustrar cada subcategoría.

1.1.1. Femicidio íntimo-familiar-padrastro: esta subcategoría se presentó durante el 2010, y tiene una relación intrínseca con la de femicidio-íntimo-pareja, pues los dos casos, en los que las víctimas fueron asesinadas por sus padrastros, ocurrieron durante una agresión de pareja, y que dieron como resultado la muerte, no solo de la pareja del agresor sino también de las menores.

El primero de estos casos ocurrió el 26 de julio del 2010 en el barrio Las Violetas, de la Comuna 16, en el que un hombre agredió a su compañera de 27 años y a su hijastra, una menor de 7 años, con arma blanca, y les causó la muerte. Luego se hirió, llamó a la Policía y les manifestó que había sido atacado por su pareja. Las investigaciones permitieron conocer que el hombre asesinó a las dos mujeres porque se enteró que la compañera tenía intenciones de terminar la relación.

El segundo caso ocurrió el 28 de septiembre del 2010 en el barrio Las Granjas, de la Comuna 3, en donde en una residencia fueron encontrados los cuerpos de una mujer de 30 años y el de su hija, de 5. La mujer fue asfixiada, y la menor murió ahogada dentro de una lavadora. Como responsable de este hecho las autoridades capturaron al compañero de la mujer, que a su vez era padrastro de la menor.

1.1.2. Femicidio íntimo familiar-cuñado: se conocen 2 casos, uno es el de una mujer de 23 años que fue asesinada por el novio de su hermana, al cual ella ya había denunciado por lesiones personales sin secuelas, pues el agresor la tenía amenazada porque aconsejaba a su hermana que terminara la relación. La víctima había interpuesto una denuncia por lesiones en la Fiscalía, y al día siguiente ocurrió el femicidio.

1.1.3. Femicidio íntimo familiar-exyerno: durante el 2010 y el 2011 se presentó en cada año un caso relacionado con esta variable, y ambos terminaron con el suicidio del agresor. El que ocurrió durante el 2010 dejó dos víctimas mortales y una más herida, cuando el agresor llegó hasta la casa de su excompañera y la agredió, lo mismo que a su exsuegra y a su hijastro, lo que dejó como resultado el homicidio de la exsuegra y el hijastro y gravemente herida a su excompañera; luego se suicidó. Este caso fue de los más recordados en el 2010 por el número de víctimas, pero también por el hecho de que la excompañera del victimario había formulado denuncia ante la Inspección de Policía y la Fiscalía General de la Nación por amenazas hacia ella y su familia.

1.2. Femicidio íntimo-pareja o expareja: en el grupo de femicidios íntimos, los causados por la pareja, o expareja, son la gran mayoría, en tanto que 13 casos representan el 54% de los femicidios íntimos ocurridos en el 2010, y 11 más, el 42%, en el 2011.

1.2.1. Femicidio íntimo-pareja: en ambos años se presentaron 8 casos, cuyos responsables fueron las parejas de las víctimas. Para el 2010, 4 de estos fueron cometidos por los compañeros permanentes de las mujeres, uno por el cónyuge y 3 por los novios. Cuatro fueron cometidos con armas de fuego, 3 más con arma blanca y el restante fue por asfixia. Solo una de las víctimas era menor de edad, las demás se encontraban entre los 27 y 53 años. El caso de la menor de edad ocurrió en el barrio Betania, de la Comuna 13. La víctima tenía 15 años y su compañero permanente le disparó en la cabeza, en medio de una discusión por celos; luego huyó, pero más tarde se entregó a la Policía.

Durante el 2011 los 8 casos ocurridos fueron cometidos por los compañeros permanentes de las víctimas; de manera particular, las armas empleadas coinciden en número de casos con las del 2010: 4 con arma de fuego, 3 con arma blanca y uno por asfixia. Las adolescentes, entre 14 y 17 años, concentran el mayor número de víctimas.

1.2.2. Femicidio-íntimo-expareja: en esta variable predominaron los agresores que habían convivido con las víctimas; sólo en un caso, ocurrido en el 2010, el agresor fue el exnovio de la víctima, en los demás fueron excompañeros permanentes. En ambos años las víctimas se encontraban principalmente entre los 18 y 26 años.

Un caso, ocurrido en el corregimiento de San Antonio de Prado, fue de particular interés para la ciudadanía, no solo por la manera en que se cometió, sino por el tipo de armas utilizadas por el victimario, quien usó una cuchilla de afeitar y un martillo para acabar con la vida de su excompañera. La víctima ya había instaurado una denuncia por violencia intrafamiliar en la Comisaría de Familia del corregimiento, la que a su vez fue remitida al Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar de la Fiscalía General.

Con relación al femicidio íntimo-exnovio, el caso ocurrió en la Comuna 13, donde el agresor, quien además de ser integrante de un grupo delictivo, tenía amenazada a la víctima por haberlo dejado, una menor de 16 años a quien le había manifestado que “si no era para él, no era para nadie”,

palabras de dominio y control patriarcal, en las que los hombres evidencian que se sienten dueños y señores de las mujeres con quienes establecen relaciones afectivas, al punto de decidir quitarles la vida si no permanecen a su lado.

1.3. *Feminicidio íntimo-amistad*: para el 2010 se registraron 4 casos, 3 de estos contra mujeres jóvenes entre los 18 y 26 años, y uno más contra una mujer de 39 años. Dos ocurrieron en la Comuna 5-Castilla, los 2 restantes fueron en la Comuna 9-Buenos Aires y en el corregimiento de San Cristóbal. En esta subcategoría vale la pena mencionar que 2 ocurrieron en un mismo hecho, es decir fue un feminicidio doble.

En el 2011 se presenta un gran incremento en esta variable, que alcanza los 11 casos, concentrándose principalmente en las comunas 8-Villa Hermosa y 1-Popular. Las mujeres jóvenes continuaron siendo las principales víctimas, menores de edad entre los 13 y 17 años.

2. *Feminicidio no íntimo*

Al igual que los feminicidios íntimos, el promedio de los feminicidios no íntimos fue de 2 casos por mes, tanto en el 2010 como en el 2011.

La comuna 10-Candelaria aparece como el territorio más afectado en ambos años. En esta categoría los feminicidios por conexión estuvieron por encima de las demás subcategorías.

2.1. *Feminicidio no íntimo-conexión*: como ya se explicó, esta categoría se utiliza cuando en el intento de asesinar a un hombre matan a la mujer que se encontraba con este. En esta categoría es muy importante tener en cuenta que no debe confundirse con los casos que comúnmente se llaman por “bala perdida”.

Los feminicidios por conexión durante el 2010 fueron 18 casos, y 21 para el 2011. De los ocurridos en el 2010, uno fue contra una menor de edad, de apenas 8 años, que se encontraba con su padre en un taxi desplazándose hacia su hogar, cuando el vehículo fue interceptado por varias motocicletas y una camioneta.

En esta subcategoría cobran especial relevancia aquellos casos que tienen que ver con el enfrentamiento entre grupos delincuenciales y la relación que tenían las víctimas con hombres pertenecientes a estos grupos. Es así como en el 2010, 12 de estas tenían relación de pareja o de consanguinidad con actores delincuenciales: 6 eran novias, 3 compañeras permanentes, una más era hermana, otra era abuela y una sobrina. Para el 2011 esta participación se incrementó a 14 casos: las compañeras permanentes, las hermanas y las madres lideran, con 3 casos cada una; las amigas se presentan en 2 casos, y las novias, las abuelas y las hijas están en un caso cada una.

2.2. *Feminicidio población estigmatizada*: en este grupo se recogen los feminicidios cuyas víctimas pertenecían a poblaciones que históricamente han sido marginadas y estigmatizadas y que, por lo tanto, pertenecer a estas se convierte en un factor de riesgo. Dentro de los feminicidios ocurridos en el 2010 contra población estigmatizada se encuentran 9 casos, 6 de los cuales fueron contra trabajadoras sexuales y 3 más contra mujeres habitantes de la calle; en el 2011 se presentaron 2 casos, una trabajadora sexual y una habitante de la calle.

Esta categoría es de las pocas donde un territorio geográfico emerge como potencialmente peligroso por la concentración de casos: la Comuna 10-Candelaria, correspondiente al centro de la ciudad, registra el 44%.



Otra característica para resaltar es el arma o mecanismo utilizado, pues si bien, como se ha mostrado a lo largo del documento, las armas de fuego encabezan la lista, en esta categoría ocupan el último lugar, al ser superadas por las armas blancas y el ahorcamiento, con 3 casos cada una. Asimismo, la información sobre este tipo de feminicidio es poca, pues, por lo general, los cuerpos son hallados en zonas despobladas o en hoteles donde es difícil encontrar testigos.

2.3. *Feminicidio no íntimo*: en esta variable se inscriben aquellos casos relacionados con la violencia sexual, la cual estuvo presente en 3 homicidios, 2 ocurridos en el 2010 y uno en el 2011. Resulta alarmante el hecho de que las 3 víctimas fueran mujeres menores de edad; una de ellas, una adolescente de 14 años, quien recibió más de 10 puñaladas, en un caso ocurrido en la Comuna 13 en el 2010. Los otros 2 casos ocurrieron en la Comuna 3-Manrique, en los barrios Las Granjas y Santa Inés, y corresponden a una niña de 8 años y a otra de 11, quienes además de ser abusadas sexualmente fueron estranguladas.

Conclusiones

El análisis evidencia la importancia de distinguir entre los homicidios de mujeres, aquellos que por las circunstancias denotan una clara manifestación de haber sido motivados por la condición del género de sus víctimas, a la vez que arroja luces que permiten afirmar que los homicidios de mujeres en Medellín no son causados por la participación directa de ellas en el conflicto entre grupos delincuenciales que viven en la ciudad, sino que se originan más bien por su condición de vulnerabilidad, primero frente al accionar de grupos delincuenciales contra la población y, segundo, ante las relaciones afectivas conflictivas, dominadas por prácticas culturales patriarcales, donde los cuerpos y vidas de las mujeres se convierten en objetos de propiedad de otros que deciden sobre ellos.

No obstante, es común encontrar resistencia al uso del concepto de feminicidio por gran parte de la sociedad en general, de las instituciones del Estado y de la misma academia, pues, como lo revela Castillo (2007) en la investigación sobre feminicidios por violencia intrafamiliar en Colombia:

Muchas personas no comprenden la importancia o la necesidad de nombrar a sujetos y situaciones para lograr que sean considera-

dos en su real dimensión y tenidos en cuenta. Quienes se oponen o consideran inútiles estos temas suponen que el lenguaje mayoritariamente masculino con el que se nombran situaciones como el homicidio, resulta lo suficientemente efectivo para incluir las características particulares que revisten ciertos casos de muertes de mujeres (Castillo, 2007: 11).

También salen a la luz las dificultades para realizar esta diferenciación, en tanto, como lo manifestaba Quintero en una de sus columnas en el periódico *El Espectador*:

Hablar en clave de feminicidio implicaría más detalle: caracterizar las marcas, los elementos usados, los rituales utilizados y los mensajes dejados en los cadáveres de las víctimas, así como profundizar en los contextos bélicos en los que éste sucedió. También revisar el papel de estas mujeres en la comunidad, pues los artículos periodísticos tienden a poner un manto de sospecha sobre rasgos de las víctimas (auxiliadoras, novias, meretrices) y ocultan la dimensión ‘cohesión y hermandad’ en los armados, que además se autodenominan machos, rambos, sayayines. De la misma forma, hablar de feminicidio implicará preguntar no sólo a los perpetradores sino también al Estado y las estructuras judiciales por sus acciones, tolerancias y omisiones. Y sobre todo, precisar el modus operandi en cada tipo particular de crimen y elaborar tipologías de las diversas modalidades de estos asesinatos (en: <http://www.elespectador.com/columna/87573-masacres-y-feminicidio>).

Si bien hay avances en el ejercicio de la ciudadanía y la exigibilidad de derechos, en tanto la denuncia permite a las mujeres registrar los sucesos de violencia, se destaca también la inoperancia del sistema de administración de justicia en estos casos, que, innegablemente, contribuyen a que la violencia contra las mujeres continúe presente en la sociedad colombiana, con una tendencia al incremento.

En los casos clasificados como feminicidio íntimo-familiar e íntimo-excompañero, es evidente que el hecho constituyó el episodio final de una cadena de violencias y discriminación contra las mujeres, quienes a pesar de haber acudido a reclamar la protección cautelar del Estado y conseguido de este medidas de protección, terminaron asesinadas. Una de las principales razones es la desarticulación, tan-

to en el registro de los casos por parte de las diferentes entidades como en la puesta en práctica de las rutas de atención (Castillo, 2007).

El último informe presentado por la Secretaría Técnica de Ginebra, “Carga global de la violencia armada 2011”, en su capítulo 4, titulado “Cuando la víctima es una mujer”, concluye que aproximadamente 66.000 mujeres son asesinadas en el mundo cada año, lo que representa un 17% del total de muertes violentas. Asimismo, el informe concluye que las tasas más altas se encuentran en aquellos países en los que a su vez hay mayores tasas de homicidio. Colombia ocupa el décimo lugar en esta lista, después de Sudáfrica, El Salvador y Jamaica, que están en los primeros puestos.

Por otra parte, se observa que cuando las tasas de homicidio son mayores, la diferencia entre los sexos es más amplia; es decir, que la proporción de hombres víctimas es mayor que la de las mujeres. Sin embargo, apuntan que no debe entenderse que en estos casos las mujeres sufren menos violencia, porque son también los países donde las tasas de feminicidios son mayores. El informe, igualmente, se refiere a la importancia de desagregar ciertos elementos, como los actores, las causas y circunstancias que caracterizan a los feminicidios. Entre sus observaciones se encuentran las siguientes: a) la mayoría de los victimarios son hombres; b) en la medida en que la mayoría de los feminicidios se producen por familiares o personas cercanas, es más probable encontrar al victimario; c) suele haber una conexión previa con la víctima; d) la mayoría de las mujeres que fueron asesinadas por feminicidio íntimo, sufrieron experiencias previas de violencia por sus parejas.

Por su parte, el manejo que el Estado de México ha hecho del caso de Ciudad Juárez se ha caracterizado por la debilidad de sus respuestas institucionales. Por ejemplo, fue hasta el 2004, casi 10 años después de iniciados los crímenes, que se crearon unas instancias en el ámbito federal: la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos relacionados con los Homicidios de Mujeres en el municipio de Juárez, Chihuahua, dependiente de la Procuraduría General de la República.

Cabe resaltar que la práctica del feminicidio en Medellín (Colombia) no es ajena a la que ocurre en otras ciudades, como Juárez (México), donde una característica constante de las mujeres asesinadas ha sido el pertenecer a estratos bajos, pero no puede sugerirse un perfil de las víctimas a partir

de la información existente. Irónicamente, frente a la incompleta caracterización de los crímenes, aparecen desde un principio discursos que los minimizan, al presentar a las mujeres asesinadas como prostitutas, drogadictas, mentirosas, fiesteras (Jiménez, R., 2003; Segato, R., 2004); es decir, dentro de la categoría feminicidio de población históricamente estigmatizada.

Tanto las autoridades como los medios de comunicación son fundamentales para el reconocimiento del trabajo académico y los avances conceptuales que en el tema de seguridad de las mujeres se han venido adelantando (Gómez, 2008). En materia de cubrimiento de los casos que afectan la seguridad pública de las mujeres en Medellín, es importante que las autoridades, quienes además son fuente de información, reconozcan, comprendan e instituyan el concepto de feminicidio como válido, para dar cuenta de una realidad que es palpable en la ciudad: a muchas mujeres las violentan, las agreden y las asesinan por el hecho de ser mujeres.

Asimismo, los medios de comunicación, que por su alcance e impacto son generadores de opinión, tienen un gran compromiso con la forma en que difunden las noticias, y por ello desempeñan un papel importante en la claridad de la información y la difusión de la misma. Algunos medios de comunicación ‘legitiman’ y/o le restan importancia a los feminicidios con distractores como crímenes pasionales motivados (y excusados) por el honor y los celos, y dejan de lado muchas circunstancias de la ocurrencia de los mismos (Castillo, 2007). En este sentido, están llamados también a la incorporación del concepto de feminicidio, para asumir así, con responsabilidad, los mensajes que emiten. “Es necesario insistir en que los medios de comunicación social son parte constitutiva de la estructura socio-cultural, política y económica de la sociedad y que definen, por lo tanto, un lugar de poder efectivo en la misma” (Maglie, 1992: 28).

Con relación a las categorías de feminicidio construidas para el análisis de la Comisión Primera del CSPM, y gracias al debate con el Movimiento Social de Mujeres de Medellín y con algunas académicas, surge la necesidad de contemplar en ellas una variable que permita identificar de manera más clara y evidente aquellos casos de feminicidio que guardan relación con el crimen organizado y las confrontaciones entre grupos delincuenciales que se viven en Medellín, que si bien actualmente se encuentran inmersas en la subcategoría de

feminicidio no íntimo-conexión, no es tan contundente la lectura de las mismas.

Lista de siglas

CSPM: Consejo de Seguridad Pública para las Mujeres de Medellín.

CTI: Cuerpo Técnico de Investigación.

FIDH: Federación Internacional de los Derechos Humanos.

INML: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

SIJIN: Seccional de Investigación Criminal.

SISC: Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia, de la Secretaría de Seguridad de Medellín.

Referencias

Amnistía Internacional, IANSA, OXFAM (2005). *El impacto de las armas en la vida de las mujeres*. Madrid: Editorial Amnistía Internacional.

Bedoya, P. (2008). *Feminicidios en Medellín, expresión de la violencia extrema basada en género*. Secretaría de las Mujeres, Medellín: documento inédito.

Castillo, E. (2007). *Feminicidio. Mujeres que mueren por violencia intrafamiliar en Colombia. Estudio de casos en cinco ciudades del país*. Bogotá, D. C.: Profamilia.

Federación Internacional de los Derechos Humanos (2006). *El feminicidio en México y Guatemala*. En: FIDH, No. 446/3 abril 2006. Recuperado el 15 de julio del 2010 de: http://www.fidh.org/IMG/pdf/mx_gt446e.pdf.

Gómez, D. (2008). "Seguimiento a medios de comunicación mediática de los hechos que afectan la seguridad pública de las mujeres, en tres medios de comunicación impresos de Medellín". En: *Diagnóstico seguridad pública para las mujeres de Medellín*, financiado por la Secretaría de las Mujeres de la Alcaldía de Medellín y realizado por el Instituto de Estudios Regionales de la Universidad de Antioquia. Medellín: documento inédito.

Jiménez, R. (2003). "Ruptura de la equidad de género". En: Rosa Álvarez (comp.). *La memoria de las olvidadas: las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez*. México: Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Maglie, G. (1992). "Violencia de género y televisión, el recurso del silencio". En: E. Giberti y A. Fernández (comp.). *La mujer y la violencia invisible*. Buenos Aires: Sudamericana.

Russell, D. & Harmes, R. (2006). *Feminicidio: una perspectiva global*. México: Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades/UNAM.

Secretaría de la Declaración de Ginebra (2011). *Carga global de la violencia armada 2011: encuentros letales*. Ginebra: Cambridge University Press. Recuperado el 1 de agosto de 2012 de:

<http://www.genevadeclaration.org/fileadmin/docs/GBAV2/GBAV2011-Ex-summary-SPA.pdf>.

Segato, R. (2004). "Territorio, soberanía y crímenes de segundo Estado: la escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez". En: Isabel Vericat (comp.). *Ciudad Juárez: de este lado del puente* (pp. 75-93). México: Instituto Nacional de las Mujeres/Epikéia.

La influencia del contexto familiar en el desarrollo de conductas violentas durante la adolescencia: factores de riesgo y de protección

The influence of the family context in the development of violent behaviors during adolescence: risk and protection factors

A influência do contexto familiar no desenvolvimento do comportamento violento na adolescência: fatores de risco e proteção

FECHA DE RECEPCIÓN: 2012/08/14 FECHA DE ACEPTACIÓN: 2012/11/03

Marta María Aguilar-Cárceles

Máster Oficial en Derecho Penitenciario
Profesora-investigadora del Departamento de Historia Jurídica, Ciencias Penales y Criminológicas, Facultad de Derecho, Universidad de Murcia, Murcia, España.
maguilarcarceles@um.es

RESUMEN

Se presenta una síntesis bibliográfica de los principales factores de riesgo y protección relacionados con la manifestación de conductas violentas. De manera más específica, y tras una selección de los estudios de investigación más significativos hasta la fecha, este trabajo orienta su objetivo fundamental al análisis de aquellos factores que en el con-

texto familiar pueden afectar el origen, el desarrollo o la paliación de la expresión de comportamientos antisociales durante la adolescencia. Sin embargo, y con una finalidad introductoria, se hace previamente una exposición de las teorías que fundamentan la existencia de tal relación, así como su continuidad durante la vida adulta.

PALABRAS CLAVE

Factores de conducta criminal, conducta delictiva, investigación, delincuente juvenil, familia (fuente: Tesoro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

ABSTRACT

A bibliographical synthesis is offered around the main risk and protection factors relating to the manifestation of violent conducts. More specifically and after having selected the most meaningful research studies made to this date, the essential objective of this work is oriented toward the analysis of those factors likely to affect, in the

family context, the origin, development or mitigation of antisocial behaviors expressed during adolescence. However, and for the purposes of an introduction, the theories serving to support the existence of any such relationship between factors and behaviors are exposed as well as its continuity during adult life.

KEY WORDS

Criminal behavior factors, criminal conduct, research, juvenile delinquent, family (Source: Tesouro de Política Criminal Latinoamericana - ILANUD).

RESUMO

Apresenta uma síntese bibliográfica dos maiores fatores de risco e proteção associados com a manifestação de comportamentos violentos. Mais especificamente e após uma seleção dos estudos de investigação mais significativos até a data, o presente trabalho guia seu objetivo fundamental à análise dos fatores que em um contexto fa-

miliar afetam a origem, o desenvolvimento ou a palição da expressão dos comportamentos anti-sociais na adolescência. No entanto e com um propósito introdutório, uma exposição das teorias que sustentam a existência de tal relação é feita anteriormente, bem como sua continuidade durante a vida adulta.

PALAVRAS - CHAVE

Fatores de conduta criminosa, criminalidade, investigação, delinquente juvenil, família (fonte: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

I. Introducción a la delimitación conceptual. ¿Qué podría entenderse por factor de riesgo y por factor de protección?

Son diversas las investigaciones que han dado una explicación de los factores que influyen en el desarrollo del comportamiento humano, advirtiendo en todo caso que debería hablarse de una etiolo-

gía multifactorial pero individualizada, esto es, que tenga en cuenta las características personales de cada sujeto.

Estas investigaciones no cuestionan que la interacción del conjunto de factores psicosociales son los que demarcan en el individuo su trayectoria futura; es decir, la controversia *nature vs. nurture*, a la que tantos años se ha pretendido dar respuesta se considera ahora, más que una dicotomía, una necesaria e inseparable relación al explicar el comportamiento, entendiendo cada una de las manifestaciones mediatizada por un innumerable conjunto de factores.

En este sentido se podría afirmar que sería demasiado ambicioso tratar de controlar el comportamiento humano en su conjunto, así como en la delimitación de sus causas, pues más bien debería hablarse de correlaciones ante la presencia de determinados eventos y la probabilidad de que estos marquen trayectorias vitales.

Ahora bien, en relación con el tema que aquí se trata, uno de los más urgentes en la literatura criminológica actual, se advierte sobre la necesidad de conocer los factores que siendo controlables pueden predecir comportamientos disruptivos en años posteriores. Más concretamente, dicha necesidad se debería extender no solo a la importancia de su determinación sino, y en última instancia, a dos objetivos fundamentales: i) la puesta en práctica de medidas preventivas que permitan rebajar las tasas de delincuencia actuales, y ii) determinar cuáles serían los tratamientos más idóneos para obtener resultados más satisfactorios y evitar reincidencias futuras.

La razón de estudiar la influencia que determinados factores puedan tener sobre el menor de edad, no solo ha de entenderse en el sentido negativo de las repercusiones causadas –o mejor dicho, su interacción–, sino que el interés es describir cuáles serían aquellos factores que no solo puedan mitigar los efectos de ciertos estresores vitales o circunstancias personales adversas, sino que también favorezcan la inserción o modificación conductual del joven delincuente.

El cometido principal del presente trabajo se basa en los factores de riesgo y en los factores de protección, delimitando su aplicación al contexto familiar y al menor de edad. Esto es, qué factores del ámbito familiar afectarían en años posteriores, en sentido negativo o positivo, la posible carrera delictiva de los jóvenes. Sin embargo, basta advertir que tal limitación o concreción temática se sustenta sobre todo en el escaso espacio disponible, esto no indica que otros factores o contextos sean menos relevantes (grupo de iguales, rasgos de personalidad, factores biológicos, etc.).

1. Factores de riesgo

En el citado contexto, la necesidad de delimitar los factores de riesgo se asienta en la trascendencia de conocer qué posibles variables repercuten en mayor medida en la probabilidad de cometer delitos en el futuro, entendiendo que tal identificación sería

la clave para establecer las medidas de prevención adecuadas. Por su parte, esta propuesta podría llegar incluso a ser más ambiciosa, al entender no solo la diferente influencia en cada uno de los sujetos, sino que cada uno de los factores podría favorecer la comisión de unos delitos más que otros¹. La concreción de cuáles serían los factores de riesgo y el porqué de su identificación se consideraría imprescindible para instaurar los correspondientes controles y medidas de prevención; tratándose de una puesta en práctica que se haría efectiva no solo atendiendo la existencia de diferencias individuales, sino también los desencadenantes externos al sujeto o factores extrínsecos.

En términos genéricos, según Farrington & Welsh (2007), la delimitación conceptual de los factores de riesgo hace referencia a la capacidad de predicción de futuras ofensas durante la infancia de determinadas variables; ahora bien, tal y como indican los autores, la comprensión de tal acepción se tiende a emplear de una manera polarizada, esto es, separando a la población según los niveles alto-bajo en que se manifiesta variable o categorías extremas. Continúan diciendo los autores que la mayoría de los estudios realizados hasta la fecha se extienden a la investigación y medida de los factores individuales, familiares, grupo de iguales, estatus socioeconómico², así como del estado civil del sujeto o a la presencia o ausencia de empleo, habiendo prestado especial interés en los últimos años a las influencia de la comunidad y del propio vecindario. Se trata de un conjunto de factores que medidos durante la infancia y la adoles-

1 El favorecimiento de ciertos delitos frente a otros supone el hecho de que determinados factores de riesgo fomentarían en mayor medida el desarrollo de ciertos comportamientos antisociales, consecuencia a la que se debe añadir la influencia tanto de las características personales como de otros contextos que pudieran igualmente mediatizar tal resultado. A modo de ejemplo, y como se expondrá a lo largo del texto, si bien un menor que observa el maltrato de su padre a su madre podría llegar a repetir dicha pauta de comportamiento en el futuro (*teoría de la transmisión intergeneracional de la violencia*), llegando a cometer delitos que abarcasen dicho ámbito de actuación: por su parte, aquel joven que se integra en bandas criminales o cae durante la adolescencia presentará una mayor tendencia a vincularse a los delitos de robo o hurto, entre otros. Así pues, como sé que observar no solo el contexto sería un factor de riesgo, sino que además influiría diferencialmente en la mediatización de otras variables, como la edad del sujeto.

2 Respecto al nivel socioeconómico, autores como Álvarez & Ollendick (2003, p. 104) indican que existe cierta correlación entre la probabilidad de desarrollar conductas violentas en relación con el bajo nivel económico familiar, señalando que un 60% de familias con niños presentan dichos comportamientos frente a 23% de familias con niños sin trastorno de comportamiento. Igualmente vid. Repucci, Fried & Schimdt (2002, p. 7). Por su parte, y en relación con los trastornos de conducta, Barkley (2006) advierte que dicha variable quedaría igualmente vinculada a la severidad de la manifestación de los síntomas de trastorno por déficit de atención con hiperactividad (TDAH), afirmando de manera literal que “*niños en familias con bajo estatus socioeconómico presentan significativamente mayores niveles de TDAH*” (p. 263).

cencia señalan el riesgo de desarrollar determinadas conductas ilícitas en el futuro, más que la actual inclinación del propio sujeto.

En este sentido, señalan que el mayor problema respondería a la difícil tarea de acotar cuáles son los factores que ciertamente marcan una relación directa o causal, y cuáles otros se correlacionarían con determinados acontecimientos o situaciones vitales. En este sentido, entienden que la categoría de factor de riesgo sería atribuible a aquellas variables definidas por: i) asociarse a un resultado; ii) presentarse con anterioridad al mismo, y iii) predecir un determinado resultado habiendo controlado posibles variables espúreas³. A todo ello, añaden la caracterización de dichos factores en cuanto a su establecimiento, persistencia, frecuencia, escalamiento o desistencia en relación con el desarrollo de conductas antisociales en años posteriores. Del mismo modo, advierten sobre la posibilidad de relacionar un factor de riesgo con diversos resultados, y viceversa, entendiéndolo que la presencia de variables moderadoras pueden alterar, o incluso establecer, diferentes dirección y grados de manifestación de los resultados previsible para un mismo factor.

Unido a lo anterior, estos autores ya referían en años anteriores algunas matizaciones respecto a la delimitación de los factores de riesgo a edades tempranas, indicando conforme a ello que (Loeber & Farrington, 2001):

- Tanto los factores de riesgo presentes en la infancia como en la adolescencia se encuentran situados en las diferencias individuales, familia, grupo de iguales, escuela, y la comunidad o vecindario donde los menores desarrollan sus vidas.
- Es probable que aparezcan a edades tempranas, destacando como los más trascendentes tanto

las características individuales (complicaciones al nacer, hiperactividad, búsqueda de sensaciones, temperamento difícil) como el contexto familiar (padres con comportamiento antisocial o delictivo, abuso de sustancias en los progenitores, prácticas de crianza deficitarias, maternidad durante la adolescencia).

- De manera aislada estos factores no explicarían la delincuencia, sino que sería su interacción y su influencia a edades tempranas lo que explicaría una mayor probabilidad de aparición posterior.
- Los factores genéticos no pueden ser excluidos, pero cada vez la evidencia muestra en mayor medida la influencia del contexto en la aparición de las consecuencias a lo largo del tiempo.
- Podrían encontrarse factores comunes en distintos delincuentes, pero la combinación y ponderación de su influencia varían entre los individuos.

Siguiendo con ello, indican Godwin & Helms (2002) que, a pesar de los avances que hasta el momento se han producido respecto a la determinación de los factores que favorecen la aparición y el desarrollo del comportamiento violento, la complejidad en la delimitación se ve incrementada debido a la dificultad de controlar posibles interacciones. Además, refieren que la concreción de los factores de riesgo durante la juventud es más complicada que la misma determinación durante la adultez, no solo por los cambios madurativos en dichas edades y la vulnerabilidad individual a sufrirlos, sino también porque tales variaciones debieran explicarse atendiendo a las diferencias de sexo.

En general, los factores que diferencian los autores anteriores se recogen en el siguiente esquema:

Tabla 1. Factores de riesgo (Godwin & Helms, 2002)

Factores de riesgo		
Clínicos	Historia / Experiencia vital	Contextuales
<ul style="list-style-type: none"> • Problemas de uso de sustancias • Psicopatía 	<ul style="list-style-type: none"> • Criminalidad parental • Desestructuración familiar • Conflictividad familiar • Ser testigos de violencia doméstica 	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso a armas • Disponibilidad de drogas o alcohol • Pobreza • Familia monoparental

³ Con la denominación de variables extrañas o espúreas se haría referencia a la presencia de posibles variables no controladas que pudieran alterar los resultados, variables que pudieran modificar los efectos de aquellas otras variables intervinientes que sí se considerarían involucradas propiamente en el proceso (variable dependiente e independiente). Morillas, Patró & Aguilar. 2011, p. 29.

Factores de riesgo		
Clinicos	Historia / Experiencia vital	Contextuales
<ul style="list-style-type: none"> • Impulsividad o comportamientos arriesgados • Actitudes o pensamientos negativos • Problemas de control de ira • Trastornos mentales o de comportamiento 	<ul style="list-style-type: none"> • Comienzo del comportamiento criminal antes de los 14 años • Absentismo escolar • Pobres calificaciones • Ser víctima de algún tipo de maltrato infantil (negligencia, abuso sexual o físico, ...) • Pocas relaciones o pérdida de un ser querido 	<ul style="list-style-type: none"> • Situación geográfica de hogar en zonas con altas tasas de vandalismo • Rechazo de los iguales • Padres con pocas habilidades o negligentes • Afiliación a grupos delictivos o contacto con iguales infractores • Interacción limitada con los progenitores • Experiencias de inconsistencia en los estilos educativos de los padres

Antes de continuar, cabría puntualizar sobre la distinción entre los factores incluidos en la “historia” del sujeto y los otros definidos por los autores como “contextuales”. La difícil tarea de saber dónde englobar a cada uno de los factores incluidos en sendos grupos responde más a saber diferenciar si, efectivamente, la situación supuesta que está influyendo sobre el sujeto lo hace en el momento presente; esto es, en su estado actual, lo que se refiere concretamente al “contexto”. Eso no excluye, e. g., que situaciones prolongadas de criminalidad en los padres o de maltrato puedan repetirse en el futuro, factores que agravan y favorecen en mayor medida el desarrollo de comportamientos antisociales posteriores. Es decir, que si bien podría entenderse que determinados factores pueden influir en mayor medida en determinadas etapas vitales por aumentar el riesgo de victimización y consecuentemente la vulnerabilidad a ser víctima, también habría que advertir que dicho peligro puede de igual forma manifestarse en años ulteriores. Con respecto a esto, basta advertir que esta edad de comienzo marcará una importante diferencia en la concreción del tipo, frecuencia, gravedad y posible desarrollo de la conducta antisocial durante la etapa adulta.

Siguiendo con la tabla anterior, y en referencia con el tema los factores de riesgo relacionados con el contexto de desarrollo del sujeto y no con las características individuales, los autores anteriores indican que la aparición de la violencia, incluso las tasas de criminalidad, estaría directamente vinculada con el incremento de los problemas sociales. Se refieren a vivir en zonas desorganizadas o en núcleos urbanos de altos niveles de criminalidad, sufrir abuso o negligencia, la carencia de modelos adecuados, el acceso a armas, el rechazo de los iguales o la afiliación a grupos delictivos, dando respuesta mediante estas últimas situaciones al incremento de tiroteos y asesinatos en los colegios durante los últimos años.

Conforme a esto último, y adelantando a la descripción de los factores que dentro del contexto familiar pueden incidir más en el desarrollo de comportamientos violentos durante la juventud, O’Toole (1999) indica que los factores con mayor poder predictivo de tales atentados serían las relaciones disfuncionales con los progenitores, la falta de intimidad, la existencia de patología en uno o ambos padres y el acceso a armas, entre otros aspectos. Este autor también menciona la importancia de que la dinámica familiar en las citadas condiciones sería un promotor de la aparición y continuidad en la adultez de las manifestaciones antisociales, pero que igualmente habría que considerar el entorno escolar, los rasgos de personalidad y la dinámica social como variables mediadoras, incluyendo en esta última el uso de alcohol y drogas, así como la influencia de las nuevas tecnologías.

2. Factores de protección

Si bien es cierto que la manifestación temprana de violencia y delincuencia pueden considerarse como marcadores de riesgo en el mantenimiento y agravación de comportamientos antisociales durante la edad adulta, también es correcto advertir que no todos los individuos llegan a manifestarlos. En este sentido, no solo actúan diversos factores de riesgo en los distintos individuos, sino que además de mediar diferencias individuales también habría que considerar las variadas interacciones entre los propios factores, por lo que las combinaciones y consecuencias podrían ser ilimitadas. Este último aspecto podría responder al porqué determinados sujetos no llegan a desarrollar ciertos comportamientos delictivos o, en su caso, asisten en su continuidad.

En relación con lo anterior, la importancia de diferenciar un apartado para delimitar la conceptualiza-



ción de los factores de protección radica en la necesidad de tomar conciencia de que, verdaderamente, también podrían fomentarse desde etapas tempranas programas de intervención para prevenir la delincuencia. Así, no solo con la detección de los factores de riesgo pueden desarrollarse programas en sentido inverso para evitar su aparición, sino que con la determinación de ciertos factores de protección pueden fomentarse que tales adversidades se vean aminoradas.

En esta línea, no hay que entender un factor de riesgo como la cara opuesta de un factor de protección, al igual que tampoco podría entenderse que un tratamiento efectivo funcionase exclusivamente con la supresión de situaciones de riesgo –muchas de ellas imposibles de modificar–, sino que lo más adecuado sería esa complementariedad o mediatización de los factores de protección partiendo de una modificación contextual desde el momento de la detección del riesgo. E. g., un estilo educativo permisivo o negligente por parte de la madre podría favorecer que el menor aprendiera patrones disfuncionales de comportamiento durante los primeros años de vida, y como no es posible suprimir dicha figura de su vida, lo mejor sería realizar una intervención sobre los patrones maternos para que el menor aprendiera de ellos. En sentido general, se podría decir que no solo se debe modificar una situación cuando es detectada, sino que además debe complementarse con una opción factible de comportamiento o soluciones alternativas a la problemática actual y atendiendo siempre a las características del caso concreto.

De Matteo & Marczyk (2005) plantean que si bien lo que pudiera entenderse por factor de riesgo dependería del contexto de aplicación, lo adecuado sería apostar por una amplia definición que abarque tanto influencias internas o externas sobre la persona en cuestión, así como aquellas condiciones que pudieran quedar vinculadas o predecir consecuencias negativas en el futuro, como sería el caso de la delincuencia o comportamiento antisocial. También afirman que en los últimos años son cada vez más los estudios que identifican los factores de protección y su papel en la delincuencia juvenil.

Godwin & Helms (2002) describen que entre los factores de protección podrían encontrarse la presencia de un temperamento resistente, éxito escolar, control comportamental, modelos educativos pertinentes, ausencia de abuso de sustancias, niveles de autoestima adecuada, inexistencia de historial de violencia, influencia positiva de compañeros y acceso a las figuras parentales, entre otros, lo que personalmente definiría como aquel conjunto de factores que, de un modo u otro, influirían en la corrección, paliación o reducción de la potencial carrera criminal⁴.

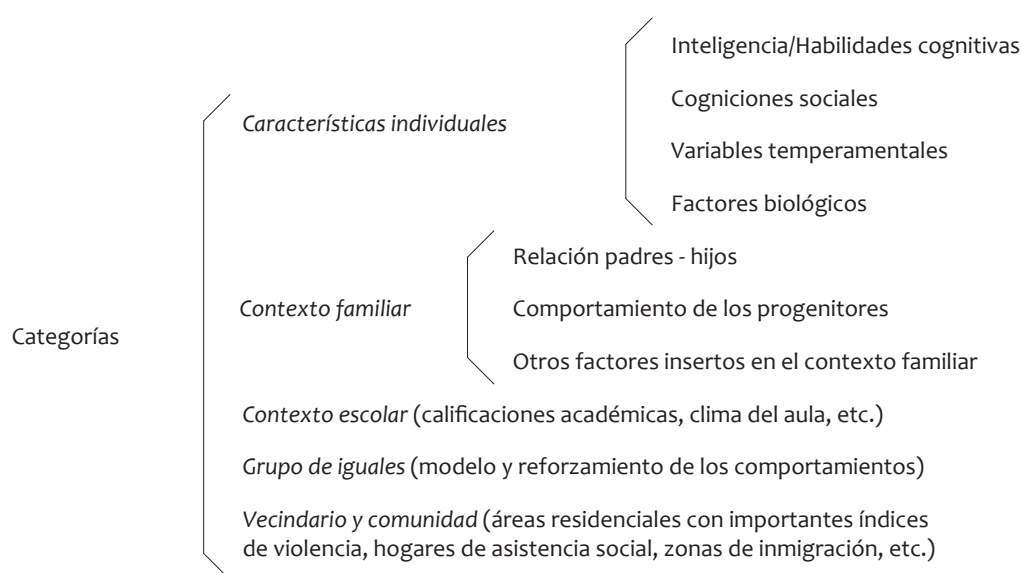
4 Respecto al modo de actuación de este tipo de factores, Kirby & Fraser sugieren que podrían diferenciarse tres mecanismos: i) amortiguación de los factores de riesgo; ii) interrupción de un proceso donde existe una causa directa en relación con determinados factores de riesgo, y iii) prevención de la ocurrencia de ciertas situaciones de riesgo (Kirby & Fraser, 1997, p.18).

Del listado de variables que conforman el conjunto de factores de protección en la paliación del desarrollo de comportamientos antisociales, Lösel & Bender (2003) indican las siguientes variables: genética, factores prenatales y perinatales, psicopatología, habilidades cognitivas, variables temperamentales y de personalidad, habilidades y cogniciones sociales, emoción y motivación, pensamiento sobre uno mismo (autoestima), familia, escuela, grupo de iguales, compañero

sentimental, orientación religiosa, estado socioeconómico, vecindario o área residencial, nuevas tecnologías, cultura, situación legal o ser víctima en la actualidad.

Sintetizando lo anterior, podría decirse que una de las investigaciones más actuales sobre la delimitación de los factores de protección es la de Lösel & Farrington (2012), que incluyen las categorías representadas en el siguiente esquema:

Esquema 1. Factores de protección (Lösel & Farrington, 2012)⁵



Por su parte, y atendiendo a la definición de factores de protección, diversos autores indican que no solo una misma variable actúa, a su vez, como factor de riesgo y protección, sino que además, dentro de este último grupo, su acción puede ser tanto de manera directa como intermediaria –modificación de otras variables directamente influyentes– (Lösel & Farrington, 2012; Loeber & Farrington, 2012). E. g., el nivel de inteligencia entendida como variable independiente puede actuar, también, como factor de riesgo o de protección cuando los niveles son bajos o elevados, respectivamente.

En este contexto, y aludiendo a la edad, Loeber & Farrington (2012) indican que los factores de protección quedarían definidos como aquel conjunto de variables que predicen la baja probabilidad de

aparición de los comportamientos violentos durante la juventud, entendiendo la influencia de tales factores antes de los 12 años y su posible manifestación desde los 13 hasta los 18 años de edad.

En definitiva, se entiende por factores de protección aquel conjunto de variables que, pudiendo o no ser sustancialmente iguales a los factores de riesgo, o bien variando en sus niveles de manifestación, actúan en cada sujeto, directa o mediante la interacción de otras variables, impidiendo o mitigando la aparición de ciertas consecuencias, sean estas para la persona en cuestión o para la sociedad en su conjunto. Respecto al desarrollo de los comportamientos antisociales durante la juventud, podría decirse que la persona no siempre es consciente de cuáles son los factores que realmente hayan frenado su potencial delictivo, sobre todo cuando este no ha llegado a manifestarse. En sentido contrario, y conforme a la definición anterior, un menor infractor que recibe tratamiento terapéutico y que vive en un medio familiar que, antes favorecedor de comportamientos antiso-

5 Elaboración propia a partir de Lösel & Farrington (2012). "Direct protective and buffering protective factors in the development of youth violence". *American Journal of Preventing Medicine*, Vol. 43, N° 2 (1), p. 5 y ss.

ciales, se ve ahora modificado, podría percibir que tales modificaciones contextuales, unidas a la autoconsciencia personal del riesgo, harían efectivo que tal medio familiar pudiera actuar como una variable mediadora, paliativa o modificativa de la reincidencia posterior de los citados comportamientos, es decir, existiría un cambio en la catalogación del medio.

Finalmente, habría que señalar que con la acepción “Autoconsciencia Personal del Riesgo” (APR) es bueno mencionar la importancia que tiene el propio reconocimiento de haber realizado tales comportamientos antisociales, entendiendo el cambio unido a la aceptación de su ocurrencia; esto es, el efecto de los factores de protección surgiría en los supuestos en que este último grupo de variables actuasen sobre el menor que ya hubiera manifestado comportamientos antisociales (posteriores a la influencia de los factores de riesgo y tras modificar sus consecuencias).

Entiendo esa autoconsciencia como la capacidad del menor de edad (con base en su etapa madurativa y no tanto en su edad cronológica) para ser consciente de que los comportamientos violentos realizados supondrían importantes consecuencias tanto para él mismo como para terceras personas, siendo efectiva la modificación del comportamiento a largo plazo solo cuando existiera conciencia del daño y se percibiese la necesidad de cambio.

II. ¿Existe continuidad en la edad adulta?

En relación directa con los factores de riesgo se encuentra la formulación de las diversas teorías criminológicas, las cuales intentan establecer una explicación acorde y coherente con lo que sería no solo el momento de aparición de las conductas antisociales, sino también en el curso y pronóstico de su influencia. Incluso podría decirse que las distintas teorías explicativas de la criminalidad se asientan, en su mayoría, en una selección de tales variables; esto es, si bien las teorías más actuales consideran la mayoría de factores que pueden influir en la potenciación de ciertos comportamientos durante la adultez, su foco de discusión solo abarca una parte de estos, motivo suficiente para afirmar la necesidad de la complementariedad entre las diferentes teorías criminológicas existentes al día de hoy.

No obstante, y lejos de hacer una revisión detallada de las teorías criminológicas más completas

de nuestros días, lo que se pretende es observar la existencia o no de la continuidad entre los factores que, influyendo desde la primera infancia y adolescencia, terminan por marcar determinadas pautas de conducta en la vida adulta.

Tal y como sugieren Quinsey, Skilling, Lalumiere & Craig (2004), una gran cantidad de investigaciones demuestran la incuestionable influencia de la familia y el grupo de iguales en el desarrollo de la delincuencia juvenil, lo cual, y como ya se dijo en un primer momento, llega a confirmar que dichas influencias cambian según se trate de preadolescencia o adolescencia en sí misma.

Los autores anteriores corroboran de nuevo la ya mencionada continuidad en el desarrollo de las conductas violentas, manifestaciones que no quedan asentadas exclusivamente en el hogar o grupo de iguales, sino que los propios profesores califican como disruptivas dentro de la propia aula. Del mismo modo, pero en este caso de mayor envergadura social, tendrían cabida las manifestaciones de actos antisociales que ya comienzan en la juventud a tomar contacto con el sistema de justicia. E. g., ubicando un primer arresto en una edad inferior o igual a los quince años, los delitos cometidos por estos menores tendrán como características principales su frecuencia y tipología, entendiendo que serán más propensos a la comisión de futuros ilícitos y que, además, este tipo de falta se incrementaría en dolo y gravedad con el paso de los años. Por su parte, la delincuencia tardía (a partir de los 15 años) tiende a abandonarse en la adultez temprana frente a la permanencia en la etapa anteriormente referida (Quinsey et al., 2004).

Godwin & Helms (2002) refieren que el historial de los factores de riesgo incluiría el conjunto de experiencias pasadas que predisponen durante la juventud al desarrollo de conductas violentas, indicando que sería antes de los 14 años el momento clave para discernir las conductas que en el citado período pudieran resultar más crónicas y persistentes que en etapas posteriores.

Como afirma Howitt (2002) “las experiencias en la infancia serían importantes en el desarrollo de la criminalidad. Sin embargo, no todos los criminales mostrarían sus índices de criminalidad a edades tempranas. (...) la delincuencia sería razonablemente predecible de manera temprana en algunos menores. Igualmente, el comportamiento antisocial sería una forma de delincuencia juvenil predictora de la delincuencia en la adultez” (pp. 94 y 95).

Llegado a este punto, sería interesante plantearse la existencia de tipologías delictivas que relacionen la diversidad de factores y momento de aparición en la vida del menor; es decir, ¿hasta qué punto podría “clasificarse” la predicción del comportamiento delictivo según una tipología de menores infractores?

Para dar respuesta a esta pregunta son diversas las investigaciones que han sido llevadas a cabo. Se repasan a continuación algunas de ellas.

En su primera aproximación, Lahey & Waldman (2003) indican que uno de los asuntos más trascendentes se refiere a la necesidad de distinguir dos aspectos, a saber: i) cuáles son las características del menor que favorecen la propensión a la delincuencia, y ii) cuáles son los factores que determinan que los menores tendrán una mayor probabilidad de desarrollar conductas antisociales en el futuro. De este modo, y si bien entienden que son múltiples los factores que contribuyen al establecimiento de la conducta antisocial, también enfatizan que dicha contribución se ve mediatizada por la edad del menor.

En esta línea Moffit (2003), en su revisión de diez años de investigación sobre el desarrollo de una taxonomía del comportamiento antisocial, propone que deberían diferenciarse dos prototipos de sujetos: a) aquellos en los que el comportamiento antisocial persiste a lo largo de su trayectoria vital, entendiendo que esta conducta tiene sus orígenes en la infancia (*life-course-persistent offenders*), y b) aquellos otros en los que las manifestaciones antisociales quedarían limitadas a la adolescencia y adultez temprana, siendo por lo general el resultado de procesos sociales (*adolescente-limited offenders*).

Respecto a esta última distinción, Farrington (2012) cita algunas de las posibles explicaciones sobre la continuidad del comportamiento disruptivo mencionado por Moffit para cada una de las dos trayectorias aludidas anteriormente. Explica el establecimiento temprano de posteriores carreras delictivas como consecuencia de la imitación de modelos antisociales, o la falta de cariño de los progenitores, entendiendo a su vez que las secuencias de su manifestación dependerán de la actuación de determinados factores situados en años posteriores. En este sentido, unos eventos vitales se concentran y son más característicos de ciertas etapas importantes, como la ausencia de empleo o su grado de satisfacción, traslado del hogar, contraer matrimonio o divorciarse, (...), los cuales pueden situarse desde la adolescencia tardía. Del mismo modo, afirma que tanto el es-

tablecimiento temprano como una larga duración o trayectoria de la carrera criminal serían reflejo de un alto potencial antisocial en años posteriores, refiriendo que dicha frecuencia y severidad tendría su pico álgido de manifestación alrededor de los 18 años.

Según lo anterior, y si bien es cierto que tras diversas investigaciones se ha podido comprobar la importancia en la delimitación temporal y contextual de la aparición de los factores de riesgo, se vuelve a incidir en que dicho vínculo no debiera tratarse de manera causal. Unido a ello, la presencia de psicopatologías durante la infancia (tanto en el infante como en los progenitores), las vivencias de maltrato y sus secuelas, la influencia de factores biológicos, o las habilidades cognitivas del menor, pudieran resultar aspectos de crucial trascendencia durante los primeros años de vida, también se incluirían aquí toda una gama de factores sociales igualmente relevantes.

En relación con esto, otro aspecto importante es si dicho potencial antisocial se manifiesta en conductas agresivas reactivas o proactivas durante los primeros años de vida. Autores como Keenan & Shaw (2003) lo describen atendiendo a las diferencias individuales en la regulación tanto emocional como de comportamiento, distinguiendo entre el comportamiento reactivo y proactivo como dos posibles manifestaciones de las conductas disruptivas, y relacionando dicha forma de afrontamiento situacional con los niveles de arousal. Ellos indican que la reactividad ante situaciones estresantes se afronta con llanto irregular, cambios en los niveles de cortisol, mayor latencia de recuperación o pobre coordinación motora, factores que se asemejan a niños hiperactivos, lo que unido a la supervisión y actuación de los cuidadores principales pueden producir unas consecuencias para el menor. Así, argumentan que la irritabilidad infantil unida a los cuidados recibidos, tendría determinadas consecuencias en el desarrollo emocional, aspecto que se hallaría íntimamente vinculado con el desarrollo de conductas agresivas durante la etapa preescolar. De igual forma comentan que dicha variable no sería más relevante que otros factores como la supervisión parental o la influencia del grupo de iguales en edades posteriores.

Respecto a esto último, y aludiendo de nuevo a la manifestación del comportamiento a edades tempranas, Stemmler & Lösel (2012) dicen que “el comportamiento criminal se correlaciona positivamente con problemas de conducta externalizantes y negativamente con los internalizantes. (...) la externalización se encuentra en relación con otros estudios, sugiriendo el elevado valor predictivo que vincula la agresión

proactiva con el desarrollo posterior de comportamientos externalizantes y delictivos” (pp.195 y 203).

III. El contexto familiar

Al haber tratado sobre la delimitación tanto de los factores de riesgo como de protección, así como su importancia en la aparición y el mantenimiento de determinados comportamientos antisociales durante la edad adulta, el objetivo del presente párrafo se centra exclusivamente en delimitar su vinculación con el contexto familiar.

1. Variables que favorecen la propensión a delinquir

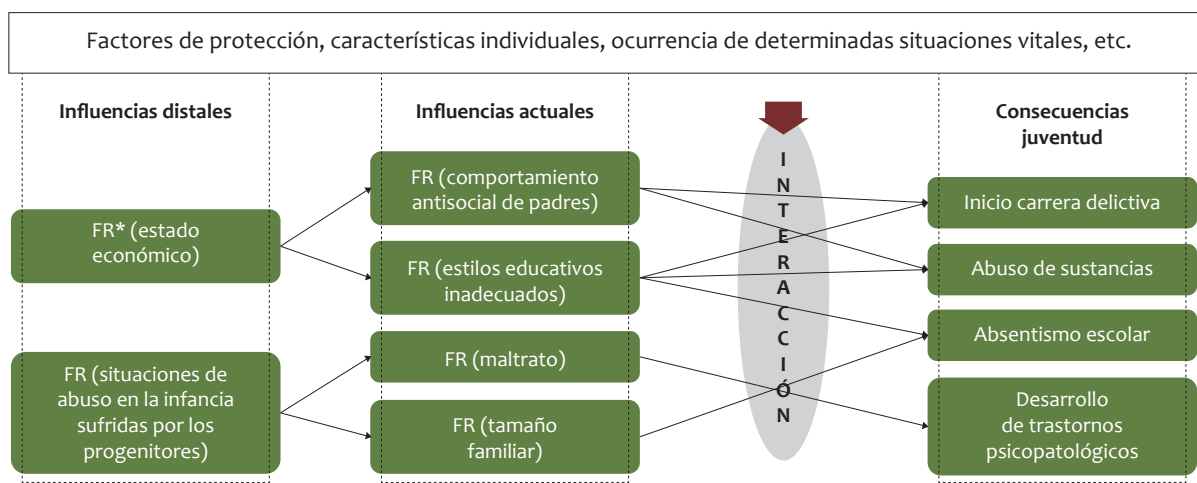
En la delimitación concreta de los factores de riesgo comprendidos dentro del ámbito familiar, Loeber & Farrington (2001) dicen que los mayores predictores del establecimiento temprano de la violencia responden al tamaño del grupo familiar, habilidades o destrezas parentales e historial antisocial en alguno de los progenitores, también citan que esa aparición temprana estaría situada entre los 6 y 12 años de edad. Igualmente, indican la necesidad de distinguir entre dos niveles de influencia cuando se habla de factores de riesgo, a saber, *distal and proximal levels*, entendiendo que los primeros actuarían sobre el sujeto por

medio de estos últimos. E. g., si bien la pobreza en el ámbito familiar no tiene por qué influir directamente en el menor, sí lo hará el estrés de los progenitores en la vivencia de dicha situación crónica.

Del mismo modo, señalan la necesidad de advertir sobre dos principios cuando se trata de definir la actuación de los factores de riesgo, que son: equifinalidad (*equifinality*) y multifinalidad (*multifinality*). Se entiende el primero como que un mismo resultado puede tener su origen en diferentes causas, y el segundo como que un mismo factor de riesgo puede producir distintas consecuencias en diferentes individuos. En este sentido, la visualización del comportamiento antisocial en los padres o la deficiencia de habilidades educativas, serían factores de riesgo que podrían facilitar la existencia posterior de un mismo resultado; esto es, el inicio de la carrera delictiva en el menor. Se hablaría, entonces, de equifinalidad (mismo resultado a partir de diferentes causas). Por su parte, un ejemplo de multifinalidad (o multitud de consecuencias a partir de una misma causa) sería el absentismo escolar o el inicio al abuso de sustancias como resultado de una pobre supervisión parental.

Una representación de todo lo anterior, unido a la influencia de variables individuales, factores de protección, y a sabiendas de que solamente se trata de un ejemplo en el que cada caso práctico puede variar según las circunstancias concretas, quedaría recogida del siguiente modo:

Esquema 2. Características de los factores de riesgo y el ámbito familiar en la delimitación de las consecuencias durante la juventud⁶



* FR: factor de riesgo.

⁶ Elaboración propia a partir de las conceptualizaciones referidas previamente.

Son muchos autores los que han centrado en los últimos años su foco de discusión en el análisis del contexto familiar como uno de los principales factores de riesgo o desencadenante de conductas antisociales en la adultez. A continuación se describen algunos de ellos.

Reinherz, Giacona, Hauf, Wasserman & Paradis (2000), llevaron a cabo un estudio para identificar los factores de riesgo relacionados con la predicción de depresión y trastornos relacionados con el uso y abuso de sustancias en la adultez temprana, en este caso muchos de los factores podrían ser comunes a ambos trastornos mientras otros solo predecían determinada sintomatología en uno u otro caso. En sus conclusiones, y en lo que respecta a su relación con el factor de riesgo que aquí se trata, afirman que el tamaño familiar influye directamente en el consumo de sustancias, del mismo modo que el abuso de estas por uno o ambos progenitores o incluso por los hermanos. Continúan indicando que todo esto quedaría a su vez relacionado con un pobre o bajo nivel socioeconómico, hiperactividad y déficit de atención en la infancia, así como con comportamientos disruptivos.

Por su parte, Quinsey et al. (2004) comentan el papel crítico de la familia tanto en la aparición como en el desarrollo y mantenimiento de las conductas violentas; ahora bien, describen que dicho contexto familiar estaría a su vez influenciado por variables muy diversas, como la existencia de un temperamento difícil o de un trastorno neuropsicológico en el menor, padres delinquentes, conflictos maritales, bajo nivel económico, etc., los cuales pueden influir en el inicio de la delincuencia en el menor. En este sentido, y tras el análisis de diversos autores, Quinsey et al. (2004) concluyen que debieran delimitarse cuatro grupos de factores en relación con la influencia del contexto familiar:

Características familiares. En este grupo se correlaciona el aumento de la propensión a delinquir con las siguientes variables: bajo nivel económico, desempleo, violencia familiar, desacuerdos maritales, divorcio, violencia doméstica, abuso en la infancia, etc., entendiendo que no solo su presencia incrementaría el riesgo sino que, además por no presentarse en la mayoría de casos de manera aislada, pueden aumentar en mayor medida el riesgo de desarrollar conductas antisociales en años posteriores.

En relación con lo anterior, los efectos del divorcio no solo repercuten en el contexto familiar en un momento concreto, sino que autores como Farrington & West (1993) describen que tales consecuencias se reflejarían antes y después del citado evento, argumentando a modo de ejemplo que el número de delitos decrecería cuando se está casado e incrementaría ante el divorcio. Por su parte, y comparando los efectos del trabajo en un mismo sujeto, se observa que dicho incremento del número de delitos se produciría igualmente en los períodos de desempleo y viceversa. De este modo, la separación unida al desempleo serían considerados factores de riesgo tanto aisladamente como de manera conjunta, pues su coincidencia temporal puede favorecer en mayor medida el desarrollo de comportamientos antisociales.



Aquí se refiere no solo a la importancia de la delimitación del impacto de posibles circunstancias familiares en la vida del menor, sino también de la actuación de determinados acontecimientos vitales una vez ya existan antecedentes de comportamientos delictivos o vandálicos, lo que repercutiría en la expresión de conductas violentas.

Por su parte, englobaría el tamaño familiar dentro de este grupo, pues como dicen Farrington & Welsh (2007) el número de hermanos puede incrementar el riesgo de delincuencia durante la infancia, al considerar que el grado de supervisión parental disminuye para cada uno de los hijos, lo que se traduce en una mayor saturación de tareas domésticas y en el consiguiente incremento de los niveles de frustración, irritabilidad y conflicto dentro del hogar.

Características de los progenitores. Respecto a esta categoría, la mayoría de estudios realizados son de corte longitudinal, que afirman la trasmisión de conductas agresivas incluso en las tres generaciones posteriores. En este sentido, no solo tal comportamiento del padre al hijo, sino también sobre el hijo de este último.

Del mismo modo, y en comparación con el colectivo de no delinquentes, llegan a la conclusión de que menores cuyos padres presenten sintomatología depresiva, trastorno bipolar, irritabilidad, abuso de sustancias o comportamientos antisociales, entre otras; es más, Capaldi & Patterson (1996) indicaron que la delimitación del comienzo de la delincuencia lo marcaba la presencia de padres depresivos o con comportamientos antisociales, entendiendo su establecimiento a partir de los 14 años para los menores en cuyos padres estaban ausentes tales rasgos.

También Huan, Ang & Yen (2010) indican que la criminalidad en los padres, además de favorecer el desarrollo de conductas violentas en el menor, también se relacionaría con el número de comisiones futuras, esto es la reincidencia. De este modo, señalan que tanto las experiencias de encarcelamiento de uno de los progenitores, como la visualización de tales manifestaciones antisociales, favorecería el desarrollo de comportamientos violentos y su anclaje o reincidencia en el futuro cuando tales situaciones se vivencian durante las primeras etapas

Prácticas educativas. Entre los estilos educativos que mayor riesgo tienen de favorecer el desarrollo de comportamientos violentos se encuentran la inconsistencia disciplinaria, el regaño y el castigo

constante, la coerción, la falta de supervisión del menor y también el refuerzo positivo de ciertas conductas inadecuadas, entre otros aspectos.

En este sentido, Loeber & Farrington (2001) señalan las prácticas parentales como uno de los predictores de mayor influencia en el desarrollo de conductas delictivas, es más, añaden que la potenciación de jóvenes infractores se vería afectada por un intercambio bidireccional de conductas inadecuadas dentro del ámbito familiar; esto es, los padres no llegan a corregir los comportamientos desadaptados del menor, este aspecto fomentaría indirectamente su continuidad a largo plazo.

Por su parte, Bartol (2006) afirma que la mayoría de autores estarían de acuerdo en admitir que la familia sería el entorno social más importante en el desarrollo del menor, vinculando la existencia de un estilo de comportamiento hostil en los progenitores con la expresión en el menor de actitudes egoístas, descuidadas, desconsideradas o desafiantes.

Relaciones con los hijos. Uno de los aspectos esenciales en el desarrollo de comportamientos antisociales lo establece el correcto funcionamiento, trato y comunicación entre los padres y el menor. E. g., el abuso sexual en la infancia podría entenderse como el polo opuesto de una correcta y saludable relación entre ambas partes, circunstancias que determinarían un tipo de apego inseguro o evitativo en el menor y una posible sintomatología psiquiátrica en años posteriores (trastorno adaptativo, trastorno de estrés postraumático, etc.).

En cualquier caso, ninguno de los grupos por sí solo es suficiente para explicar el desarrollo de conductas violentas en etapas posteriores; es más, el contexto familiar, entendido como factor de riesgo por comprender determinadas situaciones, tampoco podría definirse como una variable de manera aislada, sino que a su vez debe considerar otras variables socioculturales e individuales.

Un importante grupo de variables que aluden al contexto familiar lo forman las situaciones de adopción, pues si bien es cierto que cuando se piensa en dicho contexto se relaciona con la familia biológica, pero no debe pasar inadvertido la trascendencia de la relación existente entre los padres adoptivos y el menor de edad. En este sentido, Atkinson & Yung (2002) indican que en comparación con menores que no cumplen tales condiciones, los niños acogidos o adoptados tendrían una tasas mayores de arrestos y encarcela-

mientos, circunstancias que podrían agravarse por la falta de estabilidad en las relaciones con los padres, pobres calificaciones académicas o por problemas de salud mental en la infancia, entre otros aspectos.

Por otro lado, en su trabajo empírico sobre la cercanía o grado de relación entre los progenitores y el menor, y la influencia de este vínculo en la aparición de conductas antisociales durante la etapa adulta, Mata & Van Dulmed (2012) identifican que existe una vinculación directa e inversa entre la cercanía con el padre y la cronicidad de tal comportamiento, entendiendo que una mayor disfuncionalidad en la relación favorece la cronicidad en la carrera delictiva. La explicación de la no cronicidad del comportamiento violento la relacionan con la normalidad en las relaciones de cercanía con la figura materna, lo que indica que este tipo de vinculación suele ser atípica con el progenitor de sexo masculino; es más, argumentan que altos niveles en dichas relaciones pueden incluso conducir al desarrollo de comportamientos desadaptados en etapas posteriores.

Respecto a todo lo anterior, uno de los aspectos más relevantes es la teoría de la transmisión intergeneracional de la violencia. Esta teoría y entre los factores de riesgo descritos por Godwin & Helms (2002) indican que quizá una de las relaciones más demostradas entre el contexto familiar y la probabilidad de comisión de futuras ofensas responde a la presencia de maltrato intrafamiliar, unido a la carencia de habilidades educativas por parte de los progenitores, así como la manifestación de comportamientos antisociales en estos.

Lo que se pretende explicar con esta teoría responde a que las vivencias de maltrato durante la infancia, sean estas directas o indirectas, favorecerían que el menor desarrollase tales comportamientos a largo plazo en su futuro contexto familiar (Aguilar, 2009). No obstante, y conforme a lo anterior, también puede suceder que tal influencia se refleje en una agresividad por parte de los menores a sus propios progenitores en años posteriores (Morales-Ortega & Castillo-Bolaño, 2011).

2. ¿Podría la familia paliar los efectos de los comportamientos antisociales de un futuro delincuente?

Como se ha mencionado anteriormente, Lösel & Farrington (2012) son algunos de los autores que con

mayor detalle han descrito la importancia de los factores de protección durante las primeras etapas de vida y su influencia en el desarrollo de los comportamientos antisociales en momentos posteriores. Estos autores consideran fundamentales dentro del ámbito familiar los siguientes factores (vid. Esquema 1):

- Relaciones padres-hijos. Una relación emocional positiva unida a un tipo de apego seguro durante los primeros años de vida funcionaría tanto como factor de protección en la infancia como factor preventivo de cara al desarrollo de comportamientos antisociales durante la adultez. En el mismo sentido, los autores dicen que no solo una relación estrecha con los progenitores favorecería la no violencia, sino que si dicho tipo de vínculo se estableciese solo con uno de ellos tendría un efecto similar en el proceso de socialización dentro de un medio de desarrollo estructurado. Igualmente, los cuidadores principales o tutores, así como el tipo de relación establecida con el compañero sentimental durante la adolescencia, pueden tener efectos similares.
- Comportamientos de los progenitores. El tipo de crianza unido a las características y la estimulación por parte de los progenitores, serían aspectos con un papel intermediario en el desarrollo de comportamientos violentos durante etapas posteriores, considerando aquí variables como la continua y adecuada supervisión, persistencia disciplinaria, escaso empleo del castigo físico, o la implicación del menor en las actividades familiares. Por su parte, estos factores también se favorecerían desde los contextos educativos, entendiendo en todo caso la necesidad de complementariedad y la necesidad de persistencia a la hora de crear y establecer pautas de conductas desde la infancia.
- Otros factores dentro del contexto familiar. De este grupo los autores describen factores tan diversos como el estado socioeconómico, el estrés familiar o la manera de solucionar los conflictos, o los intereses parentales en la educación del menor; ellos afirman que los factores familiares en edades tempranas tienen una influencia mucho mayor en el desarrollo de la no violencia. E. g., una situación de estrés familiar por problemas económicos, a la que se hace frente de manera inadecuada (discusiones continuas entre los padres, desatención del menor...), puede actuar como un factor de riesgo, directo o mediador, en el desarrollo de comportamientos violentos y viceversa.

En relación con lo anterior, es conveniente indicar que no solo basta que aparezcan las circunstancias descritas de manera circunstancial, sino que es su continuidad temporal la que marcaría el desarrollo de patrones más estables de conducta con el paso de los años. Para evitar esto último, uno de los aspectos de mayor trascendencia lo constituye el establecimiento de programas de intervención temprana dentro del contexto familiar. Así pues, las medidas preventivas no solo deben encaminarse a una correcta identificación de los factores de riesgo, sino que el objetivo más ambicioso de tal detección se plasma en la consecuente intervención.

En este sentido, y si bien la actuación recae de manera primordial sobre la persona, en este caso el menor de edad cuyo desarrollo en potencia puede resultar en la manifestación de comportamientos disruptivos, no podría entenderse la efectividad del programa si el medio en el que se asientan tales conductas no se modifica. Se considera esencial la contextualización de las primeras o tempranas manifestaciones de la conducta del menor, entendiendo que el cambio al que se aspira únicamente es posible si en el propio entorno también se realizan cambios.

En esta línea, muchos de los programas actuales orientan sus principales objetivos a la intervención con los padres. E. g., Piquero, Farrington, Welsh, Tremblay & Jennings (2008), basados en la evidencia de que las manifestaciones antisociales tempranas son un factor de riesgo determinante para la continuidad de la delincuencia y crimen a lo largo de la vida, y a sabiendas de que uno de los principales objetivos es responder a la intervención temprana, realizan un meta-análisis de un total de 55 estudios de investigación. En este estudio concluyen sobre la trascendencia de actuar durante los primeros cinco años de vida, momentos en que sería crucial dotar a los progenitores o cuidadores principales de las herramientas necesarias para la crianza de los menores.

Igualmente, Prinz & Jones (2003) manifiestan la importancia del objetivo de la intervención temprana del menor, de manera que en años anteriores a la preadolescencia el objetivo se concentrase en los progenitores como agentes clave de socialización; mientras que en la adolescencia el foco de intervención llevaría una terapia familiar. No solo para la intervención se debe considerar la edad del menor, sino también la de los propios padres, sobre todo cuando los embarazos suceden durante

la adolescencia, lo que da como resultado madres muy jóvenes y desprovistas de multitud de recursos (McCord, Spatz & Crowell, 2001).

En relación con lo anterior, Zigler & Styfco (2001) advierten que la premisa sobre la que se debería trabajar sería la reducción de estresores vitales en los padres con la finalidad de dedicar más tiempo a los menores, afirmando que “si las causas de la delincuencia son multifacéticas, cuánto más debieran ser las soluciones”.

Para finalizar, es conveniente citar que quizá uno de los temas más avanzados por la literatura actual, y en mayor relación con la delimitación de los factores de protección, lo conforma el término que define la capacidad personal, no solo de afrontar las situaciones vitales estresantes, sino también el ser capaz de rehacerse de aquellas que verdaderamente pudieran ser dañinas a corto y largo plazo para el sujeto, a saber: la resiliencia.

Así, e. g., Bartol (2006) afirma que “los niños que están expuestos a muchos factores de riesgo, pero son capaces de superar sus efectos debido a la presencia de los factores de protección son llamados resistentes”, lo que liga directamente a los factores de protección al añadir que “los factores de protección ayudan a construir resiliencia en niños y adolescentes”.

En palabras de Yates, Egeland & Sroufe (2003), el término resiliencia alude a “un proceso continuo de obtención de fuentes que permiten al individuo adaptarse a las situaciones actuales, así como proporcionarle las herramientas necesarias para enfrentarse a posibles adversidades posteriores (...)”. Por su parte, para Masten & Powell (2003) la resiliencia se refiere a “los patrones positivos de adaptación en un contexto de riesgo significativo o adversidad”, entiendo la importancia de delimitar los factores que actúan en el citado contexto para así poder definir las variables que configurarían la resiliencia.

No obstante y en general, como indican Luthar et al. (2003), la trascendencia radicaría en explicar la resiliencia desde los diferentes contextos vitales; concretamente, y en lo que concierne al ámbito familiar, determinan la importancia de la resiliencia y vulnerabilidad en hijos de padres alcohólicos, cuando los padres presentan algún tipo de enfermedad mental, o cuando existe abuso de sustancias por parte de la madre, entre otros.

IV. Conclusiones

Como se ha podido apreciar, mientras la determinación de los factores de riesgo es un tema que ha sido abordado durante décadas por diferentes autores, no sucede lo mismo cuando se trata de la caracterización de los factores de protección, los cuales han empezado a tener más apoyo científico en los últimos años.

Respecto a la trascendencia de las vivencias en los primeros años de vida, y a la continuidad o influencia de dichos acontecimientos, son diversas las teorías que vinculan la presencia de ciertos factores de riesgo con el establecimiento y desarrollo de conductas antisociales durante etapas posteriores. Concretamente, y en relación con el ámbito familiar, desde la presencia de patologías en los progenitores o el posible historial delictivo, hasta el tamaño familiar o las prácticas educativas, tienen una considerable importancia en el proceso de socialización. Así, e. g., y tal como se ha analizado, el desempleo unido a una situación socioeconómica adversa podría crear una situación estresante dentro del ámbito familiar, donde aún no teniendo efectos directos las variables anteriores sobre el menor, esta última podría influir directamente en su persona (menor atención, presentar conflictos entre los padres, etc.)

En la cara opuesta se encuentran los factores de protección, observando que su mecanismo de actuación no solamente impide la presencia o desarrollo de la violencia, sino que también actuarían como factores amortiguadores. En este sentido, una de las características más importantes en la concreción de los factores de protección responde al desarrollo de programas de prevención, de manera que podría decirse que uno de los pilares sobre los que se asienta su detección tiene como objetivo último el poder intervenir mediante su promoción el contexto familiar. La literatura al respecto enfatiza la necesidad de trabajar con programas terapéuticos familiares desde etapas tempranas, pues consideran que los primeros años de vida son el momento idóneo para paliar posibles consecuencias ulteriores.

Conforme a todo lo anterior, podrían extraerse las siguientes consideraciones generales:

1. Interacción de factores. Las consideraciones contextuales han de comprenderse en interrelación con las características personales, entendiendo que la trayectoria vital quedaría delimitada por la interacción de un conjunto de factores

biopsicosociales; esto es, la ponderación de la influencia de cada conjunto de variables en cada persona sería lo que en definitiva marcaría su trayectoria futura (antisocial o no).

2. Momento de la influencia. El efecto de las variables aquí descritas ha de suceder de manera continuada, pues no basta la mera actuación circunstancial para entender un vínculo único, directo y aislado por un solo factor de riesgo o de protección.
3. Tipo de relación. No podría establecerse de manera inequívoca una relación causa-efecto, es más, sería conveniente hablar de variables mediadores o correlaciones entre un factor determinado y el efecto o consecuencia que este produce. En este sentido, sería muy complicado tratar de controlar cada una de las posibles variables que podrían tener algún efecto sobre el sujeto en cuestión.

También es adecuado mencionar que si bien un determinado contexto –o conjunto de variables insertas dentro de este– puede favorecer la aparición de determinadas consecuencias para una persona, no en todas ellas la manifestación tiene la misma dirección. E. g., si el estilo educativo de la madre se caracteriza por ser permisivo (escaso o nulo control sobre el menor), las consecuencias variarán según las características del propio hijo. En este sentido, la presencia de dicho ámbito familiar cuando el hijo presenta un diagnóstico de trastorno por déficit de atención e hiperactividad en la infancia (TDAH) puede favorecer la aparición de actos disruptivos para este último si no se lleva a cabo una temprana y adecuada intervención.

Se trata, pues, de un claro ejemplo donde un mismo contexto puede actuar de diferente modo en distintos sujetos, pudiendo suceder igualmente a la inversa; esto es, que contextos o ambientes diferenciados supongan distintas consecuencias en personas con una genética similar.

4. Vinculación entre los factores de riesgo y de protección. Como se ha visto a lo largo del texto, existe una relación directa entre los factores de riesgo y de protección, y con base en esto se advierte que:
 - Podrían hallarse en una misma variables representada en sus dos extremos. Tomando

como ejemplo la variable inteligencia, esta podría actuar tanto como factor de riesgo como de protección, pudiendo favorecer un coeficiente intelectual bajo el ser objeto de *bullying* y acoso por parte de los compañeros durante el año académico.

- No siempre un factor de protección supone la cara opuesta de un factor de riesgo, sobre todo si se entiende que la supresión del origen de la manifestación de este último factor puede resultar positiva para mitigar las consecuencias a largo plazo. En este sentido, y atendiendo al caso mencionado del estilo educativo permisivo de la madre, habría que diferenciar entre la supresión del foco que emite un estilo de crianza inadecuado (madre), de la eliminación de las conductas inadecuadas que aquel factor de riesgo puede favorecer en el menor. Así, no sería lo adecuado “suprimir” a la figura materna de la vida del menor, sino enseñarle pautas de conducta para el desarrollo de estilos de crianza más idóneos.
- La identificación de los factores de riesgo supone una de las tareas más ambiciosas en el desarrollo de programas, de manera que su detección llevaría a la instauración de mecanismos de prevención. En este sentido, y continuando con el ejemplo pasado, si bien el estilo educativo puede actuar como factor de riesgo y pueden llevarse a cabo intervenciones dentro del contexto familiar con la finali-

dad de modificar dicho estilo de crianza, esta última consecuencia puede verse igualmente lograda mediante la actuación de diversos factores de protección. Así, el apoyo social percibido, o el nivel socioeconómico, pueden actuar como factores de protección en la paliación de la aparición de comportamientos violentos posteriores.

- En muchas ocasiones no existe coincidencia entre los factores de riesgo y protección pues, como ya se ha dicho previamente, son múltiples y difíciles de controlar en su totalidad; no obstante, un aspecto esencial de ellos sería la necesaria complementariedad, de manera que la sola reducción o supresión de un factor de riesgo concreto se viera a su vez favorecida por el refuerzo de determinados factores de protección.
5. Variables dentro del contexto familiar. Si bien es cierto que los patrones de comportamiento en la adultez quedarían definidos por la interacción de un conjunto de factores biopsicosociales, podría decirse que dentro del grupo de factores sociales/contextuales (grupo de iguales, escuela, vecindario,...) la familia representaría un contexto de incuestionable influencia. En esta línea, respecto al ámbito familiar habría que considerar las siguientes variables como factores de riesgo o protección en el desarrollo de comportamientos violentos posteriores: tamaño familiar, estado socioeconómico, control del comportamiento, modelos educativos y pautas



de crianza, habilidades o destrezas de los progenitores o cuidadores principales, presencia del maltrato durante los primeros años de vida, el acceso a las figuras parentales, tipo de vínculo y grado de comunicación, ámbito familiar y pautas estructuradas, historial antisocial en alguno de los progenitores, presencia de patología en los padres o en el menor, o los casos de adopción, entre otros aspectos.

6. Edad y consolidación de la conducta antisocial. Uno de los aspectos más relevantes es la edad en la que el menor comienza a sufrir las consecuencias de determinados factores de riesgo, así como el momento en que la intervención se lleva a cabo, pues la modificación de pautas de comportamiento tiene unos resultados más prometedores cuando dicha intervención se realiza a edad temprana. En este sentido, y como se ha referido, las manifestaciones antisociales tempranas serían un factor de riesgo determinante para la continuidad de la delincuencia y crimen a lo largo de la vida, a lo que se añadiría una probabilidad de reincidencia también mayor cuando, además, al menos uno de los progenitores presenta un historial delictivo.

No existe duda de que las trayectorias delictivas tienen su asentamiento durante la niñez y la adolescencia, pues se ha observado la vinculación entre la acción de los factores de riesgo a edades más tempranas y las consecuencias posteriores. La proyección y la continuidad de la carrera delictiva es mayor cuando dichas variables tienen su efecto durante los primeros años, así como es mayor la relevancia de la intervención temprana en tales casos. Esto es, los patrones más estables de comportamiento se asientan desde los primeros años, momento clave en la intervención, de manera que, de no actuarse preventivamente, los comportamientos disruptivos se irán consolidando hasta llegar a ser más estables y difíciles de modificar, sobre todo cuando una vez acabada la adolescencia estos se siguen manteniendo.

Así, e. g., mientras el grupo de iguales podrá incentivar al consumo o robo durante la adolescencia, esto podría comprenderse de manera circunstancial; es decir, atendiendo a la edad del menor y a su necesidad de integración dentro del grupo. Su manifestación es debida a circunstancias concretas o temporales y no tienden en su mayoría a ser crónicos con el tiempo, caso contrario, si dicho incentivo se

produce unido ya a un historial de maltrato o a unas inadecuadas pautas de crianza dentro del ámbito familiar, donde además el menor no solo habrá establecido patrones más fuertes de conducta, sino que tampoco gozará de las habilidades suficientes para modificarlos.

Lejos de ser pesimistas, quizá también el grupo de pares puede actuar como factor de protección, esto se refiere a aquellos casos en los que el apoyo social percibido por parte de los iguales supone un importante factor de protección. Ahora bien, dicho apoyo se percibe generalmente en etapas más tardías, siendo en los primeros años de vida cuando los progenitores, así como los profesores en la escuela, deben cubrir dichos aspectos.

7. Establecimiento de programas de prevención. La importancia del desarrollo y la promoción de los programas de intervención con los padres se basa en considerarlos los pilares fundamentales en el proceso de socialización (igualmente extensible a los cuidadores principales o tutores del menor). Por esto muchos programas orientan sus objetivos al establecimiento de unas adecuadas pautas de crianza, que favorezcan los lazos emocionales y los vínculos comunicativos entre los padres y los menores.

Estos programas de entrenamiento parental o intervención familiar suponen uno de los mayores retos en la actualidad, pues estos se entienden como un factor preventivo y de protección de vital trascendencia en la paliación del desarrollo de comportamientos antisociales durante los años posteriores.

De acuerdo con esto, se han destacado dos aspectos relevantes. Por un lado, se menciona la “resiliencia” como la capacidad personal de rehacerse del daño y ser capaz de enfrentarse a nuevas adversidades y, por otro lado, pero complementando lo anterior, la acepción de “Autoconsciencia Personal del Riesgo” (APR) o la necesidad de ser consciente del daño causado para poder así modificar las propias pautas de conducta. Ambos podrían actuar como preventivos, entendiendo que la APR favorecería el cambio cuando se es capaz de asumir los efectos del propio comportamiento, lo que unido a la caracterización de la persona como “resistente” o “resiliente” beneficiaría el hecho de evitar los efectos de determinados factores de riesgo.

Lo anterior, e. g., podría ser el caso de un menor que presentaba un comportamiento disruptivo desde una edad temprana debido, entre otros aspectos, a un estilo inadecuado de crianza por parte de sus progenitores. En el momento de realizar la intervención a fin de evitar la continuidad de estos comportamientos, se considera requisito imprescindible para el cambio la aceptación de las pautas de conducta inadaptadas que son objeto de cambio (APR), llegando con una intensidad terapéutica pertinente para poder modificar tales hábitos. Ahora bien, con el paso del tiempo, este menor que presentaba conductas inadaptadas socialmente y que fue intervenido a una edad de 12 años, resulta que en torno a los 15 se junta con un grupo de iguales que puede animarlo a la comisión de actos delictivos. En el caso de negarse el joven y sufrir desprecio o insulto por parte de los otros, un temperamento resistente frente a las citadas consecuencias le hará ser capaz de abordar la situación con los menores efectos adversos para su persona. En definitiva, y dentro de esta ejemplificación, se trataría tanto de ser consciente del daño causado como de ser capaz de resistirse a volver a cometer iguales o parecidas manifestaciones antisociales.

Definitivamente, puede decirse que el contexto familiar supone un núcleo de vital trascendencia en la expresión de futuras trayectorias delictivas, por esta razón los principales esfuerzos deben centrarse en prevenir tales consecuencias mediante el fomento de los factores de protección y su actuación a través de programas de intervención, sin desconocer que otros contextos, como el grupo de iguales o la escuela, también pueden tener efectos igualmente notorios, pues se observa que puede aparecer una misma pauta de manifestación conductual en más de uno de los citados contextos.

Referencias

- Aguilar, M. M. (2009). Abuso sexual en la infancia. *Anales de Derecho*, N° 27, pp. 232-233.
- Álvarez, H. K. & Ollendick, T. H. (2003). Individual and psychosocial risk factors. En C. A. Essau. *Conduct and oppositional defiant disorders. Epidemiology, risk factors and treatment* (p. 104). New Jersey: Lawrence Erlbaum Associates.
- Barkley, R. A. (2006). *Attention-Deficit Hyperactivity Disorder. A Handbook for Diagnosis and Treatment*. New York: The Guilford Press.
- Bartol, C. R. (2006). Resilience and antisocial behavior. En C. R. Bartol & M. A. Bartol. *Current perspectives in forensic psychology and criminal justice*. London: Sage Publication.
- Capaldi, D. M., & Patterson, G. R. (1996). Can violent offenders be distinguished from frequent offenders: Prediction from childhood to adolescence. *Journal of Research in Crime and Delinquency*, N° 33, pp. 206-231.
- De Matteo, D. & Marczyk, G. (2005). Risk factors, protective factors, and the prevention of antisocial behaviour among juveniles. En K. Heilbrun, N. E. Goldstein & R. E. Redding. *Juvenil delinquency. Prevention, assessment and intervention* (pp. 21-24). New York: Oxford University Press.
- Farrington, D. P. & West, D. J. (1993). Criminal, penal and life histories of chronic offenders: Risk and protective factors and early identification. *Criminal Behaviour and Mental Health*, 3 (4): 492-523.
- Farrington, D. P. & Welsh, B. (2007). *Saving children from life of crime. Early risk factors and effective interventions*. Oxford University Press.
- Farrington, D. P. (2012). *Building developmental and life-course theories of offending*. Lecture by Professor D. Farrington on 4th July 2012, Institute of Criminology, University of Cambridge.
- Godwin, C. D., & Helms, J. L. (2002). Violence risk assessment of youth. En N. G. Ribner. *The Handbook of Juvenil Forensic Psychology* (pp. 326-338). San Francisco: Jossey-Bass.
- Howitt, D. (2002). *Forensic and Criminal Psychology*. Prentice Hall.
- Huan, V. S., Ang, R. P. & Yen, H. (2010). The Influence of Father Criminality on Juvenile Recidivism: Testing for Delinquent Behaviors as a Mediator. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 54 (4): 566-580.
- Keenan, K. & Shaw, D. S. (2003). Starting at the beginning: exploring the etiology of antisocial behaviour in the first years of life. En B. B. Lahey, T. E. Moffit & A. Caspi. *Causes of conduct disorder*

and juvenile delinquency (pp. 167-170). New York: Guilford Press.

Kirby, L. D. & Fraser, M. W. (1997). Risk and resilience in childhood. En M. W. Fraser (Ed.). *Risk and resilience in childhood* (p. 18). Washington: National Association Workers.

Lahey, B. B. & Waldman, I. D. (2003). A developmental propensity model of the origins of conduct problems during childhood and adolescence. En B. B. Lahey, T. E. Moffit & A. Caspi. *Causes of conduct disorder and juvenile delinquency* (p. 78). New York: Guilford Press.

Loeber, R. & Farrington, D. P. (Eds.). (2001). *Child Delinquents: Development, Interventions, and Service Needs*. London: Sage Publications.

Loeber, R. & Farrington, D. P. (2012). Advancing knowledge about direct protective factors that may reduce youth violence. *American Journal of Preventing Medicine*, 43 (2), pp. 24-25.

Lösel, F. & Bender, D. (2003). Protective factors and resilience. En D. P. Farrington & J. W. Coid (Eds.). *Early prevention of adulthood behaviour* (p. 179). Cambridge: Cambridge University Press.

Lösel, F. & Farrington, D. P. (2012). Direct protective and buffering protective factors in the development of youth violence. *American Journal of Preventing Medicine*, 43 (2): 8-23.

Luthar, S. S. (2003). *Resilience and vulnerability*. Cambridge: Cambridge University Press.

Masten, A. S. & Powell, J. L. (2003). A resilience framework for research, policy and practice. En S. S. Luthar. *Resilience and vulnerability* (p. 4). Cambridge: Cambridge University Press.

Mata, A. D. & Van Dulmed, M. (2012). Adult-onset antisocial behaviour trajectories: associations with adolescent family processes and emerging adulthood functioning. *Journal of Interpersonal Violence*, 27 (1): 177-193.

McCord, J., Spatz, C. & Crowell, N. A. (2001). *Juvenil crime. Juvenil justice*. Washington: National Academy Press.

Moffit, T. E. (2003). Life-course-persistent and adolescence-limited antisocial behavior. En B. B. La-

hey, T. E. Moffit & A. Caspi. *Causes of conduct disorder and juvenile delinquency* (pp. 49-52). New York: Guilford Press.

Morales-Ortega, H. & Castillo-Bolaño, J. (2011). Violencia cometida por los adolescentes en la familia o cuando son los hijos los que maltratan. Un estudio en la ciudad de Barranquilla, Colombia. *Revista Criminalidad*, 53 (2): 114-115.

Morillas, D. L., Patró, R. M. & Aguilar, M. M. (2011). *Victimología: un estudio sobre la víctima y los procesos de victimización*. Madrid: Dykinson.

O'Toole, M. E. (1999). *The school shooter: a threat assessment prevention*. Department of Justice, Washington. Disponible en <http://www.fbi.gov/stats-services/publications/school-shooter>.

Piquero, A., Farrington, D. P., Welsh, B., Tremblay, R. & Jennings, W. (2008). *Effects of early family/parent training programs on antisocial behavior and delinquency. A systematic review*. The Swedish National Council for Crime Prevention. Disponible en www.campbellcollaboration.org.

Prinz, R. J. & Jones, T. L. (2003). Family-based interventions. En C. A. Essau. *Conduct and oppositional defiant disorders. Epidemiology, risk factors and treatment* (p. 279). New Jersey: Lawrence Erlbaum Associates.

Quinsey, V. L., Skilling, T. A., Lalumiere, M. L., & Craig, W. M. (2004). *Juvenile Delinquency: Understanding the Origins of Individual Differences*. Washington, D.C.: American Psychological Association.

Reinherz, H. Z., Giacona, R. M., Hauf, A. M., Waserman, M. S. & Paradis, A. D. (2000). General and specific childhood risk factors for depression and drugs disorders by early adulthood. *Journal of the American Academy and Child & Adolescent Psychiatry*, 39 (2): 223-231.

Repucci, N. D., Fried, C. S. & Schimdt, M. G. (2002). Youth violence: risk and protective factors. En R. R. Corrado et al. *Multi-problem violent youth* (p. 7). Oxford: IOS Press.

Stemmler M. & Lösel, F. (2012). Stability of externalizing behaviour. *Psychological test and assessment modelling*, 54 (2): 195-203.

Yates, T. M., Egeland, B. & Sroufe, L. A. (2003). Rethinking resilience: a developmental process perspective. En S. S. Luthar. *Resilience and vulnerability* (pp. 249-250). Cambridge: Cambridge University Press.

Zigler, E. & Styfco, S. J. (2001). Can early intervention prevent delinquency? En A. C. Bohart & D. J. Stipeck. *Constructive and destructive behaviors. Implications for family, school and society* (pp. 234-235). Washington: American Psychological Association.

Depresión y ansiedad estado/rasgo en internos adscritos al "Programa de Inducción al Tratamiento Penitenciario" en Bucaramanga, Colombia

Depression and anxiety, state/feature among inmates assigned to the "Induction to Treatment in Prison Program" in Bucaramanga, Colombia

Depressão e ansiedade estado/traço em presos adscritos ao "Programa de Indução para o Tratamento Penitenciário" em Bucaramanga, Colômbia

FECHA DE RECEPCIÓN: 2012/07/05 FECHA DE ACEPTACIÓN: 2012/11/07

Ana Fernanda Uribe-Rodríguez

Doctora en Psicología Clínica y de la Salud.
Directora de la Facultad de Psicología, Universidad Pontificia Bolivariana de Bucaramanga,
Bucaramanga, Colombia.
ana.uribe@gmail.com

Jenny Marcela Martínez-Rodríguez

Psicóloga.
Coordinadora de Recursos Humanos en Materiales para Construcción y Remodelación (Ardisa),
Bucaramanga, Colombia.
recursohumano@ardisa.com.co

Karina Andrea López-Romero

Psicóloga, Fundación para el Desarrollo Empresarial del Magdalena Medio (Fudem),
Barrancabermeja, Colombia.
anirakromero@hotmail.com

RESUMEN

El artículo describe las características de la depresión y la ansiedad estado/rasgo y su prevalencia en internos adscritos al "Programa de Inducción al Tratamiento Penitenciario" del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC– en Bucaramanga, Colombia. La muestra comprendió 112 internos con un promedio de edad de 33 años, a quienes se les aplicó el Inventario de Depresión Estado Rasgo (IDER) y el Inventario de Ansiedad Estado Rasgo (STAI). Los resultados indican que un 43,1% realizó su primera transgresión a la norma en-

tre los 8 y 18 años, y un 74,1% presentó consumo de sustancias psicoactivas, mientras los registros de manifestaciones depresivas revelan que el 16,7% la calificó como estado y un 43,68% como rasgo. Por su parte, la afectación ansiosa se mostró en un 8,03% como estado y en un 85,7% como rasgo. De acuerdo con esto, hubo mayor proporción de personas con experiencias previas que desarrollaron cuadros sintomatológicos, que aquellas en las que la situación de encarcelamiento constituye un causante o detonante.

PALABRAS CLAVE

Establecimiento penitenciario, tratamiento psicológico, tratamiento penitenciario, psicopatología, delitos contra el patrimonio económico (fuente: Tesoro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

ABSTRACT

This article describes the characteristic manifestations of the depression and anxiety state/feature, and their prevalence among inmates assigned to the “Programa de Inducción al Tratamiento Penitenciario” (Induction to the Treatment in Prison Program) of the INPEC, the *National Penitentiary and Prison Institute at Bucaramanga, Colombia*. The sample included 112 inmates with an average age of 33 years to whom the Depression State/Feature Inventory (known as IDER in Colombia) and the Anxiety State/Feature Inventory (known as STAI in Colombia) were

applied. The results show that 43.1% of the inmates committed their first offense between 8 and 18 years of age, and 74.1% had used psychoactive substances, while the records of depressive manifestations reveal that 16.7% rated them as a state, and 43.68% as a feature. On the other hand, in 8.03% of the cases, anxiety was shown as a state, and in 85.7% as a feature. According to this, the ratio of individuals with previous experiences having developed a symptomatology was higher than those where the imprisonment situation is a cause or a triggering factor.

KEY WORDS

Prison facility, psychological treatment, prison treatment, psychopathology, crimes against economic assets (Source: Tesouro de Política Criminal Latinoamericana - ILANUD).

RESUMO

O artigo descreve as características da depressão e a ansiedade estado/traço e sua prevalência em presos adscritos ao “Programa de Indução para o Tratamento Penitenciário” do Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- em Bucaramanga, Colômbia. A amostra incluiu 112 presos com idade média de 33 anos, que receberam o Inventário de Depressão Estado Rasgo (IDER) e o Inventário de Ansiedade Estado Rasgo (STAI). Os resultados indicam que 43,1% realizou sua primeira transgressão à norma entre 8

e 18 anos de idade, e um 74,1% apresentou consumo de substâncias psicoativas, enquanto os registros das manifestações depressivas revelam que 16,7% atribuíram como estado e 43,68% como rasgo. Por outro lado, a afecção ansiosa mostrou 8,03% como estado e 85,7% como rasgo. De acordo com isso, houve maior proporção de pessoas com experiências anteriores, que desenvolveram os quadros sintomatológicos, do que aqueles em que a situação de detenção constitui uma causa ou um detonante.

PALAVRAS - CHAVE

Prisão, tratamento psicológico, tratamento penitenciário, psicopatologia, crimes contra o patrimônio econômico (fonte: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

Introducción

Para atender las demandas de salud mental de los internos en Colombia, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC– instauró como uno de sus objetivos la promoción de programas para el mejoramiento de la atención psicológica. Por tanto, el estudio de patologías discapacitan-

tes, prevalentes y crónicas, como la depresión y la ansiedad, se configuran como temas de significativa identificación y estudio.

Frente a esto, en Colombia se registran actualmente 113.104 personas reclusas en establecimientos penitenciarios, de las cuales 33.951 son sindicadas y 79.153 son condenadas; el Establecimiento Peniten-

cario de Mediana Seguridad y Carcelario de Bucaramanga alberga 3.025 internos, con un 145,1% de hacinamiento (INPEC, 2012). Esta situación se repite en todo el país, junto con las dificultades de infraestructura, habitabilidad, salubridad, ocupación de los internos, insuficiencia en provisiones o mecanismos de atención en salud física y mental, sobre todo en casos de VIH, tuberculosis y psicosis (ONU, 2006).

Por esta razón, el INPEC, a través de la Subdirección de Reinserción Social, instauró dentro de sus funciones e intereses realizar estudios y diagnósticos que permitan conocer la situación sanitaria de los establecimientos de reclusión, como también desarrollar programas que propicien el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad, salubridad y ocupación de los internos en los establecimientos (INPEC, 2010). De acuerdo con esto, es necesaria la realización de estudios como este, para identificar o descartar características sintomatológicas prevalentes en ciertos grupos de internos, con el propósito de diseñar y ejecutar intervenciones adecuadas a manifestaciones disfuncionales específicas.

En consecuencia, se revisaron las prevalencias a nivel penitenciario, de población general nacional e internacional, y sus respectivas implicaciones, estudios de los que fueron extraídas la depresión y la ansiedad como primordiales temas de investigación. Estas patologías fueron analizadas desde sus características de estado y rasgo, por la confiabilidad y validez de los instrumentos que las evalúan. De esta manera, se indagó la manifestación reciente de los síntomas (estado) y la aparición a lo largo de la vida (rasgo), junto con las características sociodemográficas, penitenciarias y comportamentales del formato adicional preparado por el equipo de investigación. Las pruebas indican que los 112 internos adscritos al Programa de Inducción al Tratamiento Penitenciario conforman un 60,3% con probables síntomas depresivos y 93,7% ansiosos, mayor en rasgo tanto para depresión (43,6%) como ansiedad (85,7%), lo cual sugiere un desarrollo sintomatológico anterior a la experiencia de reclusión, que se acompaña, en su mayoría, del consumo de sustancias psicoactivas iniciado entre los 8 y 18 años y la casi nula visita a centros de salud de asistencia psicológica o psiquiátrica.

Salud mental en establecimientos penitenciarios y otros contextos

La salud mental en las penitenciarías es un tema de investigación reciente; en Zaragoza (España), en el año 2003, 1.093 internos reportaron un 3% de sintomatología psicótica positiva, 16% depresiva, 35% ansiosa y el 46% comportamiento desadaptado y/o incongruente (Arroyo, 2006). En un caso colombiano, Mojica, Sáenz & Rey-Anacona (2009) hallaron un 20% de los internos de centros penitenciarios con riesgo



suicida, más una relación directa con desesperanza y depresión. En otro caso, Ordóñez & Ruiz (2008) revisaron estadísticas que aseguran mayor prevalencia de suicidios en prisión que en la población civil externa, además de encontrar relación con la depresión, el consumo de sustancias psicoactivas, ansiedad, ideación suicida, antiguas enfermedades o tratamientos psiquiátricos y problemas emocionales. Asimismo, llama la atención lo que autores como Ruiz (2007), Muro de Araujo & Paino (2008) expresan del encarcelamiento, pues consideran que produce altos niveles de ansiedad y depresión.

A lo anterior es preciso agregar lo que Clemmer (citado por Crespo, 2006) consideró como cambios comportamentales propios de los sujetos que permanecen en este entorno. Según Crespo (2006), Clemmer introduce el término “prisionización” para referirse a la adopción de conductas diarias, costumbres y cultura general de la penitenciaría en mayor o menor grado. De igual forma, señala Wheeler (citado por Crespo, 2006), en la profundización de los niveles de “prisionización”, que en los primeros años del encarcelamiento y los cercanos al cumplimiento de la condena se encuentran más bajas dichas conductas, mientras en el período medio de la condena las manifestaciones propias de este fenómeno se acentúan. Frente a dicho proceso de adaptación al contexto penitenciario también se pronuncia Segovia (2000), quien categorizó las conductas provocadas por la “prisionización” como: desproporción reactiva (vivenciar los sucesos con desproporcionada resonancia emocional y cognitiva), dualidad adaptativa (autoafirmación agresiva o sumisión frente a la institución), presentismo galopante (vivir solo el presente desde el fatalismo, ausencia de introspección, planificación y análisis de consecuencias), síndrome amotivacional y baja autoestima.

Teniendo en cuenta las dificultades mencionadas en dicho contexto y las prevalencias halladas, se encuentra que las patologías predominantes de la población mundial en el campo de la salud mental guardan ciertas similitudes. Lo arrojado por múltiples estudios sobre la prevalencia de trastornos mentales en diversas poblaciones (Campo-Arias & Cassiani, 2008; Brown, Campbell, Lehman, Grishman & Mancill, 2001; Michaud, Murray & Bloom, 2001; Montorio, Nuevo, Losada & Márquez, 2001; Aláez, Martínez-Arias & Rodríguez-Sutil, 2000; Medina-Mora et al., 2003) indica que los trastornos de ansiedad y del estado de ánimo ocupan un lugar importante. E. g., López, Mathers, Ezzati, Jamison & Murray (2006) demuestran en su repor-

te sobre la Carga Mundial de Morbilidad (CMM) y los factores de riesgo entre 1990-2001, que la depresión se ha convertido en la principal causa de discapacidad para mujeres y hombres. Adicionalmente, advierten que el 41% de la CMM en 1990 fue debido a trastornos neuropsiquiátricos, los cuales se posicionan como el motivo más importante de discapacidad en todas las regiones, con más de un 37% de años de vida ajustados por discapacidad (AVD) en personas de 15 años en adelante.

En Colombia (Ministerio de Protección Social, 2003), el trastorno de ansiedad se ubicaba entre los más prevalentes, seguido de trastornos del estado del ánimo como la depresión mayor. Un análisis anterior con población general, como el de Torres de Galvis (2000), ya había expuesto que en Colombia el trastorno depresivo mayor prevalecía a lo largo de la vida en un 19,6%, y el de ansiedad, en un 3,1%.

De esta manera, los trastornos del estado del ánimo, especialmente la depresión mayor, junto con los trastornos de ansiedad, se encuentran entre las patologías de más incidencia a nivel mundial, y las investigaciones de diferentes poblaciones ofrecen una gran idea del dinamismo de estos trastornos. En el caso de la depresión, Gómez & Rodríguez (1997) encontraron, en su evaluación de 25.134 colombianos, un 11,8% de afectación leve y un 4% de depresión alta. Estos autores determinaron una mayor prevalencia en personas de los 45 a los 60 años, en aquellos con altos índices de consumo de alcohol y cigarrillo, con antecedentes de intento de suicidio, baja satisfacción con los logros, percepción de bajos ingresos y cuando sus reglas morales diferían de las de su casa. Asimismo, añaden que existe mayor proporción de ansiedad alta cuando aumenta la depresión, y viceversa, siendo la ansiedad la variable con más asociación en el estudio. A esto, los autores sugieren una alta prevalencia del síndrome mixto ansioso-depresivo. Consideran también que las altas prevalencias de depresión en países en vías de desarrollo están sujetas a las condiciones socioeconómicas y de violencia, que producen inestabilidad, estrés y duelos repetitivos. De manera similar, Montorio et al. (2001) analizaron los dos trastornos y hallaron un 14,4% de trastorno del estado de ánimo y un 11,3% de trastornos de ansiedad, a lo que adicionan el estudio de la comorbilidad determinada en un 57,1%. De igual forma, reportan su relación con altos índices de mortalidad, que representa el 15% de los casos, con alto riesgo en personas mayores de 55 años (DSM IV, 1995). Otros autores, como Beekman et al. (2002), encuentran un 47,5% de pa-

cientes con TDM que cumplen criterios para el TAG, mientras el TAG que cumplía los principales criterios para TDM fue evidente en un 26,1%.

En otro caso, Aragonés et al. (2001) publican un 19,3% de depresión en los pacientes de atención primaria. Agudelo, Lucumí & Santamaría (2008) investigaron también en el contexto hospitalario, y encontraron un 41,5% de afectación depresiva evaluada con el Inventario de Depresión de Beck. Ninguno de los evaluados dijo recibir tratamiento médico o psicológico para este trastorno. En este estudio se repite la relación del adulto mayor con la presencia de la sintomatología. Agregan que los pacientes que no fueron acompañados durante la estancia puntúan medias para depresión moderada. Similar a esto, Rodríguez & Puerta (1997) soportan que es probable una mayor prevalencia de depresión en personas que han perdido a su cónyuge o en el momento se encuentran solteros. En otro estudio, esta vez sobre depresión en estudiantes universitarios de psicología en Bucaramanga, Agudelo, Casadiego & Sánchez (2008) explicitan la puntuación ligeramente más alta en estado para rasgo, mientras en ansiedad sucedió a la inversa. De igual manera, recalcan lo que en diversos análisis ya se ha mencionado sobre la mayor tendencia de estos trastornos en mujeres que en hombres; también lo comenta Agudelo (2009) en su revisión de las propiedades psicométricas del Inventario de Depresión Estado Rasgo.

Por su parte, la ansiedad cuenta con investigaciones que precisan la edad como característica biopsicosocial relevante. Algunos autores encuentran prevalencias significativas en el adulto mayor (Flint, 1999; Ayers, Sorrell, Thorp & Loebach, 2007), mientras Martínez (2003) expresa que en comparación, la población adulta mayor presenta ligeros niveles menores que la población adulta. Como complemento a esto, investigaciones en población infantil recalcan que es común el estado ansioso en el menor, como el caso de Rovella & González (2008), quienes aseguran que la edad de inicio es temprana y que además algunos sujetos manifiestan haberla padecido toda la vida, lo cual sugeriría presencia de ansiedad rasgo en edades indeterminadas. Adicionalmente, su complejidad es influida por el señalamiento de Bousoño (2003), quien resalta las altas tasas de reincidencia. En otro aspecto, esta vez el cognitivo, la aparición de este fenómeno representa cambios importantes. Según Jadue (2001), existe una íntima relación entre el TAG y la inestabilidad emocional, que dificulta a gran escala un adecuado rendimiento académico, lo que puede

generar problemas en el aprendizaje. Adicionalmente, Martínez (2003) aporta la experiencia que a nivel somático se genera: insomnio, cefalea, fatiga y dolor muscular, añadiendo además su carácter incapacitante y crónico. Pero volviendo al aspecto cognitivo, Londoño, Álvarez, López & Posada (2005) descubren esquemas maladaptativos en sujetos de un centro médico con TAG (25% de la muestra), que van dirigidos a la rigidez cognitiva en cuanto a las expectativas sociales, sus necesidades de control y predicción de situaciones, factores que no son compatibles con el ambiente penitenciario y la asimilación de los resultados o el curso de su situación jurídica y la transformación de sus relaciones externas.

Es necesario añadir que para precisar un trastorno de ansiedad frente a un posible trastorno de adaptación, estos difieren por la prolongación de los síntomas, ya que en el trastorno adaptativo los síntomas no exceden los seis meses.

Ahora bien, la pretensión de este estudio no fue diagnóstica, puesto que su interés estuvo en la identificación de las prevalencias y la tendencia a presentar sintomatología depresiva o ansiosa en términos de estado y rasgo. De manera que es preciso hacer explícitas las variables de estado y de rasgo para encauzar el tratamiento de los temas. El primero hace referencia a una afectación transitoria en que el evaluado ratifica la manifestación y el grado actual del malestar, mientras el segundo expresa la frecuencia con que se ha sentido afectado a lo largo de su vida (Spielberger, Agudelo & Buela-Casal, 2008). Dicha diferenciación tomó una importancia particular en el contexto estudiado, ya que permitió llamar la atención sobre la presencia de síntomas depresivos o ansiosos anteriores a la experiencia de encarcelamiento y posteriores a ella.

Método

1.1. Población

El estudio fue realizado entre febrero y noviembre del 2011 en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Bucaramanga, habitado por 4.435 internos, entre sindicados y condenados, en el momento de la investigación. El más reciente reporte confirma la habitabilidad de 3.025 internos, distribuidos en siete comunidades o patios. Estas agrupaciones configuran características especiales en la mayoría de los casos. Comunidad 1:



corresponde a “Comunidad Terapéutica”, donde se realiza atención especializada en abuso y dependencia de sustancias psicoactivas. Comunidades 2 y 4: contienen la mayor cantidad de internos sindicados o condenados regularmente por delitos contra el patrimonio económico y estupefacientes. Comunidad 3: es el espacio y grupo de personas más reducido, donde cohabitan quienes se consideren “Comunidad LGBTI” (lesbianas, gays, bisexuales, transexuales o transgeneristas e intersexuales). Comunidad 5: se encuentra asociada a delitos de violencia intrafamiliar, sexual, homicidio e inasistencia alimentaria. Comunidad 6: es exclusiva de personas acogidas al “Programa de Justicia y Paz”. Por último, la comunidad 7 comprende los sindicados y condenados por delitos políticos, o de funcionarios públicos.

Adicionalmente, se encuentran categorizados de acuerdo con la fase en que se hallen del Tratamiento Penitenciario (Resolución 7302 de 2005, del INPEC). Los programas comprenden atención psicológica especializada y seguimiento terapéutico, trabajo, estudio, enseñanza, artes y oficios, los cuales son posteriores al Programa de Inducción al Tratamiento Penitenciario, y los respectivos requisitos de cumplimiento de pena contemplados en la resolución.

1.2. Muestra

Es no probabilística de tipo intencional, conformada por los internos adscritos al Programa de Inducción al Tratamiento Penitenciario del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Bucaramanga (EPMSC - BGA); este pro-

grama es abierto para 180 internos, y ajustado a la situación jurídica y psicológica de los participantes; contó con 112 integrantes activos en este caso. Tal programa constituye un punto de intervención determinante para la toma de medidas preventivas y de intervención por parte del Comité de Evaluación y Tratamiento (CET), que se asegura de incluir al interno en el sistema de oportunidades, teniendo en cuenta sus necesidades, expectativas y fortalezas, a partir de la información recolectada por el equipo de trabajo (profesionales del área de la salud, derecho y guardias), que adicionalmente sugiere tratamiento o seguimiento, ya sea individual o colectivo. Dicho de otra forma, el programa seleccionado es el primer espacio de socialización e ingreso al Tratamiento Penitenciario, que tiene por objetivo, como lo promulga la Resolución 7302 de 2005, del INPEC, preparar al penado mediante la resocialización para una auténtica vida en libertad. En este caso, los 112 internos forman un rango de edades entre los 19 y 66 años, con una media de 33,29 años y una desviación estándar de 10,82.

1.2.1. Criterios de inclusión

Todos los participantes diligenciaron un formato de consentimiento informado y de encontrarse activos en el Programa de Inducción al Tratamiento Penitenciario, lo cual significaba ser mayores de edad condenados de las comunidades 2, 4, 5 y 7, que cumplieran con un mínimo requerido de asistencia a los talleres e intervenciones diarias impartidas por el personal voluntario, de trabajo social, psicología y guardias. Los sujetos adscritos no podían estar vinculados

a otras actividades de rebaja de penas, como estudio, trabajo o artes y oficios, independientemente de su edad, tipo de delito, antecedentes, requerimientos o situación de salud física. Las comunidades que no fueron evaluadas, como la 3 y la 6, realizan otro tipo de actividades de rebaja o reciben distinta atención y no se encuentran vinculadas al Programa de Inducción al Tratamiento Penitenciario.

El tipo de muestreo fue no probabilístico de tipo intencional y el tipo de estudio fue un diseño transversal no experimental de tipo descriptivo.

1.3. Instrumento

En esta investigación se emplearon instrumentos específicos, de acuerdo con las características de estudio (estado/rasgo). Adicionalmente, el equipo de investigación diseñó un formato sociodemográfico, para indagar sobre factores asociados al trastorno depresivo y ansioso, como: la frecuencia de visitas, el consumo de sustancias psicoactivas y previos internamientos en clínicas u hospitales psiquiátricos, entre otros.

Por su parte, el Inventario de Depresión Estado/Rasgo (IDER) de Spielberger, Agudelo & Buela-Casal (2005) es un instrumento para identificar el grado de afectación (estado) y la frecuencia con que se presenta (rasgo) la depresión, a través de los 20 ítems que lo conforman. De la misma manera, permite identificar el grado de presencia de afectividad negativa (distimia) y afectividad positiva (eutimia), tanto en el momento en el que se evalúa (estado) como la frecuencia con la que se repiten (rasgo). En cuanto a las garantías psicométricas del instrumento, los datos de consistencia interna fueron obtenidos con muestra de estudiantes universitarios, adolescentes, población general y muestra clínica, que indican valores de coeficiente alfa que oscilan entre 0,83 y 0,87 para la escala de estado y las subescalas de distimia y eutimia. Para la escala de rasgo (subescalas de distimia y eutimia), se obtuvieron alfas entre 0,79 y 0,84.

De manera similar, el Inventario de Ansiedad Estado/Rasgo (STAI) de Spielberger, Gorsuch & Lushene (1999) es un cuestionario que consta de 40 ítems en total, y se divide en dos subescalas: ansiedad estado, que evalúa cómo se siente el sujeto en el momento de la aplicación, tomando en cuenta sentimientos subjetivos, conscientemente percibidos, de atención y aprensión, y por hiperactividad del sistema nervioso autónomo, y ansiedad rasgo, que registra la afec-

tación a lo largo del tiempo, dejando aflorar señales de una tendencia del individuo a percibir de forma inadecuada las situaciones como amenazadoras. El instrumento posee una consistencia interna que oscila entre 0,90 y 0,93 para la escala de estado, y entre 0,84 y 0,87 para la escala de rasgo, obtenidos con una muestra de población general.

1.4. Procedimiento

Durante las reuniones del Programa de Inducción al Tratamiento Penitenciario en cada comunidad (2, 4, 5 y 7), se invitó a los participantes a colaborar con la investigación, los cuales fueron evaluados colectivamente, máximo cinco sujetos en cada toma de muestra. La aplicación del formato sociodemográfico y los inventarios fue precedida por el consentimiento informado, en el que se estableció la libertad para abandonar la investigación en cualquier momento, solicitar que sus resultados no formaran parte de esta, renunciar a cualquier beneficio a partir de su realización y poder reclamar el derecho a la confidencialidad de dichos resultados. De igual forma, se efectuó una introducción y explicación de las instrucciones para responder a los instrumentos. En la sistematización de los datos se utilizó Microsoft Office Excel y el paquete estadístico para las ciencias sociales SPSS 20.0; de estos datos se extrajeron cifras de frecuencia porcentual, así como medias y desviaciones estándar. Por último, se socializaron los resultados con la institución y se formularon las recomendaciones pertinentes.

Resultados

Como se mencionó anteriormente, este estudio contó con la participación de 112 sujetos de sexo masculino adscritos al Programa de Inducción al Tratamiento Penitenciario del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Bucaramanga (EPMSC - BGA). Las características generales de la población fueron extraídas del formato sociodemográfico, y tuvieron en cuenta la situación jurídica y aspectos de la vida psíquica, como el consumo de SPA o el internamiento en hospitales psiquiátricos. De acuerdo con esto, se encontró que el 74,10% de la muestra, es decir, 83 internos, utilizaban sustancias psicoactivas; de estos, el 13,4% afirmó consumir alcohol; 9,8%, cigarrillo; 7,1%, marihuana; 0,9%, bazuco; 0,9%, mezclas, y un 41,1% dos o más sustancias de las anteriores, con una edad media de inicio de consumo de 16,26 años.

Por otra parte, la edad de los adscritos estuvo entre los 19 y los 68 años, con un promedio de 33,29%, y una desviación estándar de 10,82%. Otro aspecto indagado fue el estado civil de los internos antes y después del ingreso al centro penitenciario. Se evidenció que antes del ingreso el 26,8% de los participantes estaban solteros, el 54,5% vivían en unión libre, el 12,5% se encontraban separados y el 6,3% eran casados. En el otro caso, después del ingreso el 34,8% estaban solteros, el 42,9% vivían en unión libre, el 16,1% eran separados, el 5,4% estaban casados y el 0,9% eran viudos. Acerca del grado de escolaridad de los participantes, se presentó una variación entre primaria incompleta hasta profesional, clasificados de la siguiente manera: primaria incompleta, 20,5%; primaria completa, 25,9%; bachillerato incompleto, 31,3%; bachillerato completo, 14,3%; más técnicos, tecnólogos y profesionales, cada uno con tres participantes, equivalente al 2,7% en cada clasificación. Los evaluados pertenecían a los siguientes estratos socioeconómicos: el 53,6% al estrato 1, el 23,2% al 2, el 16,1% al 3, el 5,4% al 4 y el 0,9% a los estratos 5 y 6, respectivamente.

Los aspectos penitenciarios también fueron incluidos, como la distribución por comunidades: un 1,8% pertenece a la comunidad 7, 37,5% es de la comunidad 5, 29,5% integra la comunidad 4 y el 31,3% forma parte de la comunidad 2; el mayor porcentaje es el de la comunidad 5. Como dato relevante en la investigación, se tuvo en cuenta el tiempo de condena por cumplir y el cumplido hasta el momento de la evaluación. Con respecto al tiempo de condena por cumplir, se encontró que gran parte se situaba en el rango de mayor de 12 meses hasta 5 años, con un 71,4%, seguido del ítem de más de 5 años a menor de 10 años, correspondiente al 13,4% de la muestra. Incluso, se presentaron casos de más de 10 años y menos de 20 de condena, con un 5,4%, y un 1,8% de condenas superiores a 20 años. Sobre el factor del

tiempo de condena cumplido hasta el momento de la evaluación, se midió en los rangos de menos de 6 meses (21,4%), entre 6 y 12 meses (42,9%), de 1 a 5 años (33,9) y de 5 a 10 años (1,8%). Lo anterior guarda relación con las diversas clases de delitos imputados a la población estudiada, como son los delitos contra el patrimonio económico (como hurto o estafa), en los que se encontró la mayor concentración (36,6%), delitos contra la seguridad pública, contra la salud pública, contra la vida y la integridad personal, contra la familia, e incluso dos o más tipos de clasificación como hurto y tráfico, fabricación y porte de estupefacientes.

De igual manera, se tuvo en cuenta la frecuencia con la que los internos recibían visitas: el 35,7% tenía visita una vez a la semana; el 26,8%, una vez cada quince días; el 21,4%, una vez al mes; el 14,3%, casi nunca, y el 1,8%, nunca recibió visitas. En la investigación se encontró que el 35,7% de la muestra son reincidentes, frente a un 64,3% que no lo son. Del grupo reincidente, el 25,9% ingresó por el mismo delito, el 14,3% por diferente delito, el 2,7% por el mismo delito cometido cuando era menor de edad, y el 0,9% por diferente delito perpetrado antes de los 18 años. Por su parte, el rango de edad con mayor frecuencia de la primera transgresión normativa calificada como delito es entre los 15 y los 18 años, con un porcentaje de 27,7%, seguido de un 21,4% referido a aquellos que lo hicieron entre los 8 y los 14 años. De los 112 participantes, 35 de ellos, equivalentes al 31,25%, han estado detenidos o reclusos durante la niñez o la adolescencia: el 15,2% en comisarías, 8% en correccionales, 0,9% en una casa hogar del Estado, y el 7,1% en dos o más sitios de los anteriormente mencionados.

Ahora bien, estos datos sociodemográficos, penitenciarios y comportamentales complementan la información obtenida de las submuestras de internos con depresión y ansiedad.

Tabla 1. Descripción de internos con depresión estado o rasgo

DEPRESIÓN: 60,38%		DEPRESIÓN ESTADO: 16,07%		DEPRESIÓN RASGO: 43,68%	
VARIABLE	RESPUESTA	FRECUENCIA PORCENTUAL	RESPUESTA	FRECUENCIA PORCENTUAL	
Comunidad	2	50%	5 - 4	32,7% - 38,8%	
Edad	18 a 24 y 35 a 49	27,8% - 27,8%	25 a 34	38,8%	
Escolaridad	Primaria completa	33,3%	Primaria incompleta	28,6%	
Estrato socioeconómico	1	50%	1	61,2%	
Tipo de delito	Contra el patrimonio económico - Contra la vida y la seguridad personal	27,8% - 27,8%	Contra el patrimonio económico - Dos o más delitos	32,7% - 20,4%	

DEPRESIÓN: 60,38%		DEPRESIÓN ESTADO: 16,07%		DEPRESIÓN RASGO: 43,68%	
VARIABLE	RESPUESTA	FRECUENCIA PORCENTUAL	RESPUESTA	FRECUENCIA PORCENTUAL	
Estado civil antes del ingreso	Unión libre	55,60%	Unión libre	57,1%	
Estado civil después del ingreso	Unión libre	44,40%	Unión libre	49%	
Tiempo de condena por cumplir	Menos de 5 años	55,60%	Menos de 5 años	75%	
Tiempo de condena cumplido hasta la evaluación	Entre 6 y 12 meses	38,90%	Entre 6 y 12 meses	51%	
Frecuencia de visitas	Semanal	44,40%	Semanal y quincenal	30,6%	30,6%
Sustancias psicoactivas usadas	Dos o más de las opciones	50%	Dos o más de las opciones	44,9%	
Edad de inicio del consumo de SPA	Entre 8 y 14 años	22,20%	8 a 14 - 15 a 18	20,4%	34,7%
Edad de la primera transgresión normativa considerada delito	Entre 26 y 35 años	27,80%	8 a 14 - 15 a 18	22,4%	26,5%
Detenciones en la niñez o adolescencia	No ha estado detenido	66,70%	No ha estado detenido	69,4%	
Reincidencia	No	66,70%	No	61,2%	
Vinculación laboral en el momento de la captura	Independiente	50%	Independiente	44,9%	
Ingreso a clínicas y hospitales psiquiátricos anteriormente	Nunca	88,90%	Nunca	79,6%	
Ansiedad estado	Alto	61,10%	Alto	61,2%	
Ansiedad rasgo	Alto	55,60%	Alto	63,3%	
Depresión estado	Mayor de 70	100%	Mayor de 70	95,90%	
Depresión rasgo	Menor de 70	100%	Mayor de 70	100%	

Fuente: Uribe-Rodríguez, Martínez-Ramírez & López-Romero, 2012.

Presentados los datos de esta manera, se puede observar mayor afectación a lo largo de la vida, prevaleciendo la manifestación depresiva en rasgo (43,68%). En cuanto a la información adicional, se encuentran diversas similitudes, como el estrato socioeconómico, estado civil antes y después del ingreso (a pesar de su disminución posterior a la experiencia de encarcelamiento), tiempos de condena cumplidos y por cumplir, tipo de delito, frecuencia de visita, consumo de sustancias, edad de inicio del consumo, detenciones en la infancia o adolescencia, reincidencia, vinculación laboral previa e ingreso a hospitales psiquiátricos. Lo anterior indica que la población, en general, comparte características psicosociales, las cuales pueden ser indagadas o tratadas con

profundidad y de manera colectiva, como son: el consumo de sustancias psicoactivas, el tipo de acción delictiva y la actividad laboral. Sin embargo, en lo concerniente a un posible cuadro clínico, con respecto a los índices de depresión, las submuestras indican altos niveles de ansiedad estado, con una frecuencia de 61,1%, y de ansiedad rasgo, de 59,4%. De manera similar, debe resaltarse que el 95,9% de los participantes con manifestaciones de depresión rasgo presentaron en el momento la afectación considerada depresión estado. Contrario a esto, solo un 16,07% presenta la sintomatología evaluada en el momento de la aplicación, sin rastro anterior de dicho cuadro. Por lo tanto, este constituye un grupo de sujetos con un desarrollo distinto de la afectación.

Tabla 2. Descripción de internos con ansiedad estado o rasgo.

ANSIEDAD: 93,73%		ANSIEDAD ESTADO: 8,03%		ANSIEDAD RASGO: 85,7%	
VARIABLE	RESPUESTA	FRECUENCIA PORCENTUAL	RESPUESTA	FRECUENCIA PORCENTUAL	
Comunidad	2	56%	5	36,5%	
Edad	35 - 49	55,60%	25 a 34	35,4%	

ANSIEDAD: 93,73%		ANSIEDAD ESTADO: 8,03%		ANSIEDAD RASGO: 85,7%	
VARIABLE	RESPUESTA	FRECUENCIA PORCENTUAL	RESPUESTA	FRECUENCIA PORCENTUAL	
Escolaridad	Primaria completa	44,40%	Bachillerato incompleto	31,3%	
Estrato socioeconómico	2	44%	1	56,3%	
Tipo de delito	Contra el patrimonio económico	33,30%	Contra el patrimonio económico	36,5%	
Estado civil antes del ingreso	Soltero - Separado	33,30%	Unión libre	58,3%	
Estado civil después del ingreso	Soltero	44,40%	Unión libre	45,8%	
Tiempo de condena por cumplir	Menos de 5 años	44,40%	Menos de 5 años	71,9%	
Tiempo de condena cumplido hasta la evaluación	Entre 6 y 12 meses	44,40%	Entre 6 y 12 meses	41,7%	
Frecuencia de visitas	Quincenal	44,40%	Semanal	38,5%	
Sustancias psicoactivas usadas	Alcohol - No consume	33,3% - 33,3%	Dos o más de las opciones	42,7%	
Edad de inicio del consumo de SPA	De 15 a 18 - De 19 a 25 años	33,3% - 33,3%	De 8 a 14 - De 15 a 18	26% - 29,2%	
Edad de la primera transgresión normativa considerada delito	De 26 a 35 años	33,30%	De 8 a 14 - De 15 a 18	24% - 29,2%	
Detenciones en la niñez o adolescencia	No ha estado detenido	88,90%	No ha estado detenido	66,1%	
Reincidencia	No	88,90%	No	60,4%	
Vinculación laboral en el momento de la captura	Independiente - Desempleado	33,3% - 33,3%	Independiente	46,9%	
Ingreso a clínicas y hospitales psiquiátricos anteriormente	Nunca	100%	Nunca	80,2%	
Ansiedad estado	Medio	100%	Alta - Media	61,5% - 29,2%	
Ansiedad rasgo	Bajo	100%	Alta - Media	59,4% - 40,6%	
Depresión estado	Menor de 70	66,70%	Mayor de 70	63,5%	
Depresión rasgo	Menor de 70	77,80%	Menor de 70	52,1%	

Fuente: Uribe-Rodríguez, Martínez-Ramírez & López-Romero, 2012.

Como se muestra en la tabla 2, el 93,73% de los evaluados presentan una puntuación significativa en ansiedad, es decir, mayor que lo indicado con probable sintomatología depresiva. En este caso, se encuentran ciertas variaciones entre el grupo ansiedad estado y ansiedad rasgo, puesto que divergen las frecuencias porcentuales en edad, escolaridad, estrato socioeconómico, estado civil antes y después de la captura, frecuencia de visitas, sustancias psicoactivas consumidas y edad de la primera transgresión normativa considerada delito. En el caso específico de la ansiedad estado se encontró ausencia de depresión estado en un 66,7%, y 77,8% de depresión rasgo; debido a su reciente aparición y el tiempo de condena cumplido, puede tratarse de problemas de adaptación. De manera distinta, el grupo con ansiedad rasgo presentó un 90,7% de ansiedad estado, 63,5% de depresión estado, con ausencia de depresión rasgo en un 52,1%.

Si bien en la mayoría de casos las frecuencias porcentuales no abarcan la totalidad de la población,

estas indican el grupo de personas que comparten una característica social, psicológica o penitenciaria, como los altos índices de rasgos depresivos y ansiosos, que señalan la antigua tendencia (previa a la captura) a presentar tal sintomatología. De forma similar, se evidencian algunos aspectos que se deben tener en cuenta por su prevalencia y la capacidad de atenderlos, como el consumo de sustancias psicoactivas, tipo de delito y nivel de escolaridad.

Discusión y conclusiones

Es importante aclarar que los resultados obtenidos no pertenecen a un examen diagnóstico, se trata del punto de partida para dirigir esfuerzos clínicos efectivos. De igual forma, los datos cuentan con las características del instrumento, demostrando una tendencia a presentar sintomatología de considerable atención, lo cual, de acuerdo con lo encontrado, se trata de más de la mitad de los evaluados. En este

punto, la variación entre los índices de estado y rasgo difiere de lo sugerido en otros estudios (Ruiz, 2007; Muro de Araujo & Paino, 2008) sobre la depresión y la ansiedad como efectos del encarcelamiento; es decir, solo el 16,07% de la muestra indica la manifestación de estos síntomas en el momento de la evaluación, sin que a lo largo de su vida, anterior a la experiencia de encarcelamiento, fuesen habituales dicho conjunto de experiencias anímicas. Mientras que aquellos con rasgo depresivo comprenden el 43,68%, lo que sugiere un conjunto de experiencias y configuraciones previas a su situación actual, que promovieron el posible desarrollo de una patología. De manera similar, los resultados no concuerdan con lo que advierten Agudelo, Casadiego & Sánchez (2008), cuando señalan una mayor manifestación de síntomas depresivos como estado rasgo; sin embargo, lo enunciado por ellos se refiere a una población distinta a la del presente estudio. Cabe resaltar lo evaluado por Torres de Galvis (2000), quien encontró prevalencia de depresión a lo largo de la vida, es decir, rasgo depresivo en un 19,6% de la muestra colombiana, resultado también menor que el 43,68% de rasgo depresivo encontrado en este estudio.

La depresión es considerada como uno de los trastornos más complejos, puesto que sus niveles de peligrosidad son reflejados en su tendencia a la discapacidad, que, como lo expresan López, Mathers, Ezziati, Jamison & Murray (2006), ocupa el primer lugar de causalidad a nivel mundial. Por su parte, Mojica, Sáenz & Rey-Anaconda (2009) encontraron relación entre un índice de depresión moderada y riesgo suicida en internos de establecimientos penitenciarios colombianos. Adicional a esto, es necesario analizar que los sujetos con depresión estado, al igual que aquellos con depresión rasgo, puntuaron prevalentemente la presencia de ansiedad estado y rasgo. Al respecto, Beekman et al. (2000) han manifestado que es más alto el porcentaje de trastorno depresivo mayor que cumple criterios para trastorno de ansiedad generalizada (47,5%), que al contrario (26,1%). Lo encontrado es similar, pero esto no indica que sea la única manifestación de esta comorbilidad. Lo que sí debe afirmarse es la presencia de personas en el programa con probable deterioro en las diferentes esferas de su vida, que al no recibir atención clínica o psiquiátrica, difícilmente puedan cumplir las expectativas del sistema de justicia y lograr la resocialización.

Por otro lado, los que presentaron sintomatología de ansiedad conforman el 93,73% de diversa manera. Aquellos con ansiedad estado comprenden el 8,035%, frente al 85,70% con rasgo; esto con-

firma lo que Agudelo, Casadiego & Sánchez (2008) aseveran al mencionar mayores casos de rasgo que de estado. Este tipo de resultados apoyan lo señalado por Bousoño (2003), en cuanto a la alta reincidencia de los síntomas de este trastorno. La prevalencia también aporta a lo que el Ministerio de Protección Social (2003) reporta sobre la mayor frecuencia de ansiedad seguida de la depresión. Si bien los trastornos de ansiedad han sido menos estudiados, en comparación con el trastorno de depresión mayor, su implicación en la salud mental del grueso de la población va ganando importancia. Además, el manejo del estrés y la ansiedad para manifestarla de manera no patológica, es claramente necesario en el mundo actual, aun con más pertinencia en contextos como los que han crecido y socializado gran parte de las personas que se encuentran en el establecimiento, ya que su nivel socioeconómico es susceptible de presentar situaciones de vulnerabilidad tanto física como psicológica. Lo expresado cobra importancia cuando autores como Ayers, Sorrell, Thorp & Wetherell (2007) mencionan la pérdida de la calidad y vida en personas con ansiedad e incluso cuando Jadue (2001) advierte la generación de dificultades motivacionales y de desempeño o rendimiento, llegando a lo que Martínez (2003) ha manifestado como carácter incapacitante de dicho cuadro clínico.



Premisas de este tipo deben ser complementadas con las características prevalentes de la población, como es el caso del consumo de sustancias psicoactivas, hallado en un 74,10%. Ordóñez & Ruiz (2008) encontraron relación entre estas conductas y el riesgo suicida, caso similar a lo enunciado en el DSM IV (APA, 1995) como trastorno depresivo mayor inducido por sustancias. Así como las conductas de consumo suelen ser altas en estos grupos, algunos establecimientos reportan menor porcentaje, como lo demuestran Ruiz, et al. (2002) en cinco centros penitenciarios de Colombia, donde un porcentaje muy parecido expresó no consumir SPA. Es preciso anotar también que en ese estudio se refirieron en gran medida a los internos de la cárcel La Picota, en Bogotá, quienes se encuentran en diferentes condiciones. De igual forma, tanto el consumo como el síndrome de abstinencia son factores que deben tenerse en cuenta en poblaciones con manifestaciones depresivas, sobre todo cuando la edad media de inicio de consumo es de 16,26 años. Incluso, vale la pena analizarlo con lo hallado en el rango de edad de la primera transgresión a la norma considerada delito, el cual se halla en un 43,1% entre los 8 y 18 años de edad. Es decir, la adolescencia de estos sujetos constituye un período importante y de riesgo frente a conductas disfuncionales.

Por otro lado, al analizar el estado civil de la muestra total, se conocieron variaciones entre antes y después del encarcelamiento, pues se elevaron los porcentajes de los solteros de 26,8% a 34,8%, los separados de 12,5% a 16,1%, y apareció un único caso de viudez, que puntuó un 0,9%. Acontecimientos como estos pueden verse mezclados con lo que Segovia (2000) señala sobre los patrones de conducta propios del síndrome de “prisionización”, evidenciado en la desproporción reactiva, la autoafirmación agresiva, presente fatalista, síndrome amotivacional y baja autoestima. Igualmente, como manifestaron Agudelo, Lucumí & Santamaría (2008) en un estudio sobre personas internas en un hospital, aquellos que no eran acompañados durante la estancia puntuaron con depresión moderada, aspecto que se debe considerar en el caso del 14,3% de la muestra total, que indicó casi nunca ser visitados, y el 1,8% que no han recibido visita alguna. De forma similar, Rodríguez & Puerta (1997) señalan que es probable el aumento de la prevalencia de depresión en personas que han perdido a su cónyuge o que en el momento se encuentran solteros.

Otra característica que se tuvo en cuenta fue el tipo de delito, que en uno de los casos colombianos la prevalencia estuvo en homicidio y alguna forma de

hurto (Ruiz et al., 2002). En otro, se encontró tanto el homicidio, como Ley 30 (referida a estupefacientes) y delitos sexuales (Mojica, Sáenz & Rey-Anacona, 2009). En este estudio, el hurto también prevalece junto con otros delitos contra el patrimonio económico (hurto o estafa), en un 36,6%, seguido de casos con múltiples delitos de diversa clasificación (16,1%) junto con delitos contra la vida y la integridad personal (15,2%), entre los que se incluye el homicidio. Es decir, los resultados apoyan lo señalado por Ruiz et al. (2002) y Mojica, Sáenz & Rey-Anacona (2009) en estudios realizados en el contexto carcelario colombiano.

Como conclusión, es importante considerar que la depresión y la ansiedad no son características implícitas propiciadas por el encarcelamiento, ya que el porcentaje en el que se presentó depresión o ansiedad estado exclusivamente es muy bajo, respecto al encontrado en rasgo. Asimismo, el 40,25% de la muestra no registró manifestación depresiva alguna, lo cual sugiere indagar sobre las circunstancias que han ido fomentando el desarrollo de sintomatologías a lo largo de la vida de dichos sujetos. Ahora, si bien estas manifestaciones sintomáticas no son imputables al encarcelamiento, sí necesitan del diseño de actividades de intervención que eviten que se vuelva crónica la sintomatología. Mientras los casos de rasgo depresivo y ansioso pueden necesitar tratamiento y seguimiento, los casos específicos de estado deben ser indagados inicialmente como conflicto de adaptación al entorno y a la situación de encarcelamiento.

Por último, tras los notables índices de ansiedad y de depresión, es importante prestar atención al elevado nivel de discapacidad, tal como lo manifiestan Lim, Saderson & Andrew (2000), sobre todo si se presentan juntas. Además, como se mencionó anteriormente, es preciso conocer lo complejo que es este fenómeno, ya que, como enuncian Gómez & Rodríguez (1997), es habitual la alta prevalencia del síndrome mixto ansioso-depresivo, y añaden que en países en vías de desarrollo está sujeto a condiciones socioeconómicas, entre otras variables. Lo referido puede ofrecer pautas para esclarecer los índices de prevalencia en una población de estas características.

Referencias

Agudelo, D. M., Casadiego, C. P. & Sánchez, D. L. (2008). Relación entre esquemas maladaptativos tempranos y características de ansiedad y depresión en estudiantes universitarios. *Universitas Psychologica*, 8 (1): 87-104.

- Agudelo, D. M., Lucumí, L. M. & Santamaría, Y. J. (2008). Evaluación de la depresión en pacientes hospitalizados por distintas enfermedades médicas en la ciudad de Bucaramanga. *Pensamiento Psicológico*, 4 (10): 59-83.
- Agudelo, D. M. (2009). Propiedades psicométricas del Inventario de Depresión Estado Rasgo (IDER) con adolescentes y universitarios de la ciudad de Bucaramanga. *Pensamiento Psicológico*, 5 (12): 139-159.
- Aláez, M., Martínez-Arias, R. & Rodríguez-Sutil, C. (2000). Prevalencia de trastornos psicológicos en niños y adolescentes, su relación con la edad y el género. *Psicothema*, 12 (4): 525-532.
- Aragonés, E., Gutiérrez, M. A., Pino, M., Lucena, C., Cervera, J. & Garreta, I. (2001). Prevalencia y características de la depresión mayor y la distimia en atención primaria. *Atención Primaria*, 27 (9): 623-628.
- Arroyo, J. M. (2006). Los problemas de salud mental en las prisiones, vistos desde la atención primaria. *Norte de Salud Mental* (25): 35-43.
- Asociación Americana de Psiquiatría - APA (1995). Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (4ª ed). Barcelona: Masson S.A.
- Ayers, C. R., Sorrel, J. T., Thorp, S. R. & Loebach, J. (2007). Evidence-Based Psychological Treatments for Late-Life Anxiety. *Psychology and Aging*, 22 (1): 8-17.
- Beekman, A., De Beurs, E., Van Balkom, A., Deeg, D., Van Dyck, R. & Van Tilburg, W. (2002). Anxiety and depression in later life: co-occurrence and communality of risk factors. *American Journal of Psychiatry*, 157: 89-95.
- Bousoño, M. (2003). Trastorno de ansiedad generalizada: aspectos clínicos [versión electrónica]. Recuperado el 23 de Octubre de 2011 de: http://www.psiquiatria.com/bibliopsiquis/bitstream/10401/2732/1/interpsiquis_2003_10444.pdf
- Brown, T. A., Campbell, L., Lehman, C., Grishman, J. & Mancill, R. (2001). Current and lifetime comorbidity of the DSM-IV anxiety and mood disorders in a large clinical sample. *Journal of Abnormal Psychology*, 110 (4): 585-599.
- Campo-Arias, A. & Cassiani, C. A. (2008). Trastornos mentales más frecuentes: prevalencia y algunos factores sociodemográficos asociados. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 37 (4): 598-613.
- Crespo, F. A. (2006). Construcción y validación de la escala para medir prisionización caso Venezuela: Mérida, 2006. *Capítulo Criminológico*, 35 (3): 375-407.
- Flint, A. J. (1999). Anxiety disorders in late life. *Canadian Family Physician*, 45, 2672 - 2679.
- Gómez, C. & Rodríguez, N. (1997). Factores de riesgo asociados al síndrome depresivo en la población colombiana. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 26 (1): 23-35.
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (2005). Resolución 7302 de 2005. Recuperado el 30 de abril de 2011 de: http://www.avancejuridico.com/actualidad/documentosoficiales/2006/46476/r_inpec_7302_2005.html.
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (2010). Funciones de la Subdirección de Reinserción Social [versión electrónica]. Recuperado el 30 de abril de 2011 de: <http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/SeccionInpeccomoinstitucion/Funcionreinsercionsocial>.
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (2012). Estadísticas de Población de Internos en Establecimientos de Reclusión y Regionales [versión electrónica]. Recuperado el 15 de octubre de 2012 de: http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/INPEC_CONTENIDO/NOTICIAS%20Y%20NORMATIVIDAD/ESTADISTICA/ESTADISTICA%20SEPTIEMBRE%2030%202012VERSIONANTERIOR.xls.
- Jadue, G. (2001). Algunos efectos de la ansiedad en el rendimiento escolar. *Estudios Pedagógicos* (27): 111-118.
- Lim, D., Sanderson, K. & Andrew, G. (2000). Lost productivity among full-time workers with mental disorders. *The Journal of Mental Health Policy and Economics* (3): 139-146.
- Londoño, N., Álvarez, C., López, P. & Posada, S. (2005). Distorsiones cognitivas asociadas al trastorno de ansiedad generalizada. *Informes Psicológicos*, (7), 123 - 136.

López, A. D., Mathers, C. D., Ezzati, M., Jamison, D. T. & Murray, C. (2006). *Global Burden of Disease and Risk Factors*. New York: Copublication of The World Bank and Oxford University Press.

Martínez, S. (2003). Trastorno de ansiedad generalizada en ancianos [versión electrónica]. Recuperado el 28 de Agosto de 2011 de: http://www.psiquiatria.com/bibliopsiquis/bitstream/10401/2730/1/interpsiquis_2003_10446.pdf

Medina-Mora, M. E., Borges, G., Lara, C., Benjet, C., Blanco, J., Fleiz, C., Villatoro, J., Rojas, E., Zambano, J., Casanova, L. & Aguilar-Gaxiola, S. (2003). Prevalencia de trastornos mentales y uso de servicios: Resultados de la encuesta nacional de epidemiología psiquiátrica en México. *Salud Mental*, 26 (4): 1-16.

Michaud, C., Murray, C., & Bloom, B. (2001). Burden of disease: Implications for future research. *Journal of the American Medical Association*, 285: 535-539.

Ministerio de Protección Social (2003). Estudio Nacional de Salud Mental Colombia 2003. Recuperado el 19 de abril de 2011 de: <http://www.minproteccion-social.gov.co/Documentos%20y%20Publicaciones/ESTUDIO%20NACIONAL%20DE%20SALUD%20MENTAL%20EN%20COLOMBIA.pdf>.

Mojica, C. A., Sáenz, D. A. & Rey-Anaconda, C. A. (2009). Riesgo suicida, desesperanza y depresión en internos de un establecimiento carcelario colombiano. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 38 (4): 681-692.

Montorio, I., Nuevo, R., Losada, A. & Márquez, M. (2001). Prevalencia de trastornos de ansiedad y depresión en una muestra de personas mayores residentes en la comunidad. *Mapfre Medicina*, 12 (1): 19-25.

Muro de Araujo, A. P. & Paino, S. G. (2008). Apoyo social y ansiedad: realidad de una muestra de madres presas. En F. J. Rodríguez, C. Bringas, F. Fariña & R. Arce (Eds.). *Psicología jurídica: entorno judicial y delincuencia* (pp. 335-342). Oviedo: Universidad de Oviedo.

Ordóñez, L. S. & Ruiz, J. I. (Dir.) (2008). Suicidio en prisión. En Rodríguez, L. S. & Ruiz, J. I. (Dir.). *Estado del arte en Psicología: Aportes desde la Psicología Jurídica y Clínica al contexto penitenciario* (pp. 74-95)

[versión electrónica]. Recuperado el 2 de abril de 2011 de: <http://extension.upbbga.edu.co/inpec2009/Estudiosprimeraparte/areasdisciplinarias/psicologia.pdf>.

Organización de Naciones Unidas (2006). Desde la prisión: realidades de las cárceles en Colombia. Bogotá: Grupo OP Gráficas S.A.

Rodríguez, C. E. & Puerta, G. (1997). Prevalencia de síntomas de depresión y ansiedad en los pacientes de consulta no psiquiátrica. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 26 (4): 273-288.

Rovella, A. & González, M. (2008). Trastorno de ansiedad generalizada: aportes de la investigación al diagnóstico. *Fundamentos en Humanidades*, 17, (1), 179 – 194.

Ruiz, J. I., Gómez, I., Landazábal, M. L., Morales, S., Sánchez, V. & Páez, D. (2002). Riesgo de suicidio en prisión y factores asociados: un estudio exploratorio en cinco centros penales de Bogotá. *Revista Colombiana de Psicología* (011): 99-114.

Ruiz, J. I. (2007). Síntomas psicológicos, clima emocional, cultura y factores psicosociales en el medio penitenciario. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 39 (3): 547-561.

Segovia, J. L. (2000). Consecuencias de la prisionización. En Sebastián, V. J. (Coord.). *Cuaderno Derecho Penitenciario*, N° 8 (pp. 3-27) [versión electrónica]. Recuperado el 29 de abril de 2011 de: http://www.icam.es/docs/ficheros/200404130003_6_7.pdf.

Spielberger, C. D., Gorsuch, R. L., & Lushene, R. E. (1997). *Inventario de Ansiedad Estado/Rasgo (STAI)*. Madrid: TEA Ediciones.

Spielberger, C. D., Agudelo, D. & Buela-Casal, G. (2008). *Inventario de Depresión Estado/Rasgo (IDER)*. Madrid: TEA Ediciones.

Torres de Galvis, Y. (2000). Epidemiología de los trastornos psiquiátricos - Estudio nacional Colombia. I Congreso Virtual de Psiquiatría, 1 de febrero - 15 de marzo 2000 [citado el día 3 de abril de 2011]. Conferencia 9-CI-C [35 pantallas]. Disponible en: http://www.psiquiatria.com/congreso/mesas/mesa9/conferencias/9_ci_ci.htm.

Transformaciones actuales del poder punitivo. Caracterización de sus principales rasgos*

*Current transformations in the punitive power.
Characterization of its main features*

*Atuais transformações do poder punitivo.
Caracterização dos seus principais traços*

FECHA DE RECEPCIÓN: 2012/08/21 FECHA DE ACEPTACIÓN: 2012/10/29

Ricardo Antonio Cita-Triana

Magíster en Derecho
Investigador de la Facultad de Derecho, Universidad Católica de Colombia. Integrante del Grupo de Investigación Conflicto y Criminalidad.
Bogotá, D. C., Colombia
racita@ucatolica.edu.co

RESUMEN

El documento aborda el tema de las recientes transformaciones del poder punitivo, a partir de dos niveles de análisis: el primero se ocupa de la descripción de los principales elementos contextuales en los que se insertan los cambios; el segundo desarrolla los rasgos generales que caracterizan estas transformaciones del

poder punitivo en este momento. El propósito central es desarrollar un diagnóstico que permita detectar los principales y actuales problemas que enfrenta el discurso jurídico-penal y político criminal y, de este modo, contribuir a la determinación de nuevos escenarios de investigación de relevancia.

PALABRAS CLAVE

Derecho penal, control social, criminalidad, política criminal, investigación sociojurídica (fuente: Tesoro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

* El artículo es producto del proyecto de investigación "Formulación de línea de investigación en fundamentos y transformaciones del poder punitivo", desarrollado dentro del Grupo Conflicto y Criminalidad, aprobado y financiado por la Universidad Católica de Colombia para el 2012.

ABSTRACT

This document approaches the subject of recent transformations in the punitive power from two analysis levels, first focusing on the description of the main contextual elements where changes occur, and secondly developing the general features that currently characterize these trans-

formations taking place in the punitive power. The core purpose is obtaining a diagnosis serving to detect the main and present problems confronted by the legal-criminal and political-criminal discourse and, in this way, contributing to determine new relevant research scenarios.

KEY WORDS

Criminal law, social control, criminality, criminal policy, socio-legal research (Source: Tesouro de Política Criminal Latino-americana - ILANUD).

RESUMO

O documento aborda a questão das transformações recentes do poder punitivo, a partir dos dois níveis de análise: a primeira lida com a descrição dos principais elementos contextuais onde as mudanças são inseridas; a segunda desenvolve as características gerais que caracterizam estas

transformações do poder punitivo neste momento. O principal objetivo é desenvolver um diagnóstico que permitirá detectar os problemas principais e atuais que o discurso jurídico-penal e político criminoso e, assim, contribuir para a determinação de novos cenários de pesquisas de relevância.

PALAVRAS - CHAVE

Direito penal, controle social, crime, política do crime, investigação socio-jurídica (fonte: Tesouro de política criminal latino-americana - ILANUD).

1. Introducción

De los cambios y las transformaciones que han ocurrido en los últimos años en las distintas facetas de la vida social e individual se han ocupado muchas descripciones, desde distintas perspectivas, en especial desde el último cuarto del siglo pasado: la sociedad del riesgo (Beck, 2006), la sociedad de la vigilancia (Arteaga, 2009), las sociedades del control (Deleuze, 1999), la sociedad de la información (Castells, 1998), las sociedades posindustriales (Silva, 2011), la modernidad tardía (Garland, 2005, y Young, 2003 y 2007), la hipermodernidad (Lipovetsky & Charles, 2006) y los tiempos líquidos (Baumann, 2007) son algunos ejemplos que han sido ampliamente aplicados en el campo penal para describir las transformaciones y las

nuevas configuraciones del poder punitivo. A partir de estas descripciones se ha intentado establecer la existencia de rupturas y continuidades entre lo nuevo y lo viejo, entre lo moderno y lo posmoderno¹ y así, fijar contornos, límites, alcances y críticas de los sistemas penales actuales.

Lo cierto es que a partir de las últimas décadas del siglo pasado empiezan a resaltarse algunos cam-

¹ En el campo penal europeo, e. g., es el artículo de Del Rosal (2009) el que se ocupa de revisar si es posible hablar hoy en día de un derecho penal de la posmodernidad, dando una respuesta positiva a partir de la identificación de unas rupturas que considera no pueden ser simples desplazamientos y reacomodos modernos. En América Latina, vid. Niño (2007), Rivera (2005) y Benavides (2004).

bios que tienen un impacto importante en el campo penal y que aún se están tratando de asimilar. Cambios como la emergencia de nuevos fenómenos criminales, nuevas demandas punitivas, actualizaciones legislativas en términos penales y las consecuentes conceptualizaciones de la teoría del delito, agotamientos de los modelos de ejecuciones penitenciaria y carcelaria, entre otros eventos significativos, han generado debates importantes en el campo penal y criminológico que llegan a la actualidad, como es el caso de la expansión del derecho penal y la modernización del derecho penal², el populismo punitivo (Larrauri, 2006), el gobierno a través del delito (Simon, 2009) y expresiones jurídico-penales como el derecho penal del enemigo, por mencionar algunos representativos.

Tal como lo anota Morales (2012, p. 95), gran parte de la literatura ha tratado de comprender los cambios y las transformaciones no solo desde el mismo punto de vista del sistema penal, sino que han realizado esfuerzos por hacer un rastreo más amplio que los relaciona con varios elementos contextuales de la contemporánea organización de la sociedad. En tal sentido, cambios de orden económico, político, estatal, etc., forman parte del cuadro general de la emergencia de nuevos fenómenos de los cuales se ha ocupado el sistema penal en su conjunto. Así, de cara a fijar las bases que permitan explorar nuevos escenarios de investigación para profundizar el conocimiento de las configuraciones actuales del poder punitivo, a continuación se presentan los principales elementos contextuales y los rasgos generales de su transformación que han sido abordados por la literatura.

2. Método de investigación

El presente documento se basa en un modelo de investigación documental (ID), mediante el cual se realiza un estudio hermenéutico de las unidades de análisis que, a partir de la constitución de un estado del arte, se inscriben en la problemática de las nuevas configuraciones del poder punitivo.

3. Resultados

3.1 Elementos contextuales para la comprensión de las modificaciones del poder punitivo

3.1.1. Orden económico: consolidación del modelo neoliberal

En lo relativo al orden económico, la literatura muestra como primer elemento contextual la instalación del discurso neoliberal. De

² Sobre el debate de modernización y expansión del derecho penal, vid. Silva (2011), Sotomayor (2010 y 2008), Sotomayor & Restrepo (2007), Díez (2005), Gracia (2010), Cesano (2009) y Montañez (2010).



acuerdo con Harvey (2007, p. 7), el desarrollo global del capitalismo, que caracteriza la forma económica a nivel mundial, se desarrolla actualmente a través de la consolidación del neoliberalismo, tanto en la práctica como en el pensamiento político-económico. Con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial, el ritmo tranquilo de *welfare State*, políticas keynesianas, fordismo y dirigismo socialdemócrata, que se vivió en los centros económicos del mundo, se disipa poco a poco en medio de crisis fiscales, aumentos de los precios del petróleo, de la pérdida del control del flujo de divisas, etc. (Rodríguez, 2010, p. 41; Pegoraro, 2011, pp. 18-19). Esto da paso, a partir de la década de los setenta, al llamado giro neoliberal, que se presenta como un “antídoto potencial para las amenazas del orden social capitalista y como solución a los males del capitalismo” (Harvey, 2007, p. 26), caracterizado por el privilegio de la iniciativa privada en un marco institucional estable, la interdependencia y emergencia de nuevos mercados, la importancia de los organismos internacionales en la regulación de las relaciones económicas y, finalmente, la reconfiguración de la relación mercado-Estado, con las consecuentes medidas de reducción del gasto público y funciones misionales estatales³.

Sin olvidar las diferencias en las transformaciones económicas con otros contextos, en América Latina también el neoliberalismo generó cambios a partir de los cuales se reconfiguró el papel del Estado y su relación con la economía (Portes, 2004). Al comenzar la década de los ochenta, el continente soportó la crisis del modelo de sustitución de importaciones y aceptó el papel protagónico de los organismos internacionales para la superación de las circunstancias emergentes. La estabilización económica y la reestructuración del Estado estuvieron ajustadas con las pautas establecidas en el Consenso de Washington (Iturralde, 2010, pp. 25-26). Siguiendo a Núñez (2005, p. 144), esta receta, grosso modo, se concretó en:

1. Estabilización de la inflación.
2. Liberalización del comercio.

3 Al explorar la relación entre el liberalismo autoritario y la justicia penal de excepción, Iturralde (2010: 28) precisa que, ante todo, el modelo neoliberal ha de tomarse como un tipo ideal en términos de Weber, es decir, como un criterio orientativo que no necesariamente tiene la pretensión de ser una descripción total del fenómeno. Luego señala, siguiendo en esto a Harvey (2007: 6-7), que es posible entender por neoliberalismo “una teoría de economía política que afirma que la mejor forma de lograr el bienestar humano es por medio de la promoción de libertades individuales dentro de un marco caracterizado por la protección de los derechos de propiedad privada, así como por un mercado y un comercio libres” (Iturralde, 2010, p. 28-29).

3. Eliminación de la regulación financiera.
4. Implementación de reformas fiscales.
5. Privatización del sector público.
6. Reforma a la seguridad social.

Así, para Colombia los años ochenta estuvieron marcados por la reducción del gasto público y la eliminación de licencias previas para la exportación, medidas con las cuales se buscaba tener competitividad en el mercado mundial que, a la postre, continúan en las décadas siguientes con la apertura económica de mayor intensidad, caracterizada por la privatización de servicios y empresas estatales, la protección constitucional a la inversión extranjera, la flexibilización de la actividad financiera y con los programas de reforma al mercado de trabajo.

De manera general, la transformación de la política económica del Estado se caracterizó por privilegiar la mano invisible del mercado (Garay, 2004) que, irónicamente, en lugar de permitir el ejercicio de los derechos y libertades que se pensaban se desarrollarían con el neoliberalismo, trajo como consecuencia su negación, manifestada en la flexibilización de las relaciones laborales, en el desmonte de las instituciones estatales de seguridad social, en la concentración de la riqueza, aumento de la pobreza, la desigualdad, la marginación y la exclusión de un número importante de seres que no logran vincularse con el mercado (Iturralde, 2010, p. 30).

A pesar de la constatación de esta realidad, el neoliberalismo constituye el discurso hegemónico en materia de reproducción y acumulación del capital, empleado tanto por agencias gubernamentales como por los organismos internacionales para asumir los problemas económicos mundiales y ofrecerles respuestas. En tal sentido, se ha logrado constituir en algo indiscutible, “un terreno intocable” (Mantilla, 2008, p. 181), tanto así que, como lo ha mostrado las recientes crisis financieras y globales, las respuestas económicas y políticas que emergen no ponen en cuestión el fundamento mismo de la lógica de producción, acumulación y consumo. Algo que se puede verificar sin mayor esfuerzo en las propuestas globales alternativas de decrecimiento y eco-capitalismo socialmente responsable⁴.

4 Una perspectiva crítica sobre estos dos modelos alternativos se puede encontrar en Comité Invisible (2007: 26-28 y 31), a propósito de las propuestas de decrecimiento, y en Žižek (2012: 41-45), sobre el eco-capitalismo comprometido con el ambiente.

3.1.2. Política: neoconservadurismo como paradigma de gobierno

En el campo de las transformaciones políticas, el neoliberalismo económico se acompaña del neoconservadurismo (Iturralde, 2010; 2007, p. 67) como forma de gobierno privilegiada. Este segundo elemento contextual ha sido considerado la combinación conveniente que logra estabilizar políticamente los desequilibrios provocados por la ironía del neoliberalismo, es decir, de las consecuentes rupturas e incertidumbres emergentes a nivel social e individual que se buscan tranquilizar a través de la reorganización política. Al respecto, Böhm & Gutiérrez (2007, p. VIII) han señalado que:

Lo novedoso del neoliberalismo es que viene acompañado de su propia receta moral para resolver la incerteza moral e identitaria que produce (a tomar en cuenta: como todo remedio, es un Pharmakon, ambivalente y peligroso): el neoconservadurismo, la apelación a lugares comunes del imaginario “premoderno” (la comunidad, la homogeneidad, la certeza moral, la necesidad de la guerra contra el enemigo) ha venido a resolver este problema acudiendo a viejas recetas.

En este marco, en el que el neoconservadurismo como forma de gobierno que se configura a partir de la regresión a los lugares comunes del imaginario premoderno, emerge, de un lado, una revalorización del miedo como mecanismo de cohesión social y, de otro lado, una nueva polarización de los grupos humanos.

Sobre la revalorización del miedo, recientemente se han desarrollado múltiples perspectivas que vuelven a ubicarlo como elemento central para la racionalización de la incertidumbre de la vida contemporánea en términos políticos. Así, al lado del pensamiento del riesgo, el pensamiento del miedo ocupa un lugar especial para explicar muchas de las actitudes sociales que impactan de modo directo en la constitución de lo político de las actuales sociedades. E. g., el trabajo de Robin (2010), constituye un esbozo del miedo y su relación con la política, a partir de la revisión de los trabajos de pensadores modernos como Hobbes, Montesquieu, Tocqueville y Arendt, para desembocar en una actual perspectiva liberal basada en el miedo, en un liberalismo del miedo, utilizando el término de Shklar⁵.

En el campo penal y político-criminal, Iglesias (2010), Palidda (2010), Bergman (2008) y Kessler (2009), por mencionar algunos trabajos representativos, han señalado que el miedo desarrolla un papel importante en la configuración de los controles de la criminalidad. Iglesias, desde una perspectiva foucaultiana, resalta cómo en el marco de una nueva economía del poder, el miedo y su relación con la inseguridad tienen una función central en la reorganización simbólica de los límites de los mercados y de los Estados en una era postsoberana (2010, p. 515). Por su parte, Kessler (2009) y Bergman (2008) han desarrollado una serie de estudios que exploran las relaciones entre el miedo y el delito, alimentando de esta manera un campo de investigación de sociología del temor al delito. De otra parte, Palidda (2010, p. 24) ha señalado cómo los cambios producidos a partir del giro neoliberal desarrollan una inseguridad general y amplia, respecto de las redes de protección construidas en la modernidad, la cual se ha venido a controlar apelando al uso del miedo como posibilidad de estabilización de una sociedad en sí misma inestable⁶.

Esto mismo ha sido también analizado desde perspectivas filosóficas. Espósito (2003, pp. 53-111), al explorar el proyecto occidental de la constitución de la comunidad política señala cómo el miedo al estado de naturaleza en Hobbes hace conveniente la constitución del estado civil y, con ello, del Leviatán. Con esto, Espósito plantea la distinción, que también está presente en otros autores como Kessler (2009, pp. 53-58) y Bauman (2007), entre dos tipos de miedos: el miedo originario (al estado de naturaleza) y el miedo derivado o artificial, relacionado con la posibilidad de regresar al estado de naturaleza (miedo al miedo). A su vez, Cavalletti (2010, pp. 67-116), al realizar una genealogía de los dispositivos de seguridad y centrar su análisis en la relación entre la ciudad, el urbanismo y la seguridad, fija su atención en la teoría política hobbesiana y en cómo el punto de partida para su construcción es “notablemente el miedo a la muerte violenta en el estado de naturaleza” (Cavalletti, 2010, p. 70).

Lo más importante de resaltar en estos trabajos diversos es cómo en la actualidad la articulación entre libertad y seguridad se está presentando a tra-

5 Citado en Robin (2010: 30).

6 Este mismo criterio se puede encontrar, por un lado, en los trabajos de Castel (1997 y 2004), donde describe sociológicamente la transformación de la cuestión social, a partir de la ruptura de las antiguas redes de seguridad de los individuos. También es el mismo criterio contenido en lo que Pegoraro ha señalado como “inversión del paradigma de la seguridad como forma de gobierno” (2011: 18).

vés del miedo, en especial uno que se manifiesta en no querer regresar a un hipotético estado anterior. Un miedo construido al que, en muchas ocasiones, no se le puede dar respuesta a través de los canales institucionales de la sociedad civil, por los mismos términos en que se plantea, como amenaza total y, esencialmente, prepolítica (Zúñiga, 2005).

Relacionado con lo anterior, se pueden leer las palabras de Zaffaroni (2006, p. 4), cuando señala que “[a]l reducirse el espacio de la política, se reduce el espacio de negociación, y las decisiones son tomadas directamente por grupos de interés, con cada vez menor mediación del poder político”. Así, en la medida en que los marcos de negociación de los conflictos se hacen más angostos, y la esfera pública se privatiza, las opciones también se van reduciendo, lo que ha significado también una huida hacia el derecho penal y la expansión del mismo⁷. En definitiva, como lo resalta Palidda (2010, p. 20): “[l]a revalorización de Hobbes en detrimento de Locke y de Bentham sobre Beccaria, hasta transformar la seguridad en una suerte de concepto totalizante casi ontológico, puede ser considerada la teorización del proceso que ha creado consenso para un neautoritarismo revestidos desde los nuevos discursos”.

3.1.3. Estado: mutaciones de la soberanía y Estado penal y securitario

Por otra parte, el Estado, como elemento contextual, reviste algunas nuevas características

⁷ En tal sentido, vid. Montañez (2010: 300-301), Cavernali (2008:12) y Martínez (1995:30).

en la nueva era de la globalización. Mucho se ha teorizado al respecto y lo más significativo de esta transformación es la nueva forma en que se relaciona con la cuestión social. Bauman, e. g., ha resaltado cómo el proceso de globalización toma por asalto el complejo institucional del Estado nacional y hace que el mismo entre en crisis debido, precisamente, a su forma de operación inapropiada para la nueva realidad de la cuestión social, marcada por procesos de desregulación y desmonte de las redes estatales de protección y bienestar (Martín, 2009, pp. 2-4).

Vinculando lo anterior con la realidad actual del poder punitivo, es posible asegurar la existencia de dos fenómenos íntimamente relacionados. Por un lado, la reestructuración de las funciones misionales estatales y, por otro, la mutación de la soberanía estatal.

El primero de estos fenómenos, el de la reestructuración misional, se puede encontrar en la literatura como el paso del Estado social al Estado penal. En la medida en que cobra preponderancia la autonomía de configuración de los mercados y la necesidad de la normalización, no conflictiva (Daroqui, 2008, p. 11), del trabajo asalariado precario, las redes de protección constituidas por los estados de bienestar se transfieren de manera paulatina. Sin embargo, tal operación ha tenido como contrapartida el incremento de las funciones penales estatales como mecanismos de protección a los desarrollos de las lógicas de los mercados internacionales. En tal sentido, Wacquant ha señalado que “la atrofia deliberada del Estado social, corresponde a la hipertrofia distópica del Estado penal: la miseria y la extinción de uno tienen como



contrapartida directa y necesaria la grandeza y la prosperidad insolente del otro” (2004, p. 88)⁸.

En cuanto a las mutaciones de la soberanía, que impacta no solo lo estatal sino también lo político, la revisión de la literatura arroja como expresión característica el paso de los dispositivos disciplinarios a los de control. Iglesias (2010) ha señalado que en los actuales tiempos, el esquema de soberanía estatal del Estado nacional ha cambiado, siguiendo en ello una línea de argumentación que relaciona los trabajos de Agamben y Foucault. Estos cambios se expresan en la constante incorporación de la excepcionalidad y en el uso de la fuerza estatal para el control, más que para el disciplinar, estableciendo un criterio de intervención dirigido más a la población que al individuo concreto.

Esto tiene una clara manifestación en la configuración del poder punitivo en la actualidad. En tanto que las principales demandas que se han construido en el mundo contemporáneo se dirigen a la seguridad, la actividad estatal responde a a ellas mediante la implementación de dispositivos de control y de vigilancia sobre el conjunto social, que tienden a intervenir en los hechos con la intención de mantenerlos en los límites aceptables que permitan disminuir la presión o, por lo menos, desactivar su potencial peligroso a través de una intervención temprana, actuarialmente diseñada (Iglesias, 2010, pp. 511 y 514, y Rodríguez, 2010, pp. 33-52). Con esto, además de hablar de Estado penal, es posible traer a colación dos nominaciones: el Estado de la seguridad personal (Bauman, 2008, p. 41) y del Estado securitario: dos estrategias semánticas distintas que tratan de condensar la retirada del Estado de las cuestiones sociales, la erosión de las solidaridades y la emergencia de nuevas estrategias de control gubernamental, no basada en el disciplinamiento de sujetos desviados, sino en la contención y manejo de poblaciones peligrosas (Bernal, 2007; Rivera, 2005).

3.2. Rasgos generales de la transformación del poder punitivo

Hasta acá se ha presentado una reconstrucción de algunas dimensiones de transformación fundamentales que se han tratado en la literatura. A manera de síntesis, a continuación se indican los dos

rasgos que están en la base de la explicación de la configuración actual del poder punitivo.

3.2.1. Persistencia de la crisis del sistema penal y huida hacia el derecho penal

A pesar de que se tenga por objeto desarrollar un registro de las transformaciones del poder punitivo en la época actual, hay algo que persiste, y es la “presunción generalizada de inequidad y prejuicio en la operación del sistema penal” (Gabaldón, 2010, p. 264). La constatación reciente de esta crisis, a pesar de que en algunos casos se confunde con las dificultades propias de la administración de la justicia penal, se pueden encontrar en múltiples artículos de investigación, e.g.: En México, Barba (2008); en España, Serrano (2009); en Venezuela, Baíz (2008); en Cuba, González (2008); en Argentina, Cesano (2009); en Colombia, Vallejo (2011) y Zuluaga (2008), que han resaltado como principales factores críticos el constante aumento de tareas o funciones (Bergalli, 2003, pp. 25-82) asignadas al sistema penal que, en muchas ocasiones, no son el producto de una visión coherente y empíricamente respaldada de política criminal, lo que tiene por resultado, en palabras de Zaffaroni (2009, p. 4) la persistencia de “una altísima selectividad *criminalizante* y *victimizante*, pero también *policizante*”.

Precisamente, esa altísima selectividad que opera en todos los niveles del sistema penal tiene importantes consecuencias que profundizan su existencia crítica. Por una parte, la progresiva debacle de la lógica del *welfare State* provocó que el ideal rehabilitador del castigo legal quedara en entredicho (Ariza, 2011, p. 75, y Rivera, 2005, p. 19-28). A partir de esto, el cuestionamiento acerca de qué es lo que funciona (Martinson, 1996) “*what works?*” ha provocado de manera progresiva que la fundamentación de la pena no esté dirigida a la rehabilitación del condenado, sino a la estabilización de la tolerancia social frente al fenómeno criminal, haciendo que, en la actual transformación del campo penitenciario, la pena adquiera la latente función de contribuir a la contención de grupos peligrosos⁹, si no de administrar los excedentes humanos que producen las actuales condiciones económicas y políticas.

8 Vid. Sack (2009, pp. 323-324).

9 Para el contexto colombiano, vid. Benavides (2008). En el contexto brasileño, vid. Kilduff (2010) y Chaves (2011). Para el contexto argentino, vid. Daroqui (2008). En el contexto mexicano, comparado con el español, vid. Lozano (2012).

Por otra parte, esta confusión funcional que se registra ha hecho que en muchas ocasiones el sistema penal se articule como instrumento de guerra. A propósito de esta circunstancia, un punto de inflexión reciente en el mundo contemporáneo fueron los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 en Nueva York, a partir de los cuales el poder punitivo mostró con mayor intensidad un movimiento de pliegue y articulación sincrónica con las emergentes prácticas gubernamentales derivadas de los discursos de “guerra contra el terrorismo” (war on terror). Sin embargo, lo anterior solo representa un ejemplo del uso bélico del poder punitivo y no significa una inauguración de una época de pura novedad en la que se estructuran nuevas respuestas como las del derecho penal del enemigo. Al respecto Zaffaroni (2006-a) ha intentado demostrar que estas propuestas no revelan mayor novedad, mientras que el tratamiento jurídico penal del enemigo ha hecho parte de la historia del poder punitivo y, por tal razón, prefiere hacer énfasis en la necesidad de sacar a la luz con qué cualidades y criterios se establecen la relación entre el enemigo y el derecho penal, en lugar de respaldar aparentes propuestas novedosas de derecho penal del enemigo. Apoyando lo anterior, en el contexto colombiano se encuentran ejemplos en la literatura donde se insiste en que las relaciones entre el poder punitivo y las lógicas de guerra ya venían implementándose para combatir el terrorismo y la insurgencia a través del derecho penal (Aponte, 2007, pp. 55-76, y Sotomayor, 2008, p. 77).

Una consecuencia importante de esta confusión funcional es que no solo se trata de la instrumentalización del poder punitivo para combatir un enemigo difícil de identificar¹⁰, sino también de la introducción de lógicas de contención, organización y operación propias del combate bélico. El derecho penal del enemigo, en tal sentido, no es la creación de nuevos subsistemas para hacer frente ante quienes están en absoluta contradicción con un proyecto de organización determinado de la sociedad y, por tanto, en situación de guerra. Es, más bien, la forma concreta de aplicación del derecho penal en el tiempo presente (Donini, 2010, p. 217-260).

En cuanto a la crisis del sistema penal colombiano, Vallejo (2011, p. 143) ha sintetizado sus rasgos en “la falta de identidad legislativa, el expansionismo del derecho penal, la inclusión de un derecho

penal del enemigo para el delincuente común, la estigmatización del delincuente, la tensión entre poder y derecho penal, la internacionalización del derecho penal, la intromisión de los medios de comunicación en el endurecimiento del sistema, el terrorismo penal, el derecho penal simbólico, el incremento de penas, (...) el abuso de la figura de bien jurídico, entre otros”. Sumado a esto, los estudios de criminología crítica en Latinoamérica han insistido que la configuración y el uso del poder punitivo, ha propiciado la coexistencia de varios tipos de sistemas penales (Vallejo, 2011, p. 145)¹¹:

Sistema penal ordinario: conjunto de normas de carácter general previsto en la normativa sustancial, procesal, ejecución penal, compuestos especialmente por los principios rectores y normas de carácter general previstas en el Código Penal. Se trata del sistema penal ideal propuesto por el Estado liberal.

Sistema penal paralelo: en este sistema se identifican las funciones simbólicas del derecho penal que han venido cobrando relevancia a través de la exacerbación punitiva y la expansión de la emergencia a través del incremento de legislaciones “antiterroristas, antidrogas, antisequestro, etc.” Se trata pues, de un derecho penal que opera paralelamente con el ordinario, pero que, a diferencia de este, busca legitimar un derecho penal autoritario y sin garantías.

Sistema penal subterráneo: constituye un control punitivo de carácter extralegal ejercido por organismos de seguridad del Estado y los grupos de justicia privada.

Es así como en Colombia, para el análisis de las transformaciones del poder punitivo, es necesario partir del reconocimiento de la crisis del sistema penal que hace de este un elemento que actúa en múltiples niveles ejerciendo diversas funciones, generando así un nuevo escenario en el que los contornos del discurso penal se relativizan, con lo cual las diferencias entre la reacción penal, la defensa policial y las operaciones militares se hacen difusas (Sieber 2007, pp. 34-37; Useche, 2007, pp. 219-266, y Aponte, 2007, pp. 489-519).

10 Sobre las ambivalencias de la inserción de la categoría “enemigo” en el discurso jurídico, ver Böhm (2011, pp. 151-176).

11 Al respecto, ver, entre otros, Aniyar (1985), Fernández (1990), Sotomayor (1999), Zaffaroni (2006-a) y Vallejo (2011).

3.2.2. Auge de la seguridad e impacto en del discurso jurídico-penal y político-criminal

El posicionamiento del miedo y la seguridad en el centro mismo de la configuración política de las sociedades contemporáneas y de la reestructuración misional del Estado (penal y securitario), genera una nueva dinámica en la constitución tanto del derecho penal como de las políticas criminales.

En cuanto al derecho penal, lejos está ya la época en que este generaba seguridad jurídica a través de reglas rígidas: los tipos penales en blanco, los abiertos, los delitos de peligro, la difusión de tipos de omisión impropia, los bienes jurídicos intermedios espiritualizados, la incorporación de reglas de determinación del aumento del riesgo, entre otras novedades en múltiples ámbitos de la cuestión criminal, si no han puesto en suspenso, por lo menos han matizado la centralidad del principio de legalidad y la estricta tipicidad al momento de la creación de delitos y la determinación de su existencia en los casos concretos. La perspectiva que sentara Von Liszt, al declarar el derecho penal como *Magna Charta* del delincuente, una especie de programa limitador del poder punitivo del Estado que respeta las garantías y libertades reconocidas, se diluye y se transforma ante la emergencia de nuevos fenómenos.

En la actualidad, esta perspectiva estática del derecho penal como barrera de contención que proveía seguridad jurídica fue revelando un carácter paradójico. Las mismas garantías rígidas generaron inseguridad en las sociedades que asumían la posibilidad de inmovilización ante el aumento de la delincuencia (y su correspondiente problema penitenciario y carcelario) y la emergencia de nuevos fenómenos de diverso tipo. La síntesis de esa angustia es que las reglas inflexibles no permiten luchar contra el crimen, ni controlar los procesos generadores de riesgo. Fue así como el derecho penal empezó a ocuparse de nuevas seguridades, que a su vez configuraron nuevas funciones y finalidades en su interior.

Esto no significa que la primaria función de garantía haya desaparecido. Coexiste con otras en una constante tensión, aún más acelerada en este tiempo, lo que genera a su vez una dificultad para clasificar las legislaciones penales en tipos ideales. Las transformaciones y seguridades emergentes, podría decirse sin entrar en detalles, ampliaron el número de funciones, de acuerdo con el ámbito que

se pretende controlar. Siguiendo a Donini (2010, pp. 88-97), las principales son:

- *Función de garantía y protección. La conexión de las legislaciones penales actuales con los desarrollos iluministas y posiluministas que se dieron en Europa.*
- *Función de organización y didáctica. A través de esta, el derecho penal pretende controlar principalmente determinadas actividades relacionadas con procesos de producción y consumo, de tal manera que los ciudadanos adecúen su comportamiento a las exigencias de tales procesos, como condición de posibilidad de su desarrollo normal.*
- *Función de lucha. Con ella, las legislaciones penales se toman realmente en serio el eslogan de “lucha contra la delincuencia”. La función de lucha establece al derecho penal como un nuevo escenario para la contención, neutralización y derrota de la influencia emergente de terroristas, narcotraficantes, criminales organizados, revoltosos, migrantes, entre otros sujetos.*

Sieber ha llamado la atención sobre este nuevo reacomodamiento de los límites funcionales del derecho penal. El nuevo discurso de la seguridad contribuye enormemente a la disolución de las categorías jurídicas y políticas modernas, y está generando, poco a poco, un “nuevo derecho de seguridad”, *neues Sicherheitsrecht* (Sieber, 2007, p. 36), dirigido a evitar los nuevos riesgos en el que el derecho penal clásico tiene un papel limitado. Así, el discurso jurídico penal empieza a caracterizarse por la introducción de nuevos tipos penales, uso privilegiado de los delitos de peligro abstracto y de los bienes jurídicos colectivos, mayor énfasis en el elemento cognitivo en la parte subjetiva del tipo, agravación de las penas y, en el campo del procedimiento penal, una mayor participación de la víctima, aumento del uso de las medidas cautelares y de los esquemas de negociación de la responsabilidad (Hassemer, 2009, pp. 15-7).

Pero la situación no solo se presenta en el derecho penal, también la política criminal se establece en coordenadas de un mapa cada vez más difuso. Producto de ello es la tendencia a confundirse con las políticas de seguridad (Useche, 2007, p. 241-243), el privilegio de las políticas de tolerancia cero (Gar-

land, 2007, pp. 205-262) y las estrategias de control de la criminalidad basados en esquemas económicos para el análisis del comportamiento humano, que tienden a identificar como causa principal del delito la decisión racional de quien delinque y, por esta vía, a disminuir la incidencia de las condiciones concretas en las que se inserta el sujeto¹².

4. Discusión

El recorrido planteado hasta este punto permite considerar la pertinencia de la evaluación del contexto para aproximarse a las actuales transformaciones del poder punitivo en las sociedades contemporáneas. También, la necesidad de abrir líneas de discusión y de investigación que aborden de manera integral su existencia. Así pues, resulta importante resaltar que las nuevas dinámicas que este manifiesta, ya sea a nivel de teoría del delito y de la pena, de los modelos de enjuiciamiento penal o de las políticas públicas en materia criminal, requieren una vi-

sión de conjunto de las múltiples dimensiones de la organización social.

En esta ocasión se identificó cómo los cambios en el plano político, económico y estatal generan nuevas dinámicas en el control punitivo, abriendo paso para la inserción de nuevas categorías de análisis y la discusión de las hasta hoy existentes.

El resultado que arroja resalta la creciente influencia del poder punitivo en la vida de las sociedades, dado que la huida hacia el derecho penal, la reducción de los márgenes de negociación de los conflictos y las crecientes demandas de seguridad, hacen que este se muestre como el mecanismo aparentemente más rentable y eficaz para administrar los problemas sociales y disminuir las presiones sobre los sistemas políticos y económicos. Pero tal colonización de los espacios sociales y de la vida de los individuos se desarrolla, por lo menos, a través de discursos y prácticas que desbordan los márgenes de la racionalidad moderna del discurso penal y político criminal.

De esta manera, queda el espacio abierto para profundizar en la discusión, en primer lugar, para la identificación de los problemas que este recorrido plantea, en especial los que han de ser abordados a través de la investigación académica y que, en esencia, se relacionan con las nuevas realidades de la criminalidad, las respuestas normativas y político-criminales a la misma, y la reflexión sobre los discursos legitimadores y críticos de los fun-

12 Un ejemplo reciente de esto se puede encontrar en Grautoff, Chavarro & Arce (2011). El estudio se basa teóricamente en las propuestas del economista norteamericano Gary Becker y pretende mostrar cómo, a partir de una consideración de los motivos racionales que llevan a delinquir, puede ser importante revisar la importancia otorgada a las denominadas causas objetivas del conflicto al momento de formular y evaluar las políticas públicas de seguridad ciudadana. En el mismo sentido, se puede revisar la relación entre las teorías económicas del comportamiento humano involucrado en la criminalidad y los desarrollos actuales en el derecho penal, en especial las teorías de elección racional y de actividades rutinarias, en Castro, Henao & Balmaceda (2009, pp. 153-156).



damentos y las transformaciones del poder punitivo. En segundo lugar, la profundización de esta discusión necesita superar la fragmentación de los campos de investigación académica en derecho penal, dada la evidente interconexión de las nuevas manifestaciones. El abordaje, en tal sentido, ha de ser integral y abierto a explorar las múltiples interpretaciones que emergen alrededor de todos estos fenómenos. La perspectiva y la propuesta investigativa, por lo tanto, se dirigen al contexto, la interdisciplinariedad y el carácter dinámico del derecho penal y sus desarrollos.

Referencias

- Albrecht, H. et al. (Comps.) (2009). *Criminalidad, evolución del derecho penal y crítica al derecho penal en la actualidad. Die Gegenwart der Kriminalität, der Strafrechtentwicklung und Strafrechtskritik*. Simposio argentino-alemán. Buenos Aires, Argentina: Ediciones del Puerto.
- Aniyar, L. (1985). Derechos humanos, modelo integral de la ciencia penal y sistema penal subterráneo. *Revista del Colegio de Abogados Penalistas del Valle*, N° 13, pp. 308-311.
- Aponte, A. (2007). De la guerra y la política: dinámica cotidiana del derecho penal del enemigo. En: Böhm, M. L. & Gutiérrez, M. (Comps.). *Políticas de seguridad. Peligros y desafíos para la criminología del nuevo siglo* (pp. 55-76). Buenos Aires, Argentina: Ediciones del Puerto.
- Ariza, L. J. (2011). Reformando el infierno: los tribunales y la transformación del campo penitenciario en América Latina. En: Iturralde M. & Ariza, L. J. *Los muros de la infamia. Prisiones en Colombia y América Latina* (pp. 18-109) [versión electrónica]. Bogotá, Colombia: Universidad de los Andes. Recuperado el 4 de julio del 2012 de: <http://cijus.uniandes.edu.co/publicaciones/publicacionespdf/losmurosdelainfamia.pdf>.
- Arteaga, N. (2009). *Sociedad de la vigilancia en el Sur-Global. Mirando América Latina*. México D.F., México: UNAM, Miguel Angel Porrúa.
- Barba, R. (2008). Política de despenalización como medio eficaz para una justicia penal justa [versión electrónica]. *Prolegómenos: Derechos y valores*, vol. XI, N° 21, pp. 81-88. Recuperado el 19 de julio de 2012 de: <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/876/87602105.pdf>.
- Baíz, R. A. (2008). Impunidad como factor desencadenante de la criminalidad [versión electrónica]. *Capítulo criminológico: revista de las disciplinas del control social*, Vol. 36, N° 2, pp. 71-92. Recuperado el 19 de julio de 2012 de: http://www.serbi.luz.edu.ve/pdf/cc/v36n2/art_03.pdf.
- Baumann, Z. (2007). *Tiempos líquidos. Vivir en una época de incertidumbre*. Barcelona, España: Tusquets.
- Beck, U. (2006). *La sociedad del riesgo. Hacia una nueva modernidad*. Barcelona, España: Paidós.
- Benavides, F. S. (2004). *La crisis de la modernidad y los fundamentos del derecho penal (Reflexiones acerca de las relaciones entre el derecho penal y el pensamiento posmoderno)* [versión electrónica]. Recuperado el 29 de junio de 2012 de: http://www.robertexto.com/archivo10/crisis_modernid.htm#.
- Benavides, F. S. (2008). A global zero tolerance? Colombian prisons from a world historical perspective [versión electrónica]. *Revista Pensamiento Jurídico*, N° 23, pp. 173-202. Universidad Nacional de Colombia. Recuperado el 29 de junio de 2012 de: <http://www.derecho.unal.edu.co/unijus/pj23/6Global.pdf>.
- Bergalli, R. (2003). Las funciones del sistema penal en el estado constitucional de derecho, social y democrático: perspectivas socio-jurídicas. En: Bergalli, R. (Coord. y Col.). *Sistema penal y problemas sociales*. Valencia, España: Tirant lo Blanch.
- Bergman, M. & Kessler, G. (2008). Vulnerabilidad al delito y sentimiento de inseguridad en Buenos Aires: determinantes y consecuencias. *Desarrollo Económico*, Vol. 48, N° 190/191, pp. 209-234. Recuperado el 19 de julio de 2012 de: <http://www.sinab.unal.edu.co:2065/stable/pdfplus/27667837.pdf>.
- Böhm, M. L. (2011). Estado de derecho en Alemania. Sobre “enemigos” y “criminales” en el parlamento y frente al tribunal constitucional alemán. En: Muñagorri, I. & Pegoraro, J. (Coords.). *Órdenes normativos y control social en Europa y América en la era de la globalización* (pp. 151-176). Madrid, España: Instituto Latinoamericano de Sociología Jurídica de Oñati, Editorial Dickinson.
- Böhm, M. L. & Gutiérrez, M. (Comps.) (2007). *Políticas de seguridad. Peligros y desafíos para la criminología del nuevo siglo*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones del Puerto.

Castells, M. (1998). *La era de la información. Economía, sociedad y cultura*. Madrid, España: Alianza Editorial.

Castro, C., Henao, L. F. & Balmaceda, G. (2009). *Derecho penal en la sociedad del riesgo*. Bogotá, Colombia: Grupo Editorial Ibáñez.

Cavalletti, A. (2010). *Mitología de la seguridad. La ciudad biopolítica*. Buenos Aires, Argentina: Adriana Hidalgo.

Cesano, J. D. (2009). Tendencias de la política criminal argentina en el marco de la política criminal latinoamericana. Críticas y sugerencias a partir de un análisis comparativo [versión electrónica]. *Boletín mexicano de derecho comparado* N° 126. pp. 1281-1303. Recuperado el 12 de julio de 2012 de: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/boletin/cont/126/art/art4.pdf>.

Chaves, A. (2011). O controle penal dos excedentes. As funções simbólicas do direito penal e a eficácia invertida quanto seus objetivos declarados [versión electrónica]. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, v. 41, N° 114, pp. 77-129. Pontificia Universidad Bolivariana. Recuperado el 26 de junio de 2012 de: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3701920>.

Comité Invisible (2007). *La insurrección que llega* [versión electrónica]. París, Francia: La fabrique éditions. Recuperado el 29 de junio de 2012 de: <http://www.rebellion.org/docs/86360.pdf>.

Daroqui, A., et al. (2008). *Administración punitiva de la exclusión. La funcionalidad de la cárcel argentina en el siglo XXI*. IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho, UNR, Rosario. Recuperado el 10 de julio de 2012 de: <http://webiigg sociales.uba.ar/gespydh/uploads/ponenciadaroqui-guemuremanpasinlopezbouillyfinal.pdf>.

Del Rosal, B. (2009). ¿Hacia un derecho penal de la posmodernidad? [versión electrónica]. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* (N° 11-08). Recuperado el 4 de julio de 2012 de: <http://criminet.ugr.es/recpc/11/recpc11-08.pdf>.

Deleuze, G. (1999). Post-scriptum sobre las sociedades del control. En: *Conversaciones. 1972-1990* (3.ª ed.) Valencia, España: Pre-textos.

Díez, J. L. (2005). De la sociedad del riesgo a la seguridad ciudadana. Un debate desenfocado.

Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, N° 07-01. Recuperado el 12 de julio de 2012 de: <http://criminet.ugr.es/recpc/07/recpc07-01.pdf>.

Donini, M. (2010). *El derecho penal frente a los desafíos de la modernidad. Estudios de derecho penal*. Lima, Perú: ARA Editores.

Espósito, R. (2003). *Communitas. Origen y destino de la comunidad*. Buenos Aires, Argentina: Amorrortu.

Fernández, C. et al. (Eds.) (2010). *Contornos bélicos del estado securitario. Control de la vida y procesos de exclusión social*. Barcelona, España: Anthropos Editorial, Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans de la Universitat de Barcelona.

Fernández, J. (1990). *Delito y error*. Bogotá, Colombia: Temis.

Gabaldón, J. L. (2010). La criminología latinoamericana: temas, perspectivas y políticas públicas en el tránsito del milenio [versión electrónica]. *Espacio abierto: cuaderno venezolano de sociología*, Vol. 19, N° 2, pp. 253-272. Recuperado el 30 de julio de 2012 de: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3264644>.

Garay, L. J. (2004). De la sustitución de importaciones a la apertura: 1967-1996. En: Garay, L. J. *Colombia: estructura industrial e internacionalización. 1967-1996* [versión electrónica]. Bogotá, Colombia: Biblioteca virtual del Banco de la República. Recuperado el 26 de junio de 2012 de: <http://www.banrep cultural.org/blaa virtual/economia/industrialatina/003.htm>.

Garland, D. (2005). *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Barcelona, España: Gedisa.

Garland, D. (2007). La cultura de las sociedades con altas tasas de criminalidad. Algunas condiciones de las políticas de "seguridad ciudadana". En: *Crimen y castigo en la modernidad tardía* (pp. 205-273). Bogotá, Colombia: Siglo del Hombre Editores, Universidad de los Andes y Pontificia Universidad Javeriana.

González, M. (2008). El derecho penal desde una evaluación crítica. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* N° 10-11, pp. 1-23. Recuperado el 23 de julio de 2012 de: <http://criminet.ugr.es/recpc/10/recpc10-11.pdf>.

- Gracia, L. (2010). La modernización del derecho penal como exigencia de la realización del postulado del estado de derecho (social y democrático) [versión electrónica]. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, N° 3, pp. 27-72. Recuperado el 12 de julio de 2012 de: <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2010-3-5020&dsID=Documento.pdf>.
- Grautoff, M., Chavarro, M. F. & Arce, A. F. (2011). La teoría racional del crimen. Aplicaciones de Gary Becker en Bogotá, D. C. [versión electrónica]. *Criterio Libre*, N° 14, pp. 91-124. Recuperado el 1 de julio de 2012 de: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3696818>.
- Harvey, D. (2007). *Breve historia del neoliberalismo*. Madrid, España: Akal.
- Hassemer, W. (2009). El derecho penal en los tiempos de las modernas formas de criminalidad. En: Albrecht, H. et al. (comps.). *Criminalidad, evolución del derecho penal y crítica al derecho penal en la actualidad* (pp. 15-28). *Die Gegenwart der Kriminalität, der Strafrechtentwicklung und Strafrechtskritik. Simposio argentino-alemán*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones del Puerto.
- Iglesias, A. (2010). La política criminal del enemigo: riesgo y tecnologías de control en tiempos excepcionales [versión electrónica]. *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de la Coruña*, N° 14, pp. 505-523. Recuperado el 4 de julio de 2012 de: http://ruc.udc.es/dspace/bitstream/2183/8312/1/AD_14_2010_art_26.pdf.
- Iturralde, M. (2011). "Prisiones y castigo en Colombia: la construcción de un orden social excluyente". En: Iturralde, M. & Ariza, L. J. *Los muros de la infamia. Prisiones en Colombia y América Latina* (pp. 110-194) [versión electrónica]. Bogotá, Colombia: Universidad de los Andes. Recuperado el 4 de julio de 2012 de: <http://cijus.uniandes.edu.co/publicaciones/publicacionespdf/losmurosdelainfamia.pdf>.
- Iturralde, M. (2010). *Castigo, liberalismo autoritario y justicia penal de excepción*. Bogotá, Colombia: Siglo del Hombre Editores, Universidad de los Andes y Pontificia Universidad Javeriana.
- Iturralde, M. (2007). La sociología del castigo de David Garland: el control del crimen en las sociedades modernas tardías. En: Garland, D. *Crimen y castigo en la modernidad tardía* (pp. 19-122). Bogotá, Colombia: Siglo del Hombre Editores, Universidad de los Andes y Pontificia Universidad Javeriana.
- Kessler, G. (2009). *El sentimiento de inseguridad. Sociología del temor al delito*. Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI.
- Kilduff, F. (2010). O controle da pobreza operado através do sistema penal [versión electrónica]. *Revista Katálysis*, Vol. 13, N° 2, pp. 240-249. Universidade Federal de Santa Catarina. Recuperado el 4 de julio de 2012 de: <http://www.periodicos.ufsc.br/index.php/katalysis/article/view/16560/15117>.
- Larrauri, E. (2006). Populismo punitivo... y cómo resistirlo. *Jueces para la Democracia*, N° 55, pp. 15-22.
- Lipovetsky, G. & Charles, S. (2006). *Los tiempos hipermodernos*. Barcelona, España: Anagrama.
- Lozano, M. (2012). Estudio comparativo de la cárcel en España y México en la actualidad [versión electrónica]. *Estudios sociales: revista de investigación científica*, Vol. 20, N° 40, pp. 97-124. Recuperado el 10 de agosto de 2012 de: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3961200>.
- Martín, C. P. (2009). *El miedo al delito frente a la globalización* [versión electrónica]. Recuperado el 3 de julio de 2012 de: http://www.sasju.org.ar/xcon/Xarchivos/Xcongreso/Comision_1/Martin%20claudia.pdf.
- Martínez, M. (1995). *Estado de derecho y política criminal*. Bogotá, Colombia: Ibáñez.
- Martinson, R. (1996). "What Works? Questions and answers about prison reform". En: Bridges, G., Weiss, J. & Cruchfield, R. (Eds.). *Criminal Justice* (pp. 113-123). Thousand Oaks (CA), EE. UU., Pine Forge Press.
- Mantilla, A. (2008). La revolución en los tiempos de la tolerancia. Apuntes en torno a la filosofía política de Slavoj Žižek. En: Múnera, L. (ed.) (2008). *Normalidad y excepcionalidad en la política (Schmitt, Agamben, Žižek y Virno)* (pp. 177-216). Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia.
- Montañez, J. C. (2010). El debate entre la expansión del derecho penal hacia la criminalidad de la clase alta y el derecho penal mínimo [versión electrónica]. *Revista Estudios Socio-jurídicos*, Vol. 12, N° 1, pp. 285-304. Recuperado el 12 de julio de 2012 de: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3268059>.

Morales, A. M. (2012). La política criminal contemporánea: influencia en Chile del discurso de la ley y el orden [versión electrónica]. *Política Criminal*, Vol. 7, N° 13, pp. 94-146. Recuperado el 16 de julio de 2012 de: http://www.politicacriminal.cl/Vol_07/n_13/Vol7N13A3.pdf.

Muñagorri, I. & Pegoraro, J (Coords.) (2011). *Órdenes normativos y control social en Europa y América en la era de la globalización*. Madrid, España: Instituto Latinoamericano de Sociología Jurídica de Oñati, Editorial Dickinson.

Niño, L. F. (2007). El derecho penal de la posmodernidad. En: Böhm, M. L. & Gutiérrez, M. (Comps.). *Políticas de seguridad. Peligros y desafíos para la criminología del nuevo siglo* (pp. 77-92). Buenos Aires, Argentina: Ediciones del Puerto.

Núñez, J. (2005). Hipertrofia represiva: la cuestión carcelaria en América Latina [versión electrónica]. *Quórum. Revista de pensamiento iberoamericano* (N° 12), pp. 140-155. Universidad de Alcalá, Madrid, España. Recuperado el 26 de junio de 2012 de: <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/520/52001210.pdf>.

Palidda, S. (2010). Política del miedo y decadencia de la esfera pública. En: Fernández, C. et al. (Eds.). *Contornos bélicos del estado securitario. Control de la vida y procesos de exclusión social* (pp. 11-32). Barcelona, España: Anthropos Editorial, Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans de la Universitat de Barcelona.

Pegoraro, J. (2011). Los avatares del control social y el orden normativo en la realidad social. En: Muñagorri, I. & Pegoraro, J. (Coords.). *Órdenes normativos y control social en Europa y América en la era de la globalización* (pp. 13-40). Madrid, España: Instituto Latinoamericano de Sociología Jurídica de Oñati, Editorial Dickinson.

Portes, A. (2004). *El desarrollo futuro de América Latina. Neoliberalismo, clases sociales y transnacionalismo*. Bogotá, Colombia: ILSA.

Rivera, A. (2005). *Derecho penal posmoderno*. Bogotá, Colombia: Temis.

Robin, C. (2010). *El miedo. Historia de una idea política* (1ª reimp.). México, D. F.: FCE.

Rodríguez, G. (2010). Lo cotidiano del control en la gubernamentalidad liberal del siglo XXI: una lec-

tura desde Foucault, treinta años después. En: Fernández, C. et al. (Eds.). *Contornos bélicos del estado securitario. Control de la vida y procesos de exclusión social* (pp. 33-52). Barcelona, España: Anthropos Editorial, Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans de la Universitat de Barcelona.

Sack, F. (2009). Economización del ámbito de la criminalidad y su control. En: Albrecht, H. et al. (Comps.). *Criminalidad, evolución del derecho penal y crítica al derecho penal en la actualidad* (pp. 311-328). *Die Gegenwart der Kriminalität, der Strafrechtentwicklung und Strafrechtskritik. Simposio argentino-alemán*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones del Puerto.

Serrano, A. (2009). Crisis de la administración de justicia [versión electrónica]. *Revista de Derecho UNED*, N° 5, pp. 451-470. Recuperado el 23 de julio de 2012 de: <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:RDUNED-2009-5-5130&dsID=Documento.pdf>.

Sieber, U. (2007). Grenzen des Strafrechts – Grundlagen und Herausforderungen des neuen strafrechtlichen Forschungsprogramms am Max-Planck-Institut für ausländisches und internationales Strafrecht [versión electrónica]. *Zeitschrift für die gesamte Strafrechtswissenschaft*, v. 119, Heft 1, 1-68. Recuperado el 26 de junio de 2012 de: http://www.imprs-cc.de/pdf/IMPRS-CC_grenzen_des_strafrechts_zstw119.pdf.

Silva, J. (2011). *La expansión del derecho penal. Aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales* (3ª ed). Montevideo, Uruguay-Buenos Aires, Argentina: B de F.

Silveira, H. C. (1998). *El modelo político italiano. Un laboratorio: de la tercera vía a la globalización*. Barcelona, España: Edicions de la Universitat de Barcelona.

Simon, J. (2009). *Governing through crime. How the war on crime transformed American democracy and created a culture of fear*. Oxford, Inglaterra: Oxford University Press.

Sotomayor, J. O. (2010). Criminalidad organizada y criminalidad económica. Los riesgos de un modelo diferenciado de derecho penal [versión electrónica]. *Revista de Estudios de la Justicia* N° 12, pp. 231-262. Recuperado el 12 de julio de 2012 de: <http://www.revistas.uchile.cl/index.php/RECEJ/article/viewFile/15237/15650>.

- Sotomayor, J. O. (2008). Las recientes reformas penales en Colombia. Un ejemplo de irracionalidad legislativa. En: Díez, J. L. & García, O. *La política legislativa penal latinoamericana en el cambio de siglo. Una perspectiva comparada (2000-2006)* (pp. 75-118). Madrid, España, y Buenos Aires, Argentina: Edisofer y B de F.
- Sotomayor, J. O. (1999). Garantismo y derecho penal en Colombia. *Jueces para la democracia*, N° 35, pp. 92-98.
- Sotomayor, J. O. & Restrepo, D. M. (2007). El debate sobre la modernización del derecho penal. Materiales de investigación [versión electrónica]. *Cuadernos de Investigación*, N° 53. Recuperado el 12 de julio de 2012 de: <http://bdigital.eaft.edu.co/Journal/RU100/Cuadernos53.pdf>.
- Useche-Gómez, X. (2007). Política criminal y seguridad en Colombia tras el 11 de septiembre de 2001. En: Böhm, M. L. & Gutiérrez, M. (Comps.). *Políticas de seguridad. Peligros y desafíos para la criminología del nuevo siglo* (pp. 219-266). Buenos Aires, Argentina: Ediciones del Puerto.
- Vallejo, G. A. (2011). En busca de otro derecho penal [versión electrónica]. *Opinión Jurídica*, Vol. 10, N° 19, pp. 141-154. Recuperado el 7 de julio de 2012 de: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3688503>.
- Wacquant, L. (2004). *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires, Argentina: Manantial.
- Young, J. (2007). *The vertigo of late modernity*. Londres, Inglaterra: SAGE Publications.
- Young, J. (2003). *La sociedad "excluyente". Exclusión social, delito y diferencia en la modernidad tardía*. Madrid, España: Marcial Pons.
- Zaffaroni, E. R. (2009). La ciencia penal alemana y las exigencias político-criminales de América Latina. En: Albrecht, H. et al. (comps.). *Criminalidad, evolución del derecho penal y crítica al derecho penal en la actualidad* (pp. 3-13). *Die Gegenwart der Kriminalität, der Strafrechtentwicklung und Strafrechtskritik*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones del Puerto.
- Zaffaroni, E. R. (2006). La cultura del riesgo. En: Dobón, J. & RIVERA, I. (Comps.). *La cultura del riesgo. Derecho, filosofía y psicoanálisis* (pp. 3-12). Buenos Aires, Argentina: Ediciones del Puerto.
- Zaffaroni, E. R. (2006-a). *El enemigo en el derecho penal*. Bogotá, Colombia, Universidad Santo Tomás.
- Žižek, S. (2012). *Primero como tragedia, después como farsa* (2ª ed.). Madrid, España: Akal.
- Zuluaga, D. C. (2008). Tendencias actuales de los sistemas penales. Consideraciones en torno a la criminalización de conductas relacionadas con el consumo de drogas. *Jurídicas*, Vol. 5, N° 1, pp. 157-173. Recuperado el 17 de julio de 2012 de: <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=129016876008&iCveNum=16876>.
- Zúñiga, L. (2005). Viejas y nuevas tendencias político-criminales en las legislaciones penales. En: Velásquez, F. (coord.). *Derecho penal liberal y dignidad humana. Libro homenaje al Dr. Hernando Londoño Jiménez* (pp. 579-608). Bogotá, Colombia: Temis.

Población presa en Europa: especial referencia a la realidad penitenciaria española

Prison population in Europe: a special reference to the Spanish prison system reality

População presa na Europa: especial referência à realidade penitenciária espanhola

FECHA DE RECEPCIÓN: 2012/08/05 FECHA DE ACEPTACIÓN: 2012/10/16

Elisa García-España

Doctora en Derecho.
Profesora Titular de Derecho Penal y Criminología,
Universidad de Málaga,
Málaga, España.
elisa@uma.es

José Becerra-Muñoz

Doctor en Derecho.
Profesor ayudante, Universidad de Málaga,
Málaga, España.
josebecerra@uma.es

Araceli Aguilar

Becaria de investigación, Universidad de Málaga,
Málaga, España.
araaguilar@gmail.com

RESUMEN

El artículo centra la atención en las conclusiones más destacadas del último informe del Observatorio de la Delincuencia titulado “Realidad y política penitenciarias” (2012). Este informe analiza la situación del sistema penitenciario español a partir de datos oficiales que abarcan, por primera vez, el conjunto de España, incluida la administración regional catalana, que posee competencias delegadas en materia penitenciaria. El objetivo general es mostrar y comparar la realidad penitenciaria española. Además, explicar

sus altas tasas penitenciarias comparadas con otros países europeos. El análisis descriptivo-cuantitativo usado en el examen de los datos oficiales se ha complementado con su estudio cualitativo-interpretativo, a partir de entrevistas semiabiertas con expertos en la materia. Los resultados muestran que las prisiones españolas están sobrepobladas en comparación con las de otros países europeos, hecho que confirma que la causa no es la mayor entrada de presos, sino que en España se cumple íntegramente la pena.

PALABRAS CLAVE

Población penitenciaria, análisis, criminología, estadísticas delictivas, problemas carcelarios (fuente: Tesoro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

ABSTRACT

The article focuses the attention on the most outstanding conclusions in the last “Observatorio de la Delincuencia” titled “Realidad y Política penitenciarias” [Literally: Penitentiary reality and policy] (2012). This report analyzes the situation of the Spanish prison system from official data covering, for the first time, the Spanish State as a whole, including the regional Catalanian administration which has delegate competencies in prison-related matters. Showing and comparing the Spanish reality in this area is the general objective of this article, apart for explain-

ing its high incarceration rates as compared with other European countries. The descriptive-quantitative analysis used in the examination of official data has been supplemented with the qualitative-interpretative study thereof from semi-open interviews with experts in this matter. The results show that Spanish prisons are overpopulated as compared with those of other European countries, this being the confirmation that the cause is not a higher number of incoming prisoners but the fact that sentences are entirely served in Spain.

KEY WORDS

Prison population, analysis, criminology, crime statistics, prison problems (Source: Tesoro de Política Criminal Latinoamericana - ILANUD).

RESUMO

O artigo concentra a atenção sobre as principais conclusões do último relatório do Observatório da delinquência, intitulado “Realidade e política prisional” (2012). Este relatório examina a situação do sistema prisional espanhol, com base em dados oficiais que abrangem, pela primeira vez, toda a Espanha, incluindo a administração regional catalã, que possui poderes delegados no campo penitenciário. O objetivo geral é apresentar e comparar a realidade da prisão espanhola. Além disso, explica suas elevadas

taxas prisionais em comparação com outros países europeus. A análise descritiva e quantitativa usada na prova dos dados oficiais foi completada com seu estudo qualitativo e interpretativo, a partir de entrevistas e semi-abertas com especialistas no assunto. Os resultados mostram que as prisões espanholas estão superlotadas em comparação com aquelas de outros países europeus, que confirma que a causa não é que tem um afluxo crescente de presos, mas que em Espanha a pena é cumprida totalmente.

PALAVRAS - CHAVE

População prisional, análise, criminologia, estatísticas delitivas, problemas carcerários (fonte: Tesoro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

Introducción

En el 2007 el Observatorio de la Delincuencia (ODA), organismo creado por el Instituto de Criminología de la Universidad de Málaga (vid. <http://www.uma.es/criminologia/oda.html>), empezó en Málaga una serie de encuestas de victimización que fueron de forma progresiva ampliando su alcance al resto de las

capitales andaluzas para finalmente elaborar una de carácter nacional (Informes ODA 2006, 2007, 2008 y 2009). Estas encuestas, a su vez, surgieron tras dos años de análisis de estadísticas policiales (los Informes ODA 2004 y 2005), cuyos datos de delincuencia descubrieron la necesidad de aportar información adicional que acercara más a la realidad. La intuición en aquel momento acerca de que la evolución y el vo-

lumen de la delincuencia que se obtenían de las cifras oficiales españolas no reflejaba la verdadera delincuencia del país, fue la hipótesis que llevó a realizar las encuestas de victimización.

Se supo por medio de esos informes que la delincuencia en España había descendido ligeramente en las dos últimas décadas (García & Díez, 2012). Y a través de otros autores se conoció que España posee bajas tasas de criminalidad en comparación con el conjunto de Europa y con los grandes países de la Unión Europea (Díez, 2006), así como los efectos que la política criminal punitiva estaba produciendo en el ámbito penitenciario, esto es, un aumento desproporcionado de la población penitenciaria (Cid, 2008). De esta manera se entendió no solo la evolución, el volumen y la estructura de la delincuencia en España comparada con el resto de Europa, sino también las consecuencias que estaba provocando la reacción formal a dicha delincuencia.

A partir de ahí, el ODA se planteó un nuevo reto: el análisis de la política penitenciaria española y su contextualización en el marco de la actual política criminal. El objetivo fundamental era conocer el impacto de la política penitenciaria española en el contexto de una política criminal punitiva. Varias conclusiones se extraen de los análisis realizados en dicho informe. Entre ellas se destaca que la política penitenciaria española ha tratado de compaginar la necesaria creación de nuevas plazas con el diseño novedoso de centros de atención dirigidos especialmente a la reinserción, y también que la política penitenciaria española parece haberse distanciado de los derroteros punitivos en los que ha estado sumergida la política criminal en España en la primera década del siglo XXI, tratando de amortiguar los efectos negativos de la misma (García & Díez, 2012).

Este trabajo pretende evidenciar las características de la realidad penitenciaria española a la luz de otras realidades penitenciarias europeas, y para ello se sirve de gráficas estadísticas que permiten visualizar claramente dicha comparativa. Si bien tal idea vertebró este artículo, se profundiza también en algunos aspectos concretos de las cárceles españolas, que se consideran de interés para el lector y que nos ayudan a alcanzar los objetivos concretos aquí propuestos, que son: confirmar que la explicación aportada a la elevada tasa penitenciaria española se sostiene a la luz de un análisis comparado de los sistemas penitenciarios europeos, y, en segundo lugar, conocer en qué medida esa sobrepoblación repercute en la convivencia interior de las prisiones españolas.



Metodología

Para realizar el trabajo, del que se han extraído los datos que se presentan a continuación, se ha adelantado un análisis descriptivo-cuantitativo (longitudinal y transversal) de datos oficiales penitenciarios sobre población e infraestructura, y seguridad interior (motines, conflictos, suicidios, etc.). Los datos publicados por Instituciones Penitenciarias (IIPP) no eran suficientes para conseguir nuestros objetivos, por lo que se solicitó autorización a la Secretaría General de IIPP (en adelante SGIP) para que facilitaran los datos no publicados en el marco del proyecto de investigación “La política criminal securitaria: Indicadores, sesgos, instrumentos y difusión internacional”, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación para el período 2009-2012 y del que es investigador principal el doctor José Luis Díez Ripollés.

Con el listado de datos aportados por la SGIP se pretendía cubrir con rigor el análisis de unas decenas de variables penitenciarias entre el 2000 y 2010. Para completar el panorama español se ha recurrido igualmente a los datos aportados tanto por el anuario estadístico de Cataluña (territorio español que tiene competencias delegadas en materia penitenciaria) como a las estadísticas básicas de ejecución penal elaboradas por los servicios penitenciarios del Departamento de Justicia del Gobierno catalán.

Respecto a la comparativa internacional, que es el objetivo central del presente trabajo, la información utilizada es una combinación del Council of Europe Annual Penal Statistics (SPACE I, 2009), los datos recogidos en el Prison Brief por el International Centre for Prison Studies (ICPS) y la información ofrecida por el Eurostat. Los datos de esta segunda fuente son más actuales, ya que incluyen mediciones realizadas incluso en el 2011; sin embargo, no existe homogeneidad alguna en su recolección y encontramos países o variables que ofrecen información relativa a diferentes años. Es por eso que en la mayoría de las ocasiones preferimos renunciar a la novedad de los datos para ganar en capacidad de comparación y así poder analizar la situación de varios países en el mismo momento, generalmente el 2009. En cualquier caso, esta información es actualizada de forma continua y puede ser consultada de manera libre en www.prisonstudies.org.

Por consiguiente, tanto en el análisis de los datos españoles como en la comparativa internacional, se recogen datos que hacen referencia al total de

la población penitenciaria española, lo que supone toda una novedad en el panorama científico actual, que suele aludir exclusivamente al territorio competencia de la SGIP o de Cataluña.

Acabada la aproximación descriptiva-cuantitativa de los datos oficiales que habíamos recabado de la SGIP y de la administración catalana se procedió a realizar, como técnica complementaria, entrevistas telefónicas semiabiertas a expertos en la materia: a académicos especialistas en materia criminal y/o penitenciaria, a políticos de IIPP (entendiendo por tales los cargos de libre designación) y a gestores del medio penitenciario, esto es, aquellos que tienen que implementar de forma concreta la legalidad y las decisiones políticas (juristas de prisiones, funcionarios de vigilancia, etc.). Se garantizó el anonimato de las opiniones para que estas fueran expresadas con libertad. El objetivo de estas entrevistas era conseguir las diferentes lecturas que pueden derivarse del análisis de los datos, así como explorar posibles hipótesis de trabajo en el ámbito penitenciario.

La selección de los expertos se hizo a través de la técnica de la bola de nieve. El criterio de saturación sobre los diferentes enfoques y las personas, así como la pérdida de dos entrevistas por problemas de agenda, permitió contar con un total de 18 entrevistas. A cada uno de ellos se le ofrecieron los resultados más relevantes alcanzados en el análisis descriptivo.

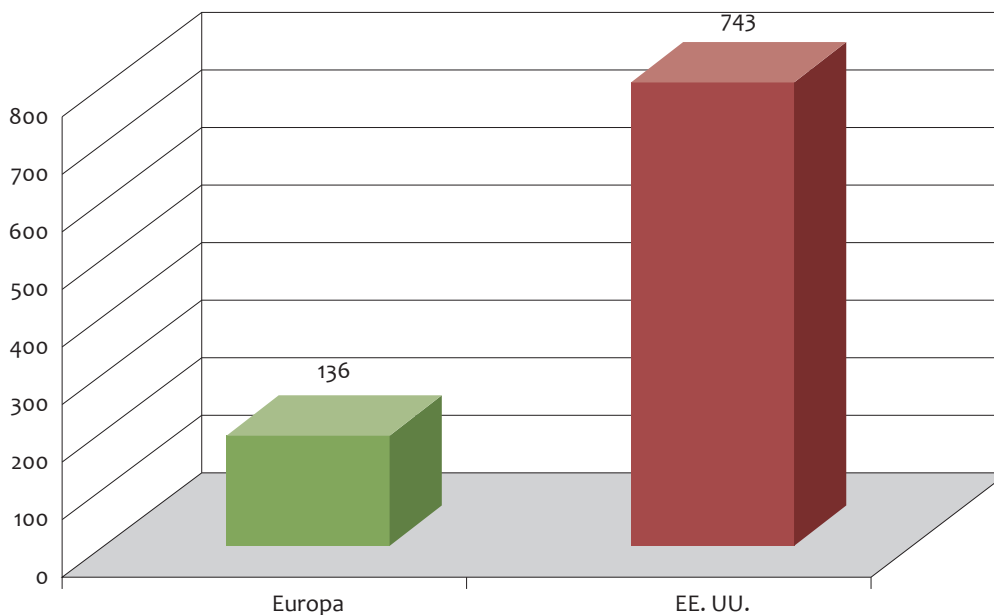
Resultados

1. La población penitenciaria

Tomando la Unión Europea (UE), compuesta actualmente por 27 países, y los Estados Unidos de América (EE. UU.) como dos bloques de cierta homogeneidad poblacional¹, la comparación entre la población penitenciaria de una y otra región arroja un impactante resultado. Como se puede ver en la gráfica 1, la tasa de población penitenciaria en los EE. UU. es cinco veces superior a la de la UE.

¹ El Eurostat ofrece una cifra de 501.105.661 habitantes en la Unión Europea de los 27 países (dato provisional) y la oficina del censo estadounidense calcula una población de 308.745.538. Vid. <http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/population/data/database> y <http://2010.census.gov/2010census/data/>, respectivamente.

Gráfica 1. Tasa de población penitenciaria en los EE. UU. y Europa, 2009

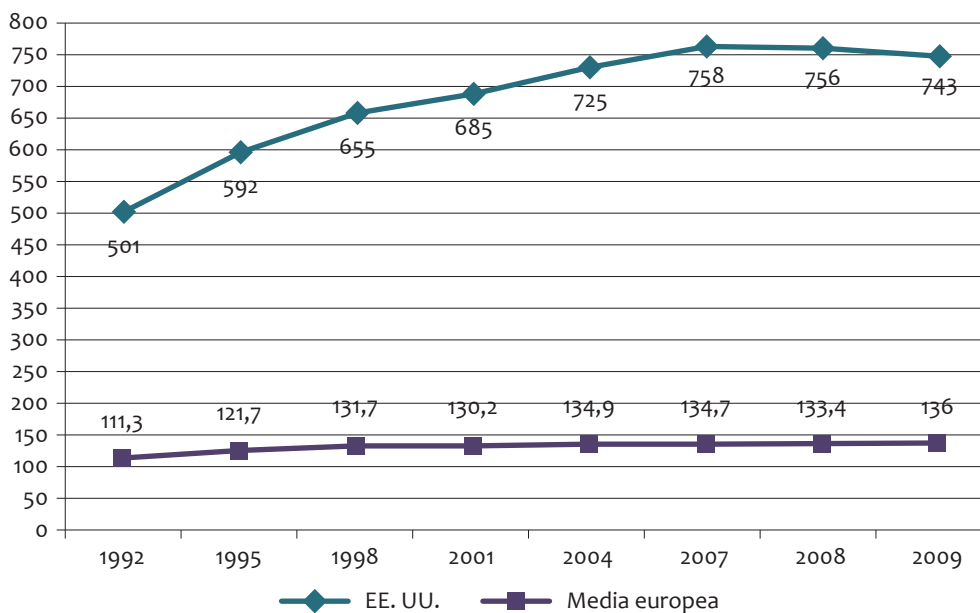


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de IIPP y el Instituto Nacional de Estadística (INE) para los datos españoles, el SPACE I, 2009, para la media europea, y el World Prison Brief para el dato estadounidense.

Si se compara las tendencias en ambos bloques, se puede observar también una diferencia acusada entre ellos. Como se puede ver en la gráfica 2, la evolución estadounidense es muy pronunciada. En el caso

europeo, sin embargo, se observa cierto ascenso en los años noventa, con saltos de diez puntos cada tres años, y una estabilización notable de su evolución durante toda la primera década del siglo XXI.

Gráfica 2. Tasa de población penitenciaria por cada 100.000 habitantes

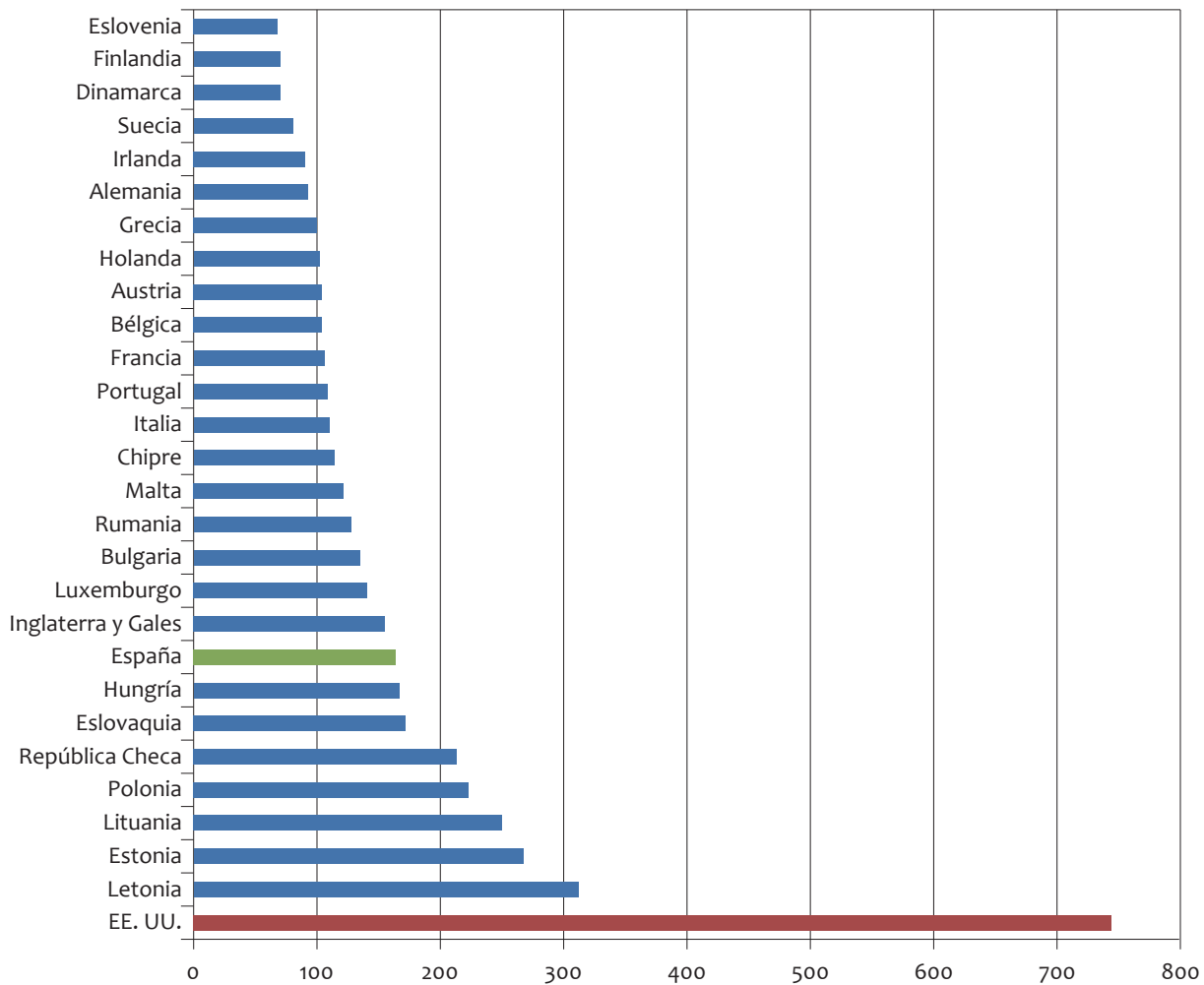


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del World Prison Brief, Eurostat, el SPACE I, 2009, para los datos internacionales, e IIPP y el INE para los datos españoles del 2009.

En la gráfica 3 se muestra información detallada de cada país europeo, junto con la cifra estadounidense, donde se observa que, a pesar de las importantes diferencias entre los países

europeos, EE. UU. está a una gran distancia de cualquiera de ellos, superando en más del doble a Letonia, el país europeo que presenta la mayor población penitenciaria.

Gráfica 3. Tasas de población penitenciaria en los países europeos y EE. UU. en el 2009



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del SPACE I, 2009, para la media europea (de IIPP y el INE para los datos españoles), y el World Prison Brief para el dato estadounidense.

Los países europeos pueden quedar agrupados en tres bloques, según sus tasas de población penitenciaria: el primero de ellos formado por los conocidos “sistemas eslavos exsoviéticos” (Sierra, 2011), como son Letonia, Estonia, Lituania, Polonia y la República Checa. Estos países son los únicos de la región que superan los doscientos presos por cada 100.000 habitantes.

El segundo grupo está formado aún por países de Europa del Este, como Eslovaquia, Hungría, Bulgaria y Rumanía, pero en él se insertan algunos que no pertenecen a esa región, como son España, Inglaterra y

Gales, y Luxemburgo. A partir de ese momento comienzan a listarse los países del sur de Europa: Malta, Chipre, Italia y Portugal, seguidos de los centroeuropeos Francia, Bélgica, Austria, Holanda, Alemania, quedando Grecia e Irlanda entre estos últimos, a pesar de su situación geográfica.

Finalmente, los países nórdicos acaparan las tasas de población penitenciaria más bajas: Suecia, Dinamarca y Finlandia, siendo Eslovenia el último de ellos, un país centroeuropeo y el único de la UE de influencia yugoslava.



De este análisis pormenorizado de los datos se deduce que los países europeos pertenecientes al antiguo bloque soviético arrastran una tradición más carcelaria, lo que los sitúa en las cotas más altas de tasa penitenciaria. Sin embargo, esta situación parece haberse empezado a corregir si se tiene en cuenta la distancia que los separa a todos ellos de los 600 presos por cada 100.000 habitantes de Rusia en el 2010 (según el World Prison Brief). El siguiente bloque de países es el de Europa Occidental y, finalmente, los países escandinavos, con su tradicional baja tasa penitenciaria. A pesar de esto, existen determinados países que no se encuentran en el lugar esperado para ellos. Es el caso de España, que, junto con Inglaterra y Gales, y Luxemburgo, presenta una tasa en torno a los 150 presos por cada 100.000 habitantes.

España ofrece la cifra más alta de estos tres países (161), por encima de la media europea (136,8). Parece claro, por tanto, que España posee la tasa más alta de población penitenciaria entre aquellos países que histórica, económica y políticamente se asocian con España, esto es, los de Europa Occidental, encontrándose en un extremo respecto a ellos.

¿A qué se deben estas altas tasas penitenciarias en España?

A pesar de la variedad de factores que pueden ayudar a dar una respuesta sólida a esta compleja pregunta (González, 2011), la inmensa mayoría de los expertos entrevistados dicen que el motivo principal son las características del sistema penal español, que hace que sea fácil entrar en prisión y difícil salir de ella, especialmente para los inmigrantes. Desde un punto de vista sociológico, se apunta a la función de “contención” que ejerce la prisión sobre el fenómeno migratorio. Según los expertos, los elementos que intervienen en el sistema penitenciario español para que exista una alta tasa de población penitenciaria son los siguientes:

Por una parte, entre los mecanismos que facilitan la entrada en prisión destacan el empleo excesivo de la prisión preventiva y el escaso uso de penas alternativas. En ambos aspectos los entrevistados aseguran que España está lejos de equipararse al ponderado uso que de esas figuras se hace en otros países europeos. Prestando atención exclusivamente a la prisión provisional, se denuncia su utilización desproporcionada.

da tanto con la población de inmigrantes, por falta de arraigo social y, por tanto, por el temor a que se evadan de la acción de la justicia, como con respecto a dos figuras delictivas que son las que engloban el mayor número de presos: delitos contra la salud pública y la propiedad. En el primero de estos casos la declaración de “notoria cantidad” en los delitos contra la salud pública se encuentra establecida en cantidades muy bajas, lo que acarrea una alta probabilidad de ser condenado a penas graves de prisión y, por tanto, a que se decrete la prisión provisional. Sobre la segunda de estas figuras delictivas, el robo con fuerza en las cosas, se cuestiona que en la regulación española se considere un supuesto específico de robo y no de hurto. Dicha previsión determina que el hecho sea considerado delito y no falta, en tanto que no se atiende a la cuantía de lo sustraído, lo que aumenta las posibilidades de decretarse la prisión preventiva para estos supuestos.

Por otra parte, entre las dificultades para salir de prisión se apunta a la extensión de las penas y a los obstáculos para acceder a mecanismos de re-

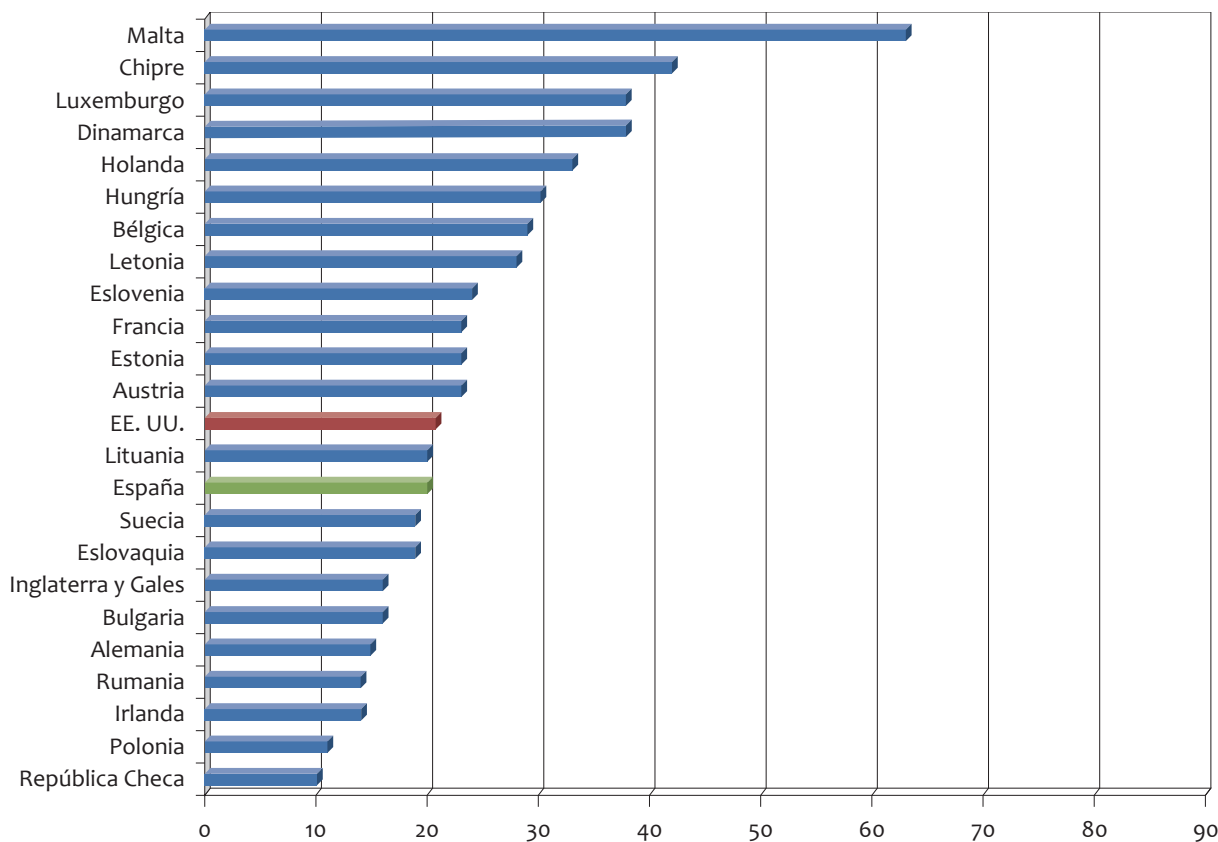
ducción de la condena, dada la desaparición de la reducción de penas por el trabajo, el establecimiento de períodos de seguridad que dificultan el acceso al tercer grado o el endurecimiento del acceso a beneficios penitenciarios, introducidos por la LO 7/2003, de 30 de junio. En definitiva, se alude al excesivo acercamiento de la pena nominal a la real.

En cualquier caso, los expertos entrevistados apuntan que estas características del sistema penal español no parecen distanciarse de la tendencia existente a nivel internacional, que apuesta por un mayor uso de las penas privativas de libertad. Veamos a continuación el resto de datos para poder responder mejor a la anterior cuestión.

2. La población penitenciaria preventiva

Tras lo anterior, cabe preguntarse en qué medida se hace un uso excesivo de la prisión preventiva (gráfica 4).

Gráfica 4. Población penitenciaria preventiva respecto del total en el 2009 (%)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del SPACE I, 2009, y del World Prison Brief para el dato estadounidense.

Se ha excluido a Italia de la gráfica 4 debido a que presentaba una población preventiva del 80%, dato que es desproporcionado y que probablemente responde a un error. Más razonable es el dato ofrecido por el World Prison Brief para el año 2010 de ese país, que, aun así, muestra una cifra de las más altas de Europa: 40%.

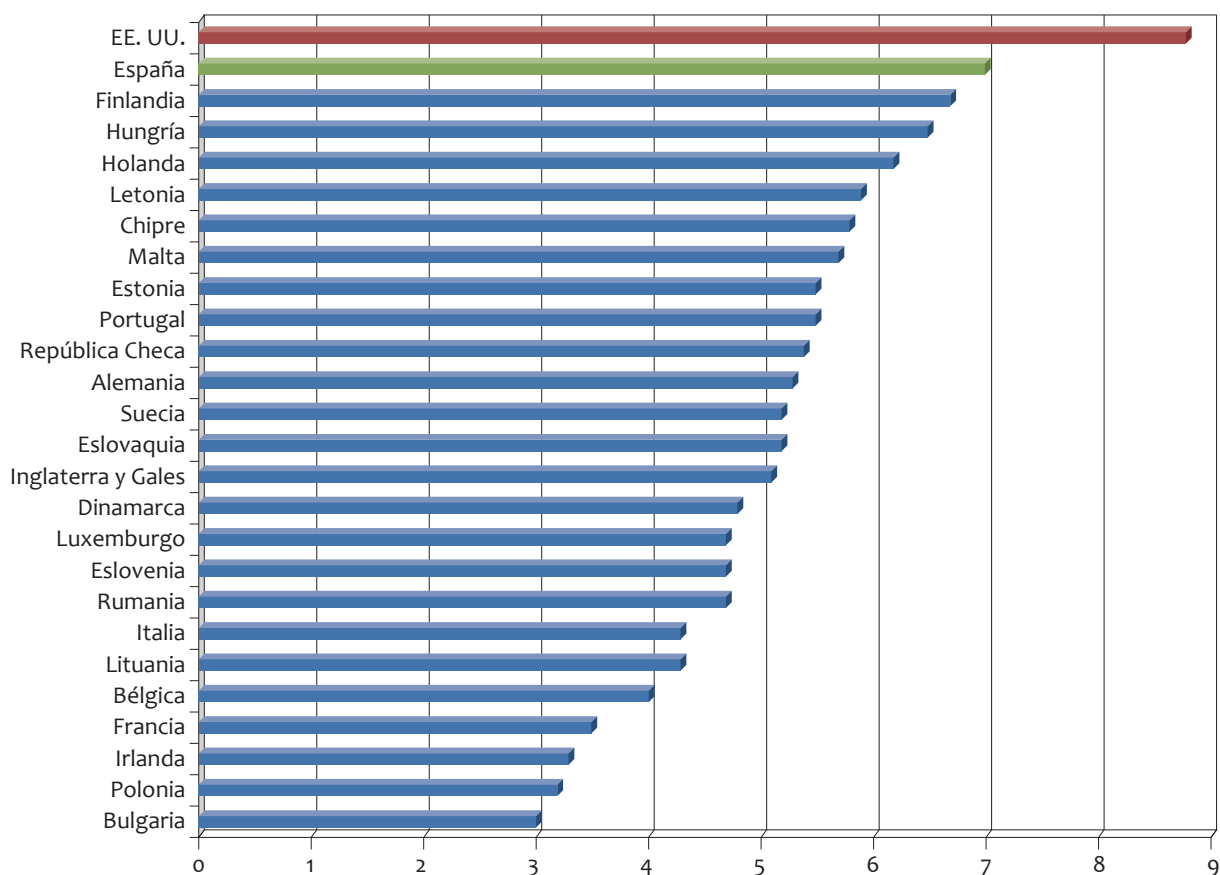
En la aludida gráfica se puede ver cómo España se sitúa por debajo de la mediana del conjunto (26,79%) con un 20% de detenidos en prisión preventiva. En este caso, la comparativa internacional sitúa a España con una tasa menor que países como Italia o Francia, pero con una población de preventivos superior a la de Inglaterra o Alemania.

Cabe destacar en estos datos la ausencia de orden regional en los países representados. En la parte inferior de la gráfica se ve que por debajo de España están países nórdicos, de Europa del Este y del centro. No parece haber una explicación geopolítica al porcentaje de preventivos en las prisiones europeas.

3. La población penitenciaria femenina

España es el país europeo con una mayor tasa de mujeres presas, y superado por EE. UU. (gráfica 5). Además, no se debe pasar por alto que, excluyendo a este último país, tan solo hay un rango de 4 puntos entre el valor más alto y el más bajo, es decir, todos los países europeos tienen una población femenina entre el 4 y el 7% de su población total.

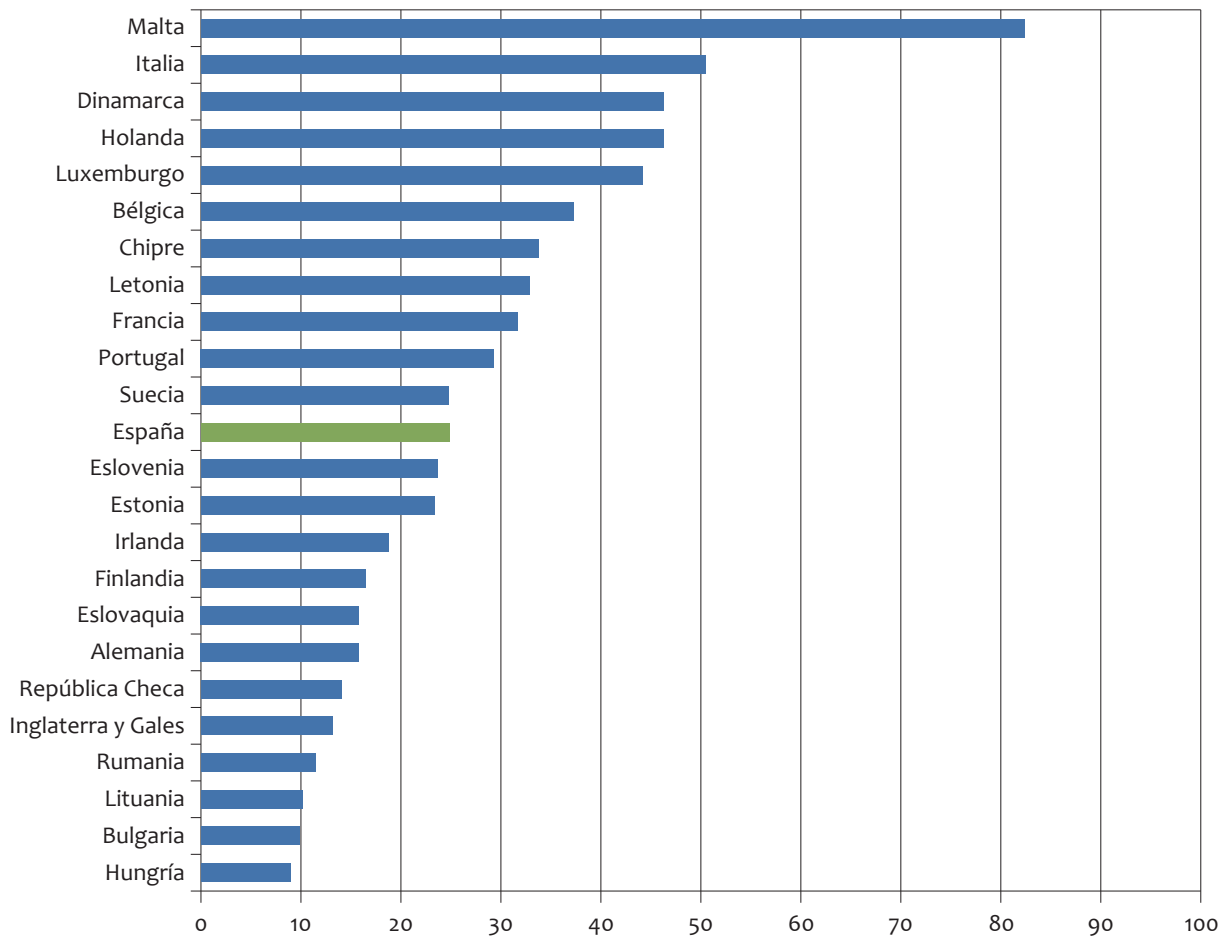
Gráfica 5. Población penitenciaria femenina (%)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del SPACE I, 2009, y del World Prison Brief para el dato estadounidense.

Con respecto a las mujeres en prisión preventiva, se puede ver en la gráfica 6 que España no sobresale por una alta tasa, pues su detención no recae en el

mayor uso de la prisión provisional por parte de los jueces y tribunales españoles.

Gráfica 6. Mujeres en prisión preventiva respecto al total de mujeres en prisión en el 2009 (%)

Fuente: Elaboración propia a partir del Council of Europe Annual Penal Statistics (SPACE I), 2009.

4. La distribución por edades

También se dispone de datos acerca de la edad que tienen los internos en los diferentes países. Los menores de 18 años están escasamente representados en los centros penitenciarios europeos. La mediana de los valores ofrecidos es del 0,59%, siendo los valores más altos los de Malta (3,44%), Inglaterra y Gales (2,52%), Irlanda (2,42%), Rumanía (1,71%), Lituania (1,52%), Letonia (1,31%) y Eslovaquia (1,28%); todos los demás se encuentran por debajo del 1%. España no aporta datos en este aspecto, ya que los menores de 18 años no pueden cumplir penas privativas de libertad en centros penitenciarios de adultos.

Para los mayores de 18 años, lo habitual es que la franja de población que comprende internos de 18-30 años sea la más poblada, y especialmente esta circunstancia es contundente en Lituania y Rumanía, con más del 70% del total de población en esa

franja de edad. A pesar de ello, en algunas ocasiones la mayoría de los internos se reparte casi en partes iguales entre dicha franja y los que tienen de 30 a 40 años, como es el caso de Bélgica, Eslovenia, España, Finlandia, Hungría, Portugal, República Checa y Suecia, con menos del 5% de diferencia entre ambos grupos de edad. Esta franja de los 30 a 40 años tan solo es más numerosa que la anterior en Bulgaria, Hungría, Italia, Portugal y República Checa, pero nunca la supera en más de un 10% de la población.

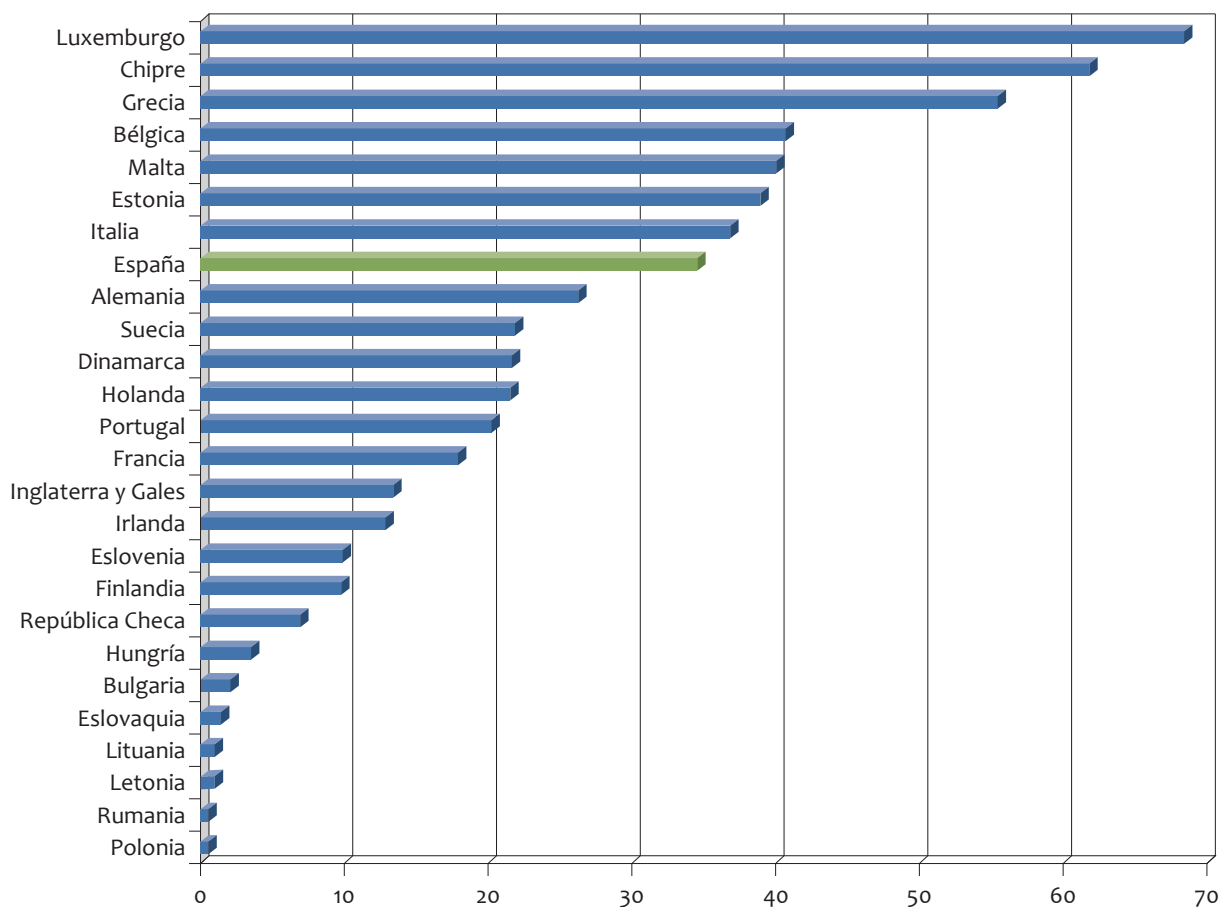
En cuanto a los presos de más de 40 años, en ningún caso llegan a sumar el 30% o más de la población total. Dentro de estas edades, la primera década es la más numerosa, con valores que pueden llegar hasta el 23% (algo que los datos españoles no permiten comprobar, ya que los datos de los 40-60 años no están desagregados). De 50 a 60 años suelen tener menos del 10% de los internos, salvo escasas excepciones, y más de 60 años, una media del 3,62%.

5. Población penitenciaria extranjera

Sobre la población extranjera que se encuentra dentro del sistema penitenciario, España está 12,6

puntos por encima de la media europea (22%), con un 34,69% de internos no nacionales en sus establecimientos penitenciarios (vid. gráfica 7).

Gráfica 7. Población reclusa extranjera en el 2009 (%)



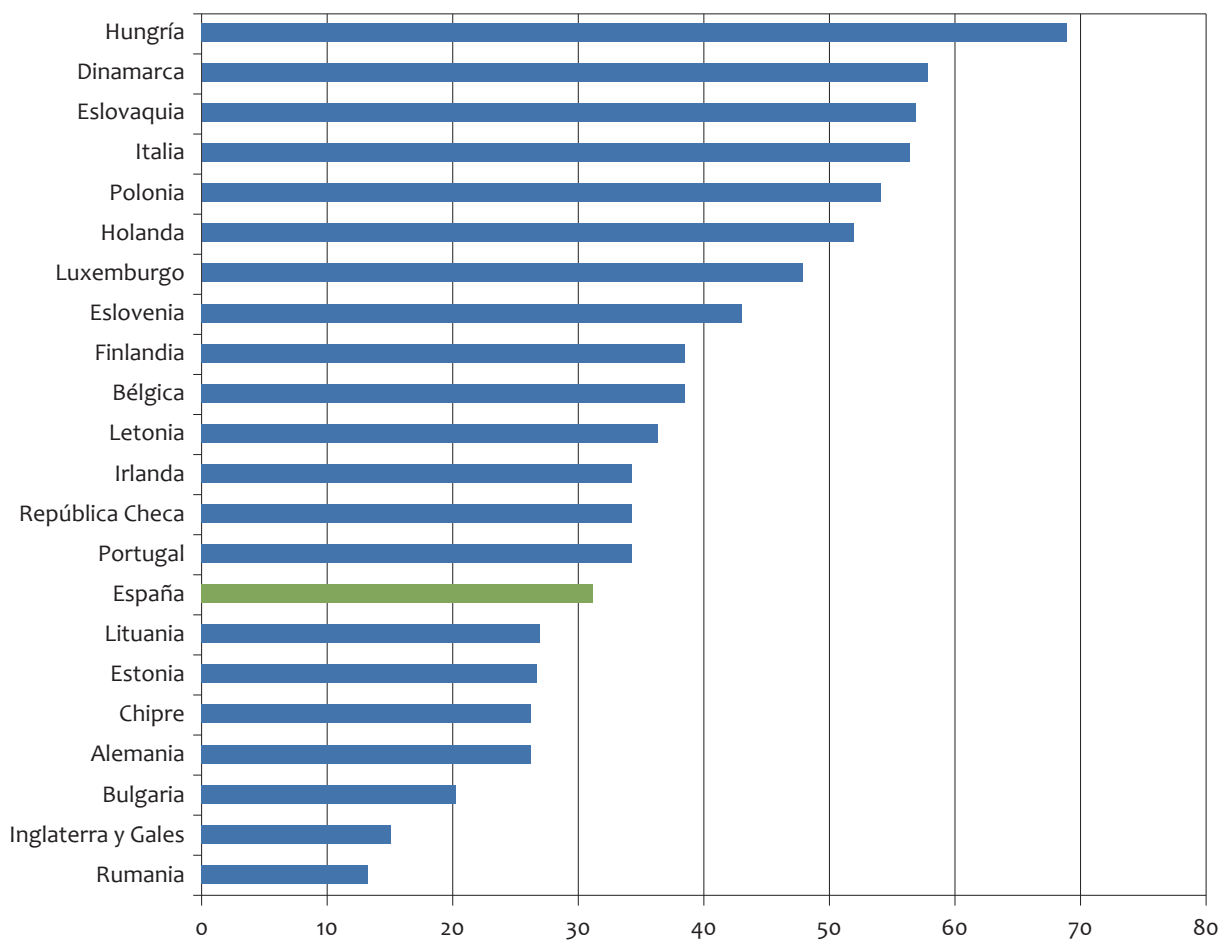
Fuente: Elaboración propia a partir del Council of Europe Annual Penal Statistics (SPACE I), 2009 (excepto el dato de Malta y Grecia, que proviene del World Prison Brief).



En la gráfica 8 se puede ver qué porcentaje de la población extranjera en las prisiones de la UE

se encuentra aún en espera de juicio, es decir, son presos preventivos.

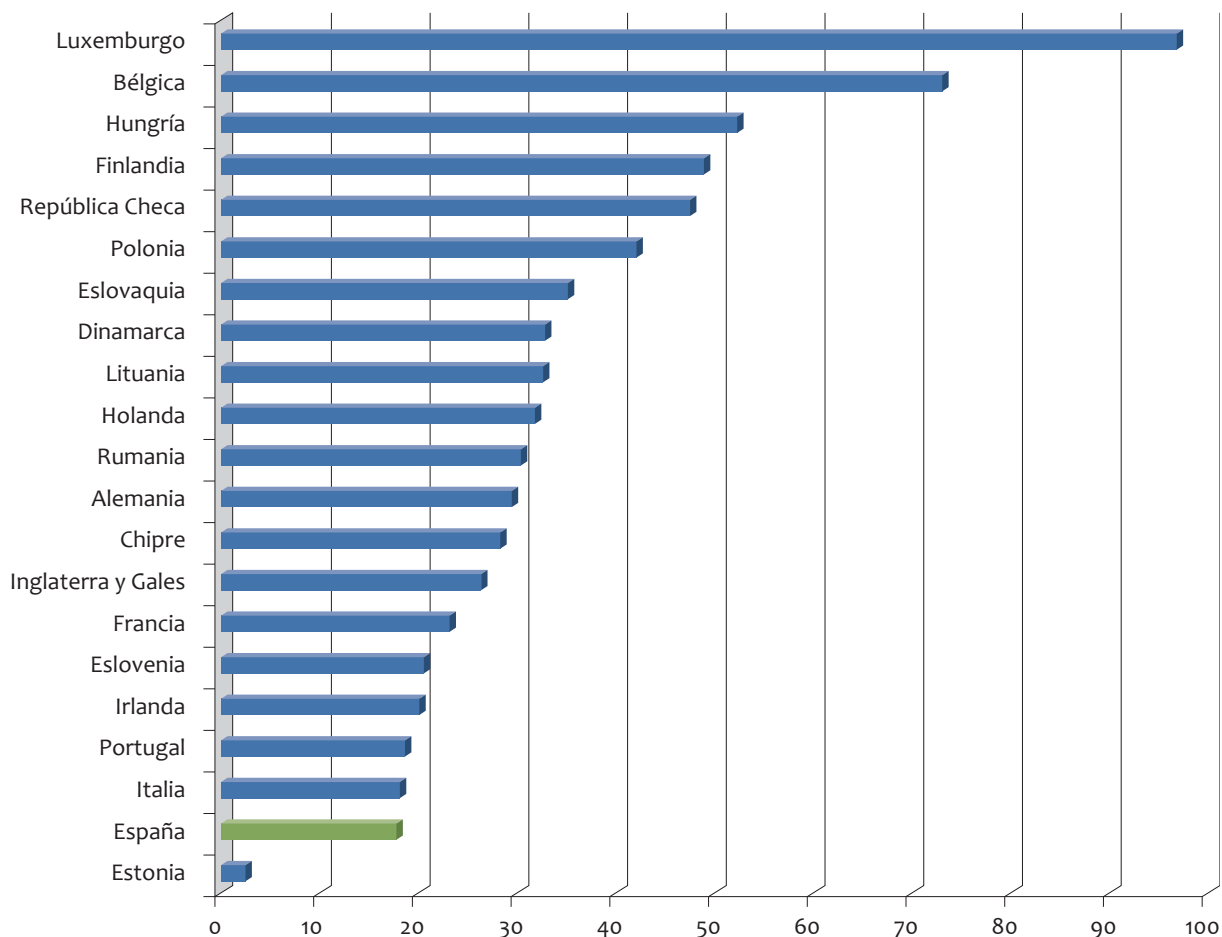
Gráfica 8. Extranjeros preventivos respecto del total de extranjeros encarcelados en el 2009 (%)



Fuente: Elaboración propia a partir del Council of Europe Annual Penal Statistics (SPACE I), 2009.

España se encuentra en esta ocasión en una buena posición en comparación con el resto de países, y supera ligeramente el 30% de extranjeros en prisión preventiva respecto al total de ellos, más de 6 puntos por debajo de la media europea, que se sitúa en el 38%. En Holanda, Polonia, Italia, Eslovaquia, Dinamarca y Hungría la mitad de los extranjeros encarcelados lo están sin haber sido juzgados.

Sin dejar el grupo de extranjeros que se encuentran en prisiones, nos interesamos a continuación por aquellos que pertenecen a países de la UE. En la gráfica 9 se puede ver que España ocupa un lugar extremo con una de las poblaciones más pequeñas de internos comunitarios, en el que predominan las nacionalidades no comunitarias. La media europea de internos comunitarios se sitúa en el 34,6%, es decir, más de 16 puntos porcentuales por encima de la cifra española.

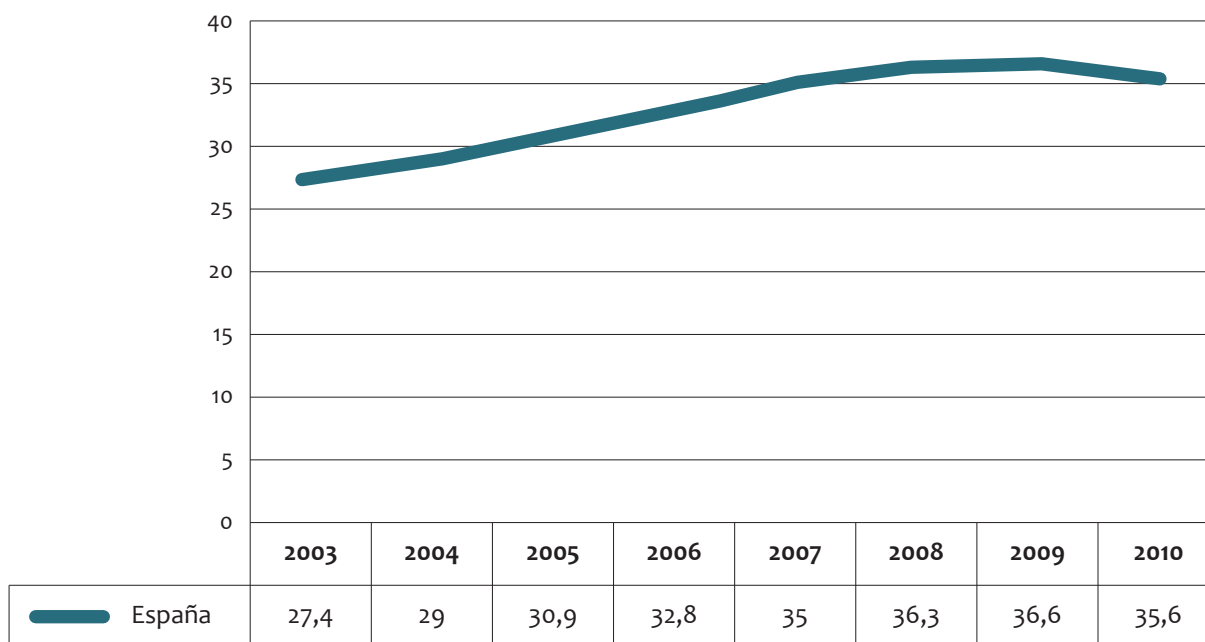
Gráfica 9. Extranjeros comunitarios entre el total de extranjeros presos en el 2009

Fuente: Elaboración propia a partir del Council of Europe Annual Penal Statistics (SPACE I), 2009.

Profundizando en la población extranjera presa en España, se advierte que su evolución presenta una tendencia ascendente en los últimos años, aun-

que en el 2010 se aprecia un ligero receso, como puede apreciarse en la gráfica 10.

**Gráfica 10. Evolución de la población extranjera presa en España
(% respecto al total de población presa)**

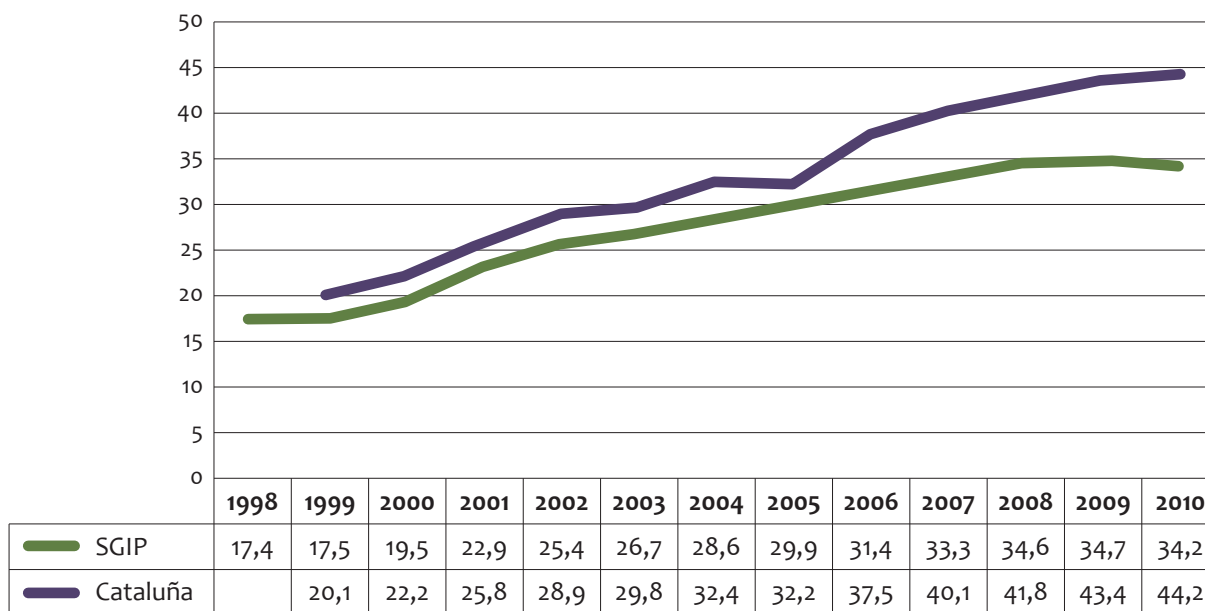


Fuente: Elaboración propia a partir de datos de IIPP y la Generalidad de Cataluña.

Dentro de España, en el territorio catalán el crecimiento de la población presa extranjera ha sido mayor que en el resto del país. En los últimos años,

específicamente a partir del 2004, la progresión ascendente es más pronunciada en las prisiones catalanas, como se aprecia en la gráfica 11.

Gráfica 11. Evolución de la población extranjera presa (%)



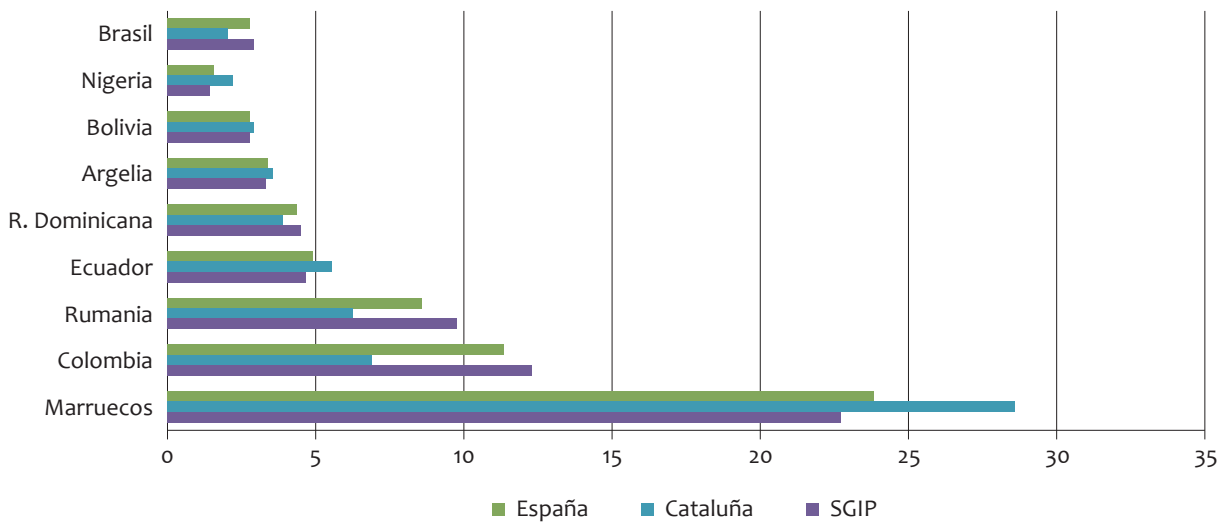
Fuente: Elaboración propia a partir de datos de IIPP y la Generalidad de Cataluña.

De ahí que en el 2010 el porcentaje de presos extranjeros en el ámbito de la SGIP es menor, 34,22%, que el de la comunidad autónoma de Cataluña, donde alcanza el 44,2% en ese mismo año.

En la gráfica 12 se presentan las nacionalidades más significativas en toda España en el 2010.

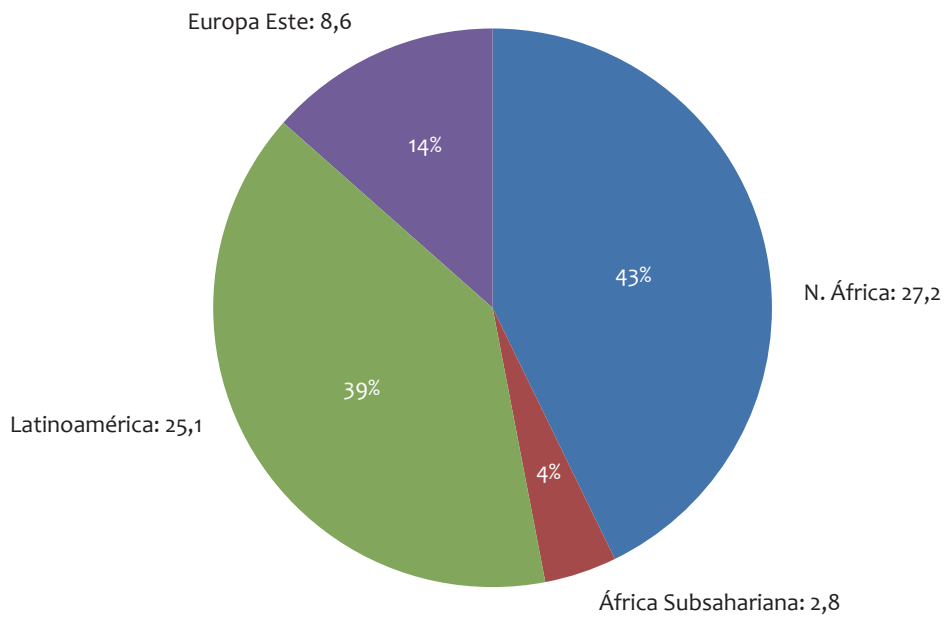
Son los extranjeros de Marruecos los que sobresalen, aunque si se agrupan por regiones de origen el panorama varía sustancialmente, puesto que el porcentaje de los procedentes del Norte de África y los de Latinoamérica son muy similares (vid. gráfica 13).

Gráfica 12. Nacionalidades más significativas en España, 2010
(% respecto al total de extranjeros en cada territorio)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de IIPP y la Generalidad de Cataluña.

Gráfica 13. Extranjeros agrupados por regiones de procedencia en España, 2010

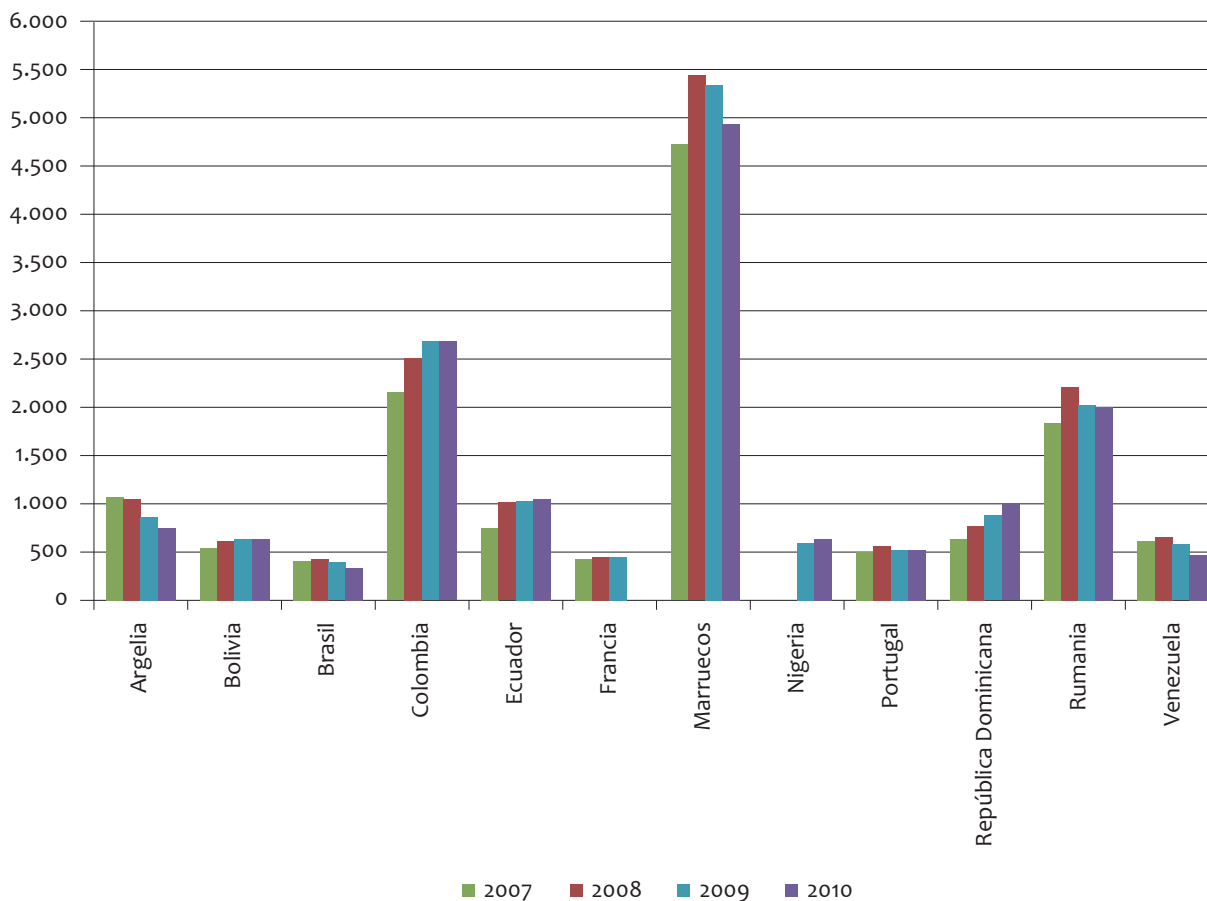


Fuente: Elaboración propia a partir de datos de IIPP y la Generalidad de Cataluña.

La evolución de las distintas nacionalidades a lo largo de los años estudiados puede verse en el gráfico 14 a partir exclusivamente de los datos de la SGIP, ya que no se disponen de datos catalanes de años anteriores. Las nacionalidades elegidas re-

presentan en su conjunto una media del 69% de la población extranjera total en su respectivo año y son consideradas por la SGIP como “las nacionalidades más significativas” dentro de las prisiones de su ámbito de competencia.

Gráfica 14. Población penitenciaria de las nacionalidades más relevantes (territorio SGIP)



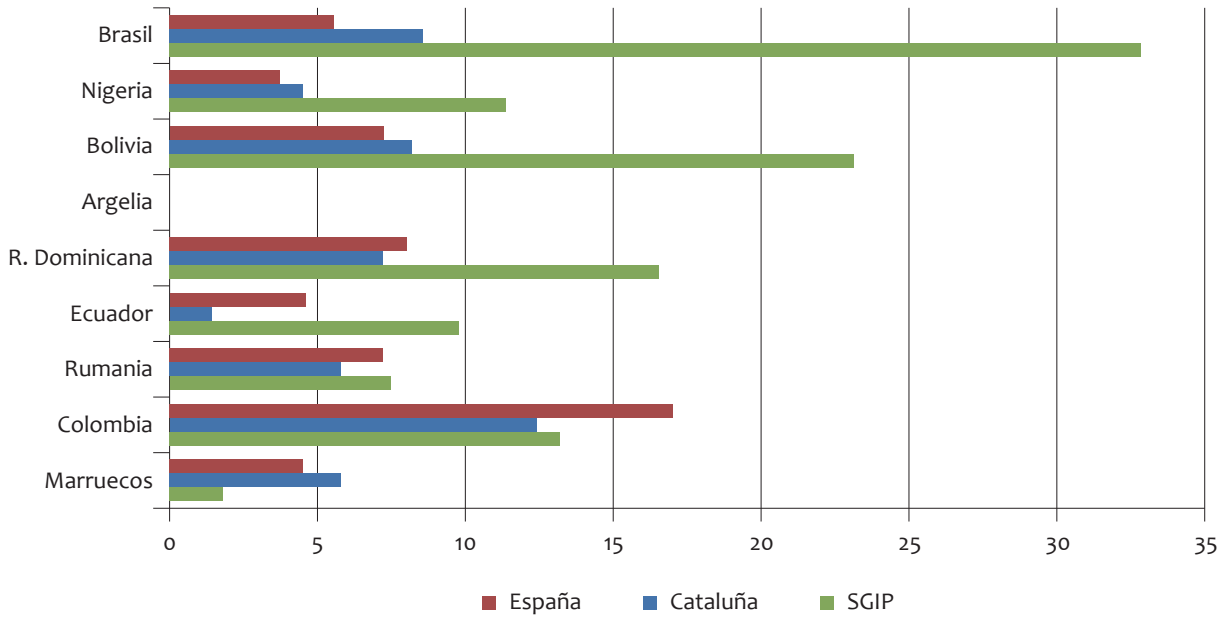
Fuente: Elaboración propia a partir de datos de IIPP.

Teniendo en cuenta que en los años reflejados en la gráfica 14 la población reclusa extranjera ha variado muy poco (del 2007 al 2010 los porcentajes de dicha población han sido: 33,28%, 34,64%, 34,5% y 34,2%, respectivamente), se puede ver, por un lado, cómo algunas nacionalidades han dejado paso a otras a la hora de protagonizar el constante aumento en el número de reclusos extranjeros en España. De esta manera, disminuye de forma clara el número de argelinos, brasileños y venezolanos, mientras que aumenta, también con claridad, la población de bolivianos, colombianos, ecuatorianos y dominicanos. Como se puede apreciar, Nigeria es el único país que no presenta lecturas en todos los

años. Tan solo se dispone de sus datos en el 2009 y 2010, y aunque proceden de la misma fuente oficial (IIPP) se han recogido de distintos lugares: en el primer caso proviene del Informe General de IIPP del 2009, y en el segundo, de datos remitidos por la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria.

Junto con lo anterior, al cruzar los datos relativos *al sexo y la nacionalidad* de la población penitenciaria, se obtiene que el 8,7% de presos extranjeros en España son mujeres. Por otra parte, del total de mujeres en prisión, el 39,6% son extranjeras. Su procedencia se muestra en la gráfica 15.

Gráfica 15. Mujeres extranjeras según procedencia (%)

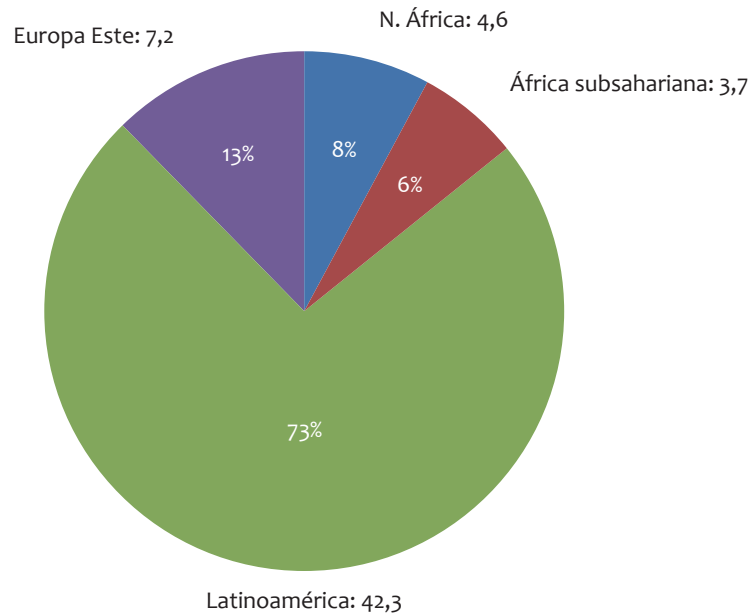


Fuente: Elaboración propia a partir de datos de IIPP y la Generalidad de Cataluña.

Se debe destacar que la población penitenciaria femenina en ningún caso supera a la masculina de la misma nacionalidad. Dicho esto, hay que advertir que las mujeres extranjeras en prisión proceden en su gran mayoría de países latinoa-

mericanos. Resulta, asimismo, interesante comprobar que, a diferencia de lo que ocurre con el total de la población extranjera presa, la mujer africana está escasamente representada (vid. la gráfica 16).

Gráfica 16. Mujeres extranjeras presas según regiones de procedencia (%)



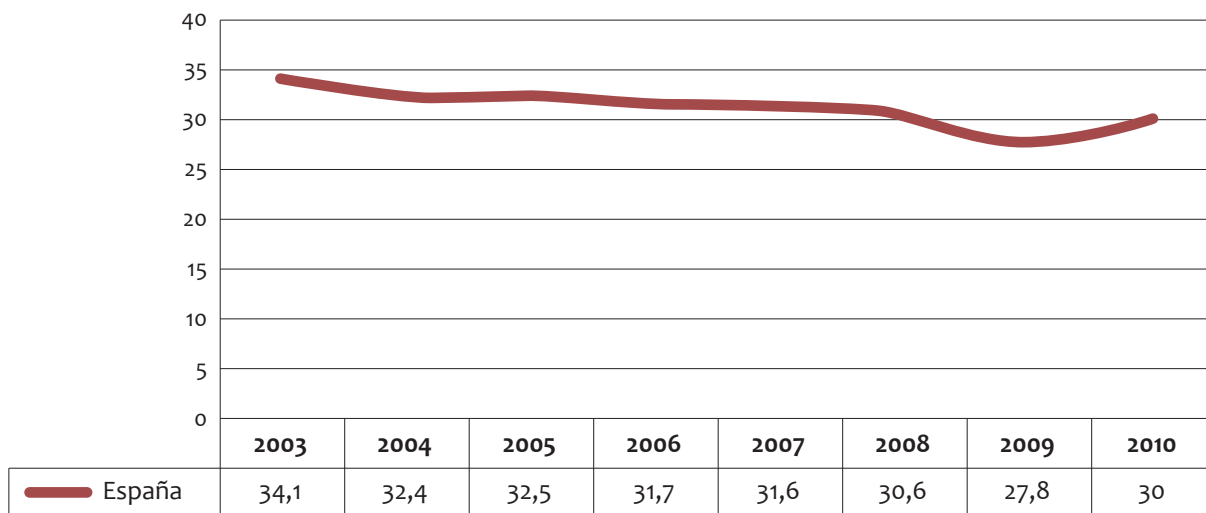
Fuente: Elaboración propia a partir de datos de IIPP y la Generalidad de Cataluña.

En cuanto a la *situación procesal* de los presos extranjeros en España, el total de estos sigue siendo bastante superior al de los nacionales. Calculándolo a partir de la suma de los penados y preventivos, sin considerar otras clasificaciones posibles como medidas de seguridad o arrestos por impago de multas, la conclusión es que un 30% de los extranjeros

en el 2010 se encuentran en prisión como medida cautelar, mientras que en el caso de los españoles esta cifra desciende al 18,56%.

No obstante, el número de preventivos extranjeros viene descendiendo desde el 2003 en España como se muestra en gráfica 17.

Gráfica 17. Extranjeros en situación preventiva en España (%)

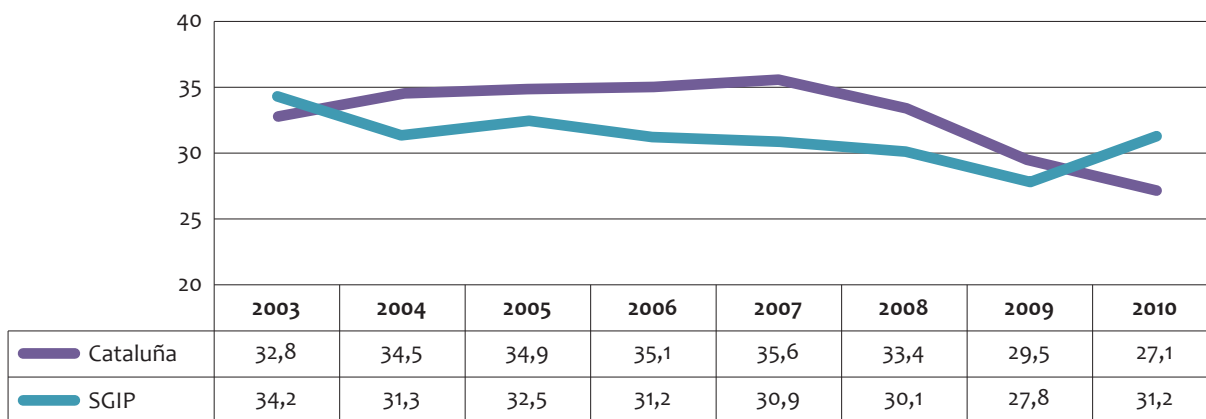


Fuente: Elaboración propia a partir de datos de IIPP y la Generalidad de Cataluña.

La frecuencia y tendencia en Cataluña y el resto de España es similar a lo largo de los años. En las prisiones de ambas administraciones el porcentaje de extranjeros en situación preventiva ronda el 30%. Si bien Cataluña cuenta con un

porcentaje ligeramente mayor de extranjeros preventivos, la tendencia en ambos territorios es similar. Solo en el 2010 se aprecia un repunte en el ámbito de la SGIP que no se reproduce en Cataluña (gráfica 18).

Gráfica 18. Evolución de extranjeros en situación preventiva (%)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de IIPP y la Generalidad de Cataluña.

Con toda probabilidad es la situación de desarraigo, y su consiguiente riesgo de fuga, la que hace que los jueces adopten con más frecuencia la medida cautelar de la prisión preventiva con los extranjeros que con los españoles. Como consecuencia de ello, la situación procesal de los extranjeros en prisión puede ser una desventaja de cara a las posibilidades de disfrutar de recursos orientados a la reinserción social (García, 2001).

6. Tipologías delictivas y duración de la condena

La estructura de la delincuencia en España presenta unos contornos peculiares con respecto a otros países. Los niveles de encarcelamiento por homicidio y otros delitos patrimoniales diferentes del robo (lesiones, violaciones, otras infracciones de naturaleza sexual, infracciones económicas y financieras) son muy bajos. España se destaca de manera tradicional, sin lugar a dudas, por tener presos por delitos de robo o de tráfico de drogas, con lo que se sitúa tan solo a cuatro y seis lugares, respectivamente, de la posición más alta entre los países comparados.

En cuanto a la duración de las condenas, en especial las penas de prisión inferiores a un año, tan solo Alemania y Holanda superan el 40% de internos en tal situación, mientras que España se encuentra en el grupo inmediatamente anterior (de 30 a 40%), junto con Dinamarca, Finlandia, Francia y la República Checa.

En lo que se refiere a las condenas de 1 a 5 años, todos los países muestran cifras superiores a la franja anterior, situándose entre el 30 y el 60%. Solo España y Holanda presentan más internos condenados a menos de un año de prisión que a una pena de entre 1 y 5 años (aunque en España ambos grupos son casi idénticos).

En la franja de 5 a 10 años el porcentaje de presos es pequeño, entre los que llaman la atención los casos de Bélgica, Letonia y Portugal, únicos países que superan en este rango el 30% de internos.

Entre 10 y 20 años de prisión todos los países se sitúan por debajo del 20%, excepto Rumanía, mien-

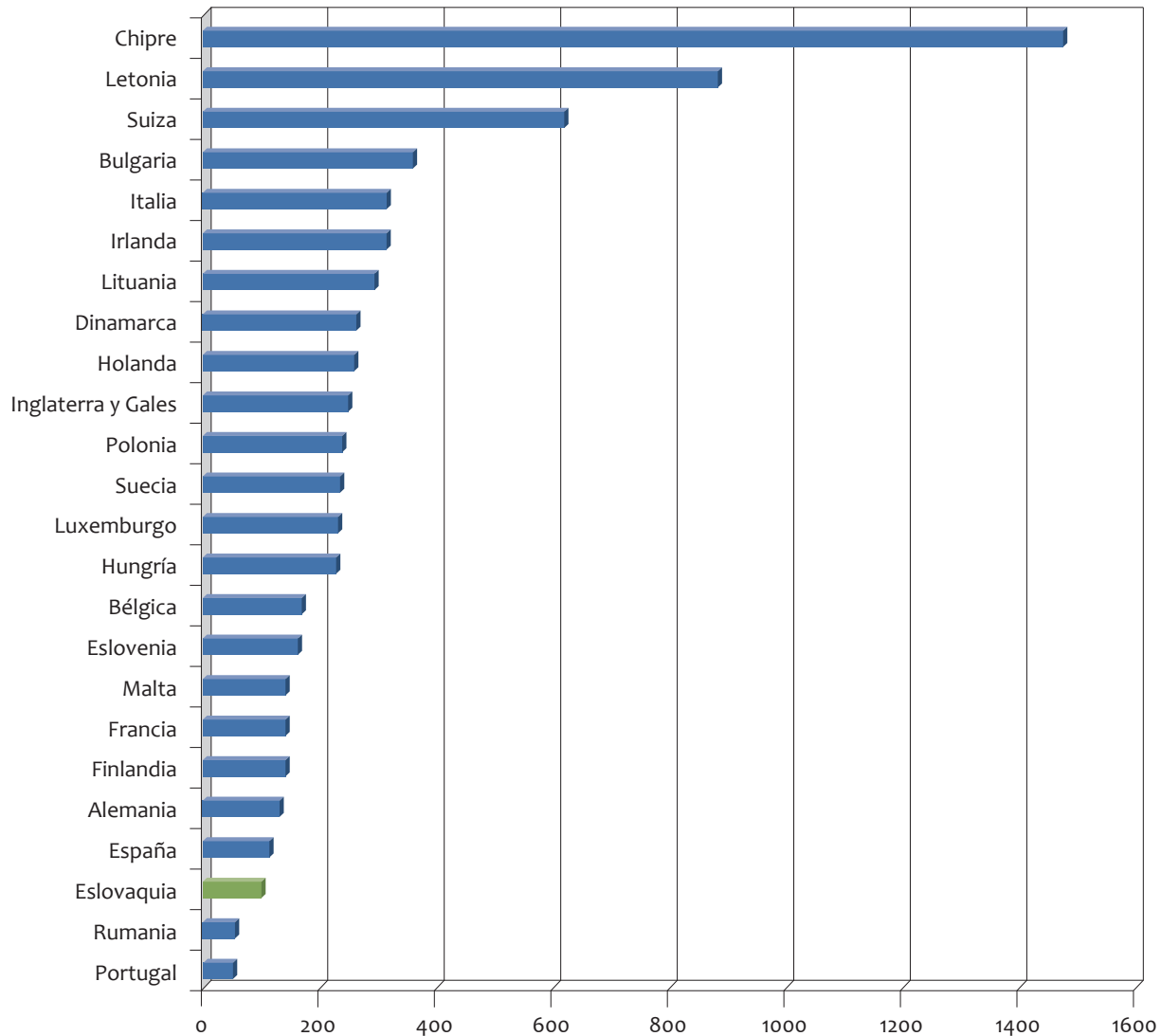
tras que en las condenas superiores a 20 años se pueden ver valores escasos o inexistentes en todos los países, viéndose las cifras más altas en Bélgica, Luxemburgo e Italia.

Por último, en lo relativo a la cadena perpetua, las cifras también son muy bajas, todas por debajo del 10%. En esta parte se destaca por lo elevado el dato de Inglaterra y Gales, cercano al 20%. En este ámbito sorprenden Alemania, Finlandia y Suecia, que a pesar de no informar de ninguna condena de más de 20 años de prisión, sí lo hace de cadenas perpetuas. En la Europa de los 27 países tan solo España y Portugal no contemplan en su legislación esta pena.

Si se acumulan las aludidas franjas se obtiene una información muy interesante: en primer lugar, las penas inferiores a 5 años acumulan gran parte de las condenas en la mayoría de los países. Si se calcula la mediana de todos ellos se puede comprobar que el 68,1% de los internos condenados en Europa lo son a menos de 5 años de prisión. Si lo que se acumulan son las penas de menos de 10 años, se encuentra ya con una mediana del 86,8% de los internos europeos con esta condena. La mayoría de los países utilizan generalmente penas de este calibre y todos tienen a más del 70% de sus internos con sentencias de menos de 10 años de prisión.

7. Tasas de entrada y estancia en instituciones penitenciarias

Como se ha podido comprobar, España presenta un alto porcentaje de población penitenciaria. Como consecuencia de ello, sería lógico pensar que las entradas a prisión son también elevadas, es decir, que el sistema de justicia penal envía a más personas a prisión que en otros países europeos. Sin embargo, en la gráfica 19 se ve que la tasa de entrada en las prisiones españolas durante el año 2008 no es alta y se sitúa en 109 por cada 100.000 habitantes. Debe tenerse en cuenta que este dato refleja el número de entradas que tienen lugar en dichas instituciones, no de sujetos, por lo que pueden estar reflejándose varias entradas de una sola persona.

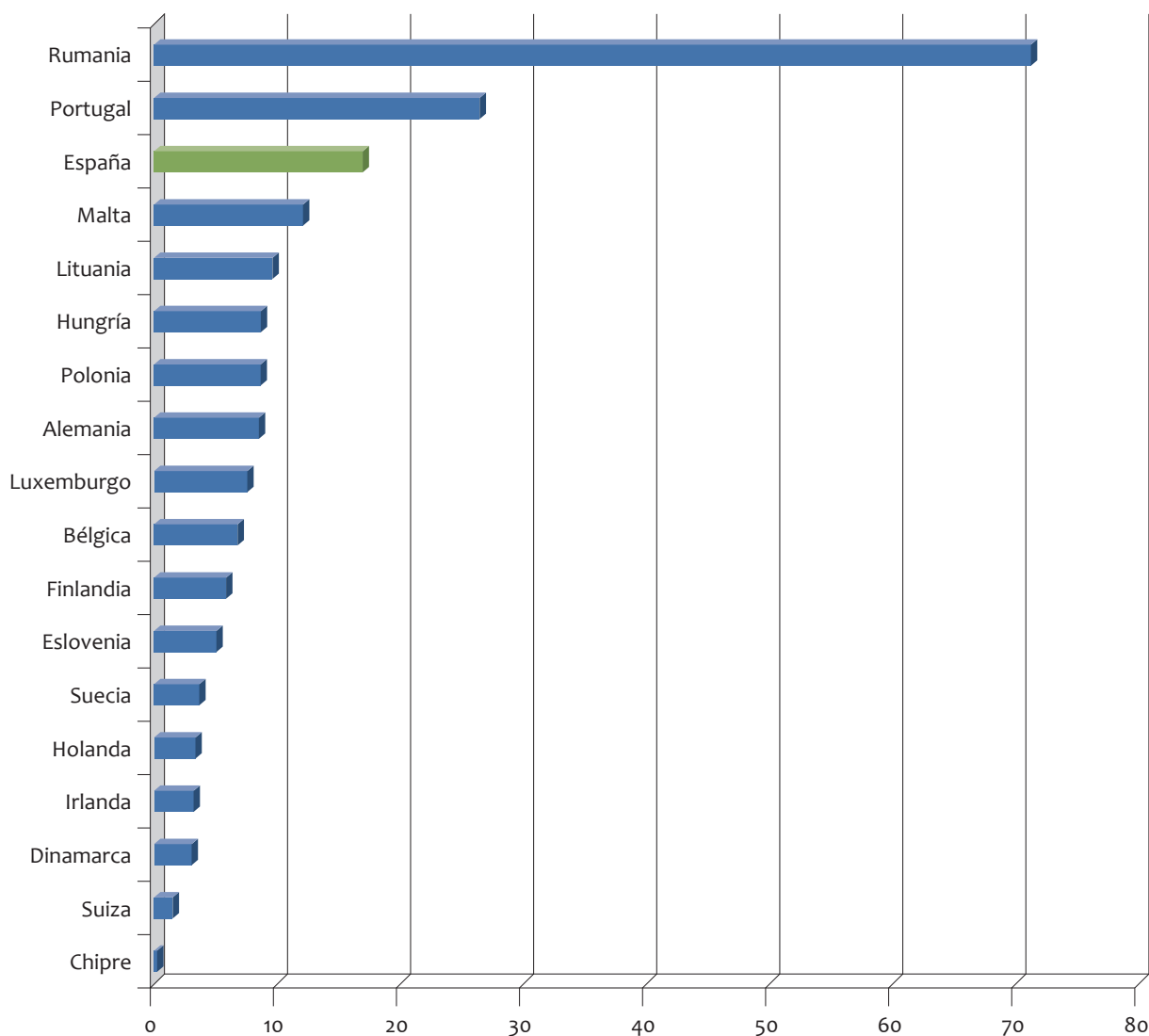
Gráfica 19. Tasa de entrada a instituciones penales por cada 100.000 habitantes. 2008

Fuente: Elaboración propia a partir del Council of Europe Annual Penal Statistics (SPACE I), 2009.

La alta tasa de población penitenciaria en España no parece deberse al número de entradas. Como se vio anteriormente, los autores han analizado la posibilidad de que esta alta tasa responda a que la duración de las penas en España sea más prolongada que en el resto de Europa (Cid, 2008). Sin embargo, al analizar los años de prisión de los sujetos condenados, España no presenta diferencias reseñables en comparación con los demás países. Como se indicó, si bien se encuentra por encima de la media en condenas a menos de un año de prisión, está 11 puntos por debajo de la media de condenas a penas de 1 a 5 años, dos puntos por encima de la media de 5 a 10, casi cuatro puntos por debajo de la media de condenas de 10 a 20, un punto por encima en

condenas de más de 20 años; además, España es de los pocos países que no tienen cadena perpetua. Así las cosas, la única explicación que resta está relacionada con el cumplimiento efectivo de las penas, de manera que, a pesar de que los jueces españoles sancionen con penas muy similares a las de los países europeos, la estancia efectiva en prisión es más alta en España, como ya lo demostró Cid (2008). Esta información es la que transmite el dato que se expresa en la gráfica 20. En esta se puede ver la tasa media de estancia en prisión (en meses) donde, efectivamente, España ocupa un puesto muy elevado, con una tasa cercana a los 17 meses, estando la mediana de los países representados en 7,15 meses.

Gráfica 20. Tasa media de estancia en prisión (meses). 2008

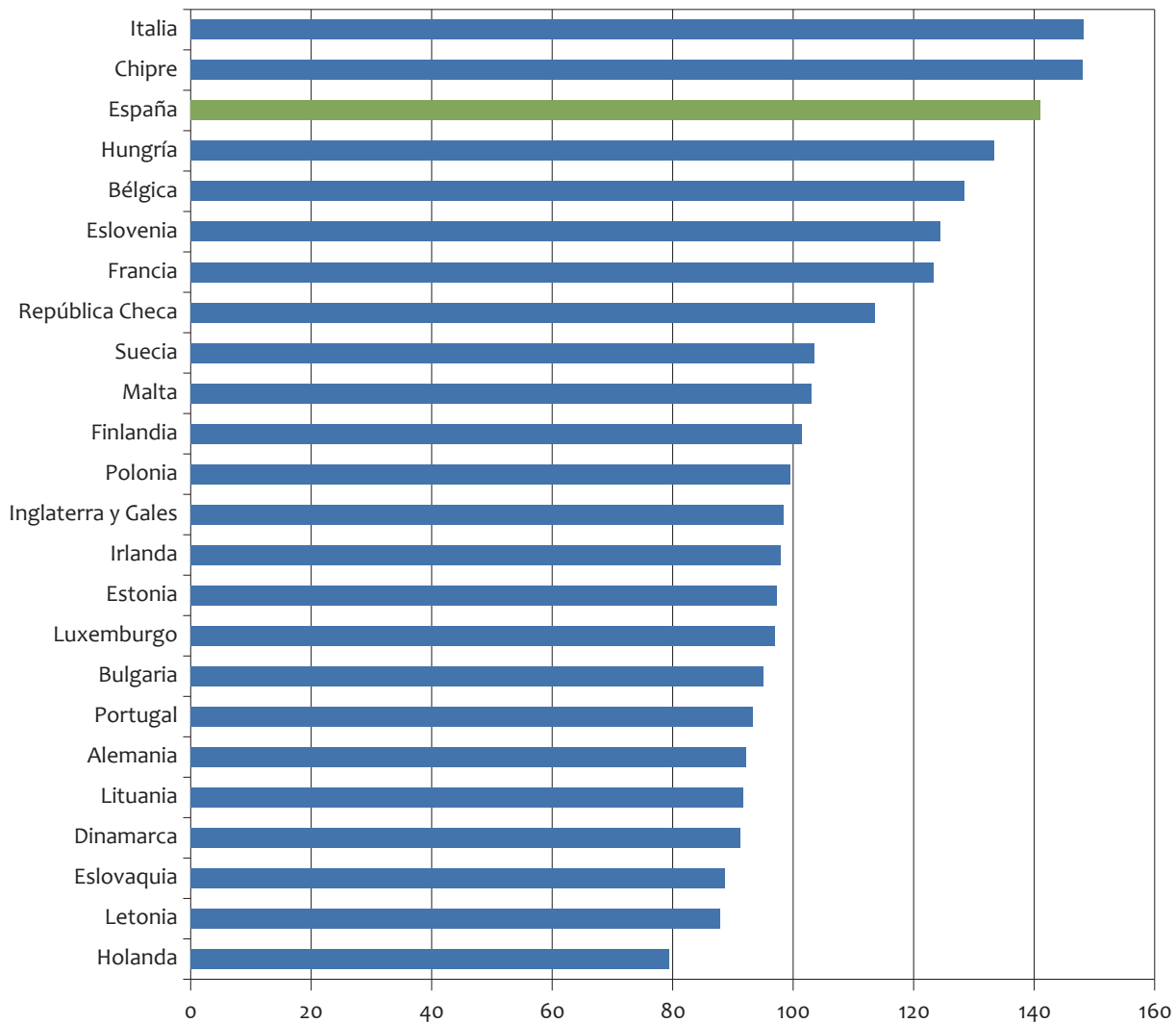


Fuente: Elaboración propia a partir del Council of Europe Annual Penal Statistics (SPACE I), 2009.

8. Tasas de ocupación de las prisiones

Vemos, por tanto, que España es un país con un gran número de personas encarceladas, lo que ha de ir acompañado de la correspondiente inversión en la construcción y el mantenimiento de

centros penitenciarios. En la gráfica 21 se puede ver si la red de establecimientos disponibles satisfacen las demandas de plazas del sistema de justicia. Es la llamada tasa de ocupación, que toma como referencia la capacidad física oficialmente declarada por cada país.

Gráfica 21. Nivel de ocupación según la capacidad teórica (%)

Fuente: Elaboración propia a partir del Council of Europe Annual Penal Statistics (SPACE I), 2009.

En este aspecto, vemos que España se sitúa en los niveles más altos de Europa, tan solo superado por Chipre e Italia. España se encuentra 35 puntos porcentuales por encima de la media europea (ubicada en un 106,1%).

9. Conclusiones

Los datos estudiados muestran un análisis longitudinal y transversal de la situación penitenciaria en Europa y, más detalladamente, de las consecuencias de la política penitenciaria española. Se ha podido comprobar que en materia penitenciaria, de manera general, existe una Europa de varias velocidades, representadas por los países orientales, cen-

trales y nórdicos. A este respecto, si bien la posición de España debería ser cercana al segundo grupo, se ha tenido ocasión de demostrar que esto, con frecuencia, no ocurre.

Junto con ello, la comparación del conjunto de países de la Unión Europea con EE. UU. es la que arroja una llamativa situación, al reflejar el segundo una población penitenciaria cinco veces mayor que el primero, además de una evolución ascendente y mucho más pronunciada en los últimos 17 años. Precisamente este dato global de población penitenciaria es el primero que coloca a España en una extraña posición, por encima de la media europea y con cifras superiores a todos los países que históricamente se relacionan con España.

En cuanto a las explicaciones a la sobrepoblación que padecen las cárceles españolas, de gran interés ha sido la información relativa a la cuantía de las condenas, el tiempo medio de estancia en prisión y el número de entradas durante el año objeto de estudio. A raíz de la combinación de estos factores se ha podido comprobar que el alto nivel de población penitenciaria de España no responde a cifras altas de entradas a prisión, ni tampoco a que las penas impuestas por los jueces sean especialmente largas.

Parece claro que de los tres factores aludidos, la responsabilidad de la alta población penitenciaria española solo puede descansar en la estancia real de los internos en prisión. Se trata de una explicación que se confirma al analizar los datos y observar que España se encuentra cerca de la posición más alta de estancia media en prisión por meses, solo superada por Portugal y el dato rumano, que casi triplica al portugués.

Esta alta tasa de población penitenciaria que viene caracterizando a España está acompañada, además, de uno de los índices de ocupación más altos de toda Europa, que refleja un sistema saturado con el 141% de ocupación, 37 puntos por encima de la mediana europea.

Es bien conocido que las altas tasas penitenciaras de un país no siempre corresponden con los niveles de delincuencia que padece. En España, como se aludió, la delincuencia conocida a través de las encuestas está en niveles bastante moderados en comparación con el resto de países europeos y presenta un leve descenso en las últimas dos décadas.

Por lo tanto, el análisis de los datos oficiales expuestos en estas páginas, lejos de mostrar un aumento de la delincuencia en España, apunta a un fracaso de la política criminal española, embarcada en derroteros punitivos muy populistas, pero ineficientes e innecesarios desde el punto de vista económico, funcional y humano.

Referencias

ACAIP (2010a). Estudio de la masificación de los centros penitenciarios españoles 2005-2010. Disponible en www.acaip.info.

ACAIP (2010b). Informe de ACAIP sobre aumento de la población reclusa en España. Disponible en www.acaip.info.

Centro de Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, OCDE (2009). Perspectivas económicas de América Latina 2010. Recuperado en noviembre del 2011 de: [http://intranet.oit.org.pe/WDMS/bib/virtual/colecc_oig/pub_ocde/perspectivas_economicas_AL\[2010\].pdf](http://intranet.oit.org.pe/WDMS/bib/virtual/colecc_oig/pub_ocde/perspectivas_economicas_AL[2010].pdf).

Cid, J. (2008). El incremento de la población reclusa entre 1996-2006: Diagnósticos y remedios. En *Revista Española de Investigación Criminológica*, N° 6.

Council of Europe (2010). Council of Europe Annual Penal Statistics (SPACE I, 2008).

Council of Europe (2010). SPACE I, 2009.

Díez, J. L. (2006). Algunos rasgos de la delincuencia en España a comienzos del siglo XXI. *Revista Española de Investigación Criminológica*. Artículo 1, N° 4. Disponible en <http://www.criminologia.net/pdf/reic/ano4-2006/a42006art1.PDF>.

European Commission. Eurostat Database. Disponible en <http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/eurostat/home>.

Gallego, M. et al. (2010). *Andar un kilómetro en línea recta. La cárcel del siglo XXI que vive el preso*. Madrid: Comillas.

García, E. (2001). *Inmigración y delincuencia en España: Análisis criminológico*. Valencia: Tirant lo Blanch.

García, E. (2007). Extranjeros presos y reinserción: Un reto del siglo XXI. En Cerezo Domínguez, A. & García España, E. (Coords.). *La prisión en España: Una perspectiva criminológica*. Granada: Comares.

García, E. & Díez, J. L. (2012). *Realidad y política penitenciarias*. Valencia: IAI-Tirant lo Blanch.

González, I. (2011). Aumento de presos y Código Penal. Una explicación insuficiente. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, N° 13. Disponible en <http://criminnet.ugr.es/recpc/13/recpc13-04.pdf>.

Grupo de Estudios de Política Criminal (2004). *Una propuesta alternativa al sistema de penas y su ejecución, y a las medidas cautelares personales*. Disponible en: http://www.gepc.es/index.php?mod=galeria&accion=ver_noticia&cat=9&id=192.

Igareda, N. (2007). Mujeres en prisión. En Cerezo, A. I. & García, E. (Coords.). *La prisión en España: Una perspectiva criminológica*. Granada: Comares.

International Centre for Prison Studies. World Prison Brief. Recuperado en octubre del 2011 de: <http://www.kcl.ac.uk/depsta/law/research/icps/worldbrief/>).

López, C. (2003). ¿Lucha contra la criminalidad mediante el cumplimiento íntegro y efectivo de las penas? *Revista Española de Investigación Criminológica*

ca (REIC AC-02-03). Disponible en: <http://www.criminologia.net> ISSN 1696-9219.

Ruiz de Erenchun, E. (2010). Algunos apuntes sobre la reforma de la parte general del Código Penal. En *Revista Aranzadi Doctrinal*, N° 6.

Sierra R., J. (2011). “Manual de políticas penitenciarias. Aproximación a través de estudios de caso”. Universidad de Murcia.

U.S. Census Bureau. Disponible en: <http://www.census.gov/>.

Experiencia-modelo piloto de los talleres de seguridad vial, como alternativa a la pena privativa de libertad en los delitos contra la seguridad vial*

Pilot experience-model of road security workshops as an alternative to incarceration in the case of crimes against road security

Experiência-modelo-piloto das oficinas da segurança rodoviária, como uma alternativa para a pena privativa da liberdade em crimes contra a segurança rodoviária

FECHA DE RECEPCIÓN: 2012/05/21 FECHA DE ACEPTACIÓN: 2012/11/19

Isabel Germán-Mancebo

Doctora en Derecho.
Investigadora en el Instituto Vasco de Criminología, de la Universidad del País Vasco, y Magistrada Suplente de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, San Sebastián, España.
isabel.german@ehu.es

Estefanía Ocariz-Passevant

Doctora en Psicología.
Investigadora en el Instituto Vasco de Criminología, de la Universidad del País Vasco, San Sebastián, España.
estefania.ocariz@ehu.es

RESUMEN

Algunos de los delitos contra la seguridad vial en España tienen asignada la pena de trabajos en beneficio de la comunidad (TBC). Y en la práctica se han percibido problemas en su implementación, entre otros motivos por el aumento de la comisión de los delitos de tránsito y la escasez de puestos de trabajo social para poder llevar a cabo los trabajos comunitarios. Tanto la reciente modificación del Código Penal, como de la normativa reguladora de esta sanción, permite desarrollar los TBC por medio de la realización de talleres. En este artículo se presenta la experiencia-modelo piloto de los talleres de seguridad vial que dan contenido a la pena de TBC, como alternativa a la pena privativa de libertad, lo que resulta de es-

pecial interés al ser una de las primeras experiencias de esta naturaleza en España. Para ello se describen los talleres desarrollados, mensualmente, durante 2010, a saber: su primer año de funcionamiento en Gipuzkoa (España), detallando su estructura, dinámica y tareas –tanto formativas como de utilidad pública– que realizaron los penados. La implementación de estos talleres ha paliado las deficiencias percibidas en la aplicación de la pena de TBC, dotándola de contenido, y superando así las críticas a las que esta sanción se había visto expuesta. Los talleres de seguridad vial responden de forma efectiva al papel preventivo que se le ha otorgado a este tipo de sanciones en el ámbito de la seguridad vial.

PALABRAS CLAVE

Criminología, derecho penal de tránsito, delitos de tránsito, alternativas a la prisión, responsabilidad de conductores (fuente: Tesoro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

* Agradecemos la confianza depositada en el Instituto Vasco de Criminología por parte de la Dirección de Justicia del Gobierno Vasco para la realización de los Talleres de Seguridad Vial durante 2010.

ABSTRACT

For some of the offenses against road security in Spain, the current punishment is the so-called “trabajos en beneficio de la comunidad” –TBC– (community benefit work). But, in practice, implementation problems have been found and particularly, among others, by the increasing commission of traffic offenses and the lack of enough social work posts or vacancies required to perform these community tasks. Both the recent amendment of the Criminal Code and the regulatory legislation help develop the “TBCs” by means of road security workshops described in this article. They seem to give a purpose to this alternative to custodial sentences or detention orders and have become of utmost interest

as one of the first experiences of this nature in Spain. The workshops that were developed on a monthly basis during 2010 are described, from their first year of experience in Guipuzcoa (in the Basque autonomous Community) by detailing their structure, dynamics and tasks of both training and public interest nature carried out by the inmates. The implementation of these workshops has mitigated the differences perceived in the application of the TBC punishment by providing it with a purpose and overcoming the criticism to which it had been exposed. These workshops have responded in an efficient matter to the preventive role they have been attributed in terms of road security.

KEY WORDS

Criminology, criminal traffic law, traffic offenses, alternatives to prison, drivers’ responsibilities (Source: Tesouro de Política Criminal Latinoamericana - ILANUD).

RESUMO

Alguns dos crimes contra a segurança rodoviária na Espanha recebem pena de trabalho em benefício da Comunidade (TBC). E na prática, os problemas são percebidos em sua implementação, nomeadamente pelo aumento na comissão de crimes de trânsito e a falta de postos de trabalho social para realizar o trabalho de comunidade. Tanto a recente alteração do Código penal, como das normas que regem este castigo, permite desenvolver o TBC através de oficinas. Este artigo apresenta a experiência-modelo-piloto de workshops de segurança rodoviária que dão conteúdo à pena do TBC, como uma alternativa para a pena privativa da liberdade, que é de especial interesse por ser uma das

primeiras experiências desta natureza em Espanha. Este artigo descreve os workshops desenvolvidos, mensalmente, durante o ano de 2010, ou seja: seu primeiro ano de operação na província de Guipúzcoa (Espanha), detalhando a sua estrutura, dinâmica e tarefas - tanto formativas como de utilidade pública - que fizeram os condenados. A implementação destes workshops tem mitigado as deficiências percebidas na aplicação da pena de TBC, dando-lhe o conteúdo e assim superar as críticas a que havia sido exposta esta penalidade. Os workshops da segurança rodoviária respondem eficazmente à função preventiva que tem sido dada a este tipo de sanções no domínio da segurança rodoviária.

PALAVRAS - CHAVE

Criminologia, direito penal de trânsito, crimes de trânsito, alternativas à prisão, responsabilidade dos condutores (fonte: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

1. Introducción

La siniestralidad vial o de tránsito es un problema global que afecta a todos los sectores de la so-

ciudad. Este fenómeno conlleva unas consecuencias económicas, sociales y, en ocasiones, jurídicas, que exigen la participación activa y decidida del Estado, desde la formulación de políticas públicas en rela-

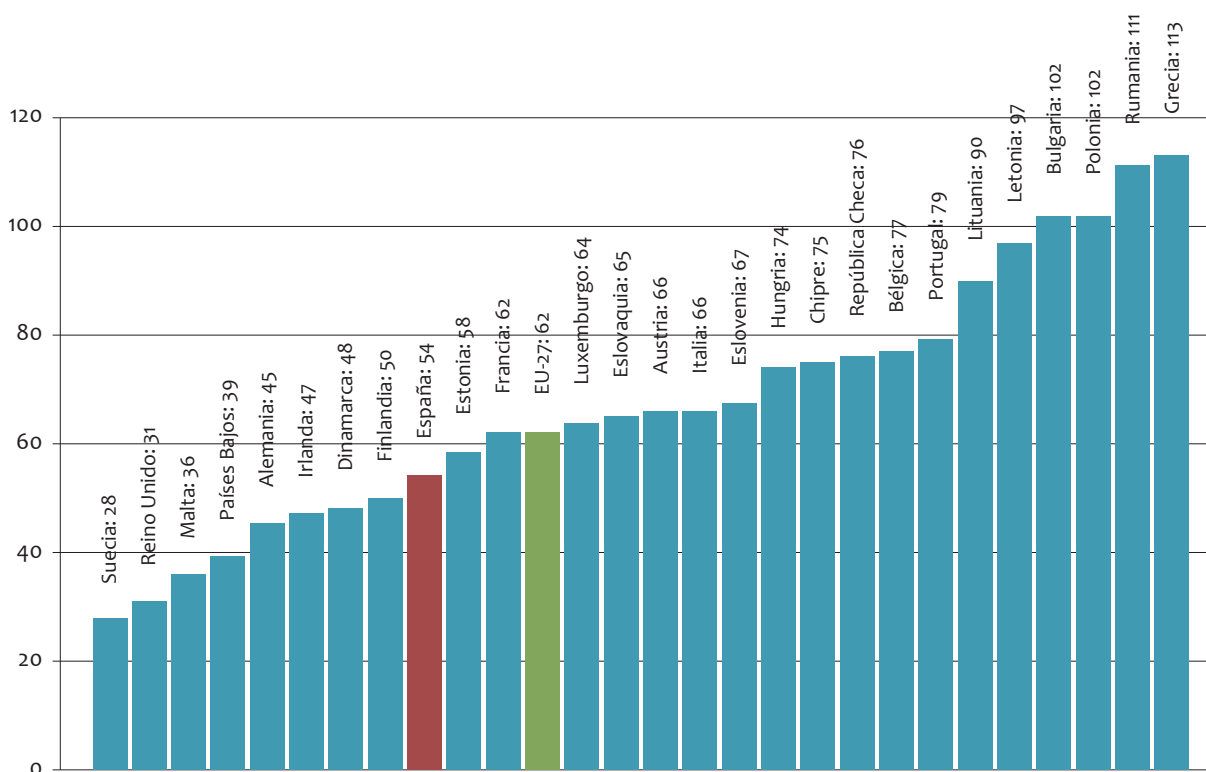
ción con las infraestructuras, la salud, la educación, la administración de justicia y de todos aquellos sectores involucrados (Nazif & Pérez, 2009).

La magnitud del problema, debido en parte al rápido aumento del mercado de vehículos de motor, sin que haya mejoras suficientes en las estrategias sobre seguridad vial, queda reflejada en las cifras sobre siniestralidad vial a nivel mundial: cada año, cerca de 1,3 millones de personas fallecen a raíz de un accidente de tránsito –más de 3.000 defunciones diarias– y más de la mitad de ellas no viajaban en automóvil. Entre 20 y 50 millones de personas

más sufren traumatismos no mortales provocados por accidentes de tránsito, y tales traumatismos constituyen una causa importante de discapacidad en todo el mundo. Según las previsiones, si no se adoptan medidas inmediatas y eficaces, dichos traumatismos se convertirán en la quinta causa mundial de muerte, con unos 2,4 millones de fallecimientos anuales (Sminkey, 2011).

En la Unión Europea, en el 2010 se produjeron más de 31.000 fallecidos por accidentes de tráfico, registrándose en España el 8% de ellos¹ (Dirección General de Tráfico, 2011) (gráfica 1).

Gráfica 1. Europa: fallecidos en accidentes de tránsito por millón de habitantes

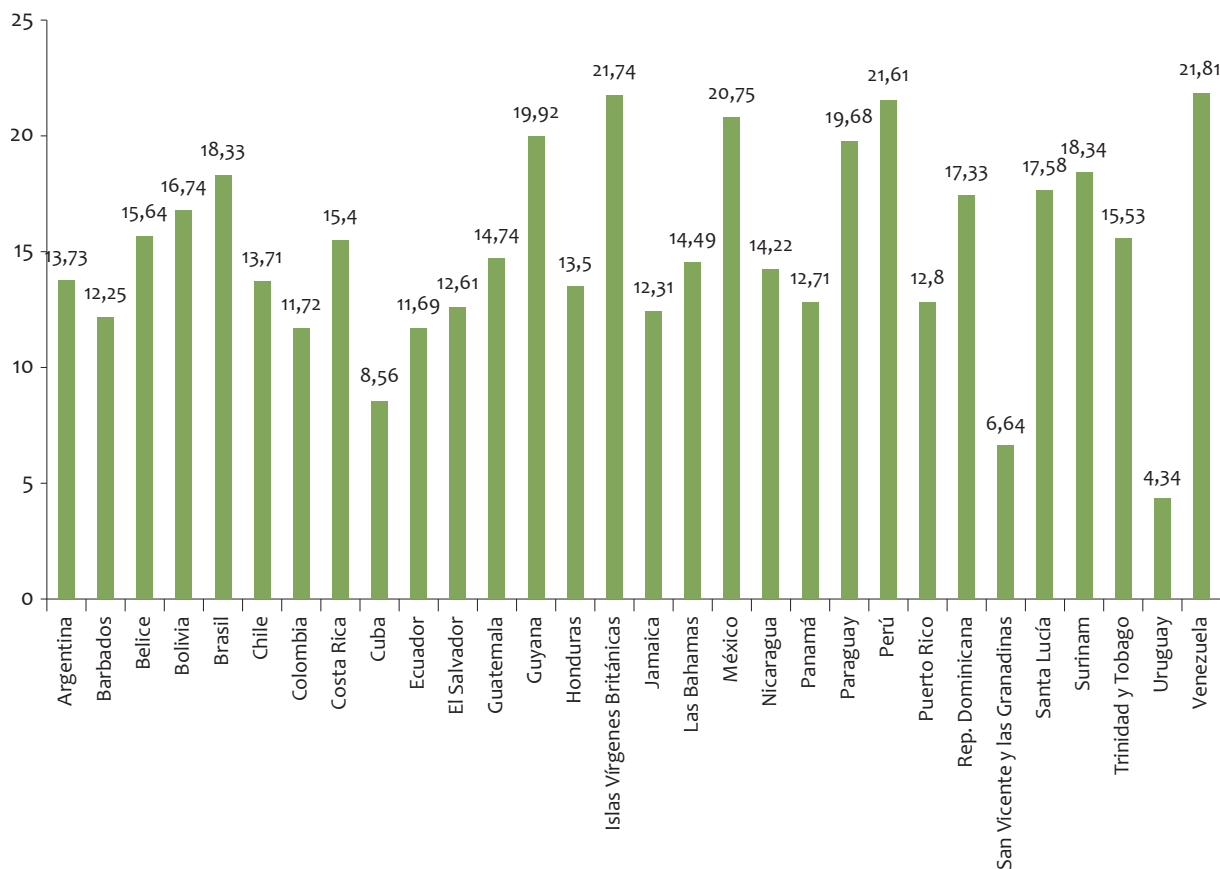


Fuente: CARE Eurostat (población) y ECTS (PIN). 2011.

En el caso de España las tasas han evolucionado: en el 2001 ocupaba el puesto 18 dentro de los 27 países que forman parte de la actual Unión Europea, con una tasa de 136 muertos por millón de habitantes, y en el 2010 esta tasa bajó hasta los 54 muertos por millón de habitantes, cifra que la situó en el puesto número 9, por debajo de la media europea. A pesar de esta tendencia descendente, las cifras continúan siendo altamente preocupantes.

Las cifras en América Latina y el Caribe, al igual que en Europa, son también alarmantes. Los datos recabados en el Informe sobre la Situación Mundial de la Seguridad Vial 2009 así lo demuestran (gráfica 2).

¹ Para realizar comparaciones internacionales, se adopta la definición de muerto a 30 días (persona que, como consecuencia de un accidente de circulación, fallece en el acto o dentro de los 30 días siguientes) y se calculan tasas que relacionan las cifras absolutas de muertos con las variables de exposición, como es el caso de la población de cada país.

Gráfica 2. Tasa de fallecidos en siniestros de tránsito por cada 100.000 habitantes, por país de la región (2008)

Fuente: WHO, Global status report on road safety, 2009. Tomado de Nacif, J. I., Pérez Salas, G. (2009).

Un dato relevante que debe tenerse en cuenta es el indicado en el Informe Mundial sobre el estado de la seguridad vial del 2009: en el 2004 los accidentes de tráfico eran la novena causa de mortalidad en el mundo, pero la evolución de este fenómeno apunta a que en el 2030 los accidentes pasen a ocupar el quinto puesto entre las principales causas de mortalidad a nivel mundial (World Health Organization, 2009).

Ante estas cifras no es de extrañar que determinadas conductas relacionadas con la conducción puedan ser relevantes desde la perspectiva criminológica y jurídico-penal. En la literatura científica a menudo se encuentran estudios que apuntan, e. g., a la relación entre el consumo de alcohol y el comportamiento delictivo (Brochu et al., 2001: 20 ss.; OEDT, 2007: 2), ya que su consumo abusivo suele ser la causa de delitos contra la seguridad vial.

En España, el hecho de consumir alcohol y realizar determinadas actividades, como conducir, se

regula desde diferentes ámbitos del derecho, entre ellos el administrativo y el penal. Si se examina de manera cronológica la regulación de la seguridad del tráfico, se observa que en este ámbito se ha manifestado, como explica Morillas (1990), una primacía de lo administrativo sobre lo penal.

Ahora bien, en los últimos años la legislación penal en materia de tráfico y seguridad vial ha experimentado una evolución importante: la magnitud del fenómeno de la circulación, con un alto índice de siniestralidad, como ya se ha comentado con anterioridad, ha condicionado un cambio significativo en la legislación española.

La seguridad vial, explica Magro (2008: 2), es uno de los problemas más graves con los que convivimos en la sociedad actual. Atendida la magnitud de las cifras sobre siniestralidad vial, en opinión de Valdés & Mera (2008: 196) parece justificado el recurso al derecho penal, alejando la pretensión de aplicar el derecho administrativo sancionador a este



tipo de conductas. Frente a este posicionamiento doctrinal, surgen críticas a esta opinión, enmarcada dentro de la política criminal denominada como “Derecho penal de la seguridad”.

Los delitos contra la seguridad vial –especialmente tras la reforma del Código Penal operada por la Ley Orgánica 15/2007, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en materia de seguridad vial– son reflejo de la trascendencia de estas conductas. La mentada reforma del 2007 es una de las de “mayor calado” desde la inclusión de estos delitos en el Código Penal (CP), por el número de modificaciones que introduce y por su alcance (Valdés & Mera, 2008: 200).

Y es que la relevancia de la siniestralidad vial ha determinado una serie de consecuencias que se han reflejado incluso en la última reforma del Código Penal español de 1995, aprobada en el 2010. En efecto, la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, y que entró en vigor el 23 de diciembre de ese mismo año, introduce una modificación que va a tener especial trascendencia en esta materia, y que se relaciona con las penas susceptibles de aplicación en el caso de conducir bajo los efectos del alcohol, entre ellas la pena de TBC, y

cuya regulación –en el artículo 49 del Código Penal– también ha sufrido modificaciones con esta reforma, con el objeto de facilitar su aplicación práctica.

Los datos de criminalidad en esta materia son muy relevantes e ilustrativos del alcance de este fenómeno. Así, la Memoria de la Fiscalía General del Estado 2011, relativa a los datos del 2010, muestra que los fiscales tramitaron un total de 110.411 causas por delitos contra la seguridad vial (Fiscalía General del Estado, 2011). Según las cifras ofrecidas por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, en un estudio sobre la aplicación de la pena de TBC, en ese mismo período, un 76% de los mismos se aplicaron como consecuencia de un delito contra la seguridad (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2011).

Los sucesivos cambios en la legislación penal, hasta llegar a la regulación actual, que han tendido a la ampliación de las conductas típicas y al endurecimiento de las sanciones, no son más que el reflejo de la evolución de la “moderna sociedad del riesgo”, caracterizada por una especial preocupación por la seguridad (Gutiérrez, 2009: 25).

En el derecho penal español, los delitos contra la seguridad vial –y sus penas correspondientes– pueden sistematizarse como se muestra en la tabla 1.

Tabla 1. Delitos contra la seguridad vial

Conducta	Penas
Conducción a velocidad antirreglamentaria excesiva (art. 379.1 CP)	Prisión de 3 a 6 meses, o multa de 6 a 12 meses, o TBC de 31 a 90 días, y, en cualquier caso, privación del derecho a conducir de 1 a 4 años
Conducción bajo los efectos del alcohol o drogas (art. 379.2 CP)	Prisión de 3 a 6 meses, o multa de 6 a 12 meses, o TBC de 31 a 90 días, y, en cualquier caso, privación del derecho a conducir de 1 a 4 años
Conducción temeraria con peligro concreto para la vida e integridad de las personas (art. 380 CP)	Prisión de 6 meses a 2 años, y privación del derecho a conducir de 1 a 6 años
Conducción temeraria agravada con peligro concreto para la vida e integridad de las personas (art. 381.1 CP)	Prisión de 2 a 5 años, multa de 12 a 24 meses, y privación del derecho a conducir de 6 a 10 años
Conducción temeraria agravada sin peligro concreto para la vida e integridad de las personas (art. 381.2 CP)	Prisión de 1 a 2 años, multa de 6 a 12 meses, y privación del derecho a conducir de 6 a 10 años
Negativa a someterse a las pruebas de alcoholemia (art. 383 CP)	Prisión de 6 meses a 1 año, y privación del derecho a conducir de 1 a 4 años
Conducción con pérdida del carné por puntos, privación judicial cautelar o definitiva del mismo o sin haberlo obtenido (art. 384 CP)	Prisión de 3 a 6 meses, o multa de 12 a 24 meses, o TBC de 31 a 90 días
Delito de grave riesgo para la circulación (art. 385 CP)	Prisión de 6 meses a 2 años, o multa de 12 a 24 meses, y TBC de 10 a 40 días

Fuente: Germán & Ocariz, 2012.

Asimismo, el artículo 382 del Código Penal contiene una norma concursal de los delitos penados en los artículos 379, 380 y 381 con resultado lesivo. Y, por su parte, el artículo 385, de nuevo cuño, prevé un tipo atenuado, estableciendo que: “En los delitos previstos en los artículos 379, 383, 384 y 385, el Juez o Tribunal, razonándolo en sentencia, podrá rebajar en un grado la pena de prisión en atención a la menor entidad del riesgo causado y a las demás circunstancias del hecho”.

Los delitos contra la seguridad vial se configuran como normas penales en blanco y se caracterizan porque implican un peligro para una colectividad indeterminada de personas, de ahí que se denominen como “delitos de peligro común” (Tamarit, 2008: 1468). La técnica de peligro ha sido criticada desde diferentes sectores, al considerar que, ante la “sentida necesidad de hacer frente a las nuevas fuentes de riesgo o a riesgos ya conocidos pero redoblados” (Martínez, 2008: 696), el derecho penal recurre “insistentemente a la tutela anticipada de bienes jurídicos universales mediante la técnica de peligro” (Matellanes, 2005: 67).

En cualquier caso, la utilidad del Código Penal en esta materia requiere la existencia previa de una normativa administrativa eficaz, con un correcto funcionamiento de sus aspectos educativos, pre-

ventivos y sancionadores, siendo imprescindible un despliegue de medios materiales y humanos acorde con la dimensión del problema –controles de velocidad y de alcoholemia, presencia policial, correcto mantenimiento de las infraestructuras, adecuada señalización, etc.– (Valdés & Mera, 2008: 196).

De especial relevancia criminológica resulta el delito contemplado en el artículo 379.2 del Código Penal, relativo a la conducción bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o de bebidas alcohólicas. La tasa de alcohol que fija el Código Penal en este supuesto es de 0,60 miligramos por litro en aire respirado o una tasa en sangre superior a 1,2 gramos por litro.

La realización típica no depende de la verificación de un resultado de peligro concreto para la vida o la integridad física de las personas. El adelantamiento de la barrera de intervención penal, incluso a momentos anteriores a la puesta en peligro, obedece a una regla de experiencia, en este caso empíricamente contrastada, que permite afirmar la peligrosidad inherente a determinados comportamientos (Tamarit, 2008: 1476), y se anticipa la tutela penal al momento en que se genera el riesgo (Gutiérrez, 2009: 32). Ahora bien, Tamarit (2008: 1.476) puntualiza que, aunque se trate de un de-

lito de peligro abstracto, debe tenerse en cuenta que la doctrina rechaza “todo automatismo basado en la idea de una mera presunción *iuris et de iure* del peligro”, que pueda llevar a afirmar la relevancia penal de determinados supuestos desprovistos de una mínima peligrosidad potencial –como sería el caso de la conducción por una zona absolutamente desierta o la realización de una sencilla maniobra de aparcamiento–, supuestos para los que existen suficientes argumentos “relativos a principios operativos en la hermenéutica, como el de insignificancia o la falta de lesividad o de afectación del bien jurídico” (Tamarit, 2008: 1.476).

Se trata de un delito doloso, en el que el dolo de peligro deberá abarcar tanto la acción de conducir como la ingesta de sustancias y su influencia en la conducción (Tamarit, 2008: 1.479), y siendo suficiente el dolo eventual (De Vicente, 2008: 413). Basta con que el sujeto conozca que concurren los elementos típicos del delito sin que sea necesario que conozca la concreta lesividad del comportamiento para los bienes jurídicos individuales que, en cualquier caso, como explica De Vicente (2008: 414), no constituyen elementos del tipo. La ausencia de dolo se produciría ante la falta de concurrencia de cualquiera de los elementos que lo integran –el intelectual y el volitivo–, de forma que se excluye el dolo cuando el sujeto no tiene voluntad de realizar la parte objetiva del tipo, pero también cuando falta el elemento intelectual.

Esta conducta queda sancionada, tras la reforma del Código Penal, operada por Ley Orgánica 5/2010, de

22 de junio, con la pena de prisión de 3 a 6 meses, o la de multa de 6 a 12 meses o TBC de 31 a 90 días, y, en cualquier caso, con la privación del derecho a conducir vehículos de motor y ciclomotores entre 1 y 4 años.

La pena de TBC constituyó una de las grandes novedades en el sistema de penas del Código Penal español de 1995, como pena privativa de derechos (artículo 39), y abrió una nueva dimensión al sistema habitual de la ejecución penal fundamentado en la privación de libertad (Berdugo, 2005).

Sin embargo, la sanción de TBC, entonces nueva en la legislación penal española para adultos, no lo era en el resto de Europa. Al día de hoy, la pena de TBC se aplica en la mayoría de países europeos, aunque con fórmulas jurídicas y condiciones distintas. En la práctica, dicha pena se considera adecuada para delincuentes primarios, no reincidentes, autores de delitos poco graves y que, en general, no presenten especiales problemas de drogodependencia ni de salud mental (Berdugo, 2005). La circunstancia de contar con antecedentes penales no siempre suele ser causa de exclusión para la aplicación de la pena de TBC. De hecho, en algunos países, como Inglaterra, la pena de TBC se aplica mayoritariamente a personas con antecedentes penales, entre otras razones por el carácter de pena alternativa grave que tiene el TBC.

El mismo autor describe las posiciones doctrinales a favor y en contra de la pena de TBC, que hemos sistematizado en la tabla 2.

Tabla 2. Posición doctrinal ante la pena de TBC

Elementos a favor	Elementos en contra
<ul style="list-style-type: none"> • No produce los efectos desocializadores de la pena privativa de libertad. • Satisface las necesidades preventivo-generales con la pérdida del tiempo libre. • La sanción puede orientarse a la compensación del daño causado. • Descongestión de los centros penitenciarios. • Económicamente es menos costosa que la privación de libertad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los problemas organizativos que comporta la ejecución de dicha medida. • Escasez de puestos de trabajo de interés social, junto con una situación general de falta de trabajo o trabajo precario. • La mayor estigmatización del sujeto, pues en determinados supuestos, su conducta criminal trasciende a amplios sectores de la población. • La dificultad de deslindar esta sanción de los trabajos forzados. • En los supuestos de jornada de 8 horas imposibilita al sujeto de realizar cualquier tipo de trabajo remunerado (no se permite al penado disfrutar de su salario), por lo que se considera un factor criminógeno. • El riesgo de extender la red de control penal, especialmente si la pena de TBC carece de capacidad para sustituir a una privativa de libertad.

Fuente: Germán & Ocariz, 2012.

Frente a los detractores de la pena de TBC, se comparte la opinión de que nos hallamos ante una pena con un alto potencial o capacidad de reinserción. Por supuesto, ello será así si se cuenta con los medios y la formación adecuada, y si se valoran y superan los problemas surgidos en la aplicación de esta modalidad punitiva. Es aquí donde planteamos una concreta experiencia-modelo de cumplimiento de la pena de TBC, a través de los Talleres de Seguridad Vial (Taseval), como más adelante explicaremos.

Y es que, a pesar de las posibles críticas contra la pena de TBC, esta sanción parece responder efectivamente al papel preventivo que se le presume en el ámbito de la seguridad vial (De Vicente, 2008: 450).

Para que la pena de TBC despliegue los efectos para los que ha sido creada, por un lado, como explica Magro (2008), es preciso articular los suficientes puestos de trabajo para hacer posible su cumplimiento, y por otro, no solamente hacen falta puestos de trabajo, sino que estos sean adecuados a la finalidad propia de esta pena en la seguridad vial, es decir, que el trabajo tenga una directa relación con el contenido del hecho por el que ha sido condenada una persona.

En España, el Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de TBC y de localización permanente, de determinadas medidas de seguridad, así como la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad, establece en el apartado 4 del artículo 6 que:

6.4. La pena de trabajos en beneficio de la comunidad impuesta en delitos contra la seguridad en el tráfico, podrá cumplirse mediante la realización de talleres de actividades en materia de seguridad vial, organizados por las autoridades correspondientes. Dichos talleres constarán de una fase formativa y otra de realización de actividades de utilidad pública.

Ahora bien, en la práctica surgen dificultades en su aplicación que han llevado a la reforma del Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de TBC y de localización permanente, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad, a través del Real Decreto 1849/2009, de 4 de diciembre, para intentar solventar la significativa extensión del trabajo en beneficio de la comunidad,

puesto que, como se advierte en este texto, “la generalización del recurso a esta pena no ha venido acompañada, sin embargo, de la necesaria oferta de puestos de trabajo para su realización y, por otra parte, en la práctica esta pena ha demostrado disfunciones que deben y pueden corregirse”.

La solución pasa, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1849/2009, por la necesaria colaboración activa de otras administraciones, al ser “preferentemente las Administraciones locales y autonómicas las que, por su proximidad al penado y por sus fines y objetivos, están en mejores condiciones de llevar a cabo el cometido de ofertar tareas de utilidad social que permitan la reparación del daño causado por el delito”. La modificación operada significa el reconocimiento expreso de un procedimiento de ejecución penal que venía demandándose desde distintas instituciones.

Por lo tanto, en relación con los delitos contra la seguridad vial, el artículo 6.4 de este Real Decreto insta a la realización de *talleres de actividades* en esta materia, talleres que constan de una fase formativa y otra de realización de actividades de utilidad pública.

Como se ha adelantado, la preocupación por el incumplimiento de la pena de TBC se ha visto reflejada en la reforma operada en el Código Penal por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio. Por un lado, en la parte general del código se ha añadido un párrafo al artículo 49 para incluir los talleres de educación vial. Por otra parte, se ha modificado el precepto referente a la conducción bajo los efectos del alcohol u otras drogas (art. 379), eliminándose la disyuntiva entre la pena de prisión y la de multa y TBC, al establecerse los tres tipos de penas como alternativas. Así, se concede a los jueces la facultad de elegir si castigan al conductor infractor con prisión –para los delitos más graves–, trabajos en beneficio de la comunidad o multa.

Y es que la práctica forense ha puesto de manifiesto la necesidad de dar solución legal a la aplicación de la pena en los supuestos de los artículos 379 (conducción a velocidad excesiva o bajo la influencia de alcohol o drogas) y 384 (conducción sin permiso o privado del mismo), atendiendo a la proporcionalidad y excepcionalidad de la pena de prisión.

Dentro de este marco normativo nace el taller de actividades para el cumplimiento de la pena de TBC relacionados con la seguridad vial (Taseval). El taller

de seguridad vial consiste en un conjunto de actividades de sensibilización y reeducación en el ámbito de la seguridad vial, directamente relacionadas con la naturaleza del delito cometido por el participante, y de gran utilidad pública para mejorar la seguridad vial, reducir las conductas delictivas, los accidentes de tránsito y sus consecuencias. El objetivo de este taller es promover el cambio actitudinal y comportamental, así como una mayor concienciación sobre la importancia del cumplimiento de las normas de tráfico. Con estas actividades se pretende que los participantes no reincidan en este tipo de delitos y que consigan resolver de una forma exitosa las “situaciones problema” que se dan diariamente en el tráfico, repercutiendo de manera negativa en sus conductas al volante.

En la Comunidad Autónoma del País Vasco (España), desde 2010 se han implantado estos talleres, a través de la Dirección de Justicia del Gobierno Vasco, en coordinación con instituciones penitenciarias.

Más concretamente, en la provincia de Gipuzkoa, durante este período se desarrollaron un total de 16 talleres –dos al mes–, entre los meses de abril a diciembre. El número de participantes por cada uno de ellos era de unas 30 personas, quienes realizaban tareas formativas, así como actividades de utilidad pública, como se explicará detalladamente a continuación:

Desde la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias española se afirma que los Taseval han demostrado ser una herramienta útil para el cumplimiento de la pena de TBC por delitos contra la seguridad vial, presentando una elevada rentabilidad social, ya que garantiza su naturaleza reparadora y preventiva, prevención tanto a nivel primario (sensibilización a otros colectivos) como secundario (reflexión y cambio actitudinal y comportamental del penado), todo lo cual hace de esta herramienta un instrumento idóneo para dar respuesta a la criminalidad de esta naturaleza.

2. Metodología de trabajo para los Taseval

1. Por todo lo anterior, de acuerdo con la Instrucción 2/2010, de 10 de marzo, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, a través de la Dirección General de Coordinación Territorial y Medio Abierto, se establece un nuevo mecanismo de cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad: los Talleres de Actividades en Materia de Seguridad Vial (Taseval).

Como se recoge en la citada instrucción, lo que se pretende es que, a través de esta actividad, el infractor, con la interiorización de nuevas pautas de conducta vial, pueda contribuir activamente en la prevención de accidentes de tráfico. De esta forma, estos talleres tienden a aunar la triple vinculación existente entre la naturaleza del delito, los efectos causados por este y las características de la prestación que realice el penado.

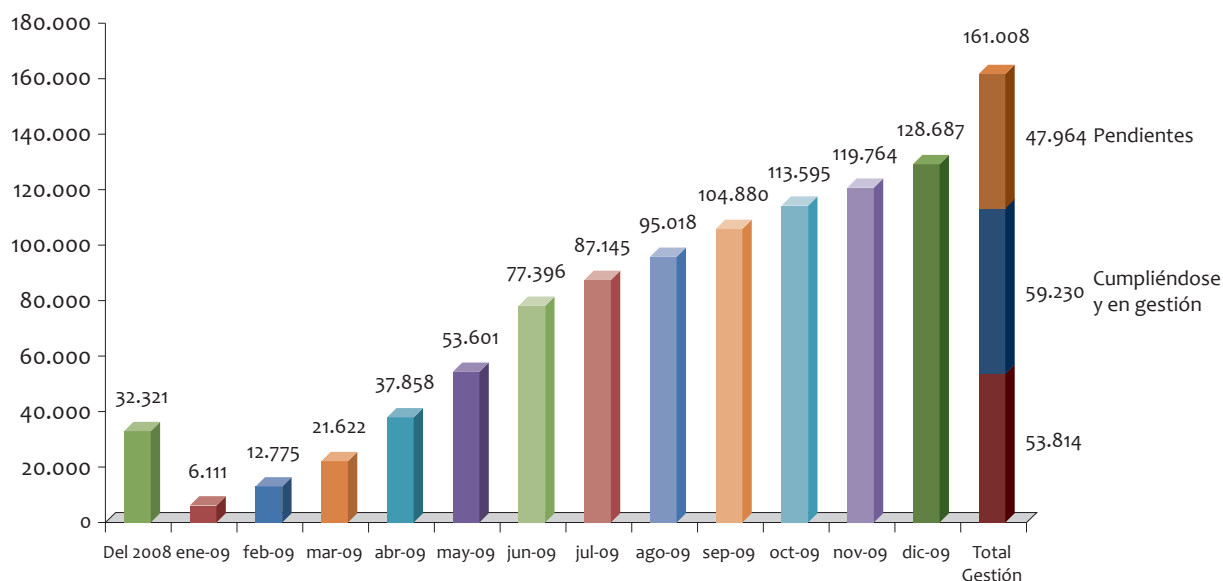
Estos talleres, por tanto, no sustituyen la pena de TBC, sino que le dan contenido. Como se ha mencionado anteriormente, uno de los mayores problemas a los que se ha enfrentado la pena de TBC



ha sido la complejidad organizativa que comporta la ejecución de esta medida, lo que unido a la escasez de puestos de trabajo de interés social, acrecentada por la actual crisis económica, había derivado en una práctica imposibilidad de implementar la citada medida.

Las cifras relativas al año 2009, que se presentan en relación con la evolución de las sentencias en las que se ha condenado a la pena de TBC, son muy ilustrativas de las dificultades que conlleva la aplicación de esta medida. En la gráfica 3 se muestra la evolución mes a mes relativa al período mencionado.

Gráfica 3. Evolución de las sentencias de trabajos en beneficio de la comunidad, 2009



Fuente: Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior, Gobierno de España (2009).

Conforme a los datos obtenidos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, del Ministerio del Interior del Gobierno de España, en el período 2009 el 76% de las penas de TBC habían sido impuestas como consecuencia de la comisión de un delito contra la seguridad vial. Ante estas cifras, el recurso a los talleres de seguridad vial se percibe como una herramienta útil que puede dar respuesta a la demanda de la mencionada medida.

En todo caso, los Taseval, como expresión de la pena de TBC, deben aspirar a lo recogido en el artículo 25.2 de la Constitución Española, según el cual “las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados”.

II. El mecanismo descrito en relación con los Taseval se configura como un conjunto de actividades dirigidas a dotar, a las personas que hayan cometido una infracción contra la seguridad vial, de las habilidades necesarias para superar las circunstancias que las han llevado a cometer el delito en cuestión.

Para ellos, las actividades que se deben realizar en estos talleres se estructuran, como se ha mencionado, en dos partes, dirigidas ambas a evitar la reincidencia y prevenir accidentes de tráfico, y que mantienen la naturaleza reparadora de los TBC, fundamentándose en los principios de exigencia y esfuerzo en la ejecución de las tareas:

- Realización de actividades formativas y
- Realización de actividades de utilidad pública.

Los objetivos específicos de los talleres, conforme a la instrucción anteriormente señalada, son los siguientes:

1. Sensibilizar frente a los accidentes de tráfico y sobre los delitos contemplados en el Código Penal en relación con esta materia,
2. Concienciar a los participantes acerca de la influencia directa de su comportamiento vial sobre la sociedad,

3. Generar una predisposición al cambio a través del trabajo de los conocimientos, creencia y valores,
4. Trabajar diferentes técnicas de afrontamiento para resolver “situaciones problema” y potenciar conductas viales seguras, y
5. Promover la conducta prosocial en el tráfico a través de valores sociales.

Ahora bien, tal y como se explica en la mencionada instrucción, la participación de los usuarios en el taller es independiente de otras acciones formativas de seguridad vial que pueda o deba hacer el penado –como, e. g., el curso de sensibilización y reeducación para la recuperación de los puntos del carné de conducción–, no existiendo ninguna relación ni posibilidad de convalidación entre los Talleres de Actividades en Materia de Seguridad Vial y cualquier otro curso de seguridad vial que pudiera realizar el penado.

En la Comunidad Autónoma del País Vasco (España), desde el año 2010, en cumplimiento con la legislación en vigor, se han implantado estos talleres a través de la Dirección de Justicia del Gobierno Vasco, en coordinación con instituciones penitenciarias, para, de esta forma, dar respuesta a las dificultades en el cumplimiento de las penas de TBC impuestas por delitos contra la seguridad del tráfico, ofertando 1.680 plazas (210 mensuales). Ha sido la primera comunidad autónoma española en poner los talleres en funcionamiento.

III. Las autoras del presente artículo han participado en la puesta en marcha del proyecto piloto del Programa Formativo en Seguridad Vial para Trabajos en Beneficio de la Comunidad, que se ha desarrollado en la Comunidad Autónoma del País Vasco (España) durante 2010, llamado Taseval (Talleres de Formación en Seguridad Vial).

Los destinatarios de estos talleres, como ya se ha comentado con anterioridad, han sido las personas penadas con TBC por delitos cometidos contra la seguridad vial. El número de alumnos máximo por cada grupo era de 30 personas (hombres y mujeres); todos debían conocer, aceptar y consentir las condiciones del taller: horarios, asistencia, predisposición, deberes, etc. El criterio fundamental para ser adscrito a uno u otro grupo era su disponibilidad horaria.

IV. El contenido de los talleres, de 20 horas de duración cada uno, se ha dividido en los siguientes módulos:

- Módulo 1: Sensibilización (Introducción al problema de los accidentes de tráfico).
- Módulo 2: Valores (El sentido jurídico de las prestaciones en beneficio de la comunidad en relación con la seguridad vial y los diferentes tipos de víctimas en un accidente de tráfico).
- Módulo 3: Seguridad vial I (Velocidad, conducción temeraria, distracciones, sistemas de retención).
- Módulo 4: Seguridad vial II (Consumo de tóxicos).
- Módulo 5: Resolución de conflictos.

Los talleres han sido impartidos por profesionales que tienen conocimientos jurídicos y psicosociales en temas de seguridad vial, experiencia docente y que, además, reunían habilidades de trabajo en equipo y comunicación.

En cuanto a los recursos materiales, se proporcionaba a los asistentes el material necesario para poder realizar el taller (fotocopias, bolígrafos, etc.). El espacio en el que se realizaba el taller contaba con todo el material informático necesario (ordenador, proyector, etc.).

Con respecto a la estructura del taller, que, como se ha indicado anteriormente, tenía una duración de veinte horas, este se desarrollaba en cuatro sesiones, de cinco horas cada una. Todas las sesiones teóricas se impartían en el aula. En todas ellas se trabajaban los diferentes temas, mezclando dinámicas que favorecen el trabajo grupal y la reflexión de los penados sobre los temas trabajados. Por otra parte, y fuera del aula, los participantes cumplían el resto de jornadas, hasta completar el total a las que habían sido condenados, bajo la forma de lo que se ha denominado Actividades de Utilidad Pública, actividades que eran coordinadas y gestionadas a través de las docentes implicadas en el curso.

3. Resultados: la experiencia-modelo piloto de los Talleres de Seguridad Vial (Taseval)

Según se explicó al inicio de este trabajo, los talleres de seguridad vial tienen como eje central la realización de actividades formativas y de utilidad pública. Las primeras consisten en un número fijo

de sesiones para cada grupo de participantes –cuatro sesiones–, y las segundas gravitan en torno a la realización de trabajos fuera del aula, cuyo número depende de la cantidad de jornadas a las que cada penado ha sido condenado.

Tal y como se ha adelantado, en la provincia de Gipuzkoa se desarrollaron un total de 16 talleres –dos talleres al mes– entre abril y diciembre del 2010, conformado cada uno de ellos por, aproximadamente, 30 participantes. El número de estos variaba en cada taller, en función de las necesidades, y eran remitidos desde instituciones penitenciarias. Al tratarse del cumplimiento de una pena impuesta en sentencia, todos los participantes debían cumplir la totalidad de las sesiones, además de las actividades.

I. Como *actividades formativas*, los módulos impartidos fueron los siguientes:

El primer módulo se denominaba de Sensibilización, y los objetivos eran:

- Conocer la magnitud de los accidentes de tráfico, sus causas y sus consecuencias.
- Comprender que el factor humano es una pieza clave en la prevención de la accidentalidad.
- Abordar la accidentalidad como un proceso, una construcción y, por tanto, un fenómeno evitable.

Además, el primer día se explicaba la metodología del taller, la normativa, el contenido de las sesiones formativas, las actividades de utilidad pública, etc.

El segundo módulo abordaba el tema de los Valores, centrados en los relacionados con la seguridad vial, y sus objetivos fueron:

- Descubrir los valores que guían los comportamientos de los penados.
- Favorecer el desarrollo moral de los penados.
- Estimular el respeto hacia los otros.
- Incrementar el sentido de responsabilidad de los penados.
- Conocer el sentido jurídico de las Prestaciones en Beneficio de la Comunidad en relación con la seguridad vial.

- Identificar los diferentes tipos de víctimas en un accidente de tráfico.

En el tercer módulo se trataban diferentes cuestiones básicas relacionadas con la seguridad vial, como la velocidad, la conducción temeraria, las distracciones y los sistemas de retención. Por esto llevaba por título Seguridad vial 1ª parte. Sus objetivos eran los siguientes:

- Velocidad: reflexionar sobre la necesidad de los límites de velocidad, analizar la relación existente entre la velocidad y la lesividad en caso de accidente, conocer la incidencia que tiene la velocidad en la accidentalidad y los efectos negativos de la velocidad sobre el conductor.
- Conducción temeraria: reflexionar sobre las consecuencias que pueden tener las conductas imprudentes al volante, comprender los procesos mentales que subyacen en la conducción, analizar los motivos que impulsan a la adopción de conductas arriesgadas y dotar de estrategias para la búsqueda de soluciones alternativas.
- Distracciones: conocer el funcionamiento de los procesos de atención en la conducción, diferenciar los distractores externos de los internos para poder evitarlos y abordar ampliamente la peligrosidad del teléfono móvil (celular) en la conducción.
- Sistemas de retención: reflexionar sobre las energías implicadas en un impacto, sensibilizar sobre la responsabilidad que tienen los adultos en la seguridad de los niños y conocer la eficacia de los sistemas de retención en la reducción de lesiones en caso de impacto.

El cuarto módulo, llamado Seguridad vial 2ª parte, se dedicaba en exclusiva al consumo de tóxicos. Los contenidos fueron los siguientes:

- Alcohol (conocer la incidencia del alcohol en la accidentalidad, reflexionar sobre las consecuencias de los accidentes causados por los efectos del alcohol en el conductor, eliminar las falsas creencias que existen sobre el alcohol y dar soluciones alternativas a la conducción en situaciones de consumo de alcohol).
- Drogas (conocer los efectos de los diferentes tipos de drogas en la conducción, eliminar las falsas creencias que existen sobre las drogas y

concienciar de la relación que existe entre las drogas y la gravedad del accidente).

El último módulo, llamado Resolución de conflictos, tenía fundamentalmente tres objetivos:

- Dotar de estrategias a los penados para afrontar y resolver “situaciones problema” que se puedan dar en la seguridad vial.
- Trabajar habilidades sociales como la empatía, la asertividad, el control del estrés, etc.
- Ofrecer respuestas alternativas a las diferentes situaciones amenazadoras para la seguridad vial, tanto a nivel individual como grupal.

Por último, a lo largo de la formación, durante todas las sesiones, se realizaba una evaluación

continua de esta. Los participantes debían asistir al 100% de las jornadas de formación y cumplimentar todas las actividades de utilidad pública que tenían impuestas.

El último día del taller cumplimentaban un cuestionario anónimo, en el que, además de incluir los datos personales y los relacionados con el delito cometido y la pena impuesta, realizaban asimismo una valoración del curso y de las docentes, entre otras cuestiones (anexo 1).

II. En cuanto a las actividades de utilidad pública, se facilitaban a los participantes en el taller fichas que debían cumplimentar, ya fuera de las horas formativas, hasta completar las jornadas a las que hubieran sido condenados. A continuación se describen algunas de las actividades de utilidad pública realizadas por los participantes en el programa piloto.

Actividades de utilidad pública

1.er día	
1	Reflexión sobre la repercusión en nuestra vida de los accidentes de tráfico.
2-3	Descripción de tres puntos conflictivos en tu barrio, zona de trabajo, de ocio, etc. (si se hacen tres puntos más se cuentan como dos actividades).
4	Cuestionario sobre los accidentes a familiares, amigos... (cinco personas). <ul style="list-style-type: none"> • ¿Sabes cuánta gente muere por accidentes de tráfico al día? • ¿Sabes qué tipo de costes lleva asociado un accidente de tráfico? • ¿Crees que endurecer las penas tendría un efecto positivo en la reducción de las penas de tráfico?
5	Elaborar una medida de prevención para evitar los accidentes de tráfico a nivel educativo. <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de un taller o una charla para una escuela de verano a un grupo de diez jóvenes de 14 a 18 años, de 10 horas de duración.
6	Elaborar una medida de prevención para evitar los accidentes de tráfico a nivel social. <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de una campaña publicitaria, de una nota de prensa, de un folleto informativo, de un spot, etc.
7	Elaborar una medida de prevención para evitar los accidentes de tráfico a nivel normativo. <ul style="list-style-type: none"> • Ampliación y/o modificación de las infracciones y/o delitos actuales, multas asociadas, etc.
8	Reflexión sobre la falta de respeto como causa sobre los accidentes de tráfico. <ul style="list-style-type: none"> • Comprender el importante papel que desempeña el respeto de las normas de tráfico para garantizar la seguridad vial.
9	Cuestionario sobre la responsabilidad social ante los accidentes a familiares, amigos... (cinco personas). <ul style="list-style-type: none"> • ¿Sabes qué significa el principio de confianza en el tráfico? (si contesta que no, explicárselo). • ¿Sabes qué significa el principio de responsabilidad en el tráfico? (si contesta que no, explicárselo). • ¿Sabes qué significa el principio de prudencia en el tráfico? (si contesta que no, explicárselo). • ¿Sabes qué significa el principio de respeto a las normas de tráfico? (si contesta que no, explicárselo).
10	Durante la conducción, ¿pones en práctica alguno de los principios en los que se basa la ley de tráfico: no molestar, no sorprender, advertir y comprender? Explica cómo es tu conducción, y si no pones en práctica los principios anteriores, explica los motivos.
2.º día	
1-2	Hoja de registro sobre infracciones o delitos en el tráfico (si se rellena la hoja entera cuenta como dos actividades, si se hace la mitad, cuenta como una sola actividad).
3	Recoge una situación relacionada con la seguridad vial que hayas visto o vivido que haya podido generar una víctima.

2.º día	
4	Explica cómo la situación que tú has recogido en la tarea anterior podría haberse evitado.
5	¿Qué puedes hacer tú a nivel personal a favor de las víctimas de tráfico?
6	Busca en tu entorno un testimonio de un accidentado por tráfico.
7	Un día sin coches. Detalla todas las ventajas que podría tener un día en el que nadie, absolutamente nadie, pudiera utilizar un vehículo de motor. Señala también todos los inconvenientes que llegarían a producirse si no pudiera circular ni un solo vehículo por la ciudad.
8	Recorrido por la ciudad a pie. Por favor, ve caminando desde dos puntos de tu barrio, ciudad, pueblo... señala el número de pasos de cebra que debes cruzar. Respeta los semáforos, pero recuenta el número de veces que pasarías el semáforo en rojo o las veces que otra persona está incumpliendo la norma.
9	Ahora, vuelve a desandar el trayecto elegido. Pero esta vez piensa que vas en una silla de ruedas, quizá por haber sido víctima de un accidente de tráfico. Detalla aquellos puntos del trayecto que te hubiera resultado complicado, difícil o directamente imposible de franquear por ir en una silla de ruedas.
10	Imagina que vas conduciendo por una carretera poco frecuentada y observas que acaba de ocurrir un accidente de tráfico, en el que probablemente haya heridos. Elabora, por favor, un guion de cómo actuarías, detallando cada paso desde que observas el siniestro hasta que llega un ambulancia.

3.er día	
1-2	Reflexión personal acerca de lo expuesto en clase sobre el alcohol y las drogas.
3	Peatones con necesidades especiales. Crees que tanto niños como personas mayores tienen mayores riesgos de sufrir un accidente de tráfico; ¿por qué?, ¿qué tipo de medidas crees que podrían ser adecuadas para incrementar la seguridad vial de los menores y las personas mayores?
4	Estrategias de afrontamiento. Imagina que al incorporarte a una rotonda con tu vehículo, otro conductor casi colisiona contigo al saltarse un semáforo. Al tratar de recriminarle por su imprudencia, observas cómo te empieza a chillar, a insultarte, para lo cual reduce su velocidad, interfiriendo la circulación en la rotonda. Explica brevemente cuál sería tu respuesta en esa situación y qué tipo de consecuencias son previsibles que tengan lugar. Trata de imaginar respuestas distintas a la que has imaginado, con sus respectivas consecuencias.
5	Hace años, en Italia, se puso una experiencia en práctica, consistente en que los niños y niñas recuperaran el espacio urbano, la calle, que tuvimos nosotros a su edad. Para ello se anunció el programa "Voy al cole solo". Reflexiona, por favor, sobre las razones por las que los niños y niñas han perdido autonomía en la calle, el tipo de mensajes que se formularon a la población en Italia para favorecer el uso del espacio por parte de los niños y el tipo de problemas que se dieron, y que se podrían dar en San Sebastián, a la hora de poner en marcha esta campaña.
6	Creas que existen diferencias en la conducción entre hombres y mujeres, y que pudieran, si existen diferencias, tener distintas consecuencias. Razona tu respuesta.
7	En algunos países no es obligatorio el uso del cinturón de seguridad en la ciudad. Reflexiona sobre el porqué de la conveniencia de llevarlo en cualquier trayecto. Tus comentarios pueden ser oportunos para el diseño de una campaña de concienciación acerca del uso del cinturón.
8-9	Cuestionario sobre el alcohol y las drogas.
10	Cuestionario sobre la distracción en la conducción.

Fuente: Germán & Ocariz, 2012.

4. Discusión y conclusiones

Dada su novedad, no disponemos hasta el momento de ninguna evaluación realizada *ad hoc* acerca de los Taseval, a nivel nacional ni regional. Dichos datos, y por lo que se refiere a la Comunidad Autónoma del País Vasco, están siendo analizados en la actualidad por la Dirección de Justicia del Gobierno Vasco.

En cualquier caso, a la luz de nuestra experiencia, y a la vista del desarrollo de los talleres en los que hemos intervenido, sí podemos adelantar algunos datos. Podemos afirmar que en la Comunidad Autónoma del País Vasco, un 88,48% de los partici-

pantes han conseguido realizar el taller en su totalidad y, por tanto, han cumplido satisfactoriamente la medida impuesta de TBC.

Esta cuestión ha sido valorada de manera muy positiva por los responsables de justicia del Gobierno Vasco, ya que se ha conseguido llevar a término, cumplimiento y ejecución un tipo de medida que, hasta el desarrollo de estos talleres, había encontrado serios obstáculos en su aplicación.

Tal como se adelantaba en la contextualización de este trabajo, la pena de TBC ha planteado problemas de aplicación práctica, principalmente por

la falta de opciones para llevarlos a cabo, y porque, llegado el caso, no siempre podían cumplirse en el marco de una actividad relacionada con el delito por el que esta pena había sido impuesta.

La regulación y posterior implementación de los talleres de seguridad vial ha venido a paliar las deficiencias percibidas en la aplicación de esta sanción, ya que se puede dar contenido a la pena de TBC, superando así las críticas a las que esta sanción se había visto expuesta: se superan los problemas organizativos; se da contenido a la pena impuesta al reo, sin necesidad de buscar puestos de trabajo de interés social; no existe estigmatización del condenado, puesto que los talleres se realizan en un espacio formativo en el Palacio de Justicia; se aleja de los trabajos forzados, porque, además, siempre deben realizarse con el consentimiento del penado, y, por último, se han desarrollado en una franja horaria en la que no interfieren para el penado con la realización de un trabajo asalariado.

Superadas de esta forma las críticas contra la pena de TBC, los talleres de seguridad vial responden de forma efectiva al papel preventivo que se le ha otorgado a este tipo de sanciones en el ámbito de la seguridad vial.

Además, estos talleres cumplen con la esencia reparadora que se atribuye a la pena de TBC: por un lado, para quienes la realizan, tienen una función reeducativa, a la vez que sienten que hacen algo útil, provechoso y necesario. Por otro lado, para la comunidad, para la sociedad en general, tiene una finalidad retributiva, a la vez que ejemplarizante e integradora.

La variedad de ventajas que derivan de esta medida puede ser tan numerosa como personas o entidades que contribuyan a su ejecución. Cada institución, organismo, entidad, etc., según sus cometidos, aprovechará los frutos del concreto “trabajo en beneficio de la comunidad” realizado. No obstante, se pueden apuntar como principales valores, utilidades o intereses los siguientes:

Combate la pasividad del infractor penal. Debe reconocerse que uno de los conflictos que enfrentan a la sociedad respecto a quienes cometen una infracción penal, es precisamente el de considerar a estas personas una “carga” social. Los trabajos en beneficio de la comunidad atacan de manera frontal esta premisa. Ya no es una carga, sino un trabajador al servicio de otros. Se pasa de una situación “pasiva” ante la sanción penal impuesta, a una situación “activa”.

Se ofrece un bien escaso, valiosísimo, del cual carecemos cada día más: tiempo. La persona sometida a esta medida invierte determinadas horas/días de trabajo, que debe ser recibido y controlado de manera que cumpla fielmente su finalidad de utilidad pública.

Además, es una medida igualitaria, ya que frente a otras sanciones penales (e. g., la multa), las personas que cumplen trabajos en beneficio de la comunidad no dependen de su actividad económica.

Por último, cabe destacar que el taller de seguridad vial se cumple en libertad, evitando la ruptura con la vida familiar, laboral y social del penado, promocionándose valores como la solidaridad, la responsabilidad y el bien común.



ANEXO 1. Cuestionario de evaluación del taller

1. Sexo

Hombre	Mujer

2. Nacionalidad

Nacional	Extranjero

3. Edad

18-25	26-35	36-50	51-60	Más de 60

4. Ocupación

Trabajador por cuenta ajena	Trabajador por cuenta propia	Parado con prestación	Parado sin prestación	Pensionista	Otros

5. Formación

Sin estudios	Certificado de escolaridad	EGB ESO	Bachillerato COU	FP I	FP II	Diplomatura	Licenciatura	Otras

6. Ingresos

Trabajo	Desempleo	Familiares	Ayudas sociales	Otros

7. Convivencia

Solo	En pareja	En pareja y con hijos	Padres y hermanos	Piso compartido	Otros

8. ¿Cuál fue la conducta por la que fue condenado al presente TBC?

Art. 379.2. Conducir bajo los efectos de drogas o alcohol	Art. 380. Conducción temeraria	Art. 383. Negarse a las pruebas de alcoholemia	Art. 384. Conducir careciendo de permiso	Art. 385. Alterar gravemente la seguridad de la vía

9. Número de jornadas

18-21	22-25	26-29	30-35	35-40

10. Multa

<1.000€	1.000-1.500€	1.501-2.000€	2.001-2.500€	2.501-3.000€	>3.000€

11. Las leyes penales que castigan los delitos contra la seguridad vial le parecen:

Justas	Injustas

12. Consideración de la pena que se le ha impuesto

Leve	Excesiva

13. Preferencia para cumplir los trabajos en beneficio de la comunidad

TASEVAL	TBC ORDINARIO

14. Tiempo de reacción de la justicia (tiempo transcurrido desde la comisión de los hechos hasta el comienzo efectivo del cumplimiento de la pena)

Muy corto	Corto	Apropiado	Largo	Muy largo	Excesivamente largo

15. Intervención del abogado

Muy buena	Buena	Normal	Mala	Muy mala

16. Intervención del juzgado

Muy buena	Buena	Normal	Mala	Muy mala

17. Intervención de los Servicios Sociales Penitenciarios

Muy buena	Buena	Normal	Mala	Muy mala

18. Intervención del profesor del Taseval

Muy buena	Buena	Normal	Mala	Muy mala

19. ¿Ha sido este su primer delito?

SÍ	NO

20. En caso de no ser su primer delito, ¿le importaría indicar el número de delitos por los que ha sido condenado?

2-5 delitos	6-10 delitos	Más de 10 delitos

Referencias

Berdugo, J. R. (2005). "Alternativas a las penas de prisión. La libertad condicional. El tercer grado penitenciario y los problemas que plantea el art. 36 del Código Penal". *Cuadernos de Derecho Judicial* 3. *Las últimas reformas penales* (pp. 63-214). Madrid: CGPJ.

Brochu, S., Cousineau, M. M., Gillet, M., Cournoyer, L. G., Pernanen, K. & Motiuk, L. (2001): "Drugs, alcohol, and criminal behaviour: A profile of inmates in canadian federal institutions". *Forum on Corrections Research. Focusing on alcohol and drugs*, Vol. 13, N° 3: 20-24. Recuperado el 24 de febrero del 2012 de: http://www.csc-scc.gc.ca/text/pblct/forum/e133/133h_e.pdf.

Carretero, A. (2008). Aspectos novedosos de los nuevos delitos contra la seguridad vial. *La Ley. Tráfico y Seguridad Vial*, N° 115: 72-82.

De Vicente, R. (2008). *Derecho Penal de la Circulación* (2ª ed.). Revisada, ampliada y puesta al día conforme a la Ley Orgánica 15/2007. Barcelona: Bosch.

Dirección General de Tráfico (2011). *Las principales cifras de la siniestralidad vial. España, 2010*. Madrid: Dirección General de Tráfico, Observatorio Nacional de Seguridad Vial.

Fiscalía General del Estado (2011). Memoria de la Fiscalía General del Estado 2011. Recuperado el 12 de noviembre de 2012 de: http://www.fiscal.es/cs/SateIite?c=Page&cid=1242052134611&language=es&pagename=PFiscal/Page/FGE_memorias&selAnio=2011.

Gutiérrez, M. (Coord.) (2009). *Protección penal de la seguridad vial*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Magro, V. (2008). La reeducación obligatoria y el cumplimiento de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad en la seguridad vial. *Diario La Ley*, N° 7051.

Martínez, J. (2008). Artículo 383. *Comentarios al Código Penal* (pp. 695-733). En Manuel Cobo del Rosal (Dir.), Madrid, Centro de Estudios Superiores de Especialidades Jurídicas.

Matellanes, N. (2005). Breves reflexiones sobre la reforma operada en los delitos contra la seguridad

en el tráfico. *Derecho penal de la Democracia versus Seguridad pública* (pp. 65-80). En Berdugo, I. & Sanz, N. (Coords.). Granada: Comares.

Morillas, L. (1990). Delitos contra la seguridad del tráfico. *Revista del Poder Judicial. Número especial XII: Jornadas de estudio sobre la nueva reforma del Código Penal* (pp. 165-191). Madrid: Consejo General del Poder Judicial.

Nazif, J. I. & Pérez, G. (2009). La necesidad de establecer medidas coordinadas para la reducción de siniestros viales en América Latina y el Caribe. *Boletín Fal*, N° 275: 1-4. Recuperado el 24 de enero del 2012 de: <http://www.cepal.org/usi/noticias/bol-fall/4/38124/FAL-275-WEB.pdf>.

Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, OEDT (2007). *Drogas en el punto de mira. Drogas y delincuencia: una relación compleja*. Recuperado el 24 de enero del 2012 de: http://www.emcdda.europa.eu/attachements.cfm/att_44774_ES_Dif16ES.pdf.

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2011). *Estadística penitenciaria*. Recuperado el 12 de noviembre del 2012 de: <http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/administracionPenitenciaria/estadisticas.html>.

Sminkey, L. (2011). *Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020*. Ginebra: Naciones Unidas: Decenio de Acción para la Seguridad Vial.

Tamarit, J. M. (2008). De los delitos contra la seguridad vial. En Quintero, G. (Dir.) & Morales, F. (Coord.) *Comentarios a la parte especial del Derecho penal* (pp. 1467-1506) (7.ª ed.). Cizur Menor: Aranzadi.

Vidales, C. & Mera, A. (Coords.) (2008). *Seguridad vial (especial referencia a la reforma operada en el Código Penal mediante la Ley Orgánica 15/2007, de 30 de noviembre)*. Valencia: Tirant lo Blanch.

World Health Organization (2009). *Global status report on road safety: Time for action*. Geneva: World Health Organization. Recuperado el 17 de mayo del 2012 de: http://www.who.int/violence_injury_prevention/road_safety_status/2009/en/.

La problemática del jurado de conciencia en el contexto de la justicia criminal en el Estado Soberano de Bolívar: 1860-1880*

The jury of peers issue in the context of criminal justice administration in the Sovereign State of Bolivar: 1860-1880

O problema do júri da consciência no âmbito da justiça criminal no Estado Soberano de Bolívar: 1860-1880

FECHA DE RECEPCIÓN: 2012/06/15 FECHA DE ACEPTACIÓN: 2012/10/03

José Wilson Márquez-Estrada**

Magíster en Historia.
Profesor Asistente del Programa de Historia, Facultad de Ciencias Humanas,
Universidad de Cartagena,
Cartagena, Colombia.
jmarqueze@unicartagena.edu.co

RESUMEN

En este artículo se analiza la problemática presentada por el jurado de conciencia en el contexto de la administración de justicia criminal en el Estado Soberano de Bolívar (1860-1880), la cual se visualizaba a través de los informes de los procuradores generales que eran presentados ante la Asamblea Legislativa y ante el Ciudadano Presidente

del Estado. También se analiza el origen del jurado de conciencia en Colombia y la administración de justicia en materia penal en el Estado de Bolívar, y se resalta, dentro de este contexto, el papel que desempeñó la justicia por jurados dentro de la política criminal del Estado Soberano de Bolívar en el período radical.

PALABRAS CLAVE

Jurado de conciencia, justicia criminal, administración de justicia, derecho penal, control social (fuente: Tesoro de política criminal latinoamericana, ILANUD).

* Artículo producto del proyecto de investigación Criminalidad y Administración de Justicia en el Siglo XIX en Colombia, terminado en abril del 2012, el cual fue desarrollado con el respaldo institucional de la Universidad de Cartagena.

** Miembro del grupo de investigaciones *Frontera, Sociedad y Cultura en el Caribe y Latinoamérica* (categoría A1, clasificación de Colciencias).

ABSTRACT

This article analyzes the problem posed by the jury of peers (“jurado de conciencia”) in the context of the administration of criminal justice in the Sovereign State of Bolívar (1860-1880) as envisioned through the reports of the general proctors, who were introduced before the Legislative

Assembly and the Citizen President of the State; likewise, it examines its origin in Colombia while highlighting the role of jury justice in criminal matters and, within this context, its performance within the framework of the Sovereign State of Bolívar’s criminal policy during the radical period.

KEY WORDS

Jury of one’s peers (“jurado de conciencia”), criminal justice, administration of justice, criminal law, social control (Source: Tesouro de Política Criminal Latinoamericana - ILANUD).

RESUMO

Este artigo discute os problemas apresentados pelo júri da consciência no contexto da administração da justiça penal no Estado Soberano de Bolívar (1860-1880), que foi exibida através dos relatórios dos procuradores-gerais que foram apresentados à Assembléia Legislativa e perante o Cidadão Presidente do Estado. Também

aborda a origem do júri da consciência na Colômbia e a administração da justiça penal em matéria penal no Estado de Bolívar e destaca-se, neste contexto, o papel desempenhado pela justiça pelos jurados no âmbito da política criminal do Estado Soberano de Bolívar no período radical.

PALAVRAS - CHAVE

Júri de consciência, a justiça criminal, a administração da Justiça, controle social, direito penal (fonte: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

Introducción

El gobierno nacional presidido por el doctor Virgilio Barco (1986-1990), en el Decreto 1861 de 1989, y en uso de facultades del Congreso, buscando reformar la ley procesal, descartó en forma definitiva la institución del jurado de conciencia en Colombia. Después, la Corte Suprema de Justicia, en sentencia del 6 de septiembre de 1990, refrendó definitivamente la extinción de esta institución judicial¹. La institución del jurado desaparece a los 140 años de vida positiva en Colombia.

Hoy se hace necesario, en el contexto de los estudios actuales del derecho criminal en Colombia, analizar y debatir la historia de esta figura procesal, investigar cuál fue su papel dentro del aparato judicial y por qué terminó siendo descartado como mecanismo de enjuiciamiento de los criminales. El presente artículo pretende hacer un aporte a este debate, proponiendo, dentro del contexto de la historiografía y de los estudios del derecho criminal en Colombia, prestar más atención a la historia de este tipo de instituciones judiciales. Es de resaltar que este trabajo es un texto pionero en la historia de esta institución judicial en Colombia, y que tiene entre sus propósitos invitar a desarrollar futuras investigaciones historiográficas en este sentido.

¹ Periódico *El Tiempo*. “Fin del jurado de conciencia”. Ismael E. Arenas. 7 de septiembre de 1990.

Según Quintero (1977: 98), la institución jurídica y judicial denominada “jurado de conciencia” tiene su origen en el sistema procesal penal y criminal inglés, por medio del cual los ciudadanos participan en la administración de justicia. Para algunos tratadistas, el juicio celebrado a través de jurado popular constituyó una herramienta para arrancarle a los déspotas absolutistas el ejercicio de la justicia, y permitir el juzgamiento de los súbditos por sus pares en idéntica situación. Lo que es importante resaltar es que si bien el jurado decide con su veredicto, es la ley la que impone las penas, y es el juez quien decide la dosificación de la sanción y la forma de penalización. La discusión con relación a esta figura procesal estriba en si un juicio lo deben resolver personas profesionales del derecho (juristas) o aquellas no versadas en el mismo y, por tanto, menos influenciadas por los tecnicismos de la ley. Otra de las ideas que influyen en la existencia de jurados es la participación ciudadana en la administración de justicia, como una forma de verdadera democracia directa y vinculante. Otro argumento importante en la creación de los jurados de conciencia está relacionado con el principio de soberanía popular, como fundamento del naciente Estado-nación, en el sentido de darle participación al pueblo en la administración de justicia, y que así tuviera un protagonismo directo y decisivo en este aspecto de la vida social.

Se hace necesario resaltar que esta no es una institución monolítica sino que, por el contrario, históricamente se han registrado tres sistemas de jurado diferentes: el modelo anglosajón, el jurado escabinado y el sistema mixto.

Argumenta Vargas (1988: 23) que en el sistema anglosajón, un grupo de ciudadanos legos, dirigidos por un magistrado, conocen los hechos y se pronuncian sobre la totalidad de los mismos; a continuación, un magistrado técnico determinará qué pena corresponde al veredicto emitido por el jurado. En su versión más arcaica, el veredicto se componía únicamente de un “sí” o un “no”; esto ha ido evolucionando, hasta la creación de un cuestionario con preguntas concretas que permitan establecer con precisión circunstancias y determinaciones relacionadas con los hechos.

Aprecia Franco (2004: 67) que en el sistema escabinado concurren legos y magistrados técnicos, y constituyen todos ellos un colegio que conoce y enjuicia la totalidad del procedimiento: el juicio oral, la culpabilidad o absolución y el establecimiento de la pena, así como la posible responsabilidad civil. En este sistema, el hecho enjuiciado y el derecho no se encuentran dissociados. Las decisiones son adoptadas por mayoría; así, todos los aspectos del juicio quedan en la esfera de competencia del tribunal, compuesto por los jueces técnicos y los legos.



La justicia por jurados, para el caso del sistema mixto, combina características del jurado anglosajón y del escabinado: el procedimiento sigue la estructura del jurado puro durante todo el proceso, hasta la determinación de la sentencia, momento en el que se toma la estructura del escabinado. Según Sanjurjo (2004), los jueces legos, ellos solos, determinan la culpabilidad o inocencia; luego, si el veredicto es de culpabilidad, se forma un escabinado, en el que los jueces legos y los técnicos determinan la pena aplicable al veredicto.

Esta institución judicial tuvo una gran influencia en la estructura administrativa de justicia en los nuevos Estados latinoamericanos en el siglo XIX, contando entre ellos a Colombia, que asimiló esta institución desde los albores de su construcción como Estado republicano y la conservó hasta finales del siglo XX. En el régimen federal de mediados del siglo XIX, el jurado de conciencia tuvo especial presencia en Estados como el Estado Soberano de Bolívar, donde presentó una serie de problemáticas que son el motivo de esta investigación.

El Estado de Bolívar fue creado por medio de una ley del 15 de junio de 1857, por el Congreso de la República de la Nueva Granada, y estuvo integrado por las provincias de Cartagena, Sabanilla y la parte de Mompox que se encontraba al occidente del Magdalena². Su territorio comprendía los actuales departamentos de Bolívar, Atlántico, Córdoba, Sucre y el de San Andrés y Providencia, situados en la costa caribe de Colombia³.

Plantean Solano, Flórez & Malkún (2010) que para 1870, la población en el Estado Soberano de Bolívar era de 241.704 habitantes, distribuidos en 65.300 km², lo que representaba una densidad demográfica de 3,6 personas por kilómetro cuadrado, el más poblado de la Costa. Además de su ruralidad y dispersión, era una población que se caracterizaba por su heterogeneidad racial, integrada por mestizos, negros, mulatos, blancos e indígenas. Cerca del

80% estaba ubicada en las zonas rurales y, por ende, sus principales actividades económicas eran la agricultura y la pesca. Era una población dispersa en el inmenso territorio estatal, donde no existían grandes núcleos urbanos, solo Cartagena, Barranquilla y Sincelejo pasaban de los ocho mil habitantes. Población muy pobre y mayoritariamente iletrada. Según Verbel (2009: 45), el poder era de estructura gamonalesca, concentrado en unas cuantas familias y soportado en el uso de mecanismos informales de control político, como el clientelismo. Dominaban el poder político desde los órganos administrativos, como la asamblea legislativa, diseñando políticas para proteger sus intereses económicos y mantenerse en la cúspide de la pirámide social.

El Estado Soberano de Bolívar dio la ley de octubre 16 de 1868, o Ley de Organización Judicial, que definía la estructura de la rama judicial. Modificada luego por la Ley 22 del 2 de diciembre de 1873, donde se dispuso que el poder judicial era ejercido en el Estado por “la asamblea legislativa, el tribunal superior de justicia del Estado, el jurado de revisión, los jueces de provincia, los jurados provinciales, jueces de distrito, árbitros y los demás tribunales y juzgados especiales”⁴.

Los jurados provinciales, creados por estas disposiciones legales y de gran trascendencia e importancia dentro del contexto y de la estructura judicial del Estado Soberano de Bolívar, eran universalmente conocidos como “jurados de conciencia” y estaban conformados por la población común del Estado, y su papel dentro de los procesos judiciales de carácter criminal era definir el grado de responsabilidad y culpabilidad de los procesados. Esta institución jurídica y judicial presentó una serie de complicaciones y problemáticas dentro del contexto de la administración de justicia criminal del Estado Soberano de Bolívar. En este ensayo se abordará esta problemática, y así dilucidar los consecuentes conflictos generados por esta institución, dentro del marco de la administración de justicia criminal del Estado de Bolívar para este período.

El presente artículo se realiza con el propósito de abordar el siguiente problema: ¿cuál fue la problemática que presentó la institución judicial denominada “jurado de conciencia” en el contexto de la administración de justicia criminal en el Esta-

2 Codificación Nacional, tomo XVII, años de 1856 y 1857, Bogotá, Imp. Nacional, 1930, pp. 356-359. “Ley, de 15 de Junio que erige en Estados diversas porciones del territorio de la República”.

3 Durante el primer decenio de vida independiente se le continuó llamando Provincia de Cartagena; más tarde fue fraccionada en las provincias de Mompox (1826), Sabanilla (1852) y Cartagena, y a partir de 1857 recibió el nombre de Estado de Bolívar. Para finales de esa centuria y durante el régimen centralista establecido por la Constitución de 1886 se le llamó Departamento de Bolívar. Con el siglo XX de este territorio se desprendieron los actuales departamentos del Atlántico (1905), Córdoba (1951) y Sucre (1966), quedando el departamento de Bolívar reducido a su actual espacio.

4 Archivo Histórico de Cartagena (AHC). *Gaceta de Bolívar*, N.º 1019 (1874), p. 549.

do Soberano de Bolívar? Para realizar el planteamiento, se abordó la temática de manera analítica, cualitativa y descriptiva, centrada en el análisis de los documentos de prensa oficial de la época, que reposan en el Archivo Histórico de Cartagena y en la Biblioteca Bartolomé Calvo de esa misma ciudad. El orden en que se desarrollará el contenido de este artículo es el siguiente: 1) la historia del jurado de conciencia en Colombia, 2) la administración de justicia criminal en el Estado Soberano de Bolívar, 3) la justicia por jurados en el Estado Soberano de Bolívar, 4) el jurado de conciencia bajo la óptica de los procuradores generales.

1. Problema de investigación

En el contexto de la administración de justicia criminal en Colombia en el siglo XIX, la institución judicial llamada “jurado de conciencia” fue implementada desde los albores mismos de la República; ya en el orden federal radical esta institución toma mucha importancia en Estados como el Estado Soberano de Bolívar. Según los informes de los procuradores generales, que aparecen en la prensa oficial de la época, dicha institución judicial, aplicada especialmente en asuntos criminales, presenta grandes dificultades en su aplicación, y trae graves consecuencias para la política criminal del Estado. El propósito fundamental de esta investigación es mostrar cuál fue la problemática más relevante que presentó esta institución judicial en el contexto de la justicia criminal del Estado Soberano de Bolívar en este período.

2. Estrategia metodológica

La metodología seguida en el desarrollo de la presente investigación se enfoca: en el análisis de los informes de los procuradores generales del Estado Soberano de Bolívar, que eran publicados en la prensa oficial del Estado, llamados *Diario de Bolívar* y *Gaceta de Bolívar*, y que reposan en el Archivo Histórico de Cartagena y están microfilmados en la Biblioteca Bartolomé Calvo de esta misma ciudad. Se aborda la temática de manera analítica, cualitativa y descriptiva, centrada en esta fuente de primera mano, analizando crítica y articuladamente el tema, los autores, la época y los mismos textos, mediante un proceso investigativo que se sustenta en la aprobación reflexiva de los aportes conceptuales de criminología y política criminal de la época.

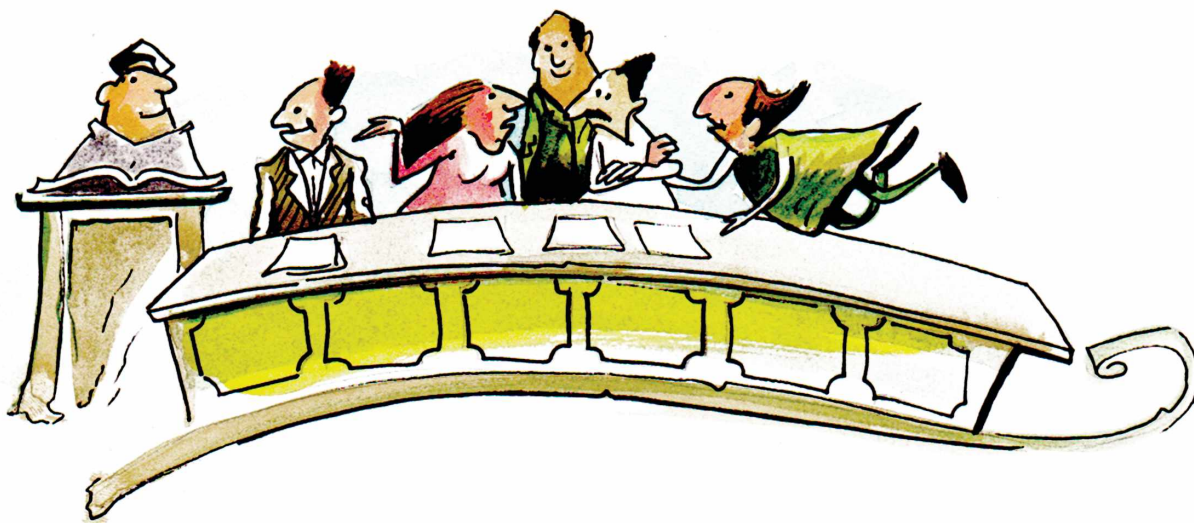
3. Resultados

3.1. La historia del jurado de conciencia en Colombia

Plantean Arango & Forero (1999: 49) que en 1821, el Congreso de la Nueva Granada, reunido en Cúcuta, expidió una ley sobre la libertad y juicio de imprenta, en la cual se consagraba el derecho que reconocía el grado de conciencia de los ciudadanos de la República. En el artículo 24 se ordenaba al ayuntamiento (hoy concejo municipal) de cada cantón tomar una lista de 24 ciudadanos mayores de 21 años, suficientemente ilustrados y con una renta o capital que les permitiera vivir con independencia, para que sirvieran de jurados en procesos criminales. Dicha ley creó, siguiendo el sistema inglés, el jurado de causación y el de calificación, compuesto cada uno de siete miembros, tomados a la suerte, de una lista, por el alcalde. Cada que se violaba una disposición sobre la materia y se denunciaba ante el alcalde, este buscaba al infractor y lo hacía aprehender. Luego se sorteaba el jurado de acusación, y examinados sus miembros para ver si en ellos había una causal de impedimento legal, después, probada su idoneidad, se le tomaba el juramento. Posteriormente el alcalde se retiraba y el jurado procedía a calificar la culpabilidad del procesado.

El procedimiento criminal siguió encargando a jueces permanentes hasta 1851, en que por Ley del 11 de junio se autorizó a la Cámara Provisional de Panamá para que estableciera el jurado que debía conocer todas las causas criminales, nacionales y extranjeras, que podía proferir el enjuiciamiento por jurado o por las leyes comunes de la República, siempre que así lo manifestare antes de proceder al sorteo de los jurados.

Argumenta Gómez (1989: 25) que en 1851, bajo la presidencia de José Hilario López, el Congreso expidió el 4 de junio la ley que establece el jurado para los delitos de homicidio, hurto de mayor cuantía y robo. El jurado se componía de cinco miembros, sacados a la suerte de una lista formada por los cabildos. Instalado el jurado, este y el juez de derecho examinaban los testigos que se habían hecho concurrir, y después de oír los alegatos de las partes, el jurado de conciencia dictaminaba sobre la existencia o la inexistencia del delito a cabalidad, por cuanto no estaban capacitados para analizar los medios probatorios; igualmente, debían calificar la gravedad de la infracción sin tener conocimientos jurídicos.



En síntesis, la historia del jurado de conciencia comienza en Colombia en 1849, como una de las tesis electorales esgrimidas por el general José Hilario López, quien en el mismo año ascendió al poder. Posteriormente fue convertida en ley de la república, el 4 de junio de 1851. Se instituyó para conocer y sentenciar sobre los delitos de homicidio, robo y hurto en menor cuantía.

Según Molina (1987: 21), se expusieron los siguientes argumentos para sustentar el jurado de conciencia en la legislación de 1851:

1. Cada individuo debe ser juzgado por sus iguales, pues sólo ellos podrán comprender sus motivos, hechos y reacciones que justifiquen, agraven o atenúen la acción motivo del delito.
2. Cada individuo debe ser juzgado en la comunidad donde vive, el pueblo o la sociedad no deben ser privados del derecho a juzgar a aquellas personas que han quebrantado sus normas sociales o de seguridad.
3. El jurado de conciencia es una protección al pueblo contra la tiranía del gobernante, de quienes los jueces no eran más que sus criados.

El jurado de conciencia en Colombia apareció inicialmente para ser aplicado en todo lo relacionado con los delitos de imprenta, pero luego se extendió hacia otros delitos, sobre todo de carácter criminal. Según Arango y Forero (1999: 47), para ser parte de los jurados de conciencia, tanto de revisión como provinciales, se debía cumplir con unos requisitos mínimos de edad, escolaridad y renta. Es decir, lo que se buscaba era que

dichos miembros fueran en realidad idóneos con relación a la responsabilidad de sus funciones. Para el caso de los jurados provinciales la situación era más complicada, ya que no eran muchos los que cumplían con los tres requisitos, pero la responsabilidad de la conformación de los jurados era totalmente de los cabildantes, y ellos decidían quiénes calificaban para tal función.

3.2. La administración de justicia criminal en el Estado Soberano de Bolívar

Con el nuevo orden federal que trajo consigo la Constitución de Rionegro⁵, en cada uno de los Estados que conformaban la unión se dio un nuevo ordenamiento jurídico en materia penal, fundamentado en la experiencia republicana anterior en esa materia. Argumenta Márquez (2012) que, en consecuencia, el Estado Soberano de Bolívar construyó su propio código penal, bajo la influencia del código penal de 1837, cuyo proyecto y definitivo texto fue publicado en la prensa oficial; ellos fueron anexados a la ley que definió su sanción en 1872⁶.

5 Constitución Política de los Estados Unidos de Colombia (1863). Artículo 1.º: Los Estados soberanos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Panamá, Santander y Tolima, creados respectivamente por los actos de 27 de febrero de 1855, 11 de junio de 1856, 13 de mayo de 1857, 15 de junio del mismo año, 12 de abril de 1861, y 3 de septiembre del mismo año, se unen y confederan a perpetuidad consultando su seguridad exterior y recíproco auxilio, y forman una Nación libre, soberana e independiente, bajo el nombre de “Estados Unidos de Colombia”.

6 AHC. *Leyes, Estado Soberano de Bolívar*, tomo 18 (1872), f. 54-58. Publicado igualmente en *Gaceta de Bolívar*, N° 705 (1870), pp. 320-327. N° 709 (1870), pp. 353-359. N° 711 (1870), pp. 369-375. Biblioteca Bartolomé Calvo (BBC), Cartagena. Cfr. Puerta, H.

Plantea Puerta (2009: 125) que el código penal del Estado Soberano de Bolívar comenzaba definiendo el concepto de delito como la voluntaria y maliciosa violación de la ley, y la culpa como la violación imputable pero no maliciosa de la ley. En este código se admitía la tentativa para algunos delitos. Las penas se dividían en corporales y no corporales. Las corporales eran la reclusión (aislamiento), la prisión y la expulsión. Las penas no corporales eran el confinamiento, el destierro, la suspensión de derechos políticos y civiles, la sujeción a vigilancia, inhabilidad para ejercer empleo, el arresto correccional, el apercibimiento judicial, la obligación de dar fianza de buena conducta, la multa, entre otras. El confinamiento era la obligación de vivir en un distrito o provincia máximo durante cinco años. El destierro era la prohibición de estar en el lugar donde se condenó a la persona; podía ser a perpetuidad, antes de la reforma que limitó las penas a un máximo de diez años. La sujeción a vigilancia estribaba en presentarse ante el alcalde para dar razón de su vida e informar sobre el lugar de residencia. La fianza consistía en el compromiso pecuniario de una persona que fungía como fiador, que respondía por daños, perjuicios y costas si el protegido reincidía en la conducta punible. Igualmente, el Estado imponía hipoteca especial sobre los bienes de los reos rematados (condenados), para efectos del resarcimiento de los daños y perjuicios causados al sujeto pasivo de la conducta punible. Si el condenado no tenía bienes para ser rematados, entonces el producto de su trabajo en prisión lo destinaba a la viuda e hijos de la víctima. Finalmente, dice Puerta (2009: 126) que:

A la par, las penas se imponían a los cómplices, auxiliares, coautores y encubridores. Sólo los dementes y los menores de doce años estaban eximidos de responsabilidad. Se respondía con el patrimonio por los casos de responsabilidad de los hijos y de los sirvientes. La fuga o la evasión de la pena era una circunstancia de agravación de la pena. Se penalizaron las conductas punibles contra la seguridad del Estado y la tranquilidad pública, como los motines, la sedición, la asonada y la rebelión. También se penalizaban conductas como armar y formar tropas. Es así como el capítulo 24 trataba del delito de cuadrilla de malhechores, que era una especie de asociación para delinquir.

Los delitos contra la salud pública se penalizaban con multa. Estaban también tipificados los delitos de falsificación de sellos de las autoridades públicas,

estampillas, timbres. La falsificación de documentos públicos y privados. La violación de la correspondencia pública. La sustracción, destrucción en todo o en parte de un proceso civil o criminal tenía una pena de dos a ocho años de prisión. El código contemplaba también castigo para aquellos que fingían ser funcionarios y ejercían, entonces se hacían acreedores a la pena de dos a tres años de prisión. Las falsas declaraciones de peritos o testigos en juicios civiles daban de dos a cuatro años de prisión y los bigamos pagaban hasta dos años de reclusión. Los atentados contra la autoridad doméstica, como en el caso de los hijos que faltaban de un modo grave al padre o a la madre, eran castigados a requerimiento del padre, hasta por tres meses de reclusión.

Se penalizaban todas las conductas que atentaran contra la moral de la administración pública por parte de sus funcionarios. El capítulo 55 se dedicó a la tipificación de las conductas que atentaran contra la recta administración de justicia; en este sentido, jueces y magistrados eran castigados con multas, suspensión o destitución si prevaricaban. Los empleados de establecimientos de instrucción pública que vivían en amancebamiento, visitaban casa de juego o de prostitución o eran encontrados embriagados, podían ser destituidos e inhabilitados por uno a cuatro años de ejercicio.

El capítulo 62 trataba de las conductas punibles contra las personas, como el homicidio y las lesiones personales. El homicidio se clasifica en asesinato, voluntario, premeditado, a sangre fría, sin motivo o razón; se penalizaba de seis a diez años de prisión, según el caso y el grado de responsabilidad. Las dos terceras partes se pagaban en aislamiento y luego con destierro. El asesinato era considerado el homicidio agravado, como el caso de los parricidas, que eran castigados con la pérdida a perpetuidad de los derechos civiles y políticos. En otro capítulo se tipifica el envenenamiento de acueductos, cisternas y pozos. Igualmente, la castración en persona de niño o niña se castigaba con prisión de ocho años y destierro por dos años. Conductas como el aborto, el rapto, la fuerza y violencia contra las mujeres, el adulterio con engaño, también estaban tipificados. La mujer casada que cometía adulterio era penada con tres a seis años de prisión, perdía el derecho a gananciales y se le aplicaba el divorcio. El hombre cómplice purgaba pena de tres a seis años y destierro por cuatro años. Se penalizaban los desenterramientos y otros daños causados a lugares sagrados, como abrir un sepulcro sin orden de autoridad competente.

Todo lo relacionado con los delitos contra la propiedad estaban tipificados en el capítulo 77; se diferenciaba el robo del hurto, e. g., al robo, lo definía como acto mediante el cual se quita o toma lo ajeno con fuerza o violencia. El hurto se consideraba como el acto de quitar o tomar lo ajeno de manera fraudulenta, sin fuerza ni violencia. La justificada necesidad de alimentarse eximía de responsabilidad. Igualmente, la calidad de indigente le hacía merecedor de la rebaja de pena a la mitad.

En el mismo acto administrativo que dio origen al código penal se incluyó también el trámite de los negocios criminales⁷ y establecía como objeto investigar los delitos, descubrir los delincuentes e imponer penas. La investigación criminal se iniciaba a petición de parte o de forma oficiosa. No aplicaba la investigación de oficio en delitos como el adulterio, ultrajes, maltrato de obra, etc. La acción civil solo la podía adelantar el ofendido. Se consideraba sumario a la reunión de todas las diligencias que se practicaban para comprobar la existencia de un hecho criminoso y descubrir a los responsables. El funcionario de instrucción era el que estaba encargado de practicar las diligencias de investigación. Las diligencias sumarias debían adelantarse en el término de diez días, y vencido este se remitían, junto con el detenido, si lo había, al juez competente. En el artículo 34 del código de procedimiento criminal se estipulaba que, con relación a delitos como la violencia contra la mujer, el estupro u ofensas al pudor de la mujer, eran utilizadas las matronas como peritos. La declaración de los peritos era juramentada. Se rendía indagatoria 24 horas después de la detención, sin juramento. El reconocimiento se practicaba en un ritual judicial denominado “rueda de presos”. Según Puerta (2009: 131), el sindicado no podía permanecer 24 horas incomunicado. La persona era citada por medio de una “papeleta”, y debía concurrir; si no lo hacía, era sancionada con multa o arresto o conducida a la fuerza por autoridad competente. Se le interrogaba sobre su religión y recibía juramento de acuerdo con su credo. Los menores de 17 años no estaban obligados a declarar bajo juramento. Cuando los testigos se contradecían entre sí, se aplicaba el llamado “careo”.

La captura en flagrancia fue estipulada en el artículo 80, y cualquier persona la podía realizar. El artículo 111 establecía que el funcionario de instrucción estaba obligado a investigar todas las circunstancias que agra-

varan o disminuyeran la culpabilidad del sindicado. El proceso se iniciaba con una acusación o denuncia hecha por el afectado por la acción criminal, o por un particular que tuviera conocimiento del hecho criminoso, que necesariamente no se hacía parte en el proceso. La acusación se podía formular en forma verbal ante el juez de distrito y por escrito ante el juez de provincia. Con relación al allanamiento, el artículo 119 y siguientes indicaba que este se podía realizar a cualquier hora del día o de la noche. En el artículo 156 se admitía el desistimiento, que debía hacerse 48 horas después de presentada la acusación o cuando se desertaba de la misma. Ello generaba una condena en costas y debía además contarse con la aprobación del acusado. El acusador estaba obligado a prestar fianza. El acusado tenía el derecho a la defensa; si no tenía abogado, se le proporcionaría uno de oficio, que debía estar obligado a aceptar⁸.

Desde que se iniciaban las investigaciones y se declaraba el seguimiento de causa contra alguna persona, se entendía que tenía causa criminal abierta. Cuando al delito se le asignaba pena corporal, el auto de sobreseimiento del juez de provincia tenía que ser consultado con el tribunal; igualmente, los autos del juez de distrito tenían que consultarse con el de provincia. El sistema probatorio consideraba diferentes tipos de pruebas como plenas o completas, semiplenas o incompletas. Las plenas eran la confesión y la inspección ocular, y los documentos públicos se consideraban como plena prueba, mas no así los testimonios y los informes de peritos por sí solos. Los indicios eran considerados como un hecho del que se infería la existencia de otro. El juicio terminaba con una audiencia final, donde se convocaba a las partes antes de dictar sentencia, y diez días después venía el fallo. El proceso establecía competencias, impedimentos y recusaciones. Todo el procedimiento criminal fue dado a conocer a la comunidad el 7 de diciembre de 1873⁹.

3.3. La justicia por jurados en el Estado Soberano de Bolívar

Con la Ley del 21 de octubre de 1868, de organización judicial, se creó la institución de los jurados

7 Código de Procedimiento en los Negocios Criminales del Estado Soberano de Bolívar. Edición oficial. Bogotá: Imprenta de Medardo Rivas, 1876. Publicado en *Gaceta de Bolívar*, N° 705 (1870), pp. 320-327. N° 709 (1870), pp. 353-359. N° 711 (1870), pp. 369-375. N° 713 (1870), pp. 393-396. BBC.

8 Código de Procedimiento en los Negocios Criminales del Estado Soberano de Bolívar. Edición oficial. Bogotá: Imprenta de Medardo Rivas, 1876, p. 98.

9 BBC, *Gaceta de Bolívar*, N° 705 (1870), pp. 320-327. N° 709 (1870), pp. 353-359. N° 711 (1870), pp. 369-375. N° 713 (1870), pp. 393-396. Cfr. Puerta, H.

de revisión, conformada por 90 ciudadanos escogidos por el Tribunal Superior de Justicia. En 1871, el presidente del tribunal, Eloy Porto, estimaba que este número era insuficiente, y solicitaba que se aumentara a 150 miembros¹⁰. Luego, la Ley 22 de 2 de diciembre de 1873, sobre organización judicial, indica que la lista alcanzaba hasta un número total de 90 personas, escogidas en forma tripartita¹¹. El jurado de revisión conocía en segunda instancia de los delitos de asesinato, homicidio, envenenamiento, falsificación de documentos, estupro, castración, cuadrilla de malhechores, robo de valores que no excediera de 200 pesos, hurto en cuantía menor de 500 pesos, abuso de confianza en cuantía de 200 pesos, heridas, ya fuera con deformidad o inutilidad de por vida o pérdida de miembro, además de rapto y violencia. El jurado decidía por convicción íntima, que colegía de los documentos, testimonios y alegatos presentados en el juicio, censurando los veredictos de los jurados provinciales, cuando estimaba que no eran justos, o ratificando la decisión de estos. En primer lugar, la asamblea legislativa elegía 30, y el poder ejecutivo nombraba 30 más, para un subtotal de 60 personas, registradas en orden alfabético, teniendo el cuidado de que dichos nombres no se repitieran en ninguna de las listas confeccionadas por las partes intervinientes. Los miembros del jurado se elegían en audiencia pública, con presencia del magistrado sustanciador del caso, y con la asistencia obligatoria del procurador general del Estado. Se introducían en una bolsa igual número de balotas numeradas, de acuerdo con la lista, que se sacaban al azar; cuando el número de la balota correspondía con el nombre de la lista, ese era el miembro del jurado elegido. Según Puerta (2009: 106), era obligatorio asumir el cargo de jurado, y su incumplimiento acarrearía multa de 5 pesos o arresto de 3 días. Se exigía como requisito para ser jurado estar en pleno ejercicio de la ciudadanía, desempeñar algún oficio, profesión, industria, que diera garantías de independencia personal.

El jurado de provincia, llamado también “jurado de conciencia”, era elegido y seleccionado por el concejo municipal, y era este el que hacía la lista y la publicaba. Su ejercicio era obligatorio, so pena de ser penado con multa de 2 a 10 pesos o arresto de 3 días. Estaba compuesto por 5 miembros, nombrados por sorteo en audiencia pública ante el juez de provincia y el fiscal, siguiendo el mismo ritual de

escogencia del jurado de revisión. No ejercían jurisdicción y resolvían sobre la existencia de ciertos hechos, si los estimaban o no probados, de acuerdo con su convicción íntima. La Ley de 10 de octubre de 1869, adicional a la de organización judicial, facultaba al juez de provincia para recurrir a las listas del jurado de la provincia más cercana cuando se agotara la lista de los jurados. Este jurado resolvía sobre el mérito de las diligencias sumarias, para someter o no a juicio criminal a determinada persona, y sobre el mérito de una causa para condenar o absolver. En el primer caso se llamaba jurado de acusación o revisión, y en el segundo, jurado de calificación. El jurado de acusación decidía si se había cometido el delito, si había mérito para juzgar a la persona indicada. El jurado de calificación decidía si el acusado era responsable, cómo se calificaba esa responsabilidad y cómo se graduaba la misma. No se sometían a este jurado los juicios por traición a la patria, rebelión, sedición, motín, los delitos militares y las causas de responsabilidad contra los servidores públicos. Se encargaban de delitos con pena corporal mayor de un año. De los delitos de conocimiento del jurado provincial de acusación, se expedía el veredicto como jurado de calificación de la causa. El juez de provincia dictaba la sentencia de primera instancia. En la segunda instancia correspondía al jurado de revisión, el cual se pronunciaba sobre el veredicto del jurado de calificación y finalmente la sentencia de segunda instancia por el tribunal superior de justicia, contra el cual se podía interponer el recurso de hecho. Luego de nombrado el jurado de calificación, dos días antes del juicio se publicaba en carteles donde había imprenta y se realizaba el sorteo.

Para la reunión del jurado asistía el ministerio público, el sindicado o reo, los testigos, los peritos, los acusadores particulares, los sindicatos o reos en libertad y los defensores. La sesión pública la presidía el juez; los miembros del jurado prestaban promesa de resolver en conciencia y como hombres de honor las cuestiones sometidas a su decisión. El juez formulaba las siguientes cuestiones: 1) Si estaba probado el delito tal...; 2) Si N. N. era responsable; 3) ¿Quién era el autor principal, cómplice, auxiliador o encubridor?, y 4) ¿En qué grado? Si el delito no tenía pena determinada con máximo o mínimo, se omitía la cuarta pregunta. Siempre que el jurado declaraba con lugar a seguimiento de causa, en relación con el homicidio, se debía especificar su clase. Se daba lectura a la causa por el secretario del juzgado, y se examinaban los testigos, por el juez, los jurados y las partes. Se oían los alegatos del agente del ministe-

10 BBC, *Gaceta de Bolívar*, N° 727 (1871), p. 3.

11 AHC, *Gaceta de Bolívar*, N° 1019 (1874), p. 9.

rio público, del acusador particular si lo había, de los acusados y sus defensores, pudiendo hablar cada uno dos veces en el orden expresado. Los alegatos escritos se agregaban a la causa una vez leídos. El agente del ministerio público terminaba pidiendo la condena o la absolución. En el primer caso expresaba las circunstancias agravantes o atenuantes. El juez invitaba al jurado a nombrar un presidente por votación, al cual le entregaba la causa, y los instalaba en una pieza para deliberar y acordar el fallo. A partir de este momento se suspendía la audiencia. Pero el acto del juicio no se suspendía, a menos que hubieran transcurrido 6 horas y no se hubieran comenzado los alegatos. Puerta (2009: 109) argumenta al respecto que en tal evento se suspendía la audiencia por el juez, para continuar en el siguiente día, y que iniciada la sesión secreta no podía ningún miembro tener comunicación con persona alguna, y la puerta no se abría sino cuando el juez era llamado para entregarle la causa ya fallada. El jurado atendía las cuestiones o requerimientos formulados por el juez en su mismo orden y procedía a firmar su veredicto. Está probado el delito tal...; N. N. es responsable o no...; resueltas las dos primeras cuestiones afirmativamente continuaba: el autor principal es...; el auxiliar es...; el cómplice es... La cuarta cuestión, si el delito tenía máximo o mínimo, se resolvía así: en primer grado, en segundo grado o en tercer grado.

Firmado el veredicto, el presidente del jurado llamaba a la puerta y entregaba la causa al juez. Este lo revisaba; si consideraba que estaba imperfecto, dictaba un auto y explicaba la razón para que no se volviera a incurrir en ella y lo devolvía al presidente del jurado las veces que fuera necesario. Se abría nuevamente la audiencia pública y se leían en voz alta las resoluciones del jurado, con lo que terminaba la audiencia. Los veredictos declarados imperfectos por el juez no podían ser corregidos; así debían quedar en el expediente, para que el tribunal superior los declarara válidos o no válidos. Los autos que declaraban imperfecto un fallo por el juez no se notificaban a las partes. En el término de 24 horas el juez dictaba sentencia, fundado en el veredicto del jurado. Se notificaba en persona a las partes, en el lapso de las 24 horas siguientes, y se interponía el recurso para la segunda instancia ante el tribunal superior. Este se concedía el mismo día y se remitía al día siguiente al tribunal para su conocimiento. Si no se apelaba, el juez citaba a las partes y en los mismos términos se remitía al tribunal para su censura y para que se sometiera al jurado de revisión. Las partes presentaban sus alegatos, y los acusados designaban sus defensores para la segunda instancia. Resuelta la apelación era devuelta la causa,

se notificaba y se disponía la ejecución de la sentencia, y verificada esta se ordenaba el archivo. Los autos y sentencias del juez de provincia se notificaban el mismo día en que se dictaban y como máximo al siguiente, expresando la hora. Cuando el jurado de acusación encontraba que había lugar a proceder, el juez dictaba un auto de enjuiciamiento contra el individuo citado en el veredicto. Estas disposiciones eran comunes a los jurados de acusación.

3.4. El jurado de conciencia bajo la óptica de los procuradores generales

El procurador general era la máxima autoridad del ministerio público en el Estado Soberano de Bolívar y tenía la función, entre otras, de ejercer vigilancia constante sobre los empleados de la rama judicial para lograr una pronta y eficaz administración, rendir un informe anual al ejecutivo sobre la marcha de la administración de justicia, enviar dos veces al año las estadísticas y cuadros de personal del tribunal de justicia y del ministerio público, y los movimientos de sumarios civiles y criminales¹².

Durante todo el período radical, la institución del jurado de conciencia en el Estado Soberano de Bolívar presentó múltiples dificultades, que generaron una gran cantidad de críticas por parte de las mismas autoridades del Estado. En informe del procurador general del Estado Soberano de Bolívar de 1864, este funcionario decía lo siguiente, con relación a esta institución judicial:

La institución de los jurados es una institución filosófica; pero ella no es practicable en absoluto con provecho de la sociedad, sino en aquellos pueblos cuya civilización i adelantos se encuentran a la altura de ellas. En esos pueblos pueden todos los hombres ser jueces e impartidores de la justicia; pero en pueblos atrasados como los nuestros en donde las nuevas decimas partes de la población no saben leer ni escribir, i en donde por lo mismo ningún conocimiento tienen de la leyes del país, ni de los derechos i deberes de los ciudadanos, tal institución señor secretario general hace peligrar la justicia, poniéndola al servicio de las pasiones i bajo la cuclillas de la ignorancia¹³.

¹² AHC. Ley Orgánica del Ministerio Público (1880), pp. 382 y 383.

¹³ AHC. Gaceta de Bolívar, 27 de marzo de 1864.



Esta fuerte crítica por parte de un funcionario de alto rango muestra el grado de complejidad y de problemática que planteaba esta institución procesal a la administración de justicia del Estado de Bolívar y la necesidad urgente de reformar esta institución para que operara eficientemente.

En 1871, en informe del procurador general Teodosio Moreno, se trata del tema de los jurados, pero con relación a la problemática planteada por la recusación de dichos jurados, y ruega que se suprima la libre recusación:

... existe también la recusación con causa, i en un proceso cualquiera en que haya, además del representante del ministerio público, un acusado i ocho sindicados o reos, hai que sacar a la suerte 27 jurados si se trata del de revisión para poder componer el tribunal. De estos solo siete quedan hábiles, por que los veinte quedan excluidos por libre recusación; i quedando todavía la posibilidad de que se recuse alguno o algunos con causa, la lista de jurados que solo tiene 90 ciudadanos, se agota cada vez más. (...) viene a suceder en definitivas, que entre la libre recusación, los ciudadanos que se ausentan de esta capital i los que ejercen destinos incompatibles con el cargo de jurados, los ciudadanos que quedan hábiles son mui pocos, no hai verdadera designación por la suerte, i la carga llega a ser mui pesada para los pocos que la sopor-

tan. En las capitales de provincia el asunto es más grave. Hai menos personas hábiles para ejercer el cargo de jurados, i son mas intimas sus relaciones de ciertos jéneros con los sindicados o reos, i los que le sirven de voceros o defensores. De aquí viene que en multitud de casos estas circunstancias llegan a tener una influencia poderosa en la composición del personal de los jurados, pues los intereses de los sindicados o reos convergen todos a un mismo punto, i finalmente, se coligan¹⁴.

Por su parte, el procurador general del Estado don Juan N. Pombo, en 1874, defendía con vehemencia el jurado de revisión como instancia que permitía corregir los vicios de los jurados de provincia:

El jurado de revisión creado por la Ley de 16 de octubre de 1868, orgánica del poder judicial, continúa dando los más felices resultados; pues hasta ahora ha correspondido dignamente a las miras que tuvo el legislador al establecerlo, tanto, que puede asegurarse que sin su existencia es de seguro que la mayor parte de los delitos cometidos en el Estado quedaría impune, i los más insignes criminales se burlarían de la acción de la lei...¹⁵.

¹⁴ AHC. Gaceta de Bolívar, 19 de agosto de 1871.

¹⁵ AHC. Gaceta de Bolívar, 1 de septiembre de 1874.

En 1875 el señor Eloy Porto, procurador general del Estado Soberano de Bolívar, arremete de nuevo contra esta institución judicial y procesal, pero sobre todo por el choque que se presentaba entre los diferentes jurados en un mismo proceso, cuando unos descalificaban a los otros, y planteaba al respecto una salida legal, apoyado en el artículo 477 del código de procedimiento criminal, que expresaba que “cuando resulten distintos delitos de los cuales unos deban ser sometidos a los jurados de revisión i otros no, se remitirá el proceso al tribunal para la revisión de él en todas sus partes”. Plantea el señor Porto que por esta disposición legal cree el tribunal que el jurado tiene competencia, en ese caso, hasta para conocer simples maltratos, sin limitarse al delito que es de su competencia. Y dice “yo he sometido i sostengo lo contrario. El artículo en referencia ha venido a ser complemento del 475, el cual solo habla de cuando el delito es, o no, de la competencia del jurado de revisión; pero no aprecia el caso como el artículo 477 de cuando el delito es de varias categorías, bien porque se haya averiguado un delito de naturaleza compleja, o porque haya tenido lugar una legal acumulación”¹⁶. Luego, con relación a los principios y la calidad civil de los miembros que lo deben componer, expresa lo siguiente:

*No obstante que el jurado de revisión es insostenible en el terreno de los principios, es precisa su existencia por los buenos resultados que da. Implantada en el país la sabia institución del jurado, que exige pueblo culto i positivas garantías, los fallos de los jurados provinciales eran, por lo jeneral, injustos, por el temor que inspira la inseguridad de las poblaciones del campo. Pero, mientras sea indispensable su existencia, su organización debe ser lo menos posible contraria a los principios. (...) El cargo de jurado de revisión debe ser limitado a los que sean o hayan sido casados, i vivan como honrados padres de familia; porque en la práctica he notado que poco cuidan del honor de la familia los jóvenes i solteros que no tienen el deber de mantener limpio el cristal de la honra de una esposa o de unos hijos: en esto, como en todo, hai honrosas excepciones*¹⁷.

16 AHC. Diario de Bolívar, 31 de agosto de 1875.

17 AHC. Diario de Bolívar, 31 de agosto de 1875.

Finalmente, en 1879 el procurador general, don Carmelo Arango, se pronuncia en su informe sobre la institución del jurado de conciencia, criticando la competencia de esta institución procesal y de los vicios que contiene, en total perjuicio de la administración de justicia:

*Bien conocidas son las ventajas que ofrece la institución de jurado en materia criminal, como una garantía de la rectitud de los fallos; pero habla del jurado que por su origen i formación está exento de los vicios que hacen imposible la imparcialidad e independencia requeridas. (...) Tal como hoy existe, lo que más se consigue es el desprestijio de una institución tan fecunda en resultados saludables para la sociedad i protectora de los fueros de la justicia. Militan razones a favor del jurado de revisión, que no se oponen a mis indicaciones. Conviene que ese gran jurado falle en determinadas causas: pero no veo la necesidad de someterlas también al jurado provincial. La ignorancia i el modo de formar nuestros jurados, son la causa de que no cosechemos siempre el fruto apetecible. El tiempo que media entre el sorteo de los miembros que han de componer el jurado i el día que han de ejercerse sus funciones, es bastante para que los intereses privados influyan directamente en el ánimo de ellos; i de aquí el que sus fallos no sean tenidos como una garantía para la comunidad*¹⁸.

Como se puede constatar en estos informes de los procuradores generales, la institución de la justicia por jurados en el contexto de la administración de la justicia criminal en el Estado Soberano de Bolívar careció notablemente de una reglamentación más acorde con la realidad social y cultural de la población bolivarense de este período, reglamentación que tenía necesariamente que estar acompañada de un monitoreo permanente por parte de los diferentes estamentos del aparato judicial criminal, buscando su perfeccionamiento y su óptimo funcionamiento, asunto que, como se pudo verificar, no se dio.

El juicio por jurados en el siglo XIX, que fue considerado por los liberales radicales como una garantía contra los posibles abusos de poder por parte de los jueces o de las cortes, y concebido como una institu-

18 AHC. Diario de Bolívar, 8 de septiembre de 1879.

ción jurídica de naturaleza procesal, diseñada para preservar la paz social, fue en el caso del Estado Soberano de Bolívar fuente de controversia, polémica y conflicto permanente. Según Padilla (2000), esta institución judicial no solamente planteó dificultades en su aplicación en Colombia sino en otras latitudes, dentro del contexto de la administración de justicia criminal en América Latina en el siglo XIX.

Conclusiones

1. La institución judicial y procesal del jurado de conciencia y su aplicación dentro del contexto de la administración de justicia criminal del Estado Soberano de Bolívar presentó una serie de dificultades, que están relacionadas en forma directa con el nivel de analfabetismo de la población, que finalmente era el soporte de esta institución. En este sentido, un jurado de conciencia iletrado y con un bajo nivel de formación intelectual y académica no era garantía de un veredicto justo e imparcial, sino, por el contrario, era la fuente de conflictos que caracterizó a esta institución procesal durante todo el período que duró el Estado Soberano de Bolívar. No obstante toda esta problemática, las autoridades del Estado de Bolívar mantuvieron con plena vigencia los jurados de conciencia, muchas veces a costa de la más severas críticas, inclusive de la mismas autoridades del Estado, como fue el caso de los procuradores.
2. La administración de la justicia criminal en el Estado Soberano de Bolívar careció de una reglamentación de la institución de los jurados acorde con la realidad social y cultural de la población bolivarense de este período, reglamentación que debía estar acompañada de una observación permanente por parte de los diferentes estamentos del aparato judicial criminal.
3. El Estado Soberano de Bolívar no cambió su política con relación a la institución del jurado de conciencia, y prácticamente ignoró las críticas y los requerimientos de los procuradores generales, sin poner en consideración las reformas urgentes que este mecanismo judicial requería.
4. La institución del jurado de conciencia en Bolívar se sostuvo durante todo el siglo XIX, incluyendo el período radical hasta 1885 y la regeneración hasta 1900, continuando su existencia durante casi todo el siglo XX.

Referencias

Archivo Histórico de Cartagena

Gaceta de Bolívar, N° 1019 (1874).

Gaceta de Bolívar, N° 931 (1874).

Gaceta de Bolívar, 27 de marzo de 1864.

Gaceta de Bolívar, 19 de agosto de 1871.

Gaceta de Bolívar, 1 de septiembre de 1874.

Diario de Bolívar, 31 de agosto de 1875.

Diario de Bolívar, 8 de septiembre de 1879.

Leyes, Estado Soberano de Bolívar, tomo 18 (1872), f. 54-58.

Biblioteca Bartolomé Calvo

Gaceta de Bolívar, N.° 780 (1871), N.° 727 (1871).

Código de Procedimiento en los Negocios Criminales del Estado Soberano de Bolívar. Edición oficial. Bogotá: Imprenta de Medardo Rivas, 1876.

Codificación Nacional, tomo XVII, años de 1856 y 1857, Bogotá, Imp. Nacional, 1930.

Decreto 1861 de 1989 - Decreto presidencial de Virgilio Barco Vargas.

Periódico *El Tiempo*. "Fin del jurado de conciencia". Ismael E. Arenas. 7 de septiembre de 1990.

Reseñas

Arango, M. S. & Forero, M. (1999). *El jurado hacia la reconciliación*. Tesis de grado. Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Derecho, Bogotá.

Franco, H. (2004). "El jurado de conciencia". *Ratio Juris*, N.° 1, pp. 65-71. Universidad Autónoma Latinoamericana.

Gómez, S. (1989). *Reflexiones sobre el jurado de conciencia*. Imprenta Nacional de Colombia. República de Colombia, Ministerio de Justicia, Bogotá.

Márquez, J. W. (2012). "Control social y construcción de Estado. El código penal de 1837 y su influencia en la legislación criminal del Estado Soberano de Bolívar: 1870-1880". *Historia Caribe*, N.º 18, pp. 65-87.

Molina, A. (1987). *Obsolescencia y reinterpretación del jurado de conciencia*. Tesis de grado. Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá.

Padilla, A. (2000). "Los jurados populares en la administración de justicia en México en el siglo XIX". *Secuencia*, Nueva Época, México, N.º 47, pp. 137-170.

Puerta, H. (2009). *La administración de justicia en el Estado Soberano de Bolívar, 1870-1880*. Cartagena de Indias: Editorial Litocecopia.

Quintero, T. (1977). *Anatomía del jurado de conciencia* (p. 98). Bogotá: Gráficas Venus.

Restrepo, C. (1985). *Constituciones de la Primera República Liberal, 1855-1885*. Tomo III. "Constituciones Federales de Antioquia-Bolívar". Bogotá: Ed. Universidad Externado de Colombia.

Sanjurjo, B. (2004). *Los jurados en USA y en España, dos contenidos distintos de una misma expresión*. Madrid: Editorial Dykinson S.L.

Solano, S., Flórez, R., & Malkún, W. (2010). "Ganaderos y comerciantes: el manejo del poder político en el Estado Soberano de Bolívar (Colombia): 1857-1886". *Historia y Sociedad*, N.º 18, pp. 15-42.

Vargas, P. (1988). *La cortitis y el jurado de conciencia*. Bogotá: Ediciones Doctrina y Ley.

Verbel, G. (2009). "Élites y redes de poder en torno al proyecto regenerador. Cartagena, 1874-1892". *El Taller de la Historia*, N.º 1, pp. 41-62.

Nuevos desafíos de los cuerpos policiales en un mundo globalizado*

New challenges for police corps in a globalized world

Novos desafios das forças policiais em um mundo globalizado

FECHA DE RECEPCIÓN: 2012/08/20 FECHA DE ACEPTACIÓN: 2012/11/16

Catalina Bello-Montes

MSc in Sociology of Crime, Control and Globalisation.
Asesora del Grupo de Soporte y Seguimiento Estratégico de la Subdirección General de la Policía Nacional.
Bogotá, D. C., Colombia.
cbello@alumni.lse.ac.uk.

RESUMEN

Se busca analizar el impacto que tiene la globalización en los cuerpos policiales y, por ende, en las funciones que desarrollan en la búsqueda de la convivencia. El debate actual se centra en los efectos de la globalización en el crimen y en las estrategias emprendidas por las agencias gubernamentales para obtener mejores resultados en la lucha contra el delito. El documento muestra cómo el fenómeno tiene un impacto

significativo en las dinámicas sociales, económicas, políticas, institucionales y culturales y, por consiguiente, en la política de control del crimen. Estos aspectos adquieren un matiz fundamental en una de las instituciones con un papel primordial en este sentido: la institución policial. Finalmente, se busca analizar los posibles escenarios futuros que demandarán un cambio en la Policía Nacional de Colombia.

PALABRAS CLAVE

Policía, criminalidad, criminología, seguridad, delincuencia (fuente: Tesoro de Política Criminal Latinoamericana - ILANUD).

ABSTRACT

The article attempts to analyze the impact of globalization on police corps and, therefore, on the functions they perform in search of a good coexistence. The current debate focuses on the effects of globalization on crime, and the strategies undertaken by government agencies in order to obtain better results in their fight against delinquency. The document shows how this has a significant

impact on social, economic, political, institutional and cultural dynamics and, consequently, on the crime control policy. These aspects are of growing importance in one of the institutions that play the most fundamental role in this sense: the police institution. Finally, it is aimed at analyzing the likely future scenarios demanding a change in the National Police of Colombia.

KEY WORDS

Police, criminality, criminology, security, delinquency (Source: Tesoro de Política Criminal Latinoamericana - ILANUD).

* El documento se realizó como parte de una investigación desarrollada en el Centro de Estudios en Ciencia de Policía, Escuela de Postgrados de Policía Miguel Antonio Lleras Pizarro, en el 2011.

RESUMO

Procura analisar o impacto que tem a globalização nas forças de polícia e, conseqüentemente, nas funções que se desenvolvem na busca da coexistência. O atual debate concentra-se sobre os efeitos da globalização sobre o crime e estratégias empreendidas pelos órgãos governamentais para obter melhores resultados na luta contra o crime. O documento mostra como o fenômeno tem um impacto

significativo sobre a dinâmica social, econômica, política, institucional e cultural e, conseqüentemente, na política de controle do crime. Estes aspectos adquirem uma nuance fundamental em uma das instituições com um papel primordial neste contexto: a instituição da polícia. Finalmente, pretendem-se analisar possíveis cenários futuros que exigirão uma mudança na Polícia Nacional da Colômbia.

PALAVRAS - CHAVE

Polícia, crime, criminologia, segurança e delinquência (fonte: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

Introducción

La evolución de los cuerpos policiales ha sido una constante desde el momento de su nacimiento, debido a la necesidad de adaptación a los cambios sociales, políticos y económicos (Jaschke et al., 2007). En esta línea, las dinámicas producto de la globalización imponen nuevos retos a estas instituciones, y para afrontarlos es necesario analizar los escenarios y anticipar las nuevas exigencias que serán requeridas.

La globalización es entendida como un fenómeno que brinda oportunidades de crecimiento económico, así como movilidad de capitales, bienes y servicios. Sin embargo, es importante señalar que los atentados del 11 de septiembre del 2001 fueron un hito en el orden mundial, y a partir de ese día, obtuvieron mayor relevancia amenazas como el terrorismo, el crimen transnacional, las armas de destrucción masiva, la seguridad cibernética, los desastres naturales, entre otros, como situaciones que han sido potenciadas y han adquirido una dimensión significativa.

En este sentido, el fenómeno ha tenido un impacto significativo en la configuración de nuevas dinámicas delictivas a nivel mundial. Por un lado, ha creado nuevas formas estratégicas, tácticas y técnicas en términos de impacto militar, facilidades en apoyo y entrenamiento. Por otra parte, la globalización ha consolidado una conciencia positiva en la comunidad internacional sobre la responsabilidad compartida, concepto que se relaciona con los deberes y las responsabilidades que tienen los países involucrados en todo tipo de delitos transnacionales para lograr su disminución y control. Esta situación puede

analizarse en la cadena del tráfico de drogas, armas y todo comercio ilícito, desde los países productores a los consumidores. Por último, es importante señalar la necesidad de fortalecer los mecanismos de integración regional e internacional para prepararse y disminuir la vulnerabilidad interna de cada país.

Este documento busca analizar cuatro elementos principales:

- Las principales características de la globalización, que permitirán comprender las particularidades del fenómeno.
- Los posibles impactos de la globalización en las dinámicas económicas, políticas, sociales y culturales en los cuerpos policiales.
- La profesionalización de los cuerpos policiales, como elemento fundamental para afrontar estas situaciones actuales.
- Los retos que afrontan las instituciones policiales del Reino Unido y los Estados Unidos, a partir de un estudio de casos que analice sus problemáticas principales y las medidas implementadas.

En su parte metodológica, el documento involucra un análisis cualitativo de información.

Aproximación a la globalización

Diversos analistas consideran la globalización como “la característica más importante de estos



tiempos” (Bauman, citado en Loader, 2007, p. 88) y con un alto impacto a nivel social, económico y político. Aunque existen varias definiciones del término, Giddens la define como “la intensificación de las relaciones sociales a nivel mundial que conecta localidades distantes, de tal manera que eventos locales están definidos por eventos que tienen lugar a kilómetros de distancia, y viceversa” (Giddens, citado en Loader, 2007, p. 88). De manera similar, Held la define como “el proceso o conjunto de procesos que implican una transformación en la organización espacial de las relaciones sociales y transacciones, evaluadas en términos de su extensión, intensidad, velocidad e impacto, que genera flujos transcontinentales o interregionales, redes de actividad, interacción y el ejercicio del poder” (Held, citado en Loader, 2007, p. 88).

Esto sugiere que las relaciones entre los Estados, las sociedades y sus sistemas políticos y económicos se han transformado a partir del surgimiento de redes y flujos de capitales, bienes, personas e información, entre otros. De igual manera, el impacto en las relaciones sociales, el sentimiento de inseguridad e inequidad que muchas personas experimentan, la política pública de control y, en general, la respuesta del Estado, hasta ahora comienzan a ser evaluados (Loader, 2007).

Existe una conciencia creciente de la importancia de la globalización, pues no se trata de un fenó-

meno que solo tenga impacto en lugares distantes o en las relaciones entre Estados. Por el contrario, como señala Giddens, estos efectos se sienten en “las localidades que no pueden aislarse de los eventos y procesos que pasan en otros lugares” (Loader, 2007). Así, la globalización se ha convertido en una realidad, en un fenómeno del que ninguna región puede escapar y con un profundo impacto en todos los aspectos de la vida cotidiana.

Además, ha sido definida como el proceso que involucra “acción a una distancia, compresión espacio-temporal, interdependencia acelerada”, entre otros (Held & McGrew, 2003, p. 3). En el mismo sentido, puede ser entendida como el camino a la unificación global de la sociedad. Otros conceptos involucran el colapso de barreras espaciales que crean un “solo campo en el cual opera el capitalismo y los flujos de capital se vuelven más y más sensibles a las relativas ventajas de locaciones espaciales específicas” (Waters, citado en Findlay, 2000, p. 1). Estos elementos tienen un gran impacto en las relaciones sociales y económicas y, por ende, un impacto en la comisión de incivildades y conductas ilegales.

En esta línea, la globalización tiene un impacto significativo en la configuración del delito a nivel mundial, en la medida en que crea nuevas oportunidades y ventajas para las actividades delincuenciales. Cabe señalar la importancia que adquieren las organizaciones criminales transnacionales, con la

comisión de conductas que van desde el tráfico de drogas, armas, personas y órganos, hasta actividades como el secuestro, el terrorismo y la extorsión, por citar algunas. Esto tiene un impacto fundamental en el ámbito internacional y regional, lo que es evidente en la configuración de diversos entes que buscan la prevención y el control del delito basados en esquemas de cooperación regional.

Varios autores señalan que la globalización “ha creado nuevos y mejores contextos para el crimen” (Findlay, 2000, p. 1). Hace algunas décadas, el crimen se concebía como un hecho que ocurría solamente dentro de las fronteras nacionales. Ahora, la globalización ha cambiado esta perspectiva, al crear una noción de crimen sin fronteras y con un impacto significativo a nivel regional y global. Así, el crimen es visto como un asunto de interés mundial, en parte debido a que las organizaciones criminales internacionales han sido configuradas para tener influencia en varios países, como se observa en casos de lavado de activos, tráfico de drogas, tráfico de armas, entre otros. Ahora, en una aldea global, el delito ha creado nuevos contextos, que involucran países y diferentes actores que desempeñan un papel determinante en el proceso de toma de decisiones. En este sentido, como sugiere Findlay, el crimen transnacional es nuevo solamente por la forma como ha sido analizado por las agencias de control del delito y, a su vez, agencias internacionales (Findlay, 2000). De manera similar, se ha dicho que la política de control del crimen debe ser determinada por el consenso de la participación activa de la comunidad internacional, en especial en aquellos países que comparten problemáticas similares. Esto implica que la globalización debe tener un impacto real en las agendas internacionales en cuanto a la definición y aplicación de políticas de control del delito.

Como señala Loader, las actividades del crimen organizado transnacional son desarrolladas por grupos criminales y redes que “agrupan identidades locales con organización empresarial y *know how*” (Karstedt, citado en Loader, 2007, p. 89). En este sentido, las compañías multinacionales, al igual que las organizaciones criminales, gozan de oportunidades y libertad de movimiento como elementos característicos del fenómeno. Sin embargo, actualmente existe una conciencia de mayor exigencia sobre las implicaciones del crimen en los mercados mundiales, flujos de capitales, comunicaciones y las representaciones delincuenciales en los medios de comunicación.

De igual manera, es importante señalar que la globalización ha propiciado la creación y la consolidación de esquemas de cooperación policial y de justicia mucho más eficaces y certeros en la lucha contra el delito, su prevención y consolidación de la convivencia. Así, la creación de Interpol, Europol, Ameripol, Eurojust, el Tratado Schengen, por mencionar solo algunos, son el resultado de la creciente necesidad de controlar inicialmente el delito fronterizo y, luego, el crimen organizado transnacional.

Impacto de la globalización en los cuerpos policiales

La globalización ha fomentado cambios en la situación económica, social, política y cultural de los países, y en este sentido ha tenido un impacto considerable en las entidades gubernamentales. El tema de policía no ha sido la excepción, y son varios los analistas que buscan descifrar y examinar las consecuencias de las tendencias globales en las instituciones. Así, es importante rescatar un documento elaborado por Forecasting International, que muestra las principales tendencias y retos para las agencias gubernamentales que cumplen funciones de policía. Estas son las diez principales (Cetron, 2008):

• Impacto a nivel tecnológico

La tecnología es tal vez el principal elemento para considerar. La globalización ha permitido un mayor avance y difusión de las tecnologías, y estas tienen un impacto en la política de policía. E. g., son las cámaras de vigilancia electrónica las que han permitido un mayor cubrimiento y supervisión de la población, al igual que una mayor disuasión del delito. En el caso específico de los atentados del 11 de septiembre en Nueva York y del 7 de julio en Londres, estos dispositivos han mostrado que la población valora más el sentimiento de seguridad y está dispuesta a sacrificar su sentimiento de privacidad (Cetron et al., 2008). Sin embargo, la proliferación de este tipo de equipos requiere mayor disponibilidad policial para realizar las labores de análisis de información e inteligencia que permitan examinarla en tiempo real y anticiparse a la comisión de hechos contra la convivencia. Este es uno de los principales retos citados por los expertos, la mayor necesidad de personal calificado tanto para las labores de investigación criminal como para el monitoreo de los sistemas tecnológicos, y como cita el FBI, muchas

agencias policiales no cuentan con los recursos necesarios para lograr este propósito.

Los cambios tecnológicos avanzan con rapidez y se anticipan muchos dispositivos novedosos en los próximos 25 años. E. g., Ford predice que los perros detectores de explosivos y narcóticos serán reemplazados por dispositivos electrónicos (Ford, citado en Cetron, 2008). Colombia se encuentra desarrollando avances importantes en el uso de roedores para la detección de explosivos, de manera pionera y sin precedentes en el mundo (Méndez & Pérez, 2009).

• Cambio en los valores tradicionales

La creciente industrialización ha tenido varias consecuencias; una de ellas es “el aumento en los niveles de escolaridad, cambios de actitud hacia la autoridad, un descenso en las tasas de fertilidad, un cambio en los roles de género y la búsqueda de una mayor participación política” (Cetron, 2008, p. 64). En este sentido, los cuerpos policiales tienen que afrontar las reacciones que generan estos cambios en las virtudes y los movimientos extremistas que se observan como consecuencia de estos. Los principales temas que implican un cambio social son: el resquebrajamiento de la unidad familiar, el consumo de drogas ilícitas autorizadas en varios países, entre otros aspectos (Cetron, 2008). De igual manera, es importante analizar el impacto de estos hechos sociales en las políticas de salud y de seguridad social, dados los nuevos escenarios que se vislumbran.

En otros temas, ahora existe una mayor exigencia frente a los sistemas de rendición de cuentas de los cuerpos policiales. Se busca que su comportamiento sea verdaderamente transparente y un modelo para la población en general. Es por esto por lo que adquiere máxima importancia el fortalecimiento de los códigos deontológicos en los cuerpos de policía, pues en ellos se consagran los principales deberes de los miembros de la institución.

• La integración de la economía global

La globalización y el mayor desarrollo tecnológico (uso de internet y otras tecnologías) han facilitado a las organizaciones criminales la comisión de delitos, en especial el fraude financiero, los procedimientos de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y los ataques a áreas de seguridad cibernética. Por estas razones, es indispensable que las agencias

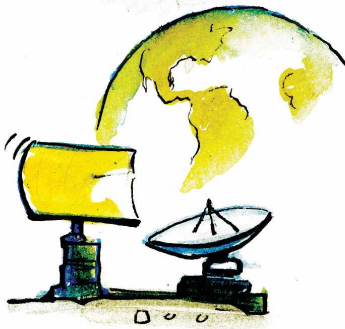
gubernamentales con funciones de policía analicen estos procesos y puedan, de alguna manera, anticiparse a estos (Cetron, 2008), como función científica fundamental de las instituciones policíacas.

En el documento de Forecasting se prevé un crecimiento económico sostenido para los próximos cinco años. Sin embargo, la realidad ha mostrado una profunda crisis económica originada en los Estados Unidos, como consecuencia de los problemas en el sector de bienes raíces, lo que ha tenido un impacto significativo en los mercados europeos. E. g., el Reino Unido atraviesa uno de los períodos de recesión más críticos de su historia, con altas tasas de desempleo, por primera vez después de la Segunda Guerra Mundial. El impacto en el tema de política de policía está unido a la influencia de los ciclos económicos, las tasas de desempleo, la inflación, las tendencias delictivas y, por ende, el papel de las agencias gubernamentales que desempeñan funciones en este campo.

• Expansión del fundamentalismo islámico

El estudio asegura que es factible que los países occidentales, y en especial los Estados Unidos, enfrenten ataques por parte de fundamentalistas islámicos, lo que es más probable desde la operación desarrollada por Estados Unidos en Pakistán, que causó la caída del líder de Al Qaeda, Osama Bin Laden. Por esta acción los sucesores del grupo terrorista han manifestado abiertamente la planeación y futura ejecución de operaciones con el propósito de vengar la muerte de su líder. De hecho, el documento muestra que “Al-Qaeda era más poderoso en 2007 que durante los ataques del 9-11 como consecuencia de la invasión a Irak” (Cetron, 2008, p. 59), lo que sugiere que el constante desarrollo de operaciones militares contra este grupo ha tenido un efecto contrario: lo ha fortalecido. Otro de los aspectos que generan mayor inconformismo entre la comunidad musulmana es el constante apoyo de los Estados Unidos a Israel.

En esta línea, la globalización ha permitido el surgimiento de nuevas formas de levantamientos conocidos como la fuerza insurgente global. En este contexto, “lo global se refiere al movimiento de fuentes de energía y apoyo, el ambiente en el cual se escoge pelear y la naturaleza de la organización” (Mackinlay, 2002, p. 79). Osama Bin Laden y Al-Qaeda son considerados un ejemplo de este modelo. Los insurgentes globales poseen técnicas similares a los grupos populares rebeldes en términos de organización, pero



tienen diferentes objetivos y técnicas de reclutamiento. Todo lo dicho centra la atención en el hecho de que la globalización ha creado un discurso similar, en términos culturales, que puede ser asimilado a nivel mundial por casi todos los que tienen acceso a nuevas tecnologías que permitan la difusión del mensaje. A primera vista, tal elemento puede parecer positivo, pero si el mensaje se relaciona con el terrorismo, propaganda violenta o un intento de ataques a diferentes culturas, puede indicar la posibilidad de una guerra, como en efecto ha pasado. Adicionalmente, la globalización ha tenido un impacto en los avances tecnológicos y de comunicaciones, lo cual ha mejorado las estrategias de los grupos ilegales.

De esta manera, las implicaciones para los cuerpos policiales van desde la creación de cuerpos o grupos de investigación científica hasta la consolidación de unidades antiterrorismo para afrontar las amenazas mundiales con la oportuna antelación.

• Impacto a nivel demográfico

Algunos estudios estiman que la población mundial alcanzará los 9,2 billones de personas en el 2050. De igual manera, el documento muestra que los países musulmanes que presentan altas tasas de fertilidad reportan grandes inconvenientes para el sostenimiento de la población con niveles adecuados de calidad de vida (Cetron, 2008). Las sociedades han mostrado un envejecimiento y un constante aumento demográfico gracias a las mejoras en los sistemas de salud y sociales, lo que es evidente por los mayores niveles migratorios, tanto a los Estados Unidos como a Europa. El estudio muestra cómo la población latina en los Estados Unidos se duplicará, mientras que Francia tendrá una mayoría musulmana para el 2050 (Cetron, 2008).

Este crecimiento demográfico tendrá influencia en la migración de habitantes de América Latina y de antiguas colonias africanas a los Estados Unidos y a los países europeos. La principal implicación en políticas de policía es la necesidad de anticipar y afrontar conflictos entre las diversas comunidades, y como consecuencia, una mayor tensión en el tema de fronteras (Callanan, citado en Cetron, 2008). Esto impondrá nuevas presiones a las instituciones de policía del mundo, pues deben progresar en el campo científico para manejar el riesgo de conflictos entre las distintas poblaciones. En esta línea, el estudio señala que en las próximas décadas, unido al incremento de la inmigración, se hará necesaria la incorporación de personas de estos grupos poblacionales a los cuerpos policiales, y en el caso de grupos musulmanes, pone de manifiesto la necesidad de realizar estudios de seguridad minuciosos, que limiten las posibilidades de incorporar posibles terroristas identificados con la causa extremista (Cetron, 2008). En este mismo sentido, es indispensable el ingreso de miembros de estas comunidades a la policía, con el fin de facilitar la identificación y generar confianza de estas comunidades con las instituciones y demás agencias gubernamentales.

Otros analistas señalan la relación directa entre la densidad poblacional y el crimen, lo que tendrá consecuentemente un impacto

en la política policial. En efecto, la globalización ha favorecido “un incremento en el flujo de migración laboral de países pobres a regiones más ricas” (Hobsbawn, 2007, p. 38), hecho que produce tensiones entre los países afectados. Por otro lado, es importante anotar que varios autores han establecido la noción del impacto de la inmigración en el crimen violento, pero el debate actual se centra en “si la inmigración está asociada con mayores incrementos esperados en los niveles de desviación criminal” (Stowell, 2007, p. 29). En este sentido, otros estudios indican que la falta de habilidades y apropiado entrenamiento educacional de los inmigrantes puede actuar como un incentivo para unirse a redes criminales y, en consecuencia, las oportunidades ilegales pueden parecer muy atractivas para ellos (Butcher & Piehl, citado en Stowell, 2007).

De manera similar, la globalización ha incrementado la movilidad de la población entre países para encontrar mejores oportunidades laborales y, por ende, una mejor calidad de vida. Pero la realidad es que cuando los inmigrantes llegan a un país extranjero son forzados a asentarse en barrios que presentan altos niveles de desempleo. Este hecho puede tener un impacto en las relaciones entre crimen e inmigración (Stowell, 2007). Es importante señalar que los mismos estudios sugieren que la posibilidad de estar involucrados en redes criminales decrece cuando los migrantes están más ajustados a su nueva vida. Por el contrario, algunos análisis han demostrado que las altas tasas de encarcelación de migrantes sobrerrepresentados en las instituciones correccionales de los Estados Unidos deriva en “factores de pre-encarcelación en vez de criminalidad migrante” (Hagan & Palloni, citado en Stowell, 2007, p. 33). Aunque algunos documentos han demostrado que la migración no se encuentra fuertemente asociada con elevados niveles de crimen (Martínez, 2006), es importante analizar estas tendencias para anticipar posibles fenómenos delincuenciales.

• Cambio del concepto de privacidad

La amenaza terrorista ha tenido un impacto directo en la vida cotidiana de la población, y como consecuencia de estos ataques, que generan pánico, terror y una gran difusión, como se indicó anteriormente, la población prefiere tener una mayor seguridad, incluso a costa de la pérdida de su privacidad. E. g., es la situación que se observa en Londres, donde la población es grabada en video cerca de 300 veces al día, lo que convierte a esta metró-

poli en una de las ciudades con mayor número de cámaras de video en el mundo. Sin embargo, vale la pena resaltar que estas tecnologías son más utilizadas en el proceso de investigación criminal que en labores de prevención y detección temprana del hecho ilícito, pues los costos del personal involucrado en el monitoreo de estos sistemas es alto. En este sentido, es necesario mencionar que existen algunas empresas comprometidas con el desarrollo de sistemas de inteligencia artificial preparados para el análisis de estas imágenes y la identificación de la comisión de delitos en su fase inicial (Cetron, 2008).

• Aumento de la expectativa de vida en el mundo desarrollado

Este es uno de los aspectos importantes señalados por Cetron (2008): el cambio en las características de los delitos a medida que las sociedades envejecen. Al analizar las estadísticas criminales, se observa cómo los delitos violentos, en buena parte delitos contra la vida, son cometidos principalmente por personas jóvenes, en la mayoría de los casos menores de 30 años. Cuando el promedio de personas envejecen, la proporción de delitos contra la vida disminuye, al tiempo que aumentan los delitos contra la propiedad. De igual manera, este cambio se observa en mayor medida en las sociedades más desarrolladas; en este sentido, es notable cómo los países de Latinoamérica y África son los que tienen las tasas más altas de homicidio, mientras que en Europa y Norteamérica los delitos más comunes son aquellos que atentan contra el patrimonio económico. Las variaciones en las tendencias criminales deben, consecuentemente, tener un cambio en la política de control.

El autor señala que las mayores expectativas de vida benefician a los cuerpos policiales, al incrementar la permanencia de policías incluso después de su retiro, pero el lado negativo de esto es el aumento de los costos internos por este tiempo de servicio, pues esto incrementa no solo la nómina de las entidades sino los gastos relacionados con los aportes de seguridad social y los costos pensionales.

• Impacto de los procesos de urbanización en el ámbito social

El crecimiento de barrios marginales sin las garantías de desarrollo de derechos educativos, la-

borales, de salud, medioambiente y, en general, de derechos sociales, tiene una alta incidencia en la comisión de delitos y, por tanto, afecta las tareas y los retos de la investigación científica-técnica en los cuerpos policiales. En efecto, algunas teorías criminológicas muestran cómo las fallas en el proceso de urbanización unido a los procesos migratorios tienen influencia en los patrones criminales y, por ende, en la política de control del delito. Hace varios años, la Escuela de Chicago analizó, a través de la ecología humana, cómo los inmigrantes se establecían en barrios marginales donde las tasas de delitos eran elevadas. Estas teorías se constatan aun hoy día, por cuanto la falta de condiciones sociales y de calidad de vida afectan de manera significativa la convivencia y generan las condiciones para la comisión de delitos. Sobra decir que el impacto directo de este tipo de situaciones origina en los cuerpos policiales mayores retos para brindar respuestas efectivas y anticipadas a esta problemática.

• Creciente necesidad de especialización

En este sentido, el documento muestra que las funciones policiales tienden a una mayor especialización y compartimentación entre las distintas agencias gubernamentales. Así, las diversas especialidades, como, e. g., la inteligencia, la investigación criminal y los servicios de vigilancia, adquieren un gran protagonismo para garantizar la especialidad del conocimiento. Sin embargo, vale la pena resaltar que varios analistas coinciden en afirmar que en un futuro cercano los procedimientos de investigación criminal no serán parte de las funciones de la policía, porque estos han sido una función de apoyo a la rama de la justicia.

• Pérdida de la ética laboral

Es necesario brindar un ambiente laboral a los jóvenes donde se sientan motivados, con posibilidades de aprender y prepararse para el futuro, pues muchas otras empresas ofrecerán estos beneficios, lo que hace que la política de incorporación policial deba ser repensada (Cetron, 2008). Este punto llama la atención sobre la necesidad de atraer a los jóvenes más competentes y preparados, y no solo a los que toman la profesión policial como su única opción. En tiempos en los que las ofertas laborales y de capacitación parecen ilimitadas, es fundamental que los procesos de difusión de las posibilidades que ofrecen los cuerpos policiales, así como los re-

quisitos de incorporación, sean divulgados de manera veraz para atraer a la mayor cantidad de candidatos y a los mejor calificados. Este proceso se está presentando no solo en las empresas privadas y en las universidades, sino también en las organizaciones criminales; por esto, es necesario un cambio de fondo en este sentido.

La necesidad de profesionalización de los cuerpos policiales

De manera acertada se considera el tema educativo como la clave para conseguir la profesionalización, tanto de los cuerpos policiales como de las entidades gubernamentales con funciones de policía, con el fin de que puedan afrontar las nuevas situaciones derivadas de la globalización y de otros fenómenos actuales. Así, la profesionalización policial requiere “un proceso educativo continuo, flexible, organizado y dotado de una serie de elementos que permitan su dinamismo”, al igual que la vinculación “del recurso humano; el recurso material y financiero; y un diseño curricular acorde con las necesidades de la población policial” (Arce, 2008, pp. 30-32). Aquí se resalta la importancia de vincular el proceso educativo como el elemento fundamental para alcanzar la profesionalización y la modernización de las instituciones con criterios de eficiencia y de cumplimiento de la función pública.

Con frecuencia se llama la atención por la falta de grupos de estudio específicos de temas de policía, mientras que sí existen numerosos grupos de análisis de problemáticas sociales; por esta razón, es clara la necesidad de estrechar los lazos entre las academias de policía y las universidades. Por un lado, para atraer la posibilidad de desarrollar, de forma independiente, investigaciones científicas en estos temas por parte de organismos diferentes de las instituciones policiales. Adicionalmente, se busca aprender y utilizar un método científico para el desarrollo de estudios que evalúen y produzcan conocimiento útil en la función policial, que se adapte a los estándares en educación e investigación.

Según lo anterior, llama la atención la necesidad de modernizar las instituciones policiales con reformas estructuradas, que adapten las organizaciones para el cumplimiento de los nuevos retos sociales. En esta línea, recientes estudios muestran la necesidad de estas reformas si se quiere hacer el tránsito hacia la aplicación de políticas basadas en evidencia.

En efecto, Weisburd señala que la mayor parte de las estrategias ejecutadas en el ámbito policial no son evaluadas con criterios científicos ni metodológicos (Weisburd, 2011). Este es un elemento problemático en la medida en que no se conocen a ciencia cierta los factores exitosos en una política determinada. Por el contrario, con frecuencia los cuerpos policiales ponen en práctica planes y programas que pueden haber sido exitosos en otros países, pero que no cumplen con los criterios ni se adaptan a las generalidades propias. Esto ocasiona una pérdida significativa de recursos y de tiempo.

En esta línea, un estudio de CEPOL en investigación policial, realizado con varias agencias del mundo, muestra que solo cinco de treinta policías le otorgan un alto valor al conocimiento científico en temas policiales. En efecto, el documento indica que para la mitad de los participantes el tema de la ciencia policial fue visto como de poco valor, entendido como “demanda baja o nula de la policía por investigaciones, y entrenamiento policial sin estar vinculado a referencias científicas o conocimiento académico... la ciencia no es parte esencial del mundo policial” (Hanak & Hofinger, 2005, citado en Weisburd, 2011, p. 3). De

esta manera, el análisis muestra cómo los cuerpos policiales no consideran imprescindible la vinculación y el uso de enfoques de las ciencias sociales al trabajo desarrollado por las instituciones como soporte fundamental de la función policial.

De igual forma, diversos estudios señalan que la policía se ha convertido en una función pública costosa y sin una base científica que legitime el trabajo que realiza. Así, es probable que enfrente amenazas crecientes de otras alternativas menos costosas, como la seguridad privada o la desaparición de muchos servicios policiales (Bailey & Nixon, 2010, citado en Weisburd, 2011). Este argumento es apoyado por Newburn, quien asegura que el concepto tradicional de la policía como un cuerpo y un mandato definido, que busca mantener el orden y la armonía social, se está convirtiendo en una idea anacrónica pero con un valor relevante. La seguridad privada, para aquellos que puedan costearla, será cada día más una realidad, en detrimento de la seguridad pública. Finalmente, considera que en un futuro la policía será reemplazada por cuerpos gubernamentales que cumplirán diversas funciones para preservar la seguridad y el orden social, aplicación de la ley, prevención, investigación criminal, entre otros (Newburn, 2007).

	Paradigma antiguo	Paradigma basado en la ciencia
Educación y entrenamiento	Basado en el conocimiento legal y en el aprendizaje fundamentado en el trabajo.	Fundamentado en la ciencia, al vincular el conocimiento científico con la práctica y el desarrollo profesional permanente.
Liderazgo	Los líderes ven a la ciencia como útil cuando apoya sus iniciativas, no tanto cuando las contradice.	Los líderes valoran la ciencia y la ven como parte importante.
Relación entre la academia y la policía	Separa y distingue las estructuras institucionales y profesionales.	Las escuelas de policía en las universidades combinan enseñanza e investigación, con vínculos fuertes e intercambio de personal con agencias de policía locales.
Desarrollo de prácticas	Prácticas desarrolladas por iniciativas individuales.	Practicantes y agencias están comprometidos con una evaluación constante y sistemática de las prácticas.
Inversión en investigación	Un compromiso limitado a nivel nacional o local para evaluar iniciativas específicas.	Un porcentaje del presupuesto está comprometido en actividades de investigación, evaluación y desarrollo, que permita construir conocimiento a mediano y largo plazo.

Tomado de: Weisburd et al., (2011) “Police Science: toward a new paradigm”. New perspectives in Policing, Harvard Kennedy School - National Institute of Justice, January.

En este sentido, la propuesta de Weisburd, que implica el cambio de paradigma, un tránsito desde el antiguo modelo a uno vinculado con la ciencia, cobra máxima importancia. Busca modificar el modelo policial con fundamento en la ciencia, en la investigación científica y orientado a resultados verificables y analizados. Para hacer este salto, es imprescindible buscar una perspectiva más integral,

que deje de lado el uso de estadísticas criminales como el único medio para el análisis, al examinar otro tipo de variables que presenten logros alcanzados en un tiempo determinado. Este enfoque llama la atención sobre la necesidad del uso de métodos científicos que permitan la evaluación de las políticas policiales, dada la creciente aplicación de planes y estrategias que parecen ser novedosos, pero so-

bre los cuales no existen estudios que determinen su eficacia, ya sea en el control y prevención del delito, o en cuestiones policiales más cercanas a la promoción de la convivencia.

Estudio de casos

Nuevos escenarios en el Reino Unido

La *Estrategia de Seguridad Nacional del Reino Unido* realiza un análisis de los principales retos y desafíos que tienen las autoridades para enfrentar las nuevas amenazas que afectan a los ciudadanos y la nación. En este sentido, el documento sugiere que con el fin de la Guerra Fría, el mundo atraviesa un período de transformación, que implica cambios económicos, demográficos, tecnológicos, en comunicaciones, por mencionar algunos. Sin embargo, aunque estos aspectos son positivos, crean un ambiente global menos predecible y, por tanto, más inestable e interconectado. El Reino Unido identifica la globalización como uno de los grandes fenómenos de estos tiempos y que genera una serie de ventajas para los países en términos de cooperación internacional e inserción en el sistema global. El objetivo principal de la estrategia es examinar opciones que permitan estar preparados frente a las amenazas en un mundo global, para salvaguardar la nación, los ciudadanos, la prosperidad y el estilo de vida. Así, ha identificado un conjunto de amenazas que pueden afectar su seguridad a nivel nacional: a) Terrorismo; b) Armas de destrucción masiva; c) Estados fallidos y conflictos derivados de su existencia; d) Pandemias; e) Crimen transnacional (Cabinet Office, 2008).

En el ámbito nacional, el Reino Unido tiene altos niveles de crimen y de comportamiento antisocial si se compara con otros países europeos. El diagnóstico previo al proceso de reforma policial mostró que la institución ha buscado el desarrollo de tecnologías que apoyen la labor policial frente a la consolidación de nuevas dinámicas delictivas. Sin embargo, lo que ha sido evidente es la mayor centralización del poder policial, que ha alejado a la comunidad. En este sentido, lo que se busca es un mayor acercamiento a la población, basado en el tema de rendición de cuentas (Home Office, 2010).

Una de las principales características de la policía británica es la gran confianza que tiene la población en ella, y esto se debe, en gran medida, a los altos

niveles de legitimidad y eficiencia en el cuerpo policial (Bradford et al., 2011). Sin embargo, este grado de aceptación ha mostrado un decremento en los últimos años, lo que tiene un impacto en la cooperación y la cohesión social entre la población. En este sentido, Bradford afirma que los niveles de apoyo a la institución han descendido desde 1960; no obstante, la policía cuenta con un significativo respaldo entre la población al ser comparada con otras agencias e instituciones gubernamentales (Bradford et al., 2011). Uno de los principios fundamentales de la policía en el Reino Unido es el consenso, dado que es un sistema que confía en el apoyo popular. Este elemento facilita el trabajo y la cooperación entre la policía y la comunidad, que son la base misma de la institución policial tal como la concibió Robert Peel en 1829 (Lloyd, 2000).

En efecto, algunos estudios acerca de percepciones sobre la policía muestran cómo esta opinión difiere según los grupos de edad, al revelar un mayor nivel de apoyo a la gestión policial en individuos mayores de 45 años, mientras que en menores de edad se refleja una falta de interés y de comunicación en asuntos de crimen y seguridad en las calles, a partir de visiones de los padres. De igual forma, es interesante la visión de los jóvenes adultos, que muestran poco interés a pesar de que son ciudadanos activos en lo económico y laboral (Bradley, 1998). Otros datos muestran que el 53% de los ciudadanos consultados consideran que la policía realiza una buena y excelente labor (Home Office, 2008). Estos datos son fundamentales para el análisis del referente en el imaginario colectivo sobre los cuerpos policiales, sobre todo cuando el principio básico que rige la formación de estos es la relación entre la policía y su comunidad. Sin esta legitimidad, no habría razón para conservar estas formas de control social.

Actualmente existe una creciente conciencia de la necesidad de reforma policial, que permita retomar la misión de la institución que Robert Peel definió a partir de la prevención del crimen y el desorden, y que ahora se llama prevención del comportamiento antisocial. Así, se busca acercar la institución al ciudadano, a los nuevos retos delincuenciales, en suma, promover un mayor acercamiento entre la policía y la comunidad (Home Office, 2010). En este sentido, la reforma busca transferir poder a las comunidades a partir de la creación de los Comisionados de Crimen y Policía, que representan sus propias comunidades, conocen mejor su problemática y cuentan con la posibilidad de exigir cuentas. En segundo lugar, la reforma pretende transferir po-

der del gobierno a los profesionales de policía. Por último, se busca cambiar el enfoque del gobierno, de las labores policiales a nivel micro, a un enfoque centrado en el combate del crimen organizado y la protección de las fronteras a partir de la creación de una nueva agencia nacional (Home Office, 2010).

El punto central de la estrategia es que la policía actúe desde los intereses de las comunidades y no necesariamente del gobierno, dado que son ellas quienes mejor conocen las problemáticas que las afectan. De igual manera, la estrategia pretende empoderar la institución para dejar de lado el impacto burocrático del gobierno y buscar un acercamiento a la población a partir de un mejor conocimiento de la situación delictiva en las calles. En este sentido, un informe reciente mostró que como consecuencia de la excesiva burocracia de la institución y del gran número de procesos y procedimientos, solo el 11% de los policías estaban disponibles para el público cuando se necesitaban (HMIC, citado en Home Office, 2010).

La estrategia busca mejorar la lucha contra el delito, al tiempo que se mejora la percepción y el sentimiento de seguridad en la población. Para lograr este objetivo, se toman las siguientes medidas (Home Office, 2010): a) Se crea la figura de los Comisionados electos de Policía y Crimen, con el

principio fundamental de fortalecer la relación entre la comunidad y la institución policial a partir de una mayor transparencia y rendición de cuentas; b) Empoderar a la policía para disminuir la burocracia y, de esta manera, lograr una mayor efectividad en la función policial; c) Cambiar el enfoque centrado en las prioridades del gobierno nacional a un enfoque más orientado a mejorar la seguridad en las comunidades locales; d) Empoderar a la sociedad, en especial a la rama de justicia criminal, el sector de voluntariado, las alianzas privadas, el sector comunitario y los individuos. En este sentido, se busca la corresponsabilidad en el tema de seguridad para privilegiar un enfoque multilateral y fundamentado en la disminución del delito.

Es importante resaltar uno de los elementos fundamentales de la reforma policial, que busca que sea la misma comunidad la que establezca las prioridades en la lucha contra el delito, hecho que cambia el enfoque habitual de ser el gobierno central el que define los lineamientos principales. En este sentido, se fortalece el sistema de policía comunitaria, que es tradicional en varios países, pero se supera al entregar un poder de decisión real a las comunidades, pues son estas las que tienen un mayor conocimiento de sus problemáticas y de las posibilidades de resolverlas. Así, se espera que la elección de los Comisionados de Policía y Crimen, que comenzó en el



2012, sea un mecanismo más eficiente que la figura de las Autoridades de Policía creadas en 1964.

En esta propuesta sobresale un concepto nuevo, que es el de la Gran Sociedad o *Big Society*, término que se refiere a una sociedad con “altos niveles de personal, profesional, cívico y responsabilidad corporativa; una sociedad donde la gente resuelva de manera conjunta sus problemas y mejore su vida y la de sus comunidades” (Morgan, 2011). Este concepto es la base fundamental sobre la que descansa la elección de los Comisionados de Policía y Crimen, dado que la condición primaria es la participación activa de la sociedad civil en la toma de decisiones sobre los temas que más afectan las comunidades. Sin esta consolidación social, que implica altos niveles de capital social y de interés en los asuntos públicos, la nueva figura propuesta no sería nada más que un elemento novedoso, pero sin una aplicación práctica. En este sentido, se busca disminuir la burocracia y devolver el poder de toma de decisiones a la población. Este elemento debe ser tenido en cuenta, por cuanto no todas las comunidades cuentan con el mismo nivel de capital y cohesión social, ni el conocimiento necesario en los temas de convivencia que permitan la toma acertada de decisiones.

Nuevos escenarios en Estados Unidos

Los atentados del 11 de septiembre del 2001 mostraron una vulnerabilidad significativa ante amenazas del terrorismo internacional y, a la vez, permitieron la redefinición de las principales problemáticas que enfrenta la potencia mundial. En efecto, la *Estrategia de Seguridad Nacional* califica este evento como “el lado oscuro de la globalización” (The White House, 2010), al comprender que las características propias del mundo globalizado hicieron posible la planeación y ejecución de un atentado terrorista a gran escala, en una de las ciudades más seguras del mundo, financiado por redes terroristas mundiales y a un costo bajo.

Entre otras agencias, se destaca el objeto de *Homeland Security* o la Seguridad de la Patria, definida como “los esfuerzos concertados a nivel nacional para prevenir ataques terroristas en los Estados Unidos, reducir la vulnerabilidad del país frente al terrorismo, minimizar el daño y recuperarse de los ataques cuando ocurran” (Homeland Security Council, 2007). Sin embargo, es importante señalar que operativamente existen cinco mi-

siones principales que se encuentran vinculadas a objetivos específicos en el tema de *Homeland Security*: a) Prevenir el terrorismo y fortalecer la seguridad, a partir de la prevención de ataques terroristas, la prevención de la adquisición inadecuada de elementos químicos, biológicos, radioactivos y nucleares, y el manejo de los riesgos de la infraestructura crítica; b) Seguridad en las fronteras, a partir de la coordinación de esfuerzos en el control terrestre, marítimo y aéreo, para buscar el control de movilidad y prevenir las acciones de la criminalidad organizada transnacional; c) Fortalecimiento de las políticas de inmigración; d) Protección del espacio cibernético; e) Asegurar la resiliencia o capacidad de las comunidades de reaccionar y recuperarse rápidamente después de situaciones de desastres (Department of Homeland Security, 2010).

En el ámbito policial, una de las principales estrategias es la necesidad de fortalecer la inteligencia policial, que busca el análisis y la recolección de información para documentos de inteligencia, sobre la totalidad de delitos que se registran en las comunidades, incluyendo el terrorismo. Este es un enfoque “colaborativo basado en mejorar las operaciones de inteligencia, el enfoque de policía comunitaria y de solución de problemas, que ha sido considerado benéfico por muchos años y actualmente está siendo utilizado por varias agencias de cumplimiento de la ley” (Homeland Security Council, 2007).

Respecto a los niveles de confianza y legitimidad de la población en las instituciones policiales, varios estudios han señalado que en los Estados Unidos la población valora más la justicia en los procesos que la eficacia de estos (Bradford et al., 2011). Este elemento se relaciona con la necesidad que tiene la población de confiar en las instituciones, y en especial en los fundamentos legales, éticos y morales que sustentan los procedimientos policiales. De igual manera, los estudios identifican como esencial el contacto entre la policía y la comunidad, y principalmente, la calidad de la interacción. En este sentido, el lazo entre ellos se fortalece cuando las personas confían en los policías y los identifican como aliados y no como enemigos potenciales.

¹ Los sectores de infraestructura crítica son: agricultura y alimentos; banca y finanzas; químicos; instalaciones comerciales; reactores comerciales, nucleares y desechos; represas; sector industrial de defensa; sistemas de tratamiento de agua; servicios de emergencia; energía; instalaciones gubernamentales; sector tecnológico y de información; monumentos nacionales; servicios postales y portuarios; sistemas de salud pública; telecomunicaciones; sistemas de transporte. Vid. Homeland Security Council, 2007.

Adicionalmente, se ha comprobado que la rectitud y la justicia en los procesos llevados a cabo por la policía no solo tienen un impacto en el nivel de legitimidad de la población, sino el efecto de alinear los comportamientos de la sociedad hacia el cumplimiento de la ley, lo que es beneficioso para la sociedad (Bradford et al., 2011). Este argumento fortalece la necesidad de apoyar los procesos de transparencia y de rendición de cuentas de los cuerpos policiales.

Conclusiones y recomendaciones

Como bien lo señala Herrera, “las organizaciones policiales no se desarrollan al margen del escenario que las envuelve. Las sociedades cambian y así también sus policías. Los cambios en el contexto sociopolítico de la mayoría de los países contribuyen a que la década del noventa concluya con una discusión sobre las transformaciones necesarias en el accionar de nuestras policías en Latinoamérica” (Herrera et al., 2005).

Es indiscutible la importancia que presenta la globalización en todos los aspectos de la vida cotidiana, específicamente en las esferas social, política, económica y cultural de los países. De igual manera, es innegable el impacto del fenómeno en las instituciones, componente fundamental de la política de gobierno para prevenir y controlar el fenómeno delictivo, aunque de manera no exclusiva, puesto que la promoción de la convivencia y las medidas precautelativas de las incivildades son funciones básicas de los científicos en policía y de su apoyo a las instituciones con poder de policía. En este sentido, la importancia de analizar las tendencias y los posibles impactos de la globalización en los cuerpos policiales radica en la necesidad que tienen la institución y los gobiernos de anticiparse a las problemáticas futuras para responder plenamente a las necesidades de la sociedad. En este sentido, las principales recomendaciones para la Policía Nacional de Colombia son:

- Se necesita continuar con el *proceso de modernización y profesionalización* de la Policía Nacional, de acuerdo con las necesidades del nuevo milenio. En este sentido, es fundamental seguir con la renovación curricular de los mecanismos de formación policial y complementarla con un fortalecimiento de las políticas de transparencia y de rendición de cuentas, no solo de la institución sino con la

comunidad. Esto permitirá brindar nuevas herramientas al policía para cumplir su función de protector de la convivencia, a partir de un mayor acercamiento con la comunidad, que es la esencia misma de la función policial.

- Se requiere fortalecer los *esquemas de cooperación policial* a nivel regional y global, con el objetivo de potenciar redes que ayuden a una mejor lucha contra las amenazas que actualmente están latentes. En este sentido, el análisis mostró cómo los países examinados enfrentan amenazas similares en términos de terrorismo, crimen organizado transnacional, desastres naturales, delitos financieros y cibernéticos. Colombia, aunque se diferencia de ellos en el conflicto interno, comparte las demás preocupaciones, con un énfasis especial en el tráfico de armas, de narcóticos, especies y órganos. Sin mencionar el impacto regional que significa la presencia de grupos armados ilegales, que son calificados como terroristas a nivel mundial. En esta línea, es necesario fortalecer los grupos de diálogo, así como los mecanismos de cooperación policial bilaterales y multilaterales.
- Es fundamental fortalecer más el *componente tecnológico* de la función policial, para obtener mejores resultados en el control y la prevención del fenómeno delictivo. Esto se activa con la adquisición de tecnologías que permitan vigilar puntos de alta criminalidad, fortalecer la comunicación entre los policías y la comunidad para mejorar los tiempos de respuesta. Sin embargo, es importante considerar que la sola tecnología, sin el fortalecimiento de equipos técnicos, de investigación y análisis, no conseguirá un impacto fundamental en la política de control del delito.
- Fortalecer los *centros de investigación y estudios*, a partir de una colaboración activa con universidades, centros de pensamiento y con agencias gubernamentales y del sector privado, para el análisis e intercambio de información y documentos. Es indispensable continuar el proceso de fortalecimiento de la investigación en este campo, para profundizar en los aspectos que la definen, las nuevas tendencias y continuar el desarrollo de teorías que generen conocimiento profundo y universal.
- Es necesario analizar el tema demográfico, porque el crecimiento sostenido tiene un impacto

en la configuración del delito y los conflictos en los próximos años. También el tema migratorio y de movilidad, pues la policía debe prepararse para las situaciones que se avecinan en esta área. Una de las principales funciones que cumplirá la policía en los próximos años es la mediación y resolución de conflictos, como medida fundamental para alcanzar la convivencia. En este sentido, se requerirá profundizar y capacitar más a los miembros de la institución en este tipo de situaciones, que sin duda serán un reto, por la diversidad de poblaciones que convivirán en Colombia como consecuencia del aumento demográfico y la movilidad regional. Es necesario anticiparse a este tipo de conflictos en las comunidades.

- Es importante prevenir el *aumento de conflictos sociales* por causa de la inequidad y la falta de oportunidades. Casos como las marchas estudiantiles o los conflictos con comunidades indígenas, que se presentan en Colombia y en varios países de América Latina, hacen evidente el sentimiento creciente de inconformidad por las políticas económicas y sociales, que perpetúan los modelos de inequidad, falta de igualdad, movilidad social, acceso a la educación, sistemas de salud y oportunidades laborales. Como se mencionó anteriormente, existe claridad de la relación entre este tipo de ambientes y la comisión de hechos delictivos. En esta línea, la Policía Nacional debe prepararse para enfrentar estas situaciones, que se verán acrecentadas y demandarán de la institución, como ente armado del Estado, no solo una mejor respuesta ante las movilizaciones, sino un fortalecimiento de la política de convivencia en las comunidades para generar espacios de diálogo.
- A partir del análisis de las experiencias en otras latitudes, es clara la tendencia de la *profundización del componente comunitario* en la relación entre la policía y la comunidad, pues esta es un elemento básico que define y debe regular la existencia de las instituciones policiales. Así, es importante que la Policía Nacional continúe el proceso de aplicación y de evaluación del Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, que ha mostrado resultados positivos en el corto período que lleva de ejecución. Sin embargo, el fortalecimiento del componente comunitario debe también involucrar el de los programas de rendición de cuentas y de transparencia de la institución, para mostrar resultados y lograr una disminución significativa de la corrupción.

Referencias

Arce, M. G. (2008). "La profesionalización del recurso humano policial. Aspectos curriculares que se deben contemplar". En *Educación*, vol. 32, N° 001.

Bradford, B. et al. (2011). *Why Britons trust the Police*. Book & Ideas Net, March.

Bradley, R. (1998). *Public Expectations and Perceptions of Policing*. Policing and Reducing Crime Unit: Police Research Series, Home Office, Paper 96.

Cabinet Office (2008, March). *The National Security Strategy of the United Kingdom: Security in an interdependent world*.

Cetron, M. et al. (2008). *55 Trends: Now shaping the future of policing*. The Proteus Trend Series.

Department of Homeland Security (2010, February). *Quadrennial Homeland Security Review Report: A strategic framework for a secure homeland*.

Findlay, M. (2000). *The Globalisation of Crime: Understanding transitional relationships in context*. Cambridge University Press.

Held, D. et al. (2003). "The Great Globalization Debate: an introduction". En *The Global Transformation Reader*. Cambridge, Polity, pp. 1-39.

Herrera, A. et al. (2005). *Modernización policial: la relación de la Policía con la Comunidad como campo de gestión y referente de cambio en la Policía de Investigaciones de Chile*. Centro de Investigación y Desarrollo Policial, Policía de Investigaciones de Chile.

Hobsbawn, E. (2007). *Globalisation, Democracy and Terrorism*. Little Brown Group, London.

Homeland Security Council (2007, October). *National Strategy for Homeland Security*.

Home Office (2008, November). *From the neighborhood to the national: Policing our communities together*. UK.

Home Office (2010). *Policing in the 21st Century: Reconnecting Police and the People*, UK.

Jaschke, H. et al. (2007). *Perspectives of Police Science in Europe*. CEPOL, European Police College.

Loader, I. et al. (2007). "Contemporary landscapes of crime, order, and control: governance, risk and globalization". En *The Oxford Handbook of Criminology*. Oxford University Press, UK.

Lloyd, L. J. (2000). "The Development and Foundations of Modern Policing". En *An Introduction to Policing and Police Powers*. Routledge Cavendish.

Mackinlay, J. (2002). *Globalisation and Insurgency*. New York: Oxford University Press.

Martínez, R. (2006). *Immigration and Crime*. New York: New York University Press.

Méndez P., L. F. & Pérez A., A. M (2009). Detección de explosivos con la ayuda de animales: una revisión de la literatura científica. En: *Revista Logos Ciencia & Tecnología*. Vol. 1 (1). pp. 106-118. Policía Nacional, Bogotá D. C.

Morgan, R. (2011, February). *Policing the Big Society: Co-production and social control*. Universities' Police Science Institute, Cardiff University.

Newburn, T. et al. (2007). "Policing and the Police". *The Oxford Handbook of Criminology*. Oxford University Press, UK.

Stowell, J. (2007). *Immigration and Crime*. USA: LFB Scholarly Publishing.

The White House (2010). *National Security Strategy*. Washington, D.C.

Weisburd, D. et al. (2011, January). *Police Science: toward a new paradigm, New perspectives in Policing*. Harvard Kennedy School - National Institute of Justice.

La ficha de identificación estomatológica para internos: un asunto aún pendiente en México

*The dental record card for inmates:
a matter still pending in Mexico*

*A ficha de identificação dental para internos:
um caso ainda pendente no México*

FECHA DE RECEPCIÓN: 2012/08/21 FECHA DE ACEPTACIÓN: 2012/10/31

Lizbeth de las Mercedes Rodríguez

Maestra en Criminalística.
Coordinadora de Servicios Médicos en la Procuraduría General de la República,
Delegación Campeche,
San Francisco de Campeche, Campeche, México.
ldelasmercedes@pgr.gob.mx

RESUMEN

Los dientes proveen información valiosa que ayuda a identificar a una persona con los métodos propios de la odontología legal y forense. A nivel penitenciario, el expediente del interno, al ser un documento de identidad del infractor, deberá integrar toda la información posible que permita a las autoridades judiciales cerciorarse de que se trata de la misma persona registrada, ya sea en calidad de procesado o sentenciado, con todas sus características físicas posibles en las denominadas fichas antropométricas, con el propósito de evitar suplantaciones o errores en la imposición de las penas a delincuentes. Sin embargo, en México, al efectuar una revisión de las leyes actuales, iniciativas o reformas en

la materia (tanto estatales como federales), sobre el registro de internos y la conformación de sus expedientes, no hay una homologación sobre los datos que debe contener la ficha antropométrica; mucho menos, en ningún apartado o sección, se considera la ficha estomatológica como medio de identificación. En el presente artículo se exponen las razones por las cuales debe incluirse en los centros penitenciarios de México la ficha de identificación estomatológica, puesto que también tal registro odontológico es una opción de control para procesados y sentenciados, y no solo un potencial documento para cotejar en el caso de infractores reincidentes o fallecidos.

PALABRAS CLAVE

Identificación de infractores, internos, métodos de identificación legal, odontología forense, sistema penitenciario (fuente: Tesoro de Política Criminal Latinoamericana - ILANUD).

ABSTRACT

Teeth provide very valuable information serving to identify individuals with the use of methods pertaining to legal and forensic odontology. At the prison system level, an inmate's dossier, because it is the offender's identity document, must gather and integrate any and all available information enabling legal authorities to make certain that they are dealing with the same individual they have registered either as prosecuted or sentenced, with all of the physical features likely to be found on the so-called anthropometric index cards for the purpose of preventing identity thefts or impersonation or errors in the imposition of punishments to offenders. However, in Mexico,

at the time of reviewing laws, initiatives or (both state and federal) amendments in this area with respect to the registration of inmates and the constitution of their dossiers, no homologation exists of those data that the anthropometric card should contain, and in no paragraph or section whatsoever the dental card is taken into account as an identification means. In this article, the reasons why this card should be included in Mexican penitentiary facilities are exposed, since this kind of record is, in addition, a control option for both prosecuted and sentenced inmates and not only a potential matching record to be used in the case of recidivist or deceased infringers.

KEY WORDS

Offender / Infringer identification, inmates, identification methods, legal identification, forensic odontology, prison system (Source: Tesouro de Política Criminal Latinoamericana - ILANUD).

RESUMO

Os dentes fornecem informações valiosas que ajudam a identificar uma pessoa com métodos próprios da odontologia legal e forense. No nível de prisão, o registro do preso, sendo um documento de identidade do infrator, deve integrar todas as informações possíveis que permitam às autoridades judiciais certificar que é a mesma pessoa registrada, seja na qualidade de processamento ou do condenado, com todas as suas características físicas possíveis nas chamadas guias antropométricas, a fim de evitar a falsificação ou erros na condenação dos criminosos. No entanto, no México, para empreender uma revisão

das leis, iniciativas e reformas neste campo (estatais e federais), sobre o registro dos presos e a conformação dos seus registros, não existe nenhuma homologação sobre os dados que a guia antropométrica deve conter; muito menos, em nenhum ponto ou seção, a guia de dental é considerada como meio de identificação. Este artigo discute as razões por que a guia de identificação dental deve ser incluída em prisões no México, já que tal registro dental é uma opção de controle para julgados e condenados, e não apenas um documento potencial para comparar no caso de infratores reincidentes ou falecidos.

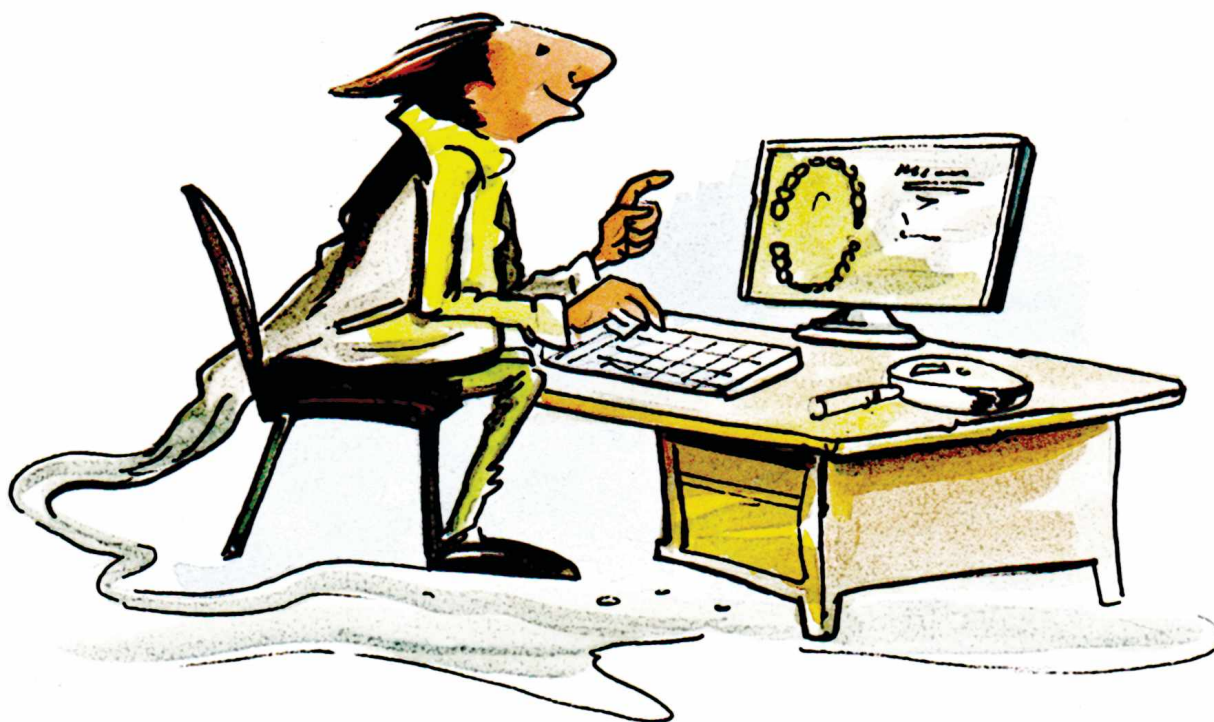
PALAVRAS - CHAVE

Identificação de criminosos, presos, métodos de identificação legal, odontologia forense, sistema penitenciário (fonte: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

Introducción

La salud integral se entiende como “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no

solamente la ausencia de afecciones o enfermedades” (Organización Mundial de la Salud, 2012, p. 1); al fallar uno de estos engranes, se rompe tal estado de equilibrio. Asimismo, la cavidad oral y las



estructuras que la conforman se articulan en un equilibrio tal que, de alterarse este, se afectará la salud física integral, incidiendo en las esferas mental y social de una u otra manera; de ahí que, en la búsqueda constante de la devolución del equilibrio perdido, cada tratamiento individualizado en el aspecto físico constituya también un elemento de identificación: una prótesis, la cicatriz posterior a una cirugía o un implante dental.

En México, la Constitución Política consagra en su artículo 4 el derecho a la salud: “[...] Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud [...]” (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2011, p. 30). Visto de un modo más amplio, no solo el Estado deberá procurar, preservar o restablecer la salud de todo individuo, sino también, como parte de los procedimientos de anamnesis clínica, deberá establecer los mecanismos que permitan contar con un registro lo más detallado posible de la identidad del paciente que acude a consulta médica u odontológica. Lo anterior podría considerarse como el antecedente que originó la emisión de la Norma Oficial Mexicana relativa al Expediente Clínico, de la que se va a referir posteriormente.

La salud es, también, un beneficio previsto para todo interno, según el artículo 18 de la Constitución Política, quien debe recibir servicios de salud tanto

médicos como odontológicos¹ durante el tiempo que permanezca internado en el centro penitenciario.

A nivel internacional, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos contempla en el numeral 22.3 de sus Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (1977) la necesidad de que todo interno sea examinado a su ingreso por un médico y, además, reciba la atención de un odontólogo calificado. Esto, además de requerirse, e. g., para evitar el contagio de enfermedades transmisibles a otros internos o para hacer constar oportunamente cualquier lesión o tratamiento, cumpliría otra función: el registro, en una historia clínica, de las particularidades físicas y patológicas del interno con fines de identificación; regla que, por lo general, se pasa por alto.

En los centros penitenciarios, el Estado, al proveer servicios de salud a cada interno, tiene en los servicios odontológicos un apoyo que no ha sido lo suficientemente valorado para la identificación de procesados o sentenciados, ya que los estomatólogos solo aplican, en tal contexto, sus conocimientos para tratar de devolver la salud bucodental de los infractores y no para identificarlos judicialmente: por

¹ Por lo regular, en la práctica tiende a incluirse a los servicios odontológicos dentro de los servicios médicos.

lo general, solo se aplica el registro de las características físicas de cada interno mediante el vaciado de datos en las fichas antropométricas, las cuales, en México, no cuentan con un apartado para la identificación estomatológica de los internos. Por tanto, y de acuerdo con Correa (1990), “es importante registrar a los delincuentes, al comprobárseles su culpabilidad, a fin de saber que son las personas indicadas para cumplir con la pena impuesta y, en caso de reincidencia, reaprehenderlos” (p. 9).

De la misma manera, es necesario que tanto el médico forense como el abogado penalista conozcan los procedimientos disponibles para establecer la identidad médico-legal y judicial de una persona (Trujillo & Trujillo, 2002, p. 13); si lo que interesa es determinar la identidad judicial de los internos, es válido registrar en una ficha de identificación judicial todas las características físicas de quien se interna en un centro penitenciario. Para tal fin, se cuenta con recursos tanto humanos (médicos, odontólogos, antropólogos y criminalistas) como materiales (los sistemas de identificación).

Vale la pena puntualizar algunos conceptos que se discutirán en este artículo:

Se considera internos a “aquellas personas que, en virtud de una decisión judicial, ven restringido su derecho de libertad personal y, por tanto, son recluidas en una institución penitenciaria –ya preventiva o punitiva– hasta tanto no se les rehabilita el derecho de libertad afectado” (Peláez, 2000, p. 6).

Con la reforma al artículo 18 de la Constitución Política, se redimensionan los derechos humanos de los internos, derechos que Aniyar, citada por Vela (2012), enumera y divide “en tres grandes grupos, siendo el primero aquellos derechos que atañen a la libre disposición del cuerpo: a la vida, a la libertad de movimientos y a la salud” (p. 13). Complementando lo anterior, uno de los derechos que aseguran la distinción entre procesados y sentenciados, llamados derechos de seguridad jurídica, es la plena identificación de estas personas (Peláez, *op. cit.*, p. 20).

Es sabido que cada ser humano posee características físicas que permiten diferenciarlo del resto de las demás personas; estas características peculiares e individualizadoras son las que resultan útiles en cualquier proceso de identificación.

Conviene, pues, hacer referencia a los conceptos “identidad” e “identificación”.

Etimológicamente, la palabra identificación “proviene del verbo latino *identificare*, el cual, a su vez, deriva de otros dos términos latinos: *identitas* y *facere*: verificar, hacer patente la identidad de algo o de alguien” (Téxis, 1996, p. 1). Identidad, según Correa (1990) “es la asociación de caracteres que individualizan a una persona y la diferencian de las demás” (p. 9); e identificación, según Arenas, citado por Vargas (2011), “es el método o sistema empleado para fijar de la manera más segura la identidad de una persona en la vida jurídica, tanto civil como penal, y evitar confundirla con otra cualquiera” (p. 105), reuniendo, acorde con Buquet (2006), “las características específicas de cada individuo” (p. 158). Puntualizando: “identificar será comprobar si una persona es la misma que se supone o se busca” (Reyes, 1977, p. 1).

En criminalística, los sistemas de identificación convencionales permiten establecer la identidad de una persona viva o muerta mediante el estudio y cotejo de ciertos datos, características o peculiaridades que le son únicas y lo individualizan: sexo, edad, estatura y adscripción étnica; peso; señas particulares como: tatuajes, cicatrices, lunares, perforaciones, mutilaciones, patologías que caractericen físicamente a un individuo (dientes supernumerarios, polidactilia, etc.); vicios de conformación (relacionados con la probable profesión del sujeto); datos que son registrados mediante el retrato hablado –en ciertos casos–, fotografías de frente y de perfil, dactilograma o ficha decadactilar y fichas odontológicas con odontograma. Por lo general, a nivel judicial se recurre, para identificar a un interno, a las llamadas fichas antropométricas, para consignar por escrito: peso, estatura o talla, medida del pie y del calzado, complementados con fotografías de frente y de perfil, o cualquier característica física que resulte útil para este fin.

Al efectuar una revisión de las leyes actuales, iniciativas o reformas en la materia (tanto estatales como federales) sobre el registro e identificación de internos en México y la conformación de sus expedientes, no hay una homologación de los datos que debe contener la ficha antropométrica, algunas ni siquiera consideran la inclusión de la ficha de identificación dental o estomatológica. Por tanto, el presente artículo desarrollará brevemente la historia de los sistemas de identificación, de la odontología y su aplicación dentro del ámbito legal y forense, enfatizando la utilidad de los métodos de identificación estomatológicos y la necesidad de la inclusión y la homologación de estos a nivel estatal

y federal en el expediente del interno, a fin de contar en un futuro con un registro de identificación estandarizado nacional.

La identificación hace historia, y la odontología también

Podemos resumir la historia de la identificación en tres etapas²: una, rudimentaria o primitiva, que se podría designar con el nombre de descriptiva; la segunda, científica, que se inicia en 1879 con el bertillonaje, y la tercera etapa, que se inicia hacia 1891, cuando se adopta en Buenos Aires, Argentina, el sistema de impresiones digitales de Vucetich (Reyes, *op. cit.*, p. 1).

La etapa rudimentaria se destacó por la descripción de ciertas características físicas, ya sean naturales o adquiridas, que identificaran a un sujeto. Siendo un procedimiento relativamente fácil, la desventaja radicaba en que tales características podían ser modificables; e. g., el bigote o la indumentaria. Derivado de lo anterior, surgió después la costumbre de identificar a los malhechores realizándoles una marca –a hierro candente o un tatuaje– en partes visibles del cuerpo, acorde con el delito cometido. En esta etapa, resulta significativo el hecho de que en algunas culturas mesoamericanas se realizaran desgastes, decoraciones o mutilaciones dentarias obedeciendo “a un imperativo cosmológico” (Tibón, 1984, p. 101), como una forma de identidad y distinción. Entre los mayas, e. g., tales alteraciones dentales intencionales consistían en un “marcador ideológico y social” (Tiesler, 2001, p. 78), que identificaba en cierto modo a quien poseía desgastes dentarios característicos.

Desde que Cesare Lombroso diera a conocer, en el siglo XIX, sus teorías acerca de la clasificación de delincuentes basadas en la observación y el registro de ciertas características físicas apreciables, investigadores alrededor del mundo elaboraron las más variadas teorías para identificar a criminales en potencia, delincuentes natos o reincidentes, mediante la apreciación y la medición de rasgos somáticos en los individuos. México no fue la excepción: con la llegada de la nascente criminología para tratar de explicar la conexión entre las conductas delictivas, el tempera-

mento y la fisonomía de quienes las cometían, médicos, antropólogos, sociólogos, educadores, abogados y hasta escritores se disputaban el “honor” de estudiar tales características corporales sobresalientes, relacionarlas con las teorías lombrosianas o proponer nuevas hipótesis; sin embargo, las nuevas teorías propuestas más bien tendían a criminalizar con “bases científicas” a los grupos en clara desventaja social: los indígenas, los pobres y los alienados. Es decir: el delincuente –más si pertenecía a alguna etnia indígena y era, además, pobre– se consideraba, a todas luces, un ser patológico, criminal por nacimiento, con rasgos físicos destacables, heredables probablemente, y perfectamente identificables. Siendo el rostro el segmento de la anatomía que es reconocible y se muestra ante los demás, solo había que observar la cara y el cráneo de cualquier persona para “saber” si se convivía con un probable delincuente. En México, estas teorías fueron difundidas por los médicos Francisco Martínez Baca y Manuel Vergara, ambos adscritos a la penitenciaría de Puebla, México, e Ignacio Fernández Ortigosa (González, 2005, p. 582), recalando los dos primeros, como mencionan Lagunas & Reyes (2009), “la existencia del mundo indígena” (p. 64), a fin de justificar la desventaja social que representaba pertenecer a un grupo étnico indígena, con su grado de criminalidad implícita, en concordancia con la ideología criminológica imperante.

En cuanto a la antropometría, “técnica sistematizada de medir y realizar observaciones en el cuerpo humano, en el esqueleto, cráneo y demás órganos, utilizando métodos adecuados y científicos” (Comas, 1983, p. 260), esta técnica tuvo su implementación como método de identificación gracias al policía francés Alphonse Bertillon; sin embargo, ante lo complicado del método, poco a poco fue cayendo en desuso. En la actualidad,

Desde que la antropología física se constituyó como una disciplina diferenciada que se especializa en el estudio del cuerpo humano, los análisis antropométricos han permitido establecer comparaciones entre los diferentes grupos humanos de acuerdo con las características biológicas que los distinguen. De esta manera, a principios de este siglo se estandarizan las técnicas somatométricas, para aplicarse en poblaciones vivas, y las osteométricas, para hacerlo en restos esqueléticos (Bautista & Pijoan, 1998, p. 7).

Con el correr del tiempo, en México la fotografía se volvió un soporte para la identificación criminal

² Se puede considerar actualmente la inclusión de una cuarta etapa, que se inicia a partir de los nuevos sistemas de identificación biométricos.

hacia la sexta década del siglo XIX, cuando se contó con el apoyo de fotógrafos que retrataron a los presos más peligrosos en las cárceles; de esta manera, poco a poco se iban conformando los gabinetes de identificación antropométrica.

Entrado el siglo XX, se agregó a las fichas de identificación criminal un nuevo y probado método: la dactiloscopia. A diferencia de la antropometría y la fotografía, que registran características físicas ya conformadas a partir de la segunda década de vida del individuo, la dactiloscopia –originalmente denominada icnofalangometría por su creador, Iván Vučetić, croata nacionalizado argentino con el nombre castellanizado de Juan Vucetich– demostró ser más útil porque las huellas dactilares no sufren cambios desde el momento del nacimiento. El yucateco Luis Lugo Fernández, considerado el pionero de la dactiloscopia en México, en colaboración con el profesor Benjamín Martínez crearon el Departamento de Identificación Criminalística en Ciudad de México. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos de ambos, de cierta apatía de las autoridades y de la escasez de recursos económicos, no todos los Estados de la República Mexicana contaron con un departamento de identificación en sus instalaciones judiciales y penitenciarias, lo que impidió o retardó la solicitud de antecedentes, registros previos o información para establecer la identidad del autor de un delito en un mismo Estado o en cualquier parte del territorio nacional.

En cuanto a la odontología legal y forense, la referencia más antigua de su aplicación como método de identificación la encontramos en un escrito atribuido al romano Tácito, en el cual se describe cómo Agripina, madre de Nerón, ordena matar a una mujer llamada Lollia Paulina. Cuando los homicidas le llevan como prueba de su delito la cabeza de Lollia, la extremidad cefálica estaba tan deformada por la putrefacción que la identificación de la mujer se logró, según Lozano (2007, p. 10), gracias a una malposición dentaria, aunado a la tonalidad de sus dientes. Aunque de manera empírica, este es considerado el primer caso de identificación dental.

Desde el punto de vista formal y científico (Moya, Roldán & Sánchez, 1994; Buquet, 2006; Lozano, 2007; Vargas, 2011), la odontología forense nace a partir de 1898, tras la publicación del libro *L'artdentaire en médecine légale*, de Óscar Amoedo y Valdez, médico cubano, quien tras aplicar técnicas de identificación dental en el reconocimiento de cadáveres carbonizados en el Bazar de la Caridad pa-

risino, presenta esta experiencia y resultados como tesis doctoral, cuya edición se imprimió posteriormente en varios idiomas.

Por último, en relación con la validez de la ficha estomatológica con fines de identificación, en 1920 la Federación Odontológica Latinoamericana recomienda a los países miembros anexar a todo documento de identificación la ficha odontológica; Robert Charlett, en un Congreso Militar realizado en Londres en 1929, sugiere elaborar fichas signaléticas (o signaléticas) dentales (Lozano, *op. cit.*, p. 13).

En concreto: la odontología tiene en la identificación humana una de sus principales intervenciones, ubicándola así en su contexto forense (Procuraduría General de la República, 2003, p. 123).

Concatenando lo que se ha descrito en relación con los métodos de identificación criminal: si la cavidad oral presenta características que, correctamente registradas en una ficha estomatológica, sirven (y han servido a lo largo de la historia) para identificar a alguien de un modo preciso, gracias a las peculiaridades de cada uno de los diversos tejidos y órganos que la componen, ¿por qué en México no se ha considerado incluir esta ficha en el apartado relativo a la identificación de los internos?

Si retomamos lo mencionado por Vargas (2011) en cuanto a los métodos de identificación, estos “pueden consistir en características anatómicas, dentarias y huellas dactilares” (p. 105); los métodos de identificación odontológicos, como describe Buquet (*op. cit.*, p. 189), cuentan con técnicas que, con mucha frecuencia, dan resultados confiables, gracias a la naturaleza de los tejidos dentarios.

Los dientes, por sus características morfológicas y composición química, resisten la acción de diversos elementos, sufren menos alteraciones que los huesos (el esmalte dentario es el tejido más duro del cuerpo humano) y permiten individualizar a cada ser vivo, por lo que, incluso, dos gemelos idénticos no comparten la misma disposición y forma de su dentadura, mucho menos los tratamientos realizados en la boca. Este principio básico demuestra la importancia que la dentadura tiene en cuestiones de identificación; para el caso que nos ocupa, a nivel penitenciario el contar con una ficha de identificación dental para cada interno permitiría lograr una identificación positiva al comparar los registros dentales *antemortem* y *postmortem* de los reclusos en casos de motines, incendios, explosiones y demás

eventos de origen socio-organizativo o antropogénico que se susciten en los penales.

Fichas de identificación del interno: ¿y la ficha de identificación dental?

Inicialmente, lo que se tiende a identificar en un individuo es la biología general que lo vincula a una población, con un sexo específico, una edad determinada, una ancestría y características físicas detalladas –estatura y proporciones corporales–; luego, se logra diagnosticar la biología individual de la persona: salud, enfermedades, anomalías, hábitos, etc. (Rodríguez, 1994, p. 2). Lo anterior conforma el universo propio de la metodología de la identificación criminalística, que también es una ayuda a la criminología en cuanto a la somatización de comportamientos y hábitos identificables.

Los sistemas de identificación, más propios de la criminalística que de la criminología, aportan lo necesario para evitar suplantaciones entre individuos; así, acorde con la definición de Basile & Waisman (1989, p. 129), la criminalística es la ciencia de la identificación; ambos autores hablan de una criminalística policial, ciencia que registra ciertos caracteres únicos y constantes correspondientes a cada individuo y en los cuales se basan los criterios de identificación.

Ya que identificación “es el procedimiento científico seguido para descubrir la verdadera personalidad de quien se encuentra sometido a una persecución penal” (De Pina et al., 1996, p. 312), en referencia a la identificación criminal “se recurre a la antropometría, la filiación descriptiva o retrato hablado y a la dactiloscopia” (Amuchategui & Villasana, 2009, p. 91).

El documento que permite la identificación de un interno es la denominada ficha de identificación o ficha signalética, documento “en el que se identifica antropométricamente al indiciado” (Amuchategui & Villasana, *op. cit.*, p. 73), en el cual “se produce una fotografía de perfil y otra de frente, se toman las huellas dactilares, se toman datos generales y a lo mejor algo más” (Aguirre, 2000, p. 4) y que debe estar incluida en el expediente del interno; este expediente es, más bien, un documento de carácter administrativo, en el cual se consigna de forma cronológica toda etapa penal, procesal y penitenciaria en general de impor-



tancia para las autoridades judiciales en relación con el interno, incluyendo la identificación somatométrica de este último por las técnicas convencionalmente empleadas (fichas decadactilar y antropométrica, con fotografías) y efectuada en el momento en que ingresa a un centro penitenciario, a fin de “precisar el sujeto del ejercicio de la acción penal, sin lugar a equívocos” (Aguirre, *op. cit.*, p. 4).

A nivel penitenciario, la identificación del interno es esencial para cerciorar de que es la misma persona que ha sido sentenciada a cumplir una condena en prisión, y de esta manera evitar suplantaciones o errores; en México, según se establece en el artículo 165 del Código Federal de Procedimientos Penales respecto a la identificación de los detenidos, “dictado el auto de formal prisión o el de sujeción a proceso se identificará al procesado por el sistema adoptado administrativamente” (Agenda Penal Federal, 2011, p. 45)³. En concordancia, el artículo 413 de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide el Código Federal de Procedimientos Penales (Gaceta Parlamentaria, 2011, p. 122), relativo a la identificación administrativa del imputado, se expone que esta se realizará una vez dictado el auto de vinculación a proceso⁴, acorde con el nuevo sistema de justicia penal que, poco a poco, deberá estar implementado en la República Mexicana antes del 2016. La identificación administrativa a la que se ha hecho referencia es la ficha signalética, empleada con la finalidad de llevar un control de los delincuentes y “mejorada” desde el siglo XIX con los aportes de Adolphe Jacques Quételet, Lombroso y Bertillon para lograr, con mayores elementos, la plena identificación de criminales.

Como refieren Moya et al. (1994, p. 242), la enumeración metódica, sistemática y precisa de los elementos descriptivos y característicos del individuo asegura la diferenciación morfológica individual, lo cual es pieza clave al momento de elaborar una ficha de identificación fisonómica, antropométrica o somatométrica para incluirla en el expediente del interno.

3 Conviene precisar que en México, según el artículo 28 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social –en vigor–, se ha establecido un sistema administrativo de registro de los internos, pero a cargo del área jurídica. Dicho sistema, adoptado administrativamente y empleado en la actualidad para identificar al procesado, comprende: la identificación dactiloantropométrica y la fotográfica de frente y de perfil, es decir, la llamada ficha signalética.

4 En el artículo 222 de este Proyecto de Decreto, relativo a los datos de identificación de la persona detenida, se consideran: las huellas dactilares, la identificación antropométrica o biométrica en general, las señas particulares u otros medios que permitan la identificación del individuo.

Hasta aquí, dentro del expediente del interno se consideran técnicas de identificación a la somatometría y a la dactiloscopia, las cuales permiten registrar las características fisonómicas potencialmente comparables del sujeto. Sin embargo, no se ha considerado de manera formal incluir la ficha de identificación dental en los procedimientos que registran características individuales y únicas de los internos, y no solo al registro de las particularidades dentales de los sujetos, sino de otras peculiaridades, como las rugas palatinas y las huellas labiales, que, al igual que los dientes, son únicas para cada individuo y que son también campo de estudio de la odontología legal y forense.

Las particularidades de la ficha estomatológica de identificación y su necesaria estandarización

Un victimario debe ser identificado plenamente si, e. g., muerde a sus víctimas, pues dejará la huella de su dentadura en la piel de estas o en los objetos relacionados con la comisión de ciertos delitos o en la misma escena del crimen; de igual manera, puede darse el caso de que un sujeto se muerda a sí mismo, por lo que es imprescindible que la valoración y la comparación de tal huella de mordedura sea hecha preferentemente por un odontólogo forense.

La ficha dental, odontológica, estomatológica o identoestomatograma, como parte del expediente clínico dental, es uno de los registros más confiables tanto para la identificación médico-legal como para la judicial, ya que se basa en criterios científicos comprobados para su aplicación en estos contextos.

Una propuesta que consideró, en su momento, incluir la ficha dental en el expediente del interno en México fue la Iniciativa de Ley de Ejecución de Penas y Readaptación Social de Sentenciados, promovida por el entonces diputado Luis Maldonado Venegas (2003). El artículo 72 de la citada Iniciativa de Ley enuncia que a todo reo (*sic*) se le formará un expediente que deberá dividirse en siete secciones, a saber: jurídica, correccional, médico-psicológica (sección que incluye la historia clínica médico-criminológica y la ficha dental, entre otras), ocupacional, pedagógica, de trabajo social y preliberacional. Si bien el diputado que promovió la Iniciativa se refería inicialmente a la inclusión de la ficha dental en el expediente de los internos con

la finalidad de llevar un registro de sus tratamientos dentales y no con la intención de identificarlos en sí (en el artículo 73 de la misma iniciativa propone que deberá llevarse un libro de registro de cada interno con datos como: identificación antropométrica y ficha dactiloscópica, aunque no ficha odontológica como medio de identificación).

El Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social (2006), en su artículo 28 establece que el área jurídica de cada Centro Federal estará a cargo del registro de los internos; registro que comprenderá, entre otros, la identificación dactiloantropométrica (*sic*); identificación fotográfica de frente y de perfil del recluso y el certificado médico que acredite el estado físico al momento del ingreso. Como puede observarse, no existe la inclusión de una ficha de identificación dental. En el artículo 29 se establece que a cada interno a su ingreso al Centro Federal se le abrirá su expediente único, integrando este, además, con un estudio clínico-criminológico o de personalidad y, como anexos, los documentos relacionados con su estado biopsicosocial (probablemente se refiere a las notas médicas, psiquiátricas, psicológicas, etc.) y demás que se generen a partir de su ingreso y que puedan ser relevantes. Aquí es necesario mencionar que entre los documentos relativos al estado biopsicosocial del recluso se establece, como se hace de forma general en algunos Estados de la República Mexicana, la ficha odontológica o dental dentro de la sección médica que todo expediente del interno debe contener.

Lograr la inclusión de la historia clínica dental completa en el expediente único del interno cumpliría con dos funciones: garantizar –tal y como marca no solo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sino también los tratados internacionales firmados por México– el acceso a los servicios médicos y dentales dentro de los centros penitenciarios y, al registrar todas las características dentales del interno en un odontograma (incluido en el expediente clínico dental), contar con un elemento más de identificación del reo. E. g., en ciertos delitos, algunos indicios de importancia para identificar al autor pueden ser las huellas labiales o marcas de mordedura halladas en la escena del crimen; obviamente, el contar con una base de datos de los registros odontológicos de cada delincuente mejoraría el procedimiento de comparación para excluir sospechosos, por lo que se puede empezar por incluir el registro dental de quienes ingresan como sentenciados a un centro penitenciario.

Pero, ¿qué hace a la ficha de identificación dental y, en general, al expediente clínico dental medios idóneos para establecer la identidad de alguien? Precisamente los datos y particularidades dentarias que se registran en ellos.

Según la Norma Oficial Mexicana 013-SSA2-2006 para la Prevención y Control de Enfermedades Bucales (2008), en su numeral 4.1.10, el expediente clínico (odontológico) “es el conjunto de documentos escritos, gráficos e imaginológicos o de cualquier otra índole en los cuales el estomatólogo debe hacer los registros, anotaciones y certificaciones correspondientes a su intervención”; en concordancia, la Norma Oficial Mexicana 168-SSA1-1998, del Expediente Clínico (1999), en el numeral 5 especifica cuáles serán los datos y apartados que debe contener todo expediente clínico; sin embargo, en esta Norma Mexicana vigente en la actualidad⁵ no se menciona en qué casos dicho expediente puede ser requerido por las autoridades judiciales, aunque sí indica, en el numeral 5.5., cuáles son las autoridades competentes para solicitarlo: la autoridad judicial, órganos de procuración de justicia y autoridades sanitarias. Se hace mención de lo anterior, ya que la primera base de datos –por llamarla de alguna manera– con la cual se pueden efectuar comparaciones para identificar (si es el caso y hay evidencia como marcas y huellas de mordedura) a quien ha cometido un delito es, precisamente, el expediente clínico dental con odontograma empleado en un consultorio particular o institucional, gracias a que este documento privado (por el ejercicio privado o institucional de la odontología) pasaría a ser público por requerimiento de las autoridades cuando se trate de identificar a alguien.

Como se ha dicho, toda ficha de identificación odontológica y odontograma van incluidos en el expediente clínico dental, este, de acuerdo con Medrano & Pérez (2005) y la Norma Oficial Mexicana 013-SSA2-2006 (2008), generalmente contiene los siguientes apartados:

- Tipo y ubicación del consultorio o unidad (donde se brinda la atención odontológica);
- Nombre del estomatólogo (que atiende al paciente);

5 Puesto que existe un Proyecto de Modificación a esta Norma Oficial Mexicana: el PROY-NOM-004-SSA3-2009, del expediente clínico (2010), aún sin aprobarse.



- Ficha de identificación (o datos generales) del paciente, a saber: nombre completo, sexo, edad y lugar de residencia –como datos mínimos–;
- Interrogatorio general, que incluye: nivel socioeconómico del paciente, accesibilidad a servicios sanitarios; hábitos de higiene, bucales y de alimentación;
- Antecedentes heredofamiliares: e. g., familiares diabéticos o hipertensos, por la probabilidad de que el paciente pueda presentar tales enfermedades en algún momento de su vida;
- Antecedentes personales patológicos y no patológicos;
- Interrogatorio por aparatos y sistemas (como, e. g., aparato respiratorio, o sistema digestivo);
- Exploración de cabeza y cuello, y registro de signos vitales;
- Exploración del aparato estomatognático (es decir, de la cavidad oral y estructuras anatómicas relacionadas);
- Odontograma –el cual, de acuerdo con Lozano (*op. cit.*, p. 57), es la representación gráfica de los dientes–;
- Estudios de laboratorio y gabinete complementarios (aquí se incluyen también las radiografías dentales según el diagnóstico o tratamiento que se va a realizar);
- Rugograma, en el cual se registran gráficamente las rugas palatinas;
- Queiloscopía, que se encarga del estudio y registro de las huellas labiales (estos dos últimos apartados permiten contar con mayores elementos de identificación de una persona, ya que las rugas palatinas y las huellas labiales son como las huellas dactilares: presentes desde el nacimiento, únicas para cada individuo y cotejables);
- Motivo de la consulta y padecimiento actual;
- Diagnóstico y tratamiento que se va a realizar.

Si bien esta historia clínica dental se maneja en el consultorio, nos da la pauta para elaborar un expediente clínico dental más específico, con fines de identificación del interno, debido a la gran cantidad de información que puede registrarse y compararse posteriormente.

Igualmente, se necesitaría estandarizar, de alguna manera, la forma como toda esa información se consigna por escrito en las fichas e historias clínicas dentales correspondientes; como enuncian Fonseca, Salgado & Cantín (2011), “en el área jurídica el lenguaje toma un punto de contacto formal con el Derecho, y sus sistemas simbólicos deberán someterse a una ajustada interpretación” (p. 163), a fin de evitar imprecisiones, malinterpretaciones o ambigüedades entre los diversos actores judiciales. Si bien los contenidos de todo expediente clínico odontológico están regulados por las Normas Oficiales correspondientes, no ocurre así con los apartados que todo odontograma debe considerar: así, tanto las abreviaturas como los colores y la simbología empleadas para registrar lo concerniente a las peculiaridades dentales de cada individuo en una ficha dental no se encuentran homologadas, por lo que su interpretación, aun por otro odontólogo, puede resultar incorrecta y derivar en errores.

Debido a esta discrepancia, el American Board of Forensic Odontology (ABFO, 2011) propone en sus lineamientos que todos los odontólogos, más si se trata de forenses, estandaricen el lenguaje que emplean al llenar estas fichas dentales, ya que pueden ser requeridas con fines de identificación; asimismo, este lenguaje común entre odontólogos evitaría errores en la comunicación con abogados, jueces y colegas de la profesión estomatológica. Aplicando lo expuesto por Hui-cochea (2008), “la comunicación, además de ser un comportamiento que da por resultado la transferencia de información entre organismos, es de naturaleza fundamentalmente simbólica” (p. 12)⁶: los símbolos, como forma abreviada para expresar palabras, deben ser comprensibles por igual entre quienes los descifran. Por tanto, un primer paso para realizar una estandarización en

los contenidos de las fichas dentales con fines de identificación deberá partir de la homologación de la nomenclatura empleada para el registro de los odontogramas, dado que el cotejo para lograr una identificación positiva del individuo se fundamenta en un correcto registro gráfico.

Por lo anterior, y dado que el propósito de este artículo es dar a conocer la necesidad de contar con una ficha dental con fines de identificación para internos e incluirla en sus expedientes, se sugiere emplear el siguiente modelo simplificado de ficha odontológica y odontograma⁷ dentro de la historia clínica dental (vid. ilustración 1):

- Número de expediente.
- Nombre.
- Alias del interno (si lo tiene).
- Edad, fecha y lugar de nacimiento del interno.
- Fecha de elaboración.
- Nombre y cédula profesional del odontólogo que realizó el llenado de la ficha dental; si fue auxiliado por algún otro odontólogo o asistente, escribir también sus nombres e incluir un espacio para firmas.
- Odontograma, con su apartado correspondiente para la descripción escrita de lo que se registró mediante símbolos: ausencias dentarias, malposiciones, tratamientos, como amalgamas, prótesis, patologías o cualquier otra peculiaridad que pueda servir con fines de identificación dental (la nomenclatura dental empleada para este modelo fue la de la Federación Dental Internacional, FDI, de dos dígitos; así, e. g., al tercer molar superior derecho le correspondería el número 18; al canino superior izquierdo, el 23; al incisivo central inferior izquierdo, el 31, y al segundo premolar inferior derecho el número 45). Para la simbología del odontograma, (vid. ilustración 2).
- Descripción de otras patologías, si las hay.
- Tipo de oclusión.

6 La autora se refiere al simbolismo y poder que encierran las palabras y todo el proceso de la comunicación en sí, el concepto –adaptado para este artículo– es adecuado para tratar de entender la complejidad que encierra algo tan simple como emplear abreviaturas, símbolos o dibujos para resumir todo aquello que se registra al llenar una ficha de identificación, sea esta antropométrica o dental, tanto para quien la elabora como para quien la interpreta.

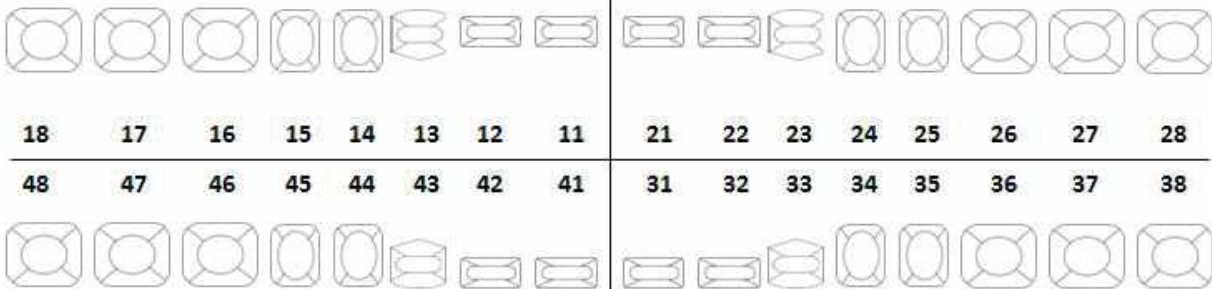
7 Por su relativa simplicidad y facilidad en el llenado, puede servir como referencia para la elaboración de odontogramas a nivel penitenciario, ya que también posibilita el almacenamiento de estos datos electrónicamente.

Ilustración 1. Modelo de ficha dental, odontológica o estomatológica para internos.**MODELO DE FICHA ODONTOLÓGICA BÁSICA PARA INTERNOS, CON ODONTOGRAMA**

NOMBRE: _____ NÚMERO DE EXPEDIENTE: _____
 EDAD: _____ ALIAS: _____
 FECHA DE NACIMIENTO: _____ LUGAR DE NACIMIENTO: _____
 FECHA: _____
 ELABORÓ: _____

DESCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA SIMBOLOGÍA EMPLEADA EN EL ODONTOGRAMA

18	28
17	27
16	26
15	25
14	24
13	23
12	22
11	21



48	38
47	37
46	36
45	35
44	34
43	33
42	32
41	31

















TIPO DE OCLUSIÓN: _____

Fuente: Elaboración del autor. 2012.

Ilustración 2. Simbología de la ficha de identificación dental del interno.

SIMBOLOGÍA A EMPLEAR EN LA FICHA DE IDENTIFICACIÓN DENTAL DEL INTERNO

(se usará lápiz bicolor)

-  Diente sano
-  Diente ausente
-  Caries (se indica donde se presente)
-  Obturación (se marcarán las superficies dentarias obturadas; especificar, además, con una letra sobrepuesta, el material de obturación empleado: ejemplo: A, para *amalgama*)
-  Corona total; especificar si es de metal, metal-porcelana, porcelana u otro material con la inicial correspondiente
-  Corona $\frac{3}{4}$
-  Sarro o cálculo dental
-  Tratamiento de conductos (endodoncia)
-  Prótesis fija; marcar las piezas dentales sustituidas y colocar la inicial del material empleado
-  Prótesis removible; marcar las piezas dentales sustituidas y colocar la inicial del material empleado
-  Prótesis total (dentadura completa) superior; indicar, con iniciales, el tipo de material dental empleado
-  Prótesis total (dentadura completa) inferior; indicar, con iniciales, el tipo de material dental empleado
-  Giroversión (la flecha indicará hacia qué superficie)
-  Implante (tratamiento referido por el interno)
-  Ortodoncia (especificar los dientes con tratamiento)
-  Torus (lingual o palatino)

Nota: se representan simbólicamente las particularidades y tratamientos más frecuentes.

Fuente: L. Rodríguez, 2012.

En relación con el desfase existente a nivel nacional sobre la uniformidad de criterios para conformar el expediente del interno, en la siguiente tabla comparativa se enumeran las leyes que cada entidad federativa en México aplica para la ejecución de sanciones y los correspondien-

tes apartados que se contemplan para realizar la identificación de un interno a su ingreso al centro penitenciario; asimismo, en el apartado correspondiente a atención médica, los casos en los que la historia dental del interno se incluye, aunque no con fines de identificación⁸:

Tabla 1. Comparativo de leyes de ejecución de sanciones y reglamentos penitenciarios y los métodos de identificación que contemplan para los internos, en los cuales se considera el registro odontológico (aunque no con fines de identificación).

Estado	Ley	Método de identificación empleado
Jalisco	Ley de Ejecución de Penas del Estado de Jalisco	Artículo 54: Expediente técnico criminológico, secc. I: Jurídica. Estudios criminalísticos relacionados con la identificación dactiloantropométrica del interno y los resultados técnico-criminológicos emanados de las resoluciones...; secc. II: Médica. Estudio médico general, psiquiátrico, legal y dental.
Nayarit	Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Estado de Nayarit	Artículo 26, fr. IV: Identificación dactiloscópica y antropométrica; V: Identificación fotográfica. Artículo 64: Acceso a un odontólogo.
Oaxaca	Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Oaxaca	Artículo 87, inciso c) Sección médico-psicológica: incluye historia clínica médico-criminológica, ficha dental y estudios psiquiátricos y psicológicos.
Sonora	Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad	Artículo 88, inciso c) Sección médico-psicológica: incluye su historia clínica médica criminológica, ficha dental y estudios psiquiátricos y psicológicos.
Tabasco	Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado	Artículo 21, del expediente criminológico: sección I, Jurídica: identificación dactiloantropométrica; II, Médica, psiquiátrica y psicológica: estudio médico, psicológico, psiquiátrico, dental (sic).
Tlaxcala	Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas Restrictivas de la Libertad del Estado de Tlaxcala	Artículo 63, fr. I: Sección jurídica: identificación administrativa; ... IV: Sección médica: historia clínica, ficha dental y psiquiátrica; ... VII: Sección psicológico-criminológica.

Partiendo de lo expuesto en la tabla anterior, se observa que en México se emplean, para identificar a un interno: la dactiloscopia, la antropometría y la fotografía; es decir, la toma de huellas dactilares y el reconocimiento físico visual, pero no la identificación dental. Un buen punto de partida sería que el registro dental realizado al interno como parte de su atención médica se convierta también en su registro de identificación dental.

Conclusión

La salud del individuo se entiende como un todo, por lo que si no se toma en cuenta la salud bucal del interno se omitirían dos aspectos fundamentales contemplados en el artículo 18 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos: la salud del interno en sí, considerada como medio para su adecuada reinserción en sociedad, y su identificación, lo que evitaría confusiones, errores, omisiones innecesarios y, sobre todo, vulnerar sus derechos humanos a nivel judicial y penitenciario.

Los expedientes de los internos deben ser, por su propia naturaleza, individuales, que tengan toda la documentación de ingreso al establecimiento que justifique la reclusión en el centro penitenciario, así como la plena identificación del interno mediante métodos científicos. Es paradójico que la identifi-

⁸ Consultadas el 8 de enero de 2012 en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/gobiernos.htm>.

cación se realice solo por un reconocimiento visual muy superficial en algunos casos, complementado con la dactiloscopia y la somatometría como técnicas únicas de identificación, mientras que la odontología –con sus técnicas propias, tales como la queiloscopia (estudio y análisis de las huellas labiales), la rugoscopia (estudio de las rugas palatinas) y el odontograma– puede ser un excelente auxiliar científico para la identificación de internos.

Como expone Salgado (2004), la correcta integración de los expedientes jurídico-administrativos de los internos (y de los liberados también) es un aspecto a veces descuidado en el ámbito de la seguridad penitenciaria. De incluirse la ficha odontológica para la identificación de los internos, debe insistirse en la estandarización u homologación de la nomenclatura y simbología empleada para el registro de las características dentarias del interno en el odontograma, en los registros queiloscópicos y rugogramas –preferentemente, acorde con las normas internacionales sobre identificación dental o estomatológica–. De esta manera, nos aseguraremos de incluir datos esenciales y uniformes para la correcta identificación del interno y, al estandarizarse dichos expedientes y las fichas de identificación que lo conforman, se podrán efectuar comparaciones, ya sea de reincidentes, de internos que se han evadido de los centros penitenciarios, o en casos en los que se necesite identificar el cadáver de un detenido fallecido mientras cumplía su condena.

También puede ser factible la creación de una base de datos odontológicos de cada interno con la forma de un expediente odontológico electrónico homologado, con lo cual se ahorraría tiempo al comparar información proveniente de otros centros penitenciarios⁹, puesto que los formatos de historias clínicas y odontogramas se encontrarían estandarizados –al respecto, una propuesta interesante de la Universidad de West Virginia es el sistema automatizado de identificación mediante radiografías dentales (ADIS, por sus siglas en inglés¹⁰); sin embargo, no siempre a nivel peniten-

ciario se cuenta con equipos radiológicos dentales por el costo que representa, por lo que el uso de la ficha de identificación dental para internos es una opción mucho más económica y factible de establecerse, al igual que su resguardo por medios electrónicos, como marca el numeral 5.11 de la Resolución por la que se modifica la NOM-168-SSA1-1998 del Expediente Clínico (2003)–. Si bien el uso de tecnologías de la información para elaborar una base de datos odontológicos es importante, hay que recordar que siempre será necesario contar con el expediente impreso del interno.

Por último, en cuanto a la normatividad en relación con la obligatoriedad de contar con un expediente clínico odontológico penitenciario, incluyendo la ficha odontológica, como punto de partida podemos remitirnos de nuevo a la Norma Oficial Mexicana 168 del Expediente Clínico, que establece en su numeral 5.3 la necesidad de resguardar por cinco años toda documentación relativa a cada paciente. En cuanto a la atención dental que se presta a nivel penitenciario, la Norma Oficial Mexicana 013-SSA2-2006 para la Prevención y Control de Enfermedades Bucales es clara al respecto en su numeral 2: “Esta Norma [...] es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para los establecimientos de salud y prestadores de servicios de los sectores público, social y privado que realicen [...] prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades bucales”, lo que incluye a los servicios de atención odontológica en los penales y la responsabilidad, por parte de todo odontólogo adscrito a ellos, de elaborar un expediente clínico.

Si bien en México la vigilancia en el cumplimiento de las anteriores Normas Oficiales corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia, estas normas podrían servir como referencia para promover una ley o reglamento específico que obligue a las autoridades y al personal encargado de la identificación de los detenidos a incluir la ficha de identificación dental en el expediente único del interno y, a su vez, resguardarla por tiempo indefinido y no solo por cinco años.

Referencias

Agenda Penal Federal (2011). *Código Federal de Procedimientos Penales*. A partir de la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2011. México: Editorial ISEF.

9 En México se cuenta con el llamado Sistema Único de Información Criminal, o SUIC, para la integración e intercambio de bases de datos biométricos, concentrando, como menciona García (2011), “marcadores genéticos; sistema automatizado de identificación de huellas dactilares; sistema automatizado de identificación biométrica por voz; sistema de reconocimiento facial (...) de internos de centros federales, estatales y municipales” (p. 47), entre otras bases de datos que, a pesar de todo, aún no incluye un sistema automatizado de identificación dental.

10 Ver: <http://www.csee.wvu.edu/adis/index.html>.

Aguirre, S. S. (2000). En: *Ficha señalética* (1ª. reimp.). México: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Serie Debates del Pleno.

American Board of Forensic Odontology (2011). *Diplomates reference manual*, Section II: Bylaws and code of Ethics. Recuperado el 6 de enero de 2012 de: http://www.abfo.org/pdfs/ABFO_Reference_Manual_for_3-2011.pdf.

Amuchategui, I. G. & Villasana, I. (2009). *Diccionario de Derecho Penal* (2ª. Ed.). México: Oxford University Press.

Basile, A. & Waisman, D. (1989). *Fundamentos de medicina legal*. Argentina: Editorial El Ateneo.

Bautista, J. & Pijoan, C. M. (1998). *Craneometría de reos; colección procedente de la Penitenciaría del Distrito Federal*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Buquet, A. (Trad. V. Goldstein, 2006). *Manual de criminalística moderna*. México: Siglo XXI Editores.

Comas, J. (1983). *Manual de antropología física* (2ª. reimp.). México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Correa, A. I. (1990). *Identificación forense*. México: Editorial Trillas.

De Pina, R., De Pina V., R. & De Pina G., J. P. (1996). *Diccionario de Derecho* (23ª. Ed.). México: Editorial Porrúa.

Fonseca, G. M.; Salgado-Alarcón, G. & Cantín, M. (2011). Lenguaje odontológico forense e identificación: obstáculos por falta de estándares. *Rev. Esp. Med. Legal*, 37 (4): 162-68.

García, G. (2011). *Para entender el nuevo modelo de seguridad para México*. México: Nostra Ediciones.

González, G. (2005). Los sistemas de identificación criminal en el México decimonónico y el control social. *Rev. Alegatos*, 61: 559-590.

Huicochea, L. (2008). Interacciones humanas más allá de las palabras. *Revista Ecofronteras*, (35): 12-13.

Iniciativa de Decreto que expide el Código Federal de Procedimientos Penales (2011). Gaceta Parlamen-

taria. Año XIV, N° 3353-II del 22 de septiembre de 2011. México.

Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley Federal del Sistema Penitenciario y de Ejecución de Sanciones (2011). Gaceta Parlamentaria. Año XIV, N° 3242-IX del 14 de abril de 2011. México.

Lagunas, Z. & Reyes, A. M. I. (2009). Apuntes para la historia de la antropología física forense en México. *Rev. Crim.*, 51 (2): 61-79.

Lozano, O. (2007). *Estomatología forense*. México: Editorial Trillas.

Maldonado, L. (2003). *Iniciativa de Ley de Ejecución de Penas y Readaptación Social de Sentenciados*. Recuperado el 2 de julio de 2012 de: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/59/2003/nov/20031105-1.html#Penas%20y%20Readap>.

Medrano M., J. & Pérez M., F. A. (2005). *Expedito clínico odontológico: cómo elaborarlo, integrarlo, manejarlo y archivarlo conforme a la normativa*. México: Editorial Trillas.

Moya P., V., Roldán G., B. & Sánchez S., J. A. (1994). *Odontología legal y forense*. Barcelona, España: Editorial Masson.

Norma Oficial Mexicana 013-SSA2-2006 para la Prevención y Control de Enfermedades Bucales (2008). Recuperado el 2 de julio de 2012 de: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5063213&fecha=08/10/2008.

Norma Oficial Mexicana 168-SSA1-1998, del Expedito Clínico (1999). Recuperado el 2 de julio de 2012 de: http://www.conamed.gob.mx/publicaciones/pdf/norma_oficial.pdf.

Organización Mundial de la Salud (2012). *Constitución de la Organización Mundial de la Salud*. Recuperado el 27 de mayo de 2012 de: <http://apps.who.int/gb/bd/PDF/bd47/SP/constitucion-sp.pdf>.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (1977). *Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos*. Recuperado el 10 de octubre de 2012 de: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/reclusos.htm>.

Peláez F., M. (2000). *Derechos de los internos del sistema penitenciario mexicano*. México: Instituto de

Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Procuraduría General de la República (2003). *Guía metodológica de las especialidades periciales*. México: PGR-INACIPE.

Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social (2006). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2006. México.

Resolución por la que se modifica la Norma Oficial Mexicana 168-SSA1-1998, del Expediente Clínico (2003). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2003. Recuperado el 30 de octubre de 2012 de: <http://200.77.231.100/work/normas/noms/kartemod/mod168ssa1.pdf>.

Reyes, A. (1977). *Dactiloscopia y otras técnicas de identificación*. México: Editorial Porrúa.

Rodríguez, J. V. (1994). *Manual de introducción a la antropología forense*. Santa Fe de Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia.

Salgado, A. (2004). *El factor jurídico como medio de seguridad penitenciaria en México*. Recuperado el 28 de diciembre de 2011 de: <http://www.latinoseguridad.com/LatinoSeguridad/SPX/SPX18.shtml>.

Sánchez, A. (1990). *Manual de conocimientos básicos para el personal de centros penitenciarios*. México: Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (2011). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (6ª. Ed.) México: SCJN.

Téxis, T. A. (1996). *Identificación infantil*. México: Editorial Porrúa.

Tibón, G. (1984). *El mundo secreto de los dientes*. México: Editorial Posada.

Tiesler, V. (2001). *Decoraciones dentales entre los antiguos mayas*. México: Ediciones Euroamericanas e Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Trujillo, G. A. & Trujillo, P. R. L. (2002). *Medicina forense*. México: El Manual Moderno.

Vargas, E. (2011). *Medicina forense criminalística* (1ª. reimp.). México: Editorial Trillas.

Vela, L. M. (2012). *Prisión preventiva*. Tesina profesional para optar por el grado de Licenciado en Derecho. Universidad Autónoma de Campeche, México.

Índices de la Revista Criminalidad

Volumen 54

Índice por autores

Aguilar-Cárceles, M. (2012). La influencia del contexto familiar en el desarrollo de conductas violentas durante la adolescencia: factores de riesgo y de protección, 54 (2), pp. 27-46.

Alvarado-Martínez, I. (2012). Delincuencia organizada ambiental en México, una nueva manifestación criminal del tráfico de especies, 54 (1), pp. 283-311.

Bello-Montes, C. (2012). Nuevos desafíos de los cuerpos policiales en un mundo globalizado, 54 (2), pp. 133-147.

Cita-Triana, R. (2012). Transformaciones actuales del poder punitivo. Caracterización de sus principales rasgos, 54 (2), pp. 61-75.

de las Mercedes-Rodríguez, L. (2012). La ficha de identificación estomatológica para internos: un asunto aún pendiente en México, 54 (2), pp. 149-165.

García-España, E.; Becerra-Muñoz, J.; Aguilar, A. (2012). Población presa en Europa: especial referencia a la realidad penitenciaria española, 54 (2), pp. 77-100.

Germán-Mancebo, I.; Ocáriz-Passevant, E. (2012). Experiencia-modelo piloto de los talleres de seguridad vial, como alternativa a la pena privativa de la libertad en los delitos contra la seguridad vial, 54 (2), pp. 101-118.

Huertas-Díaz, O.; López-Benavides, L.; Malaver-Sandoval, C. (2012). Colonias penales agrícolas de los siglos XIX y XX como sustitución de la pena de prisión tradicional de Colombia, 54 (1), pp. 313-338.

Márquez-Estrada, J. (2012). La problemática del jurado de conciencia en el contexto de la justicia criminal en el Estado Soberano de Bolívar: 1860-1880, 54 (2), pp. 119-132.

Martínez-Lanz, P.; Betancourt-Ocampo, D.; Rendón-Beyrutí, L.; Burns de la Torre, A. (2012). Factores de riesgo asociados a la delincuencia masculina en México: un estudio a reclusos de un centro de readaptación social varonil, 54 (1), pp. 359-404.

Norza-Céspedes, E.; González-Rojas, A.; Moscoso-Rojas, M.; González-Ramírez, J. (2012). Descripción de la criminalidad femenina en Colombia: factores de riesgo y motivación criminal, 54 (1), pp. 339-357.

Norza-Céspedes, E.; López-Guaje, W.; Peñalosa-Otero, M. (2012). Exégesis de los delitos en Colombia, 2011, 54 (1), pp. 17-54.

Norza-Céspedes, E.; López-Guaje, W. (2012). Resultados de la Policía Nacional en la lucha contra el crimen, 2011, 54 (1), pp. 161-169.

Tapias-Saldaña, A. (2012). Introducción judicial del polígrafo a través de la pericia psicológica forense a presuntos agresores sexuales, 54 (1), pp. 405-418.

Tudela-Poblete, P. (2012). La evaluación del desempeño de la policía: explorando relaciones entre opinión pública y labor policial en Chile, 54 (1), pp. 379-404.

Uribe-Rodríguez, A.; Martínez-Rodríguez, J.; López-Romero, K. (2012). Depresión y ansiedad estado/rasgo en internos adscritos al "Programa de Inducción al Tratamiento Penitenciario" en Bucaramanga, Colombia, 54 (2), pp. 47-60.

Urrego, D.; Pérez-Lara, M.; Polanco, C.; Pérez-Poveda, M. (2012). Control del aprovechamiento ilegal de flora a partir de la anatomía de siete especies maderables en estado de amenaza. Aportes a la política nacional ambiental, 54 (1), pp. 259-281.

Vélez-Guzmán, Y. (2012). Femicidios en Medellín, 2010-2012: conceptualización, caracterización y análisis, 54 (2), pp. 13-26.

Índice temático

Estudios estadísticos: delitos y contravenciones

Exégesis de los delitos en Colombia, 2011, 54 (1), pp. 17-54.

Resultados de la Policía Nacional en la lucha contra el crimen, 2011, 54 (1), pp. 161-169.

Estudios Criminológicos

Colonias penales agrícolas de los siglos XIX y XX como sustitución de la pena de prisión tradicional de Colombia, 54 (1), pp. 313-338.

Control del aprovechamiento ilegal de flora a partir de la anatomía de siete especies maderables en estado de amenaza. Aportes a la política nacional ambiental, 54 (1), pp. 259-281.

Delincuencia organizada ambiental en México, una nueva manifestación criminal del tráfico de especies, 54 (1), pp. 283-311.

Depresión y ansiedad estado/rasgo en internos adscritos al “Programa de Inducción al Tratamiento Penitenciario” en Bucaramanga, Colombia, 54 (2), pp. 47-60.

Descripción de la criminalidad femenina en Colombia: factores de riesgo y motivación criminal, 54 (1), pp. 339-357.

Experiencia-modelo piloto de los talleres de seguridad vial, como alternativa a la pena privativa de

la libertad en los delitos contra la seguridad vial, 54 (2), pp. 101-118.

Factores de riesgo asociados a la delincuencia masculina en México: un estudio a reclusos de un centro de readaptación social varonil, 54 (1), pp. 359-404.

Feminicidios en Medellín, 2010-2012: conceptualización, caracterización y análisis, 54 (2), pp. 13-26.

Introducción judicial del polígrafo a través de la pericia psicológica forense a presuntos agresores sexuales, 54 (1), pp. 405-418.

La evaluación del desempeño de la policía: explorando relaciones entre opinión pública y labor policial en Chile, 54 (1), pp. 379-404.

La ficha de identificación estomatológica para internos: un asunto aún pendiente en México, 54 (2), pp. 149-165.

La influencia del contexto familiar en el desarrollo de conductas violentas durante la adolescencia: factores de riesgo y de protección, 54 (2), pp. 27-46.

La problemática del jurado de conciencia en el contexto de la justicia criminal en el Estado Soberano de Bolívar: 1860-1880, 54 (2), pp. 119-132.

Nuevos desafíos de los cuerpos policiales en un mundo globalizado, 54 (2), pp. 133-147.

Población presa en Europa: especial referencia a la realidad penitenciaria española, 54 (2), pp. 77-100.

Transformaciones actuales del poder punitivo. Caracterización de sus principales rasgos, 54 (2), pp. 61-75.

Listado de pares evaluadores Vol. 54

Alejandra Mohor Bellalta

Socióloga
Coordinadora Prevención del Delito, Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana - CESC, Universidad de Chile,
Santiago, Chile
amohor@uchile.cl

Alejandro Carlos Espinosa

Maestro en Política Criminal y en Derecho Procesal Penal
Profesor, Facultad de Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México,
México, D. F., México
crimino genesis@hotmail.com

Alejandro Castaño

Doctor Canónico en Filosofía
Investigador y miembro del Grupo Lumen, Universidad Sergio Arboleda,
Bogotá, D. C., Colombia
alesco5@yahoo.es

Alfonso Blanco Picabia

Doctor en Medicina
Profesor, Departamento de Psiquiatría, Facultad de Medicina e Instituto de Criminología, Universidad de Sevilla,
Sevilla, España
picabia@us.es

Alfredo Rodríguez Sedano

Doctor en Ciencias Económicas y Administrativas y Doctor en Filosofía y Letras
Director Programa Doctoral, Facultad de Filosofía y Letras, Departamento de Educación, Universidad de Navarra,
Pamplona, España
arsedano@unav.es

Alicia Risueño

Doctora en Psicología
Directora Escuela de Psicología, Universidad Argentina John F. Kennedy,
Buenos Aires, Argentina
arisueno@kennedy.edu.ar

Álvaro Fernández Mejía

Psiquiatra y Polígrafo
Psiquiatra, Hospital Simón Bolívar III Nivel - E.S.E.
Bogotá, D. C., Colombia
alvarof51@gmail.com

André Luis Callegari

Doctor en Derecho Público y Filosofía Jurídica
Exdecano de la Facultad de Derecho, Universidade do Vale do Rio dos Sinos - Unisinos,
São Leopoldo, Brasil
acallegari@unisinos.br

Arturo Ribagorda Garnacho

Doctor en Informática
Profesor, Universidad Carlos III de Madrid,
Madrid, España
arturo@inf.uc3m.es

Beatriz Kalinski

Doctora en Derecho Social
Docente, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires,
Buenos Aires, Argentina
beka@arnet.com.ar

Camilo Echandía Castilla

Especialista en Planificación y Administración de Recursos de Defensa
Docente Investigador, Facultad de Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales,
Universidad Externado de Colombia,
Bogotá, D. C., Colombia
camilo.echandia@uexternado.edu.co

Camilo Enrique Olaya Nieto

Doctor en Economía
Profesor Asociado, Departamento de Ingeniería Industrial,
Universidad de los Andes,
Bogotá, D. C., Colombia
colaya@uniandes.edu.co

Carlos Sirvent Ruiz

Psiquiatra
Director Fundación Instituto Spiral,
Oviedo, España
csr@institutospiral.com

Carolina Sánchez Bohórquez

Doctora (c) en Ciencias Sociales
Facultad de Ciencias Políticas
Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales - FLACSO
Quito, Ecuador
csanchezb13@hotmail.com

César Barros Leal

Posdoctor en Estudios Latinoamericanos y Doctor en Derecho
Procurador del Estado de Ceará,
Ceará, Brasil
cesarbl@matrix.com.br

Claudia Carolina Botero García

Máster en Intervenciones en Psicoterapia
Profesora Área Clínica, Facultad de Psicología, Pontificia Universidad Javeriana,
Bogotá, D. C., Colombia
cbotero@javeriana.edu.co

Daniel Acosta Muñoz

Especialista en Educación para los Derechos Humanos
Coordinador de Investigación Penitenciaria, Escuela Penitenciaria Nacional,
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC,
Funza, Colombia
daniel.acosta@inpec.gov.co

Dante Jaime Haro Reyes

Doctor en Derecho
Profesor e Investigador Titular, División de Estudios Jurídicos,
Universidad de Guadalajara,
Guadalajara, México
dantejai@yahoo.com

David de Paiva Costa Tangerino

Doctor en Derecho Penal y Criminología
Profesor Facultad de Derecho Universidad de Rio de Janeiro,
Rio de Janeiro, Brasil
davi.tangerino@gmail.com

Diana Orces

Doctora en Ciencias Políticas
Research Assistant, Latin American Public Opinion Project - LAPOP,
Vanderbilt University,
Nashville, Estados Unidos de América
diana.m.orces@vanderbilt.edu

Diana Rocío Bernal Camargo

Doctora en Derecho
Docente, Facultad de Jurisprudencia, Universidad del Rosario,
Bogotá, D. C., Colombia
diana.bernalc@hotmail.com

Eduardo Mas Colombo

Doctor en Psicología
Decano, Departamento Biopsicología, Universidad Argentina John F. Kennedy,
Buenos Aires, Argentina
aliciamas@fibertel.com.ar

Elena Labajo González

Doctora en Odontología
Profesora, Departamento de Toxicología y Legislación Sanitaria y Escuela de Medicina Legal y Forense, Universidad Complutense de Madrid,
Madrid, España
elabajo@med.ucm.es

Elías Soae

Especialista en Policía y Comunidad
Presidente y Fundador "Comunidad, Municipio y Policía" - COMUPOL,
Jerusalén, Israel
comupol@gmail.com

Elisa Speckman Guerra

Doctora en Historia
Investigadora titular, Instituto de Investigaciones Históricas,
Universidad Nacional Autónoma de México,
México, D. F., México
speckman@unam.mx

Esperanza Nancy Pulido

Msc (c) Desarrollo y Medio Ambiente
Docente, Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Universidad
Distrital Francisco José de Caldas,
Bogotá, D. C., Colombia
enpulidor@udistrital.edu.co

Fabio José Sánchez Torres

Doctor en Economía
Director del Centro de Estudios sobre Desarrollo Económico - CEDE,
Facultad de Economía, Universidad de los Andes,
Bogotá, D. C., Colombia
fasanche@uniandes.edu.co

Félix Antonio Quitián Burgos

Doctor (c) en Economía Pública y Desarrollo Local
Docente, Universidad del Valle,
Cali, Colombia
fequitian@emcali.net.co

Fernando Reviriego Picón

Doctor en Derecho
Profesor de Derecho Constitucional, Departamento de Derecho Político,
Universidad Nacional de Educación a Distancia,
Madrid, España
fernando.reviriego@der.uned.es

Francisco Javier Álvarez

Doctor en Medicina
Instituto de Estudios de Alcohol y Drogas, Facultad de Medicina,
Universidad de Valladolid,
Valladolid, España
alvarez@med.uva.es

Francisco Maffioletti Celedón

Magíster en Psicología Clínica, Legal y Forense
Coordinador Académico, Maestría en Intervención Psicojurídica y Forense,
Facultad de Psicología, Universidad Diego Portales,
Santiago, Chile
maffioletti@gmail.com

Germán Antía Montoya

Máster en Salud Pública
Decano, Facultad de Ciencias Forenses y de la Salud,
Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia,
Medellín, Colombia
hermanantia@hotmail.com

Isaac de León Beltrán Pacheco

Doctor en Sociología Jurídica
Docente e Investigador, Facultad de Economía,
Universidad Externado de Colombia,
Bogotá, D. C., Colombia
isaacdeleonbeltran@gmail.com

Jacqueline Benavides Delgado

Doctora en Psicología Evolutiva y de la Educación
Profesora, Departamento de Psicología, Universidad de los Andes,
Bogotá, D. C., Colombia
jabenavi@uniandes.edu.co

Jaime Andrés Espejo Navarro

Teniente de la Policía Nacional
Odontólogo, Especialista en Servicio de Policía
Responsable Laboratorio Odontología Forense, Dirección de Investigación
Criminal e Interpol, Policía Nacional de Colombia,
Bogotá, D. C., Colombia
jaime.espejo@correo.policia.gov.co

Joaquín Alejandro Soto Chilaca

Médico Psiquiatra
Profesor de Psiquiatría Forense en la Licenciatura de Criminología,
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla - BUAP,
Puebla, México
dr.alejandrosoto@hotmail.com

Johan Andrés Avendaño Arias

Doctor (c) en Formación de Territorio, Sociedad y Desarrollo
Analista-Investigador, Centro de Estudios y Análisis en Convivencia
y Seguridad Ciudadana, Secretaría Distrital de Gobierno,
Alcaldía Mayor de Bogotá,
Bogotá, D. C., Colombia
johan.avendano@gmail.com

Jorge Orlando Melo

Master of Arts, Latin American History
Profesor Emérito, Duke University
Bogotá, D. C., Colombia
jmelogo@yahoo.com

José de Jesús Becerra Ramírez

Doctor en Estudios Avanzados en Derechos Humanos
Coordinador General, Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos
Humanos, Comisión Estatal de Derechos Humanos,
Jalisco, Guadalajara, México
jbecerra33@hotmail.com

José Ignacio Lijarcio Cárcel

Máster en Tráfico y Seguridad Vial
Coordinador de Proyectos de Investigación, Instituto de Tráfico y Seguridad
Vial - INTRAS, Universidad de Valencia,
Valencia, España
jose.i.lijarcio@uv.es

José Ignacio Ruiz Pérez

Doctor en Psicología
Profesor, Departamento de Psicología, Universidad Nacional de Colombia,
Bogotá, D. C., Colombia
jiruizp@unal.edu.co

José Luis Domínguez Figueredo

Doctor en Derecho Penal y Criminología
Profesor, Departamento de Derecho Penal y Ciencias Penales,
Universidad de Barcelona,
Barcelona, España
jldominguezf@ub.edu

José Wilson Márquez Estrada

Magíster en Historia
Profesor Asistente, Programa de Historia, Facultad de Ciencias Humanas,
Universidad de Cartagena,
Cartagena, Colombia
jmarqueze@unicartagena.edu.co

Julio César Kalá

Doctor en Ciencias Penales
Coordinador Doctorado Interinstitucional de Derecho de la Región Centro
Occidente, Departamento de Derecho, División de Derecho, Política
y Gobierno, Universidad de Guanajuato,
Guanajuato, México
jckala@ugto.mx

Julio Enrique Vásquez Ruiz

Subcomisario de la Policía Nacional
Psicopedagogo y Psicofisiólogo Forense
Examinador Poligráfico, Dirección de Inteligencia Policial,
Policía Nacional de Colombia,
Bogotá, D. C., Colombia
julio.vasquez0607@correo.policia.gov.co

Lina María Rivas Medina

Maestra en Medicina Forense
Perito Odontología Forense
Dirección de Investigación Criminal e Interpol, Policía Nacional de Colombia,
Bogotá, D. C., Colombia
lina.rivas@correo.policia.gov.co

Lorenzo Bujosa Vadell

Doctor en Derecho
Profesor Titular de Derecho Procesal, Departamento de Derecho Administrativo,
Financiero y Procesal, Universidad de Salamanca,
Salamanca, España
lbujosa@usal.es

Luis Gabriel Salas Salazar

Magíster en Geografía
Docente, Departamento de Geografía, Facultad de Ciencias Humanas,
Universidad Nacional de Colombia,
Bogotá, D. C., Colombia
lgsalass@unal.edu.co

Luis Humberto Hernández Riveros

Doctor (c) en Ciencias Sociales
Docente, Departamento de Ciencias Políticas, Universidad Nacional de Colombia,
Bogotá, D. C., Colombia
arboleditas@yahoo.com

Luz Anyela Morales Quintero

Doctorado en Comportamiento Social y Organizacional
Profesora-Investigadora, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales,
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla - BUAP,
Puebla, México
luzanyelam@yahoo.com

María Andrea Méndez Sánchez

Magíster en Educación
Docente e Investigadora de la Facultad de Educación, Universidad de La Sabana,
Chía, Colombia
mariamesa@unisabana.edu.co

María del Pilar Cousido González

Doctora en Ciencias de la Información
Profesora Titular, Sección Departamental Derecho Constitucional,
Universidad Complutense de Madrid,
Madrid, España
cousidopilar@yahoo.es

Miguel Rafael Pérez Arroyo

Doctor en Derecho Penal
Director Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales,
Lima, Perú
mparroyo@inpeccp.org

Milciades Vizcaino Gutiérrez

Magíster en Educación
Director Centro de Investigaciones, Universidad Cooperativa de Colombia,
Villavicencio, Colombia
milci.vizcaino@gmail.com

Nohelia Hewitt Ramírez

Doctorado en Psicología Clínica, Evaluación y Tratamientos Psicológicos
Decana, Facultad de Psicología, Universidad San Buenaventura,
Bogotá, D. C., Colombia
NHewitt@usbog.edu.co

Omar Huertas Díaz

Magíster en Derecho Penal
Profesor, Departamento de Derecho, Universidad Nacional de Colombia,
Bogotá, D. C., Colombia
ohd.2011@hotmail.com

Osvaldo Héctor Varela

Doctor en Ciencias Penales
Profesor, Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires,
Buenos Aires, Argentina
varela@psi.uba.ar

Patricia Arias

Magíster en Criminología
Investigadora Sénior, Centro de Estudios del Desarrollo,
Santiago, Chile
patricia.arias@ced.cl

Pedro Pablo Carmona Sánchez

Doctor en Derecho
Investigador Nacional, Facultad de Derecho, Universidad Nacional
Autónoma de México,
México, D. F., México
pcarmonas@derecho.unam.mx

Pelusa Orellana

Doctora en Educación
Profesora-Investigadora, Escuela de Educación, Universidad de los Andes,
Santiago, Chile
porellan@uandes.cl

Raúl Eduardo López Betancurt

Doctor en Pedagogía, Historia y Derecho
Consejero Universitario, Maestro y Catedrático en Maestría Penal,
Universidad Nacional Autónoma de México,
México, D. F., México
elb@unam.mx

Raúl Velásquez Gavilanes

Doctor en Estudios Políticos
Profesor, Facultad de Ciencia Política y Gobierno, Universidad del Rosario,
Bogotá, D. C., Colombia
raul.velasquez@urosario.edu.co

Robert Orlando Leal Pulido

Magíster en Ingeniería Industrial
Docente, Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales,
Universidad Distrital Francisco José de Caldas,
Bogotá, D. C., Colombia
rolealp@udistrital.edu.co

Roberto Andrés Gallardo Terán

Sociólogo
Investigador, Área de Análisis y Estudios, Fundación Paz Ciudadana,
Santiago, Chile
rgallardo@pazciudadana.cl

Rodolfo Prado Pelayo

Especialista en Psicofisiología Forense
Director Escuela Internacional en Poligrafía,
México, D. F., México
rodolfo@poligrafia.com.mx

Rogelio Barba Álvarez

Doctor en Criminología
Profesor-Investigador, Centro Universitario de la Ciencia,
Universidad de Guadalajara,
Guadalajara, México.
rokameo0@gmail.com

Rosven Libardo Arévalo Fuentes

Doctor en Tecnología de Maderas
Decano, Facultad de Ingeniería Forestal, Universidad del Tolima,
Ibagué, Colombia
rlareval@ut.edu.co

Sara Pérez Kasparian

Doctora en Derecho de la Empresa
Catedrática de Derecho Penal, Universidad Anáhuac México Norte,
México, D. F., México
sperez@anahuac.mx

Sebastián Ovejero

Especialista en Ciencia Política
Program Manager, Security Applied Research and Operations, Strategic Support
Rosario, Argentina
strategicsupport@mail.com

Sergio Alejandro Useche Hernández

Magíster (c) en Criminología y Victimología
Investigador, Observatorio del Delito, Policía Nacional de Colombia,
Bogotá, D. C., Colombia
sausecheg@gmail.com

Teresa Salazar Morales

Doctora (c) en Formación, Empleo y Desarrollo Regional
Profesora Titular, Facultad de Ciencias Jurídicas, Escuela de Criminología,
Universidad de los Andes,
Mérida, Venezuela
tsalazar@ula.ve

Víctor Reyes Morris

Doctor en Sociología Jurídica
Director del Departamento de Sociología, Facultad de Ciencias Humanas,
Universidad Nacional de Colombia,
Bogotá, D. C., Colombia
vareysm@unal.edu.co

Yoruanys Suárez Tejera

Máster en Derecho Penal
Profesora de Derecho Penal, Universidad de Cienfuegos,
Cienfuegos, Cuba
ysunez@ucf.edu.cu

Yuri Gregorio Ferrerira de Moraes

Especialista em Violência Urbana e ações de prevenção á violência
Mobilizador do UNODC/Brasil
Brasília, Brasil
demoraes.yuri@gmail.com

Zaid Lagunas Rodríguez

Doctor en Antropología
Investigador Emérito, Instituto Nacional de Antropología e Historia,
Secretaría de Educación Pública,
Puebla, México
zaidlagunas@yahoo.com.mx

Acerca de la Revista Criminalidad

Perfil

La *Revista Criminalidad* (**Rev. Crim.**) es una publicación que tiene por objeto difundir resultados originales de investigación y trabajos inéditos que hagan aportes significativos al campo de la criminología, la criminalidad y sus disciplinas conexas. Asimismo, presenta el análisis y la información cuantitativa y cualitativa sobre los delitos y las contravenciones que se efectúan en el territorio colombiano.

La revista está dirigida a la comunidad científico-académica nacional e internacional que realiza estudios afines con el área temática de la misma. Es una publicación de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL –DIJIN– de la Policía Nacional de Colombia, y su periodicidad es semestral, en los meses de junio y diciembre.

Misión

La *Revista Criminalidad* tiene como misión dar a conocer estudios rigurosos de alta calidad en el ámbito del desarrollo de la investigación criminológica con enfoques multidisciplinarios, así como difundir los consolidados de los delitos y las contravenciones reportados a nivel nacional.

Filosofía editorial

Considerar que el conocimiento de hechos sociales –como los delitos y contravenciones, las víctimas, los autores y los mecanismos de control social formal e informal del Estado– es la esencia para obtener resultados efectivos, tanto para la toma de decisiones como en los estudios e investigaciones académicos que se adelanten.

La objetividad y la rigurosidad son una exigencia en la calidad de la información que se consigne en la revista, acogiendo la diversidad de pensamiento y la discusión constructiva. Es una constante que la información estadística sobre delitos y contravenciones reúna las condiciones de excelencia en cuanto a validez, confiabilidad y objetividad, por ser una variable fundamental para la producción de conocimiento científico.

Se ha establecido que es esencial dar a conocer los resultados operativos de la Policía Nacional de Colombia, por ser una variable fundamental en criminología para evaluar la acción del Estado frente a las cifras reportadas de delitos.

Estos lineamientos son garantizados por el conocimiento y el criterio profesional de quienes integran el Comité Editorial, el Comité Científico y los pares evaluadores. La revista está dirigida a todos los públicos interesados en el tema de criminalidad, del análisis criminológico y las disciplinas conexas.

Comité Editorial

Está conformado por expertos en las áreas temáticas de la revista. Tiene como función velar por la calidad editorial y científica, y además garantizar el cumplimiento de la política editorial.

También es función del Comité apoyar al editor en la selección y publicación de contenidos, la revisión de los artículos y el nombramiento de pares evaluadores, así como en la elección de

los integrantes del Comité Científico y la resolución de los conflictos de interés que se generen sobre los enfoques de los artículos y que den lugar a debate sobre su eventual publicación.

Comité Científico

Está compuesto por reconocidos académicos, y tiene como objetivo garantizar la solidez científica, la pertinencia y la relevancia de los contenidos de la publicación. Debe orientar las políticas académicas y establecer los parámetros de calidad científica de la revista.

Pares evaluadores

Son expertos académicos en las áreas temáticas que componen la revista, con amplia trayectoria en instituciones a nivel nacional o internacional. Tienen la función de evaluar y dictaminar acerca de la calidad científica y el rigor metodológico de los trabajos recibidos, de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal propósito. El proceso de valoración será anónimo en doble vía.

About Revista Criminalidad

Profile

Revista Criminalidad (**Rev. Crim.**) is a publication aimed at disclosing original investigation and research results as well as unpublished works offering significant contributions to the fields of criminology, criminality and related disciplines. Likewise, it exposes quantitative and qualitative analyses and information regarding crimes and infringements in the Colombian territory.

This journal is addressed to the national and international scientific-academic community carrying out studies relating to its thematic area. It is bi-annual publication of the Criminal Investigation Authority and INTERPOL-DIJIN- of the National Police of Colombia, released each year in June and December.

Mission

The mission of *Revista Criminalidad* consists of revealing rigorous high-quality studies in the sphere of criminological investigation developed with multidisciplinary approaches, as well as disseminating consolidated data of crimes and transgressions reported at the national level.

Editorial Philosophy

It is based on the belief that knowledge of social facts – such as crimes and infringements, victims and perpetrators, and State formal and informal control mechanisms - is essential to achieve effective results in both decision-making and any academic studies, investigations and research carried out.

Objectivity and thoroughness are a prerequisite in the quality of any information published in the journal, while welcoming diversity of thought and constructive contributions to debate. Meeting the requisites of excellence with respect to validity, trustworthiness and objectivity is a constant for statistic information on crimes and violations, since this information is a fundamental variable in the production of scientific knowledge.

Disclosing the operative results of the National Police of Colombia is essential because, as already stated, this information is a fundamental variable in criminology, particularly for the evaluation of the State's action vis-à-vis crime figures reported.

These guidelines are secured by the knowledge and professional criteria of the Staff of the Editorial Committee, the Scientific Committee, and the Evaluating Peers. The journal addresses all publics interested in criminality matters, criminological analysis and related disciplines.

Editorial Board

The Editorial Board comprises specialists in the journal's main issues, most of them external to the institution. Their function is watching over editorial and scientific quality and, moreover, ensuring compliance with editorial policies.

Providing support to the editor in the selection and publication of contents is also a Board's duty, as well as the review and revision of articles, and the appointment of the peer evaluators; the Board is additionally responsible for the election of the Scientific Committee members and the resolution of conflicts of interest generated by the approaches or trends of contributions giving origin to debates regarding their eventual publication.

Scientific Committee

The objective of this body, consisting of renowned academics, is ensuring the scientific soundness, pertinence and relevance of contents. It must give an orientation to the academic policies of the journal and establish its scientific-quality parameters.

The Evaluating Peers

They are academic experts in the thematic areas envisaged in the journal, all of them with a wide experience in both national and international institutions. Their function consists of evaluating and judging the scientific quality and methodological rigor of contributions received, according to the outlines established for that purpose. The assessment thereof must be an anonymous two-way process.

Sobre a Revista Criminalidad

Perfil

A *Revista Criminalidad* (**Rev. Crim.**) é uma publicação que visa divulgar resultados originais de pesquisas e documentos inéditos que fazem contribuições significativas ao campo da criminologia, o crime e disciplinas afins. Também apresenta a análise e informações quantitativas e qualitativas sobre crimes e violações que ocorrem na Colômbia.

A revista destina-se a comunidade científica e acadêmica, nacional e internacional, realizando estudos parecidos com a área do mesmo assunto. É publicado pela Dirección de Investigación Criminal e Interpol –DIJIN– da Policía Nacional da Colômbia, e sua frequência é cada seis meses, em junho e dezembro.

Missão

A *Revista Criminalidad* pretende revelar os rigorosos estudos de alta qualidade no campo do desenvolvimento da investigação criminológica com abordagens multidisciplinares, bem como para divulgar o consolidado dos crimes e contravenções relatadas a nível nacional.

Filosofia Editorial

Considerar que o conhecimento dos fatos sociais –tais como crimes e contravenções, as vítimas, agressores e os mecanismos de controle social formal e informal do Estado– é a essência para obter resultados eficazes, tanto para a tomada de decisões quanto nos estudos e pesquisas acadêmicas que se realizem.

A objetividade e o rigor são uma demanda sobre a qualidade da informação depositada na revista, acolhendo a diversidade de pensamento e discussão construtiva. É uma constante que a informação estatística sobre crimes e contravenções reúna as condições de excelência elegíveis para a confiabilidade, validade e objetividade, como uma variável fundamental para a produção do conhecimento científico.

Foi estabelecido que é essencial para apresentar os resultados operacionais da Policía Nacional da Colômbia, como uma variável fundamental na criminologia para avaliar a ação do Estado contra os números relatados de crimes.

Essas diretrizes são garantidas pelo conhecimento e abordagem profissional daqueles que compõem o Comitê Editorial, o Comitê Científico e os pares avaliadores. A revista é destinada a todos os públicos interessados na questão da criminalidade, análise da criminalidade, e disciplinas relacionadas.

Comitê Editorial

É composto por especialistas nas áreas temáticas da revista, na sua maioria externos à instituição. Sua função é garantir a qualidade editorial e científica, e também garantir a conformidade com a política editorial.

O papel da comissão é também apoiar o editor na seleção e publicação de conteúdos, revisão dos artigos e à nomeação dos revisores, e a eleição dos membros do Comitê Científico e a resolução de conflitos de interesses gerados em abordagens aos artigos e debate que conduza à sua eventual publicação.

Comitê Científico

É composto por renomados acadêmicos, e tem como objetivo garantir a solidez científica, a relevância e a pertinência do conteúdo da publicação. O Comitê deve orientar as políticas acadêmicas e definir os parâmetros da qualidade científica da revista.

Pares avaliadores

São especialistas acadêmicos nas áreas temáticas que compõem a revista, com vasta experiência em instituições nacionais ou internacionais. Têm a função de avaliar e pronunciar-se sobre o rigor científico e metodológico do trabalho recebido em conformidade com as diretrizes estabelecidas para tal propósito. O processo de avaliação será anônimo, nos dois sentidos.

Indicaciones para los autores

Para que los artículos sean sometidos a evaluación por pares, es necesario adoptar las siguientes pautas:

- 1. Remisión del manuscrito:** el texto se debe presentar en formato *Word for Windows*, letra Arial, tamaño 12 puntos. Enviar a los siguientes correos electrónicos: *revistacriminalidad@hotmail.com* y *dijin.cicri-revista@policia.gov.co*. De ser posible, remitir una copia del manuscrito original impresa en papel tamaño carta, acompañada de un archivo magnético, a la dirección postal: Centro de Investigaciones Crimológicas –DIJIN–, Policía Nacional de Colombia. Av. El Dorado No. 75-25, barrio Modelia, Bogotá, D. C., Colombia.
- 2. Declaración de originalidad:** el artículo debe estar acompañado de la declaración de originalidad firmada por el autor (o autores), en el formato elaborado por la *Revista Criminalidad*, que se debe solicitar por correo electrónico o descargar desde la dirección <http://www.policia.gov.co/revistacriminalidad/> en el enlace Pautas Autores. En caso de que se envíe una copia impresa del manuscrito original, debe adjuntarse la declaración de originalidad impresa, con las firmas del autor o autores.
- 3. Extensión de los trabajos:** no debe ser inferior a 5.000 palabras ni sobrepasar las 10.000.
- 4. Organización del manuscrito:** cada artículo deberá incluir, en la primera página, la información del autor (ficha de identificación), y en lo posible, utilizar la siguiente estructura:
 - a. Título: debe ser claro, preciso y conciso, que refleje la temática del artículo. Evitar el uso de siglas, acrónimos y abreviaciones.
 - b. Nombre del autor o autores: los trabajos deberán acompañarse de una ficha de identificación del autor, que contenga los siguientes datos: nombre, título profesional de mayor grado, actividad, afiliación institucional y correo electrónico. Si son varios autores, definir el orden de publicación y designar el autor que se encargará de enviar y recibir la correspondencia.
 - c. Resumen: introduce, de forma sucinta, al contenido del artículo. Se deben mencionar los objetivos del estudio, la metodología empleada, los resultados y las conclusiones, sin entrar en detalles. Su extensión no debe exceder las 200 palabras.
 - d. Palabras clave: incluir una lista de cinco palabras clave, que indiquen los principales aspectos del artículo. Se deben seleccionar del *Tesaurus de política criminal latinoamericana*, del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), o del *Criminological Thesaurus - United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute* (UNICRI).
 - e. Introducción: contextualiza al lector. Expone el problema e incluye una breve revisión de la literatura relevante. También menciona el propósito del artículo y sus principales objetivos.
 - f. Método: describe el método empleado para el estudio (diseño, selección de la muestra, técnicas de recolección y análisis de datos, etc.). Asimismo, se deben mencionar los materiales y equipos utilizados en su realización.

- g. Resultados: esta sección presenta los principales resultados y hallazgos de la investigación. Se deben omitir los detalles periféricos y evitar repetir en el texto los resultados que se muestran en las tablas, cuadros e ilustraciones.
 - h. Discusión: se deben presentar las conclusiones relevantes del estudio y ofrecer al lector una explicación al respecto, poniendo énfasis en las implicaciones de los nuevos resultados, sus aplicaciones prácticas, etc. Las conclusiones deben estar en estrecha correlación con los objetivos del estudio.
 - i. Referencias: es un listado, al final del artículo, que incluye las obras o fuentes originales citadas en el texto. *Todas las referencias y fuentes citadas deben seguir, de manera estricta, las normas APA (American Psychological Association) (6.ª edición).*
 - j. Apéndices: se utilizan para aclarar o complementar la información del artículo.
- 5. Citas y referencias:** incluir, al final del artículo, una lista de las referencias y fuentes citadas en el texto, de acuerdo con las normas APA. A continuación se ofrecen algunas especificaciones, tomadas de la norma en referencia.
- a. Citas: se utilizan paréntesis dentro del texto, más que notas a pie de página. Usualmente se señala el nombre del autor, el año de la publicación y el número de la página. E. g.:

Citación textual:

- Douglas (2005) afirmó que “la conducta de los delincuentes...” (p. 153)
- “La conducta de los delincuentes...” (Douglas, 2005, p.153)

Textos con múltiples autores

- *Dos autores:* cada vez que se cita la referencia en el texto, se deben mencionar ambos nombres.
- *Tres a cinco autores:* se cita a todos la primera vez que se presenta la referencia. En las citas sucesivas se incluye únicamente el apellido del primer autor, seguido de la expresión *et al.* y el año.
- *Seis autores:* se cita tan solo el apellido del primero de ellos, seguido por *et al.* y el año. No obstante, en la lista de referencias se deben mencionar todos los autores (se usa *et al.* después del sexto autor).
- Si es una cita textual corta, menos de 40 palabras, se incorpora en el texto y se encierra entre dobles comillas. Si es una cita mayor de 40 palabras, se inserta como bloque o párrafo independiente, con sangría, sin comillas (como un nuevo párrafo), utilizando un tamaño de letra más pequeño o la fuente cursiva.
- Cuando una idea sea aportada por varios autores (dos o más), las citas se ordenan alfabéticamente, con su respectivo año de publicación, separadas cada una por un punto y coma. E. g.:

Según esta última teoría (Bachman & Smith, 2004; David & Freemantle, 2005), se definió que...

- b. Referencias: la lista de referencias se debe organizar alfabéticamente, por el primer apellido del autor, seguido

de las iniciales del nombre. Si se utilizan varias obras de un mismo autor, se listan en orden cronológico, desde la más antigua a la más nueva. Si el año de publicación también es el mismo, se agrega una letra: a, b, c, etc., después del año. E. g.:

Artículo de revista científica

- Slocum, O. & Simmons, D. (2005). Criminal behavior. *Criminal Journal*, 12 (1), 19-28.

Libros

- Blanchard, K. & Robinson, D. (2002). *Zap the gaps* (2a. ed.). New York, NY, U.S.A.: HarperCollins Publishers Inc.

Enciclopedias

- Bergman, P. G. (1993). Relativity. In *The New Encyclopedia Britannica* (vol. 26, pp. 501-508). Chicago: Encyclopedia Britannica.

Artículo de internet basado en una fuente impresa

- Orellana, M. A. (2002). Derecho penal ambiental comparado: el Common Law [versión electrónica]. *Revista Chilena de Derecho*, 29 (2), 441-459. Recuperado el 15 de marzo de 2007 de http://www.puc.cl/derecho/html/publicaciones/pdf_revistas/2002/N_02/RCHD2002_2_12_orellana.PDF.
- c. La información de los autores y obras citadas en el texto debe coincidir con las respectivas entradas en la lista de referencias.

6. **Notas al pie de página:** son aclaraciones, y sus respectivas llamadas deben aparecer identificadas con un superíndice en forma consecutiva, en la parte inferior de las páginas.
7. **Tablas, cuadros, ilustraciones, etc.:** sirven para aclarar, ilustrar, complementar o sintetizar la información, pero se recomienda no utilizar un elevado número de cuadros. Este material gráfico debe explicarse por sí solo, para evitar replicar la información del texto. Cada uno de estos elementos debe citarse en el artículo y estar identificado mediante numeración consecutiva y su respectivo título.
8. **Clasificación de contribuciones:** la *Revista Criminalidad* publica trabajos originales de investigación, que se ajusten a la clasificación de artículos del Índice Bibliográfico Nacional Publindex - Colciencias. También publica traducciones, reportes de caso, reseñas bibliográficas de reciente aparición y análisis estadísticos relacionados con tópicos de la criminología, criminalidad, psicología, victimología, ciencias forenses, ciencias sociales y derecho penal, entre otros.

Clasificación de artículos de investigación, según Publindex:

- Artículo de investigación científica y tecnológica: documento que presenta, de manera detallada, los resultados originales de proyectos terminados de investigación. La estructura generalmente utilizada contiene cuatro apartes importantes: introducción, metodología, resultados y conclusiones.
- Artículo de reflexión: documento que presenta resultados de una investigación terminada, desde una perspectiva analítica, interpretativa o crítica del autor, sobre un tema específico, recurriendo a fuentes originales.

- Artículo de revisión: documento resultado de una investigación terminada, donde se analizan, sistematizan e integran los resultados de investigaciones, publicadas o no, sobre un campo en ciencia o tecnología, con el fin de dar cuenta de los avances y las tendencias de desarrollo. Se caracteriza por presentar una cuidadosa revisión bibliográfica de por lo menos 50 referencias.

- Reporte de caso: documento que presenta los resultados de un estudio sobre una situación particular, con el fin de dar a conocer las experiencias técnicas y metodológicas consideradas en un caso específico. Incluye una revisión sistemática comentada de la literatura sobre casos análogos.

4. Proceso de selección y evaluación de artículos:

- a. Los artículos recibidos serán sometidos, sin excepción, a un proceso de evaluación por parte de pares académicos externos.
 - b. La recepción y evaluación de los artículos no implica, necesariamente, su publicación.
 - c. El proceso de selección comienza, para las colaboraciones que tengan la declaración de originalidad incluida, con la revisión, por parte del Comité Editorial, del cumplimiento de las presentes normas y la pertinencia del manuscrito con la política editorial. El autor será informado de las observaciones que surjan durante este proceso.
 - d. Luego, el artículo será enviado a dos pares académicos, quienes dictaminarán acerca de la calidad científica y académica del mismo. El proceso de valoración será anónimo en doble vía. Los evaluadores podrán formular sugerencias al autor.
 - e. Si los resultados de los dictámenes son contrarios, el artículo será remitido a un tercer par académico. No obstante, el Comité Editorial se reserva la última palabra sobre la aceptación de los escritos.
 - f. El autor deberá realizar los ajustes sugeridos por los pares académicos y el Comité Editorial.
 - g. Se publicarán los artículos que cuenten con el concepto favorable de los pares académicos y del Comité Editorial.
 - h. La duración de este proceso es de aproximadamente ocho semanas.
10. Los manuscritos recibidos no serán devueltos. Sin embargo, si el trabajo no es aceptado para su publicación, el autor puede enviarlo a otras revistas, con el mismo fin.
 11. Las contribuciones enviadas para posible publicación en la *Revista Criminalidad* no pueden estar siendo evaluadas para su publicación en otra revista y/o libro, nacional o extranjero.
 12. Una vez publicado el artículo en la *Revista Criminalidad*, el autor deberá abstenerse de enviarlo con el mismo fin a otra revista.

Authors' Guidelines

In order to submit contributions to peer evaluation, the following instructions are to be followed:

1. **Manuscript submission:** The manuscript shall be submitted in *Word for Windows* Arial 12-point font, and sent to the fol-

lowing e-mail addresses: revistacriminalidad@hotmail.com, and dijin.cicri-revista@policia.gov.co. Where possible, a printed copy of the original in letter-size paper should be sent, together with a magnetic file, to postal address Centro de Investigaciones Criminológicas –DIJIN–, Policía Nacional de Colombia. Av. El Dorado No. 75-25, Barrio Modelia. Bogotá D. C., Colombia.

2. **Statement of Originality:** The article must be accompanied by the originality statement signed by the author or authors in the format prepared by *Revista Criminalidad* to be requested by electronic mail or downloaded from <http://www.policia.gov.co/revistacriminalidad/> using the Pautas Autores link. In the event that a printed copy of the original manuscript is sent, the statement of originality must be attached in printed form to that copy, with the signature of the author or the authors.
3. **Length of Works:** No less than 5,000 words, but not exceeding 10,000.
4. **Manuscript layout:** Each article must include, on the first page, the author's information record (author's identification file or card), preferably using the structure described below:
 - a. Title: it must be clear, precise and as brief as possible, reflecting the subject matter of the article. The use of acronyms and other kind of abbreviations should be avoided.
 - b. Name of Author or Authors: Works shall be accompanied by an author's identification record/card or file ["ficha de identificación"] containing the following details: Name, higher professional degree obtained, activity, institutional membership, and e-mail address. In the case of several authors, the publication order is to be defined as well as the name of the author appointed to send and receive the relevant correspondence.
 - c. Abstract: A summarized introduction to the contents of the article. The study objectives, methodology, findings and conclusions should be mentioned without going into details. The length of the abstract should not exceed 200 words.
 - d. Key words: A list of five significant words shall be included, indicating the main issues discussed in the article. These words should be selected from the "Tesoro de Política Criminal Latinoamericana" (Thesaurus of Latin American Criminal Policy) from the United Nations *Latin American Institute for the Prevention of Crime and the Treatment of Offenders* (ILANUD), or the *Criminological Thesaurus – United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute* (UNICRI).
 - e. Introduction: It is intended to contextualize the reader by exposing the matter and including a brief review of relevant literature on the subject. The purpose and main objectives of the article should be mentioned as well.
 - f. Method: The method used in the study is described (design, sample selection, data collection and capture techniques and analysis, etc.). Likewise, materials and equipment used in the making of the article are to be referred to.
 - g. Results: This section exhibits the main findings and conclusions of the relevant research or investigation carried out. Peripheral details should be avoided, as well as repetition, in the main text, of results or findings already shown in tables, charts, graphs and any other illustrations.

- h. Discussion: the most significant conclusions of the study in question shall be exposed while offering the reader a proper explanation by emphasizing the implications of the new results or findings, their practical applications and so forth. Conclusions must be closely correlated to the study purposes.
 - i. References: it is a listing at the end of the article, including original works or sources quoted in the text. All references and sources mentioned should strictly meet the standards of the APA (American Psychological Association) (6th edition).
 - j. Appendixes: they shall be used where necessary to explain or supplement the information contained in the article.
5. **Quotes and references:** At the end of the article, a list of references and sources quoted in the text are to be included, according to the APA standards. Some specifications taken from the aforementioned standards are transcribed below.

- a. Quotes: they are used in brackets, preferably instead of footnotes. Usually, the author's name is mentioned as well the publication year and the page number. Ej.:

Textual Quotation:

- Douglas (2005) asserted that "the offenders' behavior..." (p. 153)
- "The offenders' behavior..." (Douglas, 2005, p. 153)

Texts with multiple authors:

- *Two authors:* each time the reference is quoted in the text, both names must be mentioned.
- *Three to five authors:* All of them are mentioned the first time the reference appears. In subsequent quotes, only the last name of the first is mentioned, followed by the expression *et al.*, and the publication year.
- *Six authors:* only the last name of the first author is mentioned, followed by the expression *et al.* and the year. However, all the authors must be included in the references list (*et al.* is used after the sixth author).
- Where dealing with short textual quotes of less than 40 words, these quotes can be incorporated into the text in double quotation marks or inverted commas. If they exceed 40 words, they can be inserted as a separate block or paragraph, with indentation, with no quotation marks (as a new paragraph) using a smaller font size, or italics.
- If a given idea is contributed by several (two or more) authors, quotes shall be arranged in alphabetical order with their respective publication year, separated by semicolons. Ej.:

According to this last theory (Bachman & Smith, 2004; David & Freemantle, 2005), it was defined that...

- b. References: the reference list must be arranged in alphabetical order; the authors' first name shall be followed by their name initials. If several works of the same author are used, they should be listed in chronological order from the earliest to the most recent. If the publication year is also the same, then the letters a, b, c, and so forth are added after the year. Ej.:

Articles from a scientific magazine:

- Slocum, O., & Simmons, D. (2005). Criminal behavior. *Criminal Journal*, 12 (1), 19-28

Books:

- Blanchard, K., & Robinson, D. (2002). *Zap the gaps* (2nd ed.). New York, NY, U.S.A.: HarperCollins Publishers, Inc.

Encyclopedias:

- Bergman, P. G. (1993). Relativity. In *The New Encyclopedia Britannica* (Vol. 26, pp. 501-508). Chicago: Encyclopedia Britannica.

Internet article based on a printed source:

- Orellana, M. A. (2002). Derecho penal ambiental comparado: el Common Law [Electronic version], *Revista Chilena de Derecho*, 29 (2), 441-459. Retrieved on 15th March 2007 from: http://www.puc.cl/derecho/html/publicaciones/pdf_revistas/2002/N_02/RCHD2002_2_12_orellana.PDF
- Information relating to authors and works quoted in the text must coincide with the relevant entries in the reference lists.

6. **Footnotes:** They usually are explanations, references, quotes, definitions or comments placed at the bottom of a page or in a separate list, identified by consecutive superscript numbers or another type of symbols (asterisks, for example) corresponding to markers they are linked to in the main text
7. **Charts, graphs, illustrations, etc.:** although these are useful to explain, illustrate, supplement or synthesize information, using them abundantly is not recommended.

This kind of material should be self-explanatory in order to avoid duplicating information already given in the text. Each of these elements should be quoted in the article and be identified by consecutive numbers and a title.

8. **Contribution classification:** *Revista Criminalidad* publishes original investigative works adjusted to article classification as determined in the "Índice Bibliográfico Nacional Publindex-Colciencias" (Publindex-Colciencias National Bibliographic Index). It also publishes translations, case reports, bibliographic reviews recently issued, and statistical analyses relating to criminology, criminality, psychology, victimology, forensic sciences, social sciences and criminal law matters, among others:

Classification of investigative articles, according to Publindex:

- **Article on Scientific and Technological Research:** A document offering original results of a given accomplished research project. The structure generally used contains four important sections: Introduction, methodology, results or findings, and conclusions.
- **Article to Reflect Upon:** A document showing the results of a given closed investigation or research from the author's analytical, interpretative or critical perspective about a specific subject, resorting to original sources
- **Article for Review:** A document resulting from a given research or investigation, where the results of studies either published or unpublished about a particular field in science or technology are analyzed, systematized or

integrated in order to reveal development advances and trends. It is characterized by including a careful bibliographical review of no less than 50 references.

- **Case-study Report:** A document offering the results of a study of a particular situation, in order to disclose the technical and methodological experiences taken into account in a specific case. It includes a commented systematic review of literature dealing with similar cases.

9. Article selection and evaluation process:

- a. With no exception, articles received will be subject to an external peer-evaluation process.
 - b. Reception and evaluation of articles does not necessarily imply acceptance and publication thereof.
 - c. The selection process for those contributions including the statement of originality, begins, with verification, by the Editorial Board, of compliance with the current standards, as well as the appropriateness and relevance of the manuscript with relation to editorial policies. The author(s) shall be notified of the observations arising during this process.
 - d. After this review, the article will be sent to at least two evaluating peers for them to decide on the scientific and academic quality of the manuscript. The assessment will be an anonymous two-way process, and the evaluators may make suggestions to the author.
 - e. If the evaluation results are conflicting, the article shall be sent to a third academic peer. However, the Editorial Board reserves the right to their last word regarding acceptance of writings submitted.
 - f. Authors must introduce the adjustment suggested by the academic peers and the Editorial Board.
 - g. Only those articles having obtained the favorable opinion or the evaluating peers and the Editorial Board can be published.
 - h. The duration of this process is about eight (8) weeks.
10. Manuscripts received will not be returned. Notwithstanding, if the work is not accepted for publication, the author may submit it to another magazine or journal for the same purpose.
 11. No contributions sent for possible publication in *Revista Criminalidad* shall at that time be under evaluation by any other journal, magazine and/or book, either national or foreign, for the same purpose.
 12. Once the article has been published in *Revista Criminalidad*, the author must abstain from submitting it to any other journal or magazine for the same purpose.

Instruções para autores

De modo que os artigos sejam avaliados por pares, é necessário adotar as seguintes diretrizes:

9. **Apresentação do manuscrito:** o texto deve ser apresentado em formato *Word for Windows*, Arial, tamanho 12. Enviá-lo para os seguintes e-mails: revistacriminalidad@hotmail.com

e dijin.cicri-revista@policia.gov.co. Se possível, envie uma cópia do manuscrito original impressa em papel tamanho carta, acompanhada de um arquivo magnético para o endereço: Centro de Investigaciones Criminológicas –DIJIN–, Policía Nacional de Colombia. Av. El Dorado No. 75-25, barrio Modelia, Bogotá, D. C., Colombia.

10. **Declaração de originalidade:** o artigo deve estar acompanhado da declaração de originalidade assinada pelo autor (o autores), no formato elaborado pela Revista Criminalidad, que se deve solicitar pelo e-mail o fazer download desde o endereço <http://www.policia.gov.co/revistacriminalidad/> no link Pautas Autores. No caso de enviar uma cópia impressa do manuscrito original, deve se anexar a declaração de originalidade impressa, com as assinaturas do autor ou autores.
11. **Extensão dos trabalhos:** não deve ser inferior a 5.000 palavras ou exceder 10.000.
12. **Organização do manuscrito:** cada artigo deve incluir, na primeira página, informações sobre o autor (cartão de identificação), e sempre que possível, use a seguinte estrutura:
 - a. Título: deve ser claro, preciso e conciso, refletindo o tema do artigo. Evitar o uso de siglas, acrônimos e abreviações.
 - b. Nome do autor ou autores: os trabalhos devem estar acompanhados de um cartão de identificação do autor, contendo as seguintes informações: nome, título profissional do mais alto grau, a atividade, afiliação institucional e e-mail. Se vários autores, definir a ordem de publicação, e designar o autor que irá enviar e receber correio.
 - c. Resumo: apresenta, resumidamente, o conteúdo do artigo. Também mencionar os objetivos do estudo, metodologia, resultados e conclusões, sem dar detalhes. Sua extensão não deve exceder 200 palavras.
 - d. Palavras-chave: Incluir uma lista de cinco palavras-chave que indicam os principais aspectos do artigo. Você deve selecionar as palavras do Tesouro de Política Criminal Latinoamericana, do Instituto Latino-Americano das Nações Unidas para a Prevenção do Delito e Tratamento do Delinquent (ILANUD), ou do Criminological Thesaurus - United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute (UNICRI).
 - e. Introdução: contextualiza o leitor. Descreve o problema e inclui uma breve revisão da literatura relevante. Também menciona o fim do artigo e seus principais objetivos.
 - f. Método: descreve o método utilizado para o estudo (desenho, seleção da amostra, técnicas de coleta e análise de dados, etc.). Também devem-se mencionar os materiais e equipamentos utilizados na sua realização.
 - g. Resultados: esta seção apresenta os principais resultados e conclusões da pesquisa. Omitir os detalhes periféricos e evitar a repetição no texto dos resultados apresentados em tabelas, gráficos e ilustrações.
 - h. Discussão: deve apresentar-se as conclusões relevantes do estudo e dar ao leitor uma explicação, destacando as implicações dos novos resultados, suas aplicações práticas, etc. As conclusões devem estar bem relacionadas com os objetivos do estudo.
 - i. Referências: é uma lista, no final do artigo, que inclui obras ou fontes originais citadas no texto. *Todas as refe-*

ncias e fontes citadas devem seguir estritamente as regras APA (American Psychological Association) (6.ª edição).

- j. Apêndices: são utilizados para esclarecer ou complementar a informação no artigo.

5. **Citações e referências:** incluir no final do artigo, uma lista de referências e fontes citadas no texto, de acordo com as regras APA. Aqui estão algumas especificações pegadas da norma de referência.

- a. Citações: os parênteses são usados dentro do texto, em vez de notas de rodapé. Geralmente indica-se o nome do autor, ano de publicação e número de página. E. g.:

Citação textual:

- Douglas (2005) afirmou que “o comportamento dos criminosos ...” (pp. 153)
- “O comportamento dos criminosos ...” (Douglas, 2005, pp. 153)

Textos de vários autores

- *Dois autores:* sempre que a referência é citada no texto deve mencionar-se os dois nomes.
- *Três a cinco autores:* citar todos os autores a primeira vez que a referência ocorre. Em citações sucessivas colocar apenas o nome do primeiro autor, seguido dae et al. e o ano.
- *Seis autores:* citar apenas o sobrenome do primeiro, seguido por et al. e o ano. No entanto, na lista das referências devem-se incluir todos os autores (use et al. depois do sexto autor).
- Se for uma citação textual curta, menos de 40 palavras, deve-se incorporar no texto e fechar entre aspas duplas. Se for uma citação maior do que 40 palavras, essa é inserida como um bloco ou um parágrafo separado, com recuo de margem, sem aspas (como um novo parágrafo), utilizando um tamanho de letra menor ou fonte itálica.
- Quando uma ideia é fornecida por diversos autores (dois ou mais), as citações são organizadas em ordem alfabética, com seus respectivos anos de publicação, separadas por um ponto-e-vírgula. E. g.:

De acordo com esta última teoria (Bachman & Smith, 2004; David & Freemantle, 2005), foi determinado que ...

- b. Referências: A lista de referências devem ser dispostas em ordem alfabética pelo sobrenome do autor, seguido pelas iniciais do nome. Se estiver usando vários trabalhos do mesmo auto, devem-se classificar em ordem cronológica do mais antigo ao mais recente. Se o ano de publicação também é o mesmo, adicionar uma letra: a, b, c, etc. depois do ano. E. g.:

Artigo de uma revista científica

- Slocum, O. & Simmons, D. (2005). Criminal behavior. *Criminal Journal*, 12 (1), 19-28.

Livros

- Blanchard, K. & Robinson, D. (2002). *Zap the gaps* (2a. ed.). New York, NY, U.S.A.: HarperCollins Publishers Inc.

Enciclopédias

- Bergman, P. G. (1993). Relativity. Em *The New Encyclopedia Britannica* (vol. 26, pp. 501-508). Chicago: Encyclopedia Britannica.

Artigo acessado na Internet com fonte impressa

- Orellana, M. A. (2002). Direito penal ambiental comparado: Common Law [versão eletrônica]. *Revista Chilena de Direito*, 29 (2), 441-459. Consultado em Março 15, 2007, de: http://www.puc.cl/derecho/html/publicaciones/pdf_revistas/2002/N_02/RCHD2002_2_12_orellana.PDF
- c. As informações sobre autores e obras citadas no texto devem coincidir com as entradas correspondentes na lista de referências.
6. **Notas de rodapé:** são esclarecimentos, e as suas chamadas devem ser identificadas com um sobrescrito consecutivamente na parte inferior das páginas.
7. **Tabelas, quadros, ilustrações, etc.:** Serve para esclarecer, ilustrar, complementar, ou sintetizar as informações, mas é recomendado não usar um grande número de gráficos. Este material gráfico deve explicar-se só, para evitar repetir informações no texto. Cada um destes elementos deve ser citado no artigo e ser numerado consecutivamente e seu respectivo título.
8. **Classificação de contribuições:** a *Revista Criminalidad* publica trabalhos originais de pesquisas, que estejam em conformidade com a classificação de artigos do Índice Bibliográfico Nacional Publindex - Colciencias. Publica também traduções, relatos de casos, resenhas de livros, de início recente e tópicos relacionados análise estatística em criminologia, crime, psicologia, vitimologia, ciência forense, ciências sociais e direito penal, entre outros.

Classificação dos artigos de pesquisa, de acordo com Publindex:

- Artigo de pesquisa científica e tecnológica: um documento que apresenta, em detalhes, os resultados originais de projetos de pesquisa concluídos. A estrutura geralmente utilizada contém quatro seções principais: introdução, metodologia, resultados e conclusões.
- Artigo de reflexão: documento que apresenta resultados de uma pesquisa concluída, a partir de uma perspectiva analítica, interpretativa ou crítica do autor, sobre um tema específico, utilizando fontes originais.
- Artigo de revisão: documento resultado de uma pesquisa concluída, na qual são analisados, sistematizados e integrados os resultados das pesquisas, publicadas ou não, sobre um campo da ciência ou tecnologia, a fim de

explicar as tendências de progresso e desenvolvimento. É caracterizado por uma revisão cuidadosa da literatura de pelo menos 50 referências.

- Relatório de caso: Um documento que apresenta os resultados de um estudo sobre uma situação particular a fim de apresentar as experiências técnicas e metodológicas consideradas num caso específico. Inclui uma revisão sistemática comentada da literatura sobre casos semelhantes.
9. Processo de avaliação e seleção dos artigos:
- a. Os artigos recebidos serão submetidos, sem exceção, para um processo de avaliação externa por pares acadêmicos.
 - b. A recepção e avaliação dos artigos não implica necessariamente publicação.
 - c. O processo de seleção começa, para as colaborações que tenham a declaração de originalidade incluída, com uma revisão pelo Conselho Editorial, o cumprimento destas regras e da relevância do manuscrito com a política editorial. O autor será informado sobre os comentários que surgem durante este processo.
 - d. Depois, o artigo será enviado a dois pares acadêmicos, que emitiram uma opinião sobre a qualidade científica e acadêmica do mesmo. O processo de avaliação será anônima, nos dois sentidos. Os revisores podem fazer sugestões para o autor.
 - e. Se os resultados são opiniões contrárias, o item será enviado a um terceiro par acadêmico. No entanto, o Conselho Editorial reserva-se a palavra final sobre a aceitação dos escritos.
 - f. O autor fará ajustes sugeridos pelos colegas acadêmicos e o Conselho Editorial.
 - g. Os artigos para publicar são aqueles que têm uma opinião favorável de seus pares acadêmicos e do Conselho Editorial.
 - h. A duração deste processo é de aproximadamente oito semanas.
10. Os manuscritos recebidos não serão devolvidos. No entanto, se o trabalho não for aceito para publicação, o autor pode enviá-lo para outras revistas com o mesmo propósito.
11. As contribuições submetidas para possível publicação na *Revista Criminalidad* não podem ser objeto de avaliação para publicação em outra revista e/ou livro, nacional ou estrangeiro.
12. Uma vez publicado o artigo na *Revista Criminalidad*, o autor deve abster-se de enviá-lo com a mesma finalidade para outra revista.



ESTUDIOS CRIMINOLÓGICOS
Criminological Studies
Estudos criminológicos

Feminicidios en Medellín, 2010-2011: conceptualización, caracterización y análisis

Femicides in Medellín, 2010-2011: Conceptualization, characterization, and analysis
Femicídios em Medellín, 2010-2011: conceituação, caracterização e análise

La influencia del contexto familiar en el desarrollo de conductas violentas durante la adolescencia: factores de riesgo y de protección

The influence of the family context in the development of violent behaviors during adolescence: risk and protection factors
A influência do contexto familiar no desenvolvimento do comportamento violento na adolescência: fatores de risco e proteção

Depresión y ansiedad estado/rasgo en internos adscritos al "Programa de Inducción al Tratamiento Penitenciario" en Bucaramanga, Colombia

Depression and anxiety, state/feature among inmates assigned to the "Induction to Treatment in Prison Program" in Bucaramanga, Colombia
Depressão e ansiedade estado/traço em presos adscritos ao "Programa de Indução para o Tratamento Penitenciário" em Bucaramanga, Colômbia

Transformaciones actuales del poder punitivo. Caracterización de sus principales rasgos

Current transformations in the punitive power. Characterization of its main features
Atuais transformações do poder punitivo. Caracterização dos seus principais traços

Población presa en Europa: especial referencia a la realidad penitenciaria española

Prison population in Europe: a special reference to the Spanish prison system reality
População presa na Europa: especial referência à realidade penitenciária espanhola

Experiencia-modelo piloto de los talleres de seguridad vial, como alternativa a la pena privativa de libertad en los delitos contra la seguridad vial

Pilot experience-model of road security workshops as an alternative to incarceration in the case of crimes against road security
Experiência-modelo-piloto das oficinas da segurança rodoviária, como uma alternativa para a pena privativa da liberdade em crimes contra a segurança rodoviária

La problemática del jurado de conciencia en el contexto de la justicia criminal en el Estado Soberano de Bolívar: 1860-1880

The jury of peers issue in the context of criminal justice administration in the Sovereign State of Bolívar: 1860-1880
O problema do júri da consciência no âmbito da justiça criminal no Estado Soberano de Bolívar: 1860-1880

Nuevos desafíos de los cuerpos policiales en un mundo globalizado

New challenges for police corps in a globalized world
Novos desafios das forças policiais em um mundo globalizado

La ficha de identificación estomatológica para internos: un asunto aún pendiente en México

The dental record card for inmates: a matter still pending in Mexico
A ficha de identificação dental para internos: um caso ainda pendente no México

www.policia.gov.co/revistacriminalidad
01-8000-910-600

